BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

0630—Ferrocarril Nacional General San Martín
5—CAPITAL
Florida 783
31|12|50

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 31 de julio de 1950 — Número 16.703

ENCOMIENDAN MISIONES DE ESTUDIO EN DOS PAISES EUROPEOS

EN SUIZA: En la 27a. Asamblea General de la Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas a realizarse próximamente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.228. Buenos Aires, 21 de julio de 1950.

VISTO que la Liga Argentina de Profilaxis Social ha sido invitada por la Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas para asistir a la 27ª Asamblea General a realizarse en Zurich, Suiza, entre los días 28 de julio y 2 de agosto próximo; y atento que con tal motivo ha designado a su Presidente, doctor Alfredo Fernández Verano, y a su Secretaria, señora Isabel Gauthie de Fernández Verano, para que lleven la representación de esa entidad; y, CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación ha prestado su apoyo al viaje de referencia, por considerar de interés, para ese Departamento de Estado, la información que el doctor Alfredo Fernández Verano pueda obtener; Que ello justifica que el Gobierno Argentino auspicie el viaje referido,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Prestar auspicio al viaje que el señor Presidente de la Liga Argentina de Profilaxis Social, doctor Alfredo Fernández Verano y la Secretaria de dicha Liga, señora Isabel Gauthie de Fernández Verano, realizarán en fecha próxima a Europa para concurrir a la 27ª Asamblea General de la Unión Internacional contra las Enfermedades Venéreas.

Art. 2º — A su regreso el doctor Alfredo Fernández Verano presentará al Ministerio de Salud Pública de la Nación un amplio informe vinculado con su actuación científica en los países que visite.

Art. 3º — Dejar constancia de que los gastos que se originen con motivo del traslado a Europa del doctor Alfredo Fernández Verano y la señora Isabel Gauthie de Fernández Verano, correrán por cuenta exclusiva de la Liga Argentina de Profilaxis Social y no importarán, en consecuencia, erogación alguna al Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Asuntos Técnicos se entregarán al doctor Alfredo Fernández Verano y a la señora Isabel Gauthie de Fernández Verano las credenciales y los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz.

SE DESIGNA DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.109. - Bs. As., 21|7|50

ATENTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Personal del Ministerio de Educación de la Nación; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con carácter de interino Director General de Personal del Ministerio de Educación de la Nación, al Oficial Mayor (Director de Personal) de la Dirección Nacional de Asistencia Social, Don Mauricio Enrique Forsolloza (Cl. 1908, D. M. 2, Mat. 203.534, Céd. de Identidad Nº 2.019.192, Pol. de Cap. Fed.), sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín. — José M. Freire

EN FRANCIA: De la legislación relativa a personas jurídicas y el examen de los trabajos concernientes a su actual reforma

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.242. Buenos Aires, 21 de julio de 1950.

CONSIDERANDO: Que la Universidad de Buenos Aires ha designado al doctor Arturo Barcia López representante honorario de esa casa de Estudios ante la "Third International Conference of the legal profession, en la ciudad de Londres, del 19 al 26 de junio", "Troisième Congrès International de Droit Comparé, en la ciudad de Londres, del 1º al 7 de agosto", "Sesiones de la International Law Association, en la ciudad de Copenhague, del 27 de agosto al 2 de septiembre", "Journés de Droit Franco-Lationaméricaines, en la ciudad de Toulouse, del 1º al 12 de octubre" y "Semana Internacional de Derecho, en la ciudad de París, del 16 al 21 de octubre"; Que el Ministerio de Justicia de la Nación sugiere se encomiende al mencionado doctor Arturo Barcia López, la tarea de efectuar el estudio de la actual legislación francesa sobre personas jurídicas; Que su designación no significará erogación alguna desde que el nombrado se hará cargo de todos los gastos que origine el viaje, el

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al doctor Arturo Barcia López el estudio en Francia de la legislación relativa a personas jurídicas y el examen de los trabajos concernientes a su actual reforma.

Art. 2º — Los gastos que origine al Dr. Barcia López el cumplimiento de la misión que se le confía serán sufragados de su peculio.

Art. 3º — El Dr. Arturo Barcia López deberá presentar a su regreso al Ministerio de Justicia de la Nación un informe sobre la misión encomendada.

Art. 4º — Por el Ceremonial del Estado se le extenderán las credenciales y pasaportes de rigor.

Art. 5º — Refrendarán el presente decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia, Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Hipólito J. Paz. — Raúl A. Mende

AMPLIAN PLAZO FIJADO POR RESOLUCION 1.404|50

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.471. - Bs. As., 19|7|50.

VISTO la conveniencia de ampliar el plazo fijado por Resol. Nº 1.404. del 7 de julio de 1950, para realizar el estudio técnico-económico de la situación que afecta a los horticultores y fruticultores de la zona de influencia de la ciudad de Córdoba,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — Ampliar a treinta (30) días más, el plazo de 10 días determinado en el apartado 2º de la resolución citada precedentemente.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

COMPETENCIA EN LA SUBSTANCIACION Y RESOLUCIONES DE TRAMITES POR ARRENDAMIENTOS RURALES A LA FECHA DE PROMULGACION DE LA LEY Nº 13.897

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.282. — Bs. As., 24|7|50.

VISTO la Ley Nº 13.897, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 13.936 de fecha 14 de junio de 1949 aclaró el artículo 150 de la Reglamentación General de la Ley Nº 13.246 —aprobada ésta por Decreto Nº 12.379 de fecha 28 de mayo de 1949— dejando establecido que los recursos de reconsideración contra decretos del Poder Ejecutivo, acordando o denegando excepciones a la prórroga de los arrendamientos, dispuesta por la Ley Nº 13.198, serían resueltos por este Poder; Que el artículo 151 de la Reglamentación General citada estatuye que los asuntos en trámite ante las autoridades administrativas de conformidad con los decretos leyes de emergencia y Leyes Nros. 12.842 y 13.198 (artículo 5º) que no fueran de competencia de las Cámaras continuarían radicados ante aquéllas; Que la Ley Nº 13.897 (artículo 4º) derogó el artículo 47 de la número 13.246 sustituyéndolo por su artículo 1º; Que esta última norma, interpretaba a la luz de los fundamentos expuestos en la discusión habida en el Honorable Congreso, significó —al mismo tiempo que reemplazar por una competencia amplia la competencia restringida que asignaba a las Cámaras Paritarias la Ley Nº 13.246— sustraer del conocimiento de los tribunales ordinarios todas las causas que emerjan de la aplicación de dicha ley, salvo lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.897 por lo que atañe a las causas en trámite ante la Justicia; Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.897, al atribuir a las Cámaras Regionales la competencia expresada, lo hizo respecto de todas las cuestiones "que se susciten entre arrendadores y arrendatarios o aparceros, con motivo de los respectivos contratos", etc., "y de las leyes que los rigen", no siendo dable incluir entre éstas a las normas anteriores a la Ley número 13.246, vale decir, los asuntos involucrados en el Decreto Nº 13.936|49 y en el artículo 151 de la Reglamentación General de la Ley Nº 13.246; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Los asuntos en trámite ante las autoridades administrativas a la fecha de promulgación de la Ley Nº 13.897, de conformidad con los decretos leyes de emergencia y Leyes Nros. 12.842 y 13.198 (artículo 5º), continuarán substanciándose y serán resueltos por las mismas.

Art. 2º — Los recursos de reconsideración o revisión contra decretos del Poder Ejecutivo acordando o denegando excepciones a la prórroga de los arrendamientos dispuesta por la Ley número 13.198, serán resueltos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery

AMPLIANSE LAS FACULTADES OTORGADAS POR DEC. 8.459/49 PARA LA CONTRATACION DE ASESORES DE LA ESCUELA DE GUERRA NAVAL

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.162. — Bs. As., 21|7|50

VISTO las constancias del presente Expediente 6-E-2.497 50 (1-E-6.606|50) y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 8.459|49 autoriza al Ministerio de Marina a contratar hasta seis (6) Asesores Navales Estadounidenses para la Escuela de Guerra Naval; Que las necesidades emergentes de los cursos a realizar exigen que los relevos de dichos asesores se efectúen en el mes de diciembre de cada año; Que la cantidad de asesores puede por tal causa elevarse a doce (12), por encontrarse los relevantes contratados desde su partida de Estados Unidos de América en viaje con anterioridad al regreso a dicho país de los salientes; Que tal circunstancia no está prevista en el Decreto Nº 8.459 de 1949, debiendo regularizarse tal situación; Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la autorización dada por el artículo 1º del Decreto número 8.459 del 7 de abril de 1949, para la contratación de seis Jefes de la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América como Asesores de la Escuela de Guerra Naval, en el sentido de que en la época en que deban efectuarse los relevos de los mismos, dicho número podrá elevarse por tal causa y circunstancialmente, a doce (12) asesores.

La situación referida no podrá exceder de un lapso de sesenta (60) días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales).

PERON

Enrique B. García

...EO ...INO "B" — Concesión Nº 908

DISTRIBUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES DEL ANEXO 22 DEL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS PARA 1950

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.529 Buenos Aires, 17 de Julio de 1950.

VISTO que por Ley Nº 13.558 fué aprobado el cálculo de recursos y el presupuesto para 1950 de las "cuentas especiales" incorporadas al Anexo 22 - Ministerio de Asuntos Técnicos - Capítulo I) Administración Central; B: Gastos a Financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales, con Recursos de Cuentas Especiales, y, CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 12.961, debe procederse a distribuir los créditos principales asignados por el Honorable Congreso de la Nación; Que corresponde además, de acuerdo con las prescripciones del artículo 16 de la Ley Nº 13.558, fijar para las citadas "cuentas especiales" los regímenes de funcionamiento respectivo, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de los presupuestos de las cuentas especiales incorporadas al Anexo 22, Ministerio de Asuntos Técnicos del presupuesto general de la Nación para 1950, en vigor por la Ley Nº 13.558, en la forma que se detalla en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 2º — Las "cuentas especiales" incorporadas al Anexo 22 - Ministerio de Asuntos Técnicos - Capítulo I Administración Central - B. Gastos a Financiar con Recursos Independientes de Rentas Generales, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

1) **Cuenta Especial:** Item 1 - Dirección de Protección del Aborigen.

a) **Finalidades o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 13.802, del 30 de mayo de 1944, tiene por objeto atender la obra social de ayuda y protección al aborigen, procurando su incorporación a la vida civilizada para cumplimentar lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto 9.658|45).

b) **Administración:** Será administrada directamente por la Dirección Nacional de Migraciones, debiendo comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de la misma.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** Se transferirá al ejercicio siguiente.

2) **Cuenta Especial:** Item 2 - Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial:

a) **Finalidades o cometido del servicio:** Creada por Decreto Nº 86.287, del 11 de marzo de 1941, tiene por objeto controlar la entrada de personas en la república (cumplimiento de la Ley 817). Inspección documental y sanitaria de pasajeros y tripulantes llegados en barcos y aviones afectados al transporte internacional, en horas y días hábiles.

b) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** Se transferirá a Rentas Generales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 22 - MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

B - GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS INDEPENDIENTES DE RENTAS GENERALES, CON RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Dirección de Protección del Aborigen

a) Sueldos	570.300
b) Jornales	300.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	90.000
e) Aporte Patronal	61.055
Total Item 1	1.021.355
TOTAL INCISO 1º	1.021.355

Inciso 2º — Otros Gastos

a) Gastos Generales	1.314.600
b) Inversiones y Reservas	2.927.000
c) Subsidios y Subvenciones	3.000
Total Item 1	4.244.600

Item 2 — Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial

a) Gastos Generales	410.000
Total Item 2	410.000
TOTAL INCISO 2º	4.654.600
TOTAL CAPITULO I. B.	5.675.955

DONACION DE UN SOLAR EFECTUADO POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.438. — Bs. As., 13|7|50

VISTO el Expediente Nº 46.358|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el que el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja ofrece en donación al Estado Nacional Argentino, en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 1.204 (copia a fojas 9), los terrenos referidos en la Ley número 1.020 (copia a fojas 6), con el propósito de incorporar al dominio público el solar dondo nació el doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, en Chuquis, jurisdicción del Departamento que lleva el nombre de ese ilustre patricio, para ser destinado a la construcción de un edificio para Biblioteca, Museo y Salón de Actos, y CONSIDERANDO: Que nada obsta para que se acepte la donación del inmueble de que se trata; Que la escrituración dispuesta por el decreto provincial Nº 17.133|949 (fojas 10), no es indispensable por cuanto la jurisprudencia constante y reiterada de nuestros Tribunales, ha sentado el principio que en casos como el que se trata, no hace falta para la existencia y validez del acto de donación el requisito de la escritura pública, razón por la cual el título de propiedad resultará de este pronunciamiento el que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad que corresponda; Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fojas 12) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas (fojas 13 y vta.), la Contaduría General de la Nación (fojas 17 y vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación que a favor del Estado Nacional Argentino formula el Gobierno de la Provincia de La Rioja, del solar donde nació el doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, ubicado en Chuquis, Departamento de Castro Barros, Provincia de La Rioja, que consta de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m2.) y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucesión Manuel Nieto Ortiz; Sud, Callejón Público; Este, Calle Pública y Oeste Sucesión Bernardino Nieto, destinada a la construcción de un edificio para Biblioteca, Museo y Salón de Actos.

Art. 2º — Desígnase al Jefe del Distrito Córdoba de la Dirección Nacional de Arquitectura para que tome posesión de dicho inmueble y obtenga la inscripción del presente decreto en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos, el que en su oportunidad dará la intervención que compete al Ministerio de Hacienda.

PERON

Juan Pistarini

Acéptase la Renuncia de un Director de Asuntos Legales

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.634. — Bs. As., 17|7|50

VISTO la renuncia presentada por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública de la Nación, Dr. Gabriel Marcos Mamerto Gálvez Bunge,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 5 de julio de 1950, la renuncia presentada en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, por el **Director de 2da., Principal I, Item 6, Dr. Gabriel Marcos Mamerto Gálvez Bunge (Cl. 1914; D. M. 2; M. I. Nº 259.278; C. I. Nº 910.122,** Policía Federal), a quien se le agradecen los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón Carrillo

APRUEBASE UN PERMISO PRECARIO PARA EL USO DE UNA PARCELA DE TERRENO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.145. — Bs. As., 21|7|950.

VISTO el Expediente Nº 250.019|50 (M.I.C.), en el que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, da cuenta de haber otorgado al Club Náutico Nihuil, de San Rafael (Mendoza), permiso de carácter precario para uso de una parcela de terreno sobre el lago formado por el embalse El Nihuil, de una superficie de veintitrés hectáreas, ochenta y cinco áreas (23 hás. 85 ás.), demarcado en el plano agregado, y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente tiene por finalidad desarrollar una actividad social, de evidente beneficio general, al propender a la difusión del turismo y de los deportes; Que el permiso ha sido otorgado sujeto a expresas condiciones que permitirá al organismo prestatario disponer de la referida parcela en la oportunidad en que se considere conveniente; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el permiso precario otorgado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al "Club Náutico Nihuil", de San Rafael, provincia de Mendoza, para uso de una parcela de terreno sobre el lago formado por el Embalse El Nihuil, de una superficie de veintitrés hectáreas ochenta y cinco áreas (23 hás. 85 ás.), indicada en el plano que se acompaña y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El permiso precario podrá ser revocado sin recurso ni indemnización alguna para el beneficiario, cuando la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica lo considere conveniente, quedando de propiedad de la misma, todo lo construído, plantado y adherido al suelo en forma permanente y que a su juicio exclusivo resultara útil mantener, debiendo el permisionario retirar por su cuenta todo lo demás y restituir a sus condiciones primitivas el terreno utilizado. El beneficiario no podrá ceder, transferir, permutar el permiso o en cualquier forma cambiar el titular del mismo sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo se hará pasible del pago de todos los impuestos y tasas existentes o los que nazcan de sus actividades futuras.

Art. 3º — La Asociación beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, para su aprobación y dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha del presente decreto, los planos y proyectos de las instalaciones a construir, las cuales deberán armonizar con las obras de urbanización que se hubiere previsto realizar. Las obras a cargo de la permisionaria deberán quedar totalmente concluídas en el plazo que a tal efecto señale la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4º — La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica podrá disponer dentro del terreno referido la apertura de caminos o sendas que sea necesario habilitar para el tránsito del personal a cargo de la conservación del dique y del público en general y toda construcción, plantación y cuanto sea necesario a su juicio.

Art. 5º — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente decreto, que están a cargo de la permisionaria, traerá aparejada "ipso-facto" y si la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica lo considera conveniente, la expiración del permiso, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro

ACEPTASE LA DONACION DE UN TERRENO DESTINADO A AERODROMO AUXILIAR

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 13.938 - Buenos Aires, 11 de julio de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 47.902 Cde. 4 (D. G. I. A.) Nº 31.297 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el señor Felipe Lariviere ofrece en donación una fracción de tierra de su propiedad, ubicada en los terrenos conocidos por el nombre de estancia "La Primavera", próximo al Lago Traful, en el Territorio Nacional de Neuquén, con una superficie total de quinientos setenta y siete mil un metros cuadrados con cinco mil setenta y tres centímetros cuadrados (m2. 577.001,5073), con el fin de destinarlo para su utilización por el Ministerio de Aeronáutica, como aeródromo auxiliar de ruta; Que por su ubicación y demás características reúne las condiciones necesarias para el fin a que se le destina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida por el señor Felipe Lariviere, de una fracción de terreno ubicada dentro de la propiedad conocida por el nombre de estancia "La Primavera" en las proximidades del Lago Traful en el Territorio Nacional de Neuquén, con una superficie de quinientos setenta y siete mil un metros cuadrados con cinco mil setenta y tres centímetros cuadrados (m2. 577.001,5073), de acuerdo con el plano de mensura S. B. 93 de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, con destino a aeródromo auxiliar de ruta y cuyos linderos se establecen en el plano indicado.

Art. 2º — Desígnase al Director General de Infraestructura de Aeronáutica o la persona que éste determine, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional tome posesión del terreno de referencia.

Art. 3º — Agradécese al donante tan patriótica y desinteresada donación, a cuyo efecto remítasele copia autenticada del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional; publíquese en Boletín Aeronáutico Público; pase a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Aeronáutica a sus efectos.

PERON
César R. Ojeda

TRABAJOS DE RELEVAMIENTO AEROFOTOGRAMETRICO EN EL T. DE FORMOSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 15.389 - Buenos Aires, 25 de julio de 1950

Año del Libertador General San Martín

VISTO el presente Expediente número 151.732/950 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se le autorice a efectuar el relevamiento aerofotogramétrico de aproximadamente 89.000 hectáreas en la Colonia Río Bermejo del Territorio Nacional de Formosa y 420.000 hectáreas en la zona Oeste del mencionado Territorio, a partir del meridiano 60 Oeste de Greenwich; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que dentro del plan de fomento de la industria forestal y aprovechamiento de las reservas boscosas, existen amplias zonas en el Territorio Nacional de Formosa que deben ser objeto de relevamientos; Que la aerofotogrametría, por su valor métrico e informativo, es de mayor conveniencia para los fines forestales que los relevamientos de carácter terrestre y ofrecen la ventaja de una ejecución más acelerada, especialmente en lugares de difícil acceso, como son los del territorio formoseño; Que aparte de la importancia económica forestal de las zonas que se realizarían los relevamientos, éstos tendrán un gran valor para completar la "Carta" de la República Argentina y que el material, en razón de la escala y su posibilidad de restitución estereoscópica, puede tener diversas aplicaciones ajenas al fin originalmente perseguido, tal como los estudios para la construcción de caminos, e independientemente puede ser aprovechado su gran valor informativo para la solución de problemas específicos del territorio, entre ellos la ganadería, el vinal, etc.; Que de acuerdo con su presupuesto corriente a fs. 5/7, la Dirección General del Instituto Geográfico Militar se encuentra en condiciones de efectuar los referidos trabajos, cuyo período de ejecución abarcaría lo que resta del año en curso, todo el año 1951 y parte de 1952; Por ello, atento lo dispuesto por los Art. 47, inc. g) y 49 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, la conformidad de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para encomendar directamente a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, los trabajos de relevamiento aerofotogramétrico del Territorio Nacional de Formosa, por la suma total de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—) moneda nacional, en un todo de acuerdo al detalle de fojas 15 y a su presupuesto que corre agregado a fojas 5/7.

Art. 2º — Impútese el presente gasto en la siguiente forma:

	m$n.
Al Plan de Gobierno - Ley 13.273 - Administración Nacional de Bosques - Lugar Formosa Rubro V - Apartado b) - Título II - Subtítulo 1 - Partida 6 - Ejercicio 1950	124.532.63
A las respectivas partidas que se asignen durante 1951 y 1952 al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con sujeción al siguiente detalle:	
Año 1951	254.281.37
Año 1952	21.186.—
TOTAL	400.000.—

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery

PROMOCION Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.315. - Bs. As., 24|7|50.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Legación en Suiza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase, D. Marcelo Enrique Patrón Costas.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.086. - Bs. As., 20|7|50

VISTO la vacante existente y la propuesta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 5 - Parcial 1) a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) D. Eduardo María Cirilo Roldán (M. 1.525.888 - D. M. 2 - Clase 1912; C. I. Nº 867.157, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

CREASE EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS, LA DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.521. - Bs. As., 26|7|50.

VISTO: Que por la Ley Orgánica de los Ministerios, Nº 13.529, se encomienda a la Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos la organización científica, fiscalización, perfeccionamiento y racionalización técnico-administrativa de las funciones de gobierno; Que, al propio tiempo, el Decreto Nº 33.344/49, al incorporar a dicha Secretaría de Estado el Consejo de Coordinación Interministerial y el Consejo Federal Coordinador, pone a su cargo, en concordancia con los términos de la citada Ley 13.529, el ordenamiento metódico, secuencia y verificación de la realización del Plan de Gobierno; y CONSIDERANDO: Que tales objetivos hacen directamente a la esencia de la concepción justicialista del Estado, fundada en un elevado concepto de Unidad Nacional; Que para lograrlos cumplidamente y con sentido orgánico-funcional, se hace necesario centralizar la tarea en un organismo técnico con funciones específicas de planificación, coordinación y racionalización, que, al propio tiempo, sirva a la acción de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Asuntos Técnicos la Dirección Nacional de Planificación.

Art. 2º — Serán funciones de la Dirección Nacional de Planificación:

a) Estudiar y proponer una organización científica, de Gobierno y administración, en forma de asegurar el más alto grado de estabilidad y eficiencia orgánico-institucional;
b) Proponer la racionalización correspondiente para obtener la mayor simplicidad y alto grado de perfectibilidad orgánico - funcional en los Departamentos de Estado;
c) Fiscalización y perfeccionamiento de las funciones técnicas de Gobierno y administración.
d) Servir, como organismo de asesoramiento técnico, a la acción de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal Coordinador.

Art. 3º — Integran la Dirección Nacional de Planificación los siguientes organismos:

1) Dirección General de Planificación.
2) Dirección General de Coordinación.
3) Dirección General de Racionalización.

Art. 4º — Dentro del plazo de 60 días la Dirección de Planificación propondrá al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Asuntos Técnicos, las medidas tendientes a poner en plena ejecución los términos del presente decreto.

Art. 5º — Los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto serán tomados del presupuesto del Ministerio de Asuntos Técnicos, el que proyectará los ajustes necesarios sobre la base de las normas legales en vigor.

Art. 6º — Deróganse las disposiciones generales y especiales que se opongan al presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

QUEDA RECONOCIDO EL EMBAJADOR DE LA REP. DE VENEZUELA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.144. — Bs. As., 21|7|50

VISTAS las Credenciales presentadas por Su Excelencia el Señor Doctor Don Atilano Carnevali, que lo acreditan en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Doctor Don Atilano Carnevali, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Comité Interamericano Permanente Antiacridiano

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 15.284. — Bs. As., 24|7|50.

VISTO este Expediente Nº 20.460|50, relacionado con el pago de la cuota del Gobierno Argentino al Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta, se ha establecido para nuestro país y para el presente ejercicio, una cuota de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.) moneda nacional, destinada a atender los gastos que demanda el funcionamiento de dicho organismo; Por ello, atento a la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para abonar al Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, con sede en esta Capital, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), como contribución para el año 1950, para los gastos de funcionamiento del citado organismo.

Art. 2º — Impútese este gasto a la cuenta especial (102), Item 3 "Lucha contra las Plagas" I) de la Agricultura, Inciso 2º Otros Gastos, A) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 1, Año 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery — Hipólito J. Paz

PARA TAREAS DE LA COSECHA DEL LINO PARA FIBRA, SE FIJAN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA PROV. DE TUCUMAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 146 - Bs. As., 12|7|50

VISTO: el Acuerdo Nº 14/50 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de lino para fibra, para el corriente año, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Gerardo S. Coria; Luis Roberto Molina; y Miguel Ayudarte y por los Representantes Obreros Suplentes, señores: Nemesio Barrionuevo; Luis García y Candelario Carrizo, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha de lino para fibra (año 1950), en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán).

Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural

Resuelve

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha del lino para fibra del corriente año en la Provincia de Tucumán las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en los artículos siguientes, a partir del día 15 de agosto próximo.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparan en las tareas de cosecha del lino para fibra cumplirán el siguiente horario: En los meses de agosto en la mañana de 8 a 12 horas y en la tarde de 14 a 18 horas y en setiembre y octubre de 7,15 a 12 horas en la mañana y en la tarde de 14 a 19 horas y en noviembre de 5.45 a 11 horas en la mañana y de 15,30 a 19,30 horas en la tarde. El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale. No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.) y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar de trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse en la salidad, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.) después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

Art. 3º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 4º — Descanso Semanal: El obrero que trabajare en día domingo tendrá descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 5º — Bebidas Alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir en estado de ebriedad al mismo.

Art. 6º — Portación de Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Juegos de Azar: Quedan prohibidos los juegos de azar en los lugares de trabajo.

Art. 8º — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 9º — Accidentes del Trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 10 — Suspensión del Personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 11. — Traslado del Personal: El traslado del obrero al lugar del trabajo es por cuenta de la patronal, como así también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 12. — Agua Potable: Está obligada la patronal a proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 13. — Trabajo de Familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en ella o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 14. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda por parte de la patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpa, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas no pudiendo efectuar en ningún caso descuento o cobrar importe alguno por la prestación de vivienda.

Art. 15. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos, por parte de la patronal, ésta deberá ser abundante, sana e higiénica y podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años por día	$ 3.—
b) Para menores de 16 a 18 años por día	„ 2,75
c) Para menores de 16 años por día	„ 2,05

III — SALARIOS

Art. 16. — Regirán los siguientes salarios para obreros de uno u otro sexo (sin casa ni comida) por día:

Trabajo por día (Mayores de 18 años).

a) Arrancar a mano	$ 14.—
b) Engavillar y atar	„ 14.—
c) Amontonar	„ 14.—
d) Trabajos varios	„ 14.—
e) Capataz	„ 15.60

Menores de 18 años:

De 16 a 18 años	$ 12.—
Menos de 16 años	„ 8.80

Carga y descarga (Por obrero):

Por cargar y descargar en carro o camión	$ 14.—

Más una bonificación de $ 0.20 por cada tonelada cargada y descargada (Por cuadrilla).

Trabajo a Destajo: (Por hectárea, para la cuadrilla):

a) Arrancar a mano	$ 155.—
b) Engavillar y atar	„ 31.20
c) Amontonar	„ 15.60

Art. 17. — En todos los casos la patronal proveerá piolín para atar corriendo éste por su exclusiva cuenta.

Art. 18. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 19. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) en concepto de viático.

Art. 20. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 21. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de la Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 22. — Diferendos: La interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la ciudad de Tucumán, calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 23. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 24. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 25. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de la Delegación Regional, Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 26. — Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles, en los lugares de trabajo.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto número 2.509/48

PROMOCIONES DE PERSONAL EN LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

13.889 - Buenos Aires, 10 de julio de 1950

Al empleo inmediato, con fecha 1º de abril de 1950, al siguiente personal superior de policía marítima: A **Subprefecto,** Juan Pablo Mujica (M. 2.016.968); Antonio Marrone (M. 112.605); y Juan Curco (M. 528.621). A **Auxiliar,** Felipe Bulos (M. 3.362.484); Salvador Ramón D'Agostino (M. 1.983.596); Horacio Ramón Guastavino (M. 3.745.342); Marcelo Jacobo Waisberg (Matrícula 3.367.144); Eugenio Juan José Impiai (M. 5.837.077); Astolfo Ernesto Domingo Matussa (M. 6.095.157); Obdulio Manuel Lamot (M. 4.769 516); Néstor Rubén Silva (M. 4.011.869); Antonio Campos (M. 4.454.441); Armando Raúl Barrero (M. 3.033.540); Saúl Ernesto Valdez (M. 4.759.742); Walter Leonardo Martinsen Hansen (Matrícula 5.417.081); Over Abel Portnoy (Matrícula 4.022.519); Jorge Fermín Glaria (M. 6.088.034); Juan Manuel Duque (M. 4.464.223); Daniel Osbaldo Sabalette (M. 4.217.000); Pascual Lavalle (M. 714.407) y Alberto David Romero (M. 4.465.986).

RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

13.921 - Buenos Aires, 11 de julio de 1950

Acéptanse las presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 4º,** Felipe Carlos Basavilbaso (M. 261.887); **Oficial 7º,** Atilio Vitullo (M. 2.102.405); **Oficiales 8º,** Julio González Lelong (Matrícula 3.610.616); José Manta (Matrícula 18.374); **Auxiliar Mayor,** Natalio Ruggeri (M. 236.941), y **Auxiliar 4º,** Héctor Argentino Camarra (Matrícula 4.012.782), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Auxiliares 7º,** Rubén Gregorio López (M. 1.746.389), y Andrés Oscar Ocaranza (M. 3.937.974), de la Dirección Nacional de Arquitectura; **Auxiliar Principal,** Alberto Ferreyra (Matrícula 1.342.001), de la Dirección de Arquitectura Escolar; **Auxiliar 6º,** Juan Oscar Dariao (M. 424.802), Radiomador, Gofredo Ambrosio Lamperti (M. 4.338.887); **Auxiliar 9º,** Rubén Gabriel Cerutti (M. 4.331.008) y **Auxiliar 8º,** Virginia Neff de Ferny (L. C. 207.845), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar 9º,** Antonio Benito Mazzotta (M. 4.482.826); **Ayudante Mayor,** Moisés Moscardi (M. 946.803), y **Ayudante 3º,** Edgardo Raúl Lerner (M. 4.229.873), de la Dirección de Suministros.

Año del Libertador General San Martín

13.922 - Buenos Aires, 11 de julio de 1950

Acéptanse las presentadas por los siguientes empleados: **Oficial 7º,** Alberto Satterthwaite (C.I. 82.351 Pol. Rosario); **Auxiliar 7º,** Heliodoro Pablos (Matrícula 4.450.973); **Auxiliar 8º,** César Alberto Muro Novelle (M. 3.510.049) y agente Blanca María Ester Gurruchaga (L. C. 99.403), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Auxiliar 4º,** Arturo Eduardo Sánchez (M. 3.742.778), de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini"; **Auxiliar 9º,** Dalmiro Palmeiro Lojo (M. 4.479.378) y Gilberto Atilio Eusebio de Lisa (Matrícula 592.832), de la Dirección de Viviendas; **Auxiliar 9º,** Julio César González (M. 4.041.003) y Rodolfo Enrique Loboto (M. 4.474.532), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Auxiliar 2º,** Edelmiro Scalise (M. 372.630) y **Auxiliar 9º,** María Elsa Pineda (Libreta Cív. 4.362.092), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; **Auxiliar 7º,** Carlos Antonio Darolles (M. 4.215.434); **Auxiliar 8º,** Hugo Oscar Suárez Oneto (Matrícula 1.658.143), y **Ayudante 3º,** Nélida Monferrino de López (L. C. 241.551), de la Dirección de Suministros.

SE ESTABLECEN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS OCUPADOS EN LA PODA DE FRUTALES EN CATAMARCA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 147 — Bs. As. 12|7|50

VISTO: el Acuerdo Nº 3/50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 20, con asiento en la ciudad de Catamarca que suscriben los Representantes Obreros, señores Pedro Sosa, Severo J. Silva y Norberto Gutiérrez y los Representantes Patronales, señores Federico Herr, Rodolfo Acuña y Martín Samez, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros especializados en la poda de frutales, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de poda en todas las variedades frutícolas, en toda el territorio de la provincia, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen a continuación, para el año 1950 a partir desde el 25 de julio.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — La jornada de labor será de sol a sol con las siguientes pausas: media hora para el desayuno, dos horas para el almuerzo y media hora para la colación de la tarde.

Art. 3º — En la contratación del personal se solicitará mano de obra local, a los Sindicatos donde se realicen las tareas, los que deberán proveerla dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al pedido; o al Registro General de Colocaciones de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión cuando no existan asociaciones gremiales obreras. En este último caso las patronales podrán contratar libremente en la jurisdicción que actúen cuando razones de urgencia hagan impostergable la realización de las tareas, debiendo solicitar de inmediato al Registro de Colocaciones la inscripción del personal tomado en estas condiciones.

Art. 4º — La calificación del personal a los efectos del salario que corresponda, será hecha por el patrón o encargado dentro de las veinticuatro horas de iniciación de las tareas.

Art. 5º — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 6º — En los casos en que la distancia desde el lugar de residencia al de presentación al trabajo excediera a un kilómetro, el traslado diario del personal obrero queda a cargo de la parte patronal. Se deja establecido que el tiempo empleado en el traslado desde el lugar de presentación hasta el de labor, no deberá considerarse incluido en la jornada legal de trabajo.

Art. 7º — En los casos en que se convenga que la casa y/o la comida sean suministradas por la parte patronal, el precio de éstas a los efectos de la reducción del jornal será igual al establecido en las tablas del Estatuto del Peón que se adoptan por la presente resolución. Sólo corresponderá descuento por casa cuando la misma reúna las condiciones que el mencionado Estatuto fija. La comida será servida en lugares que por su ubicación, no reduzca en forma considerable, las pausas establecidas.

Art. 8º — Cuando por disposición patronal motivada por razones de trabajo, y siempre que el contrato laboral no incluya la comida, el obrero debe almorzar en otro lugar que el habitual o de residencia, gozará de una compensación o viático equivalente a tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.).

Art. 9º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, la portación de armas y los juegos de azar en los lugares de trabajo, como así también, la concurrencia del personal en estado de ebriedad: cualquier contravención a lo expresado autoriza a la patronal a la rescisión del contrato.

Art. 10. — En caso de accidentes de trabajo se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 11. — Cuando la falta de trabajo origine la suspensión de todo o parte del personal, se deberá comunicar al afectado con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación le corresponde al obrero que desee dejar el trabajo.

Art. 12. — Son Obligaciones del Podador:

a) Acatar las órdenes emanadas del patrón o encargado, cumpliendo con diligencia y esmero las tareas que realice y velar por la conservación y buen funcionamiento de las herramientas y demás elementos de trabajo a su cargo o uso.

b) Poseer elementales conocimientos de poda, fruitificación y características vegetativas de las plantas.

c) Después de podada la planta, deberá proceder al retiro de gusanos o bichos de cesto que quedaran en la misma o en los alambres según la planta de que se trate. En los casos en que el trabajo se realice a destajo o por tanto, el cumplimiento de esta obligación deberá ser objeto de convención entre las partes en cuanto a su remuneración.

d) Eliminar de las plantas, las ramas rotas, secas o atacadas por parásitos y sarmientos cortados de las vides y que pueden quedar enredados en los alambres.

e) Evitar la rotura de ramas, dardos, lamburdas o ramilletes utilizando la escalera cuando el caso lo aconseje.

Art. 13. — Son Obligaciones del Patrono:

a) La provisión de las herramientas, útiles y elementos de trabajo que sean menester en las tareas que se realicen.

En el caso de que el obrero deba trabajar con herramientas o elementos propios se le deberá reconocer, en concepto de compensación, la suma de un peso moneda nacional ($ 1.— m/n.) diario.

b) El suministro de asistencia médica o farmacéutica en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Nº 34.147/49 que se adopta por la presente resolución.

c) Provisión de un botiquín munido de todos los elementos usuales para casos de emergencia o primeros auxilios.

d) Fijación en sitios visibles en los lugares de trabajo de la presente resolución.

e) Efectuar los pagos en el tiempo y forma que prescribe la Ley Nº 11.278.

III — SALARIOS

Art. 14. — Los obreros percibirán los siguientes salarios, sin casa ni comida:

Podadores .... $ 12.— diarios
Aprendices-ayudantes .,, 10.— diarios

Art. 15. — Cuando la poda se efectúe por tanto o/a destajo, el salario que perciban los podadores no podrá ser nunca inferior al establecido en la presente resolución.

Art. 16. — En las fincas o establecimientos que se ocupe personal permanente de los mismos, en tareas de poda deberá abonárseles la diferencia en más que resulte de la aplicación de los salarios fijados en el Artículo 14.

Art. 17. — Si algún patrón hubiere convenido pagar salarios superiores a los precedentemente establecidos, deberán mantenerlos sin disminución. Para los nuevos obreros que se contraten, la retribución deberá fijarse teniendo en cuenta las bases establecidas.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 19 — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar origen a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 20, sita en la calle Chacabuco Nº 425, teléfono Nº 88, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Orden Público: Será nula y sin valor alguno, conforme lo determina el artículo 14 de la Ley número 13.020, toda convención de partes que altere, modifique o anule los salarios o las condiciones de trabajo fijados por la presente resolución.

Art. 22. — Sanciones: Los patrones que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas o que infrinjan cualquier otra disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. (Art. 11, Ley número 13.020 y Leyes Provinciales 1.225 y 1.415).

La aplicación de la multa no exime al patrón el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertientes. (Art. 12 de la Ley Nº 13.020).

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto número 2.509/48.

SE DEJA SIN EFECTO LA RESERVA DE UNA FRACCION DE PROPIEDAD FISCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.481. — Bs. As., 14|7|50

VISTO el Expediente del Ministerio de Finanzas de la Nación (Nº 6.224|49) y lo actuado por el Banco de la Nación Argentina en el sentido de que se deje sin efecto la reserva de la fracción de 2.874,50 m2. de la propiedad fiscal Nº 627 de la Ley Nº 12.355, situada en el distrito La Consulta, departamento San Carlos, provincia de Mendoza, que fuera dispuesta a favor de la Administración General de Vialidad Nacional por Decreto Nº 12.990 del 22 de mayo de 1944, y CONSIDERANDO: Que dicha Administración General expresa no serle ya necesaria la reserva de la citada fracción por haber variado el trazado de la ruta Nº 40 en el tramo Tunuyán-Pareditas que la motivara, solicitando se la deje sin efecto; Que el Banco de la Nación Argentina, al que corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962 la administración de las tierras adquiridas en función de la Ley Nº 12.355, manifiesta que puede accederse a lo solicitado; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la "reserva" a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de la fracción de Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (2.874,50 m2.) de la propiedad fiscal Nº 627, de la Ley número 12.355, situada en el distrito La Consulta, departamento San Carlos, provincia de Mendoza, dispuesta por Decreto Nº 12.990|44, modificándose éste en la parte que la acordara.

Art. 2 — La Administración General de Vialidad Nacional procederá a devolver al Banco de la Nación Argentina, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, la fracción de que se trata designando representantes al efecto, los que la tasarán, de común acuerdo, a los fines estadísticos y contables.

Art. 3º — El Banco de la Nación Argentina reintegrará a la citada Administración General la suma de Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 68.—) que ésta le hiciera efectiva en cumplimiento del artículo 2º, inciso a) del referido decreto, cargándola al Tesoro Nacional, Fondo Amortizante de la Ley Nº 12.355, siempre que las mejoras abonadas existieren en iguales condiciones.

Art. 4º — Desde el momento en que la mencionada Administración General devuelva la fracción de que se trata, cesará el pago por la misma de los gravámenes y tasas por retribución de servicios que estaban a su cargo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Finanzas de la Nación (Banco de la Nación Argentina) a sus efectos.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones

Consejo de Reconstrucción de San Juan

14.399—13|7|50. — Confírmase con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso: $ 2.25 por hora: Miguel Ruiz Bela (M. I. 3.148.281), 1º3|46, y Saúl J. Iglesias (M. I. 3.155.693) 7|11|46. — $ 2.— por hora: Roque R. Cortez (M. I. 6.734.728) 6|10|48; Elio C. Baigorri (M. I. 3.149.092) 5|7|48; Nicolás C. Anglada (M. I. 3.124.446) 20|10|48; Horacio Muñoz (M. Individual 3.144.851) 15|7|48; Humberto G. Marelli (M. I. 3.098.719) 26|9|46. — $ 1.80 por hora: Hugo R. Laspiur (M. I. 3.147.336) 23|7|48; Francisco S. Nadal (M. I. 3.150.123) 2|9|48 y Pedro M. Moreno (M. I. 3.132.196) 7|9|48. — $ 1.50 por hora: Agustín Estrada (M. I. 307.886) 26|11|48; Dalmiro D. Tello (M. I. 6.726.463) 3|1|49 y Froilán Orellano (M. I. 3.118.710 17|1|49.

Promoción

Ministerio

14.142—12|7|50. — A partir del 1º|8|50, Oficial 1º Jefe de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Eduardo Castillo (M. I. 197.819).

Renuncia

Ministerio

14.135—12|7|50. — Con anterioridad al 21|6|50, Auxiliar 6º Francisco Frega (M. I. 362.498).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

14.110—12|7|50. — Nº 5, realizada el 10|6|50 por la Policía Federal, para contratar la provisión de leche y mantoca con destino a la atención de los servicios a su cargo, durante los meses de julio a diciembre de 1950. Adjudícase por $ 110.000 a Alcuaz Hnos. Declárase desiertos los renglones 2 y 3.

14.126—12|7|50. — Nº 69, realizada el 1º|6|50 por la D. G. de Administración, sobre contratación de provisión de camisas con corbatín, destinada al personal de tropa de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales y adjudícase a C. Rosa y Cía, por pesos 83.235. Desestímanse las propuestas de las firmas Naum Frid y Aljadeff, Yohai y Galante.

14.127—12|7|50. — Nº 68, realizada el 6|6|50 por la D. G. de Administración, para contratar la adquisición de calzado con destino al personal de tropa de la policía de los territorios nacionales y adjudícase a Compañía General de Calzado S. A., por $ 472.926.90 los renglones 1 y 2.

Anuladas

Públicas

14.125—12|7|50. — Realizadas por el Juzgado Letrado de Formosa los días 4 y 24|2|50, para contratar la impresión del Padrón Electoral, masculino y femenino de su jurisdicción.

ORDEN DE PAGO INTEGRAL ANTICIPADA

Ejercicio 1950

Nº 106

14.124—12|7|50. — Modifícase el art. 2º del Decreto 9.592|50, en el sentido de que la suma de $ 21.832.40, se imputará a la Ley 13.558, Anexo 3, ordenado por Decreto 2.093|50, Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2, Otros Gastos, Item 11, distribuído por Decreto 2.930|50, a) Gastos Generales, Partida Principal 10, Partida Parcial 2. La Tesorería General de la Nación, entregará a la D. G. de Administración del M. de Ejército, para ser abonada a la Sastrería Militar, $ 21.832.40, por provisiones que efectuará a la D. G. de Gendarmería Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 9.592|50 y con la imputación determinada precedentemente.

DECRETOS

POLICIA FEDERAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

14.119—12|7|50. — Con anterioridad al 2|6|50, Oficial Ayud. Guillermo Germán Cabello, (M. I. 3.029.748).

14.133—12|7|50. — Oficial Subayudante de Comunicaciones Luis Alberto Carricarte (M. I. 428.156).

14.134—12|7|50. — Oficial Subinspector Vicente Ricardo Spósito (M. Individual 145.767).

14.626—17|7|50. — Con anterioridad al 11|7|50, Auxiliar 5º (Jefe del Servicio de Cirugía de Mujeres) del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Dr. Pedro Esperne (M. I. 297.481).

Exoneraciones

14.117—12|7|50. — Agente Chapa 8.519 Manuel Fernández (M. I. 1.998.261).

15.120—12|7|50. — Agente Chapa 7.619 Rodolfo Cobos (M. I. 4.228.961).

14.121—12|7|50. — Bombero Chapa 803 Raúl Amadeo Brun (M. I. 1.668.463).

14.122—12|7|50. — Agente Chapa 184 Faustino Mesa, (M. I. 4.007.926).

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones
Retiros

Voluntarios

14.114—12|7|50. — Agente Chófer de primera Luis Vázquez con el 100 % del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 24 meses.

14.136—12|7|50. — Cabo 1º Juan Manuel Brown, debiendo reajustarse el porcentaje mencionado en la resolución respectiva a la fecha del presente decreto.

Jubilación

14.139—12|7|50. — Oficial 9º, Médico Secretario Técnico, Jacinto Ignacio Pagliera, debiendo reajustarse el porcentaje mencionado en la resolución respectiva a la fecha del presente decreto.

Haber de Retiro

Modificado

14.129—12|7|50. — Establécese que el que corresponde al Sargento (R) Ireneo Amancio Morales, debe ser equivalente al 90 % del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 24 meses.

Autorización

14.116—12|7|50. — Para ausentarse a Italia por el término de 1 año a partir del 1º|5|50, al Músico de 2a. (R) Ignacio Di Gregorio.

POLICIA DE TERRITORIOS
Rectificación de nombre

Chubut

14.118—12|7|50. — Establéceso que el nombramiento dispuesto por decreto del 16|12|31 como Aux. 2º (Comisario) a favor de Rodolfo Pasetti (Matrícula I. 52.420), debe considerarse extendido a nombre de Rodolfo Alejandro Víctor Pasetti (M. I. 52.420).

Alta

Santa Cruz

14.138—12|7|50. — Autorízase a la Gobernación respectiva, para dar de alta como Agente de Policía a Virginio Centenario Gallucci (M.I. 533.104).

Reglamento de Retiros y Pensiones

Retiros

Chaco

14.628—17|7|50. — A su solicitud, Subcomisario Ramón Blanco.

Misiones

14.113—12|7|50. — Por límite de edad, Sargento Francisco González.

Neuquén

14.112—12|7|50. — A su solicitud, Sargento Juan Evangelista Gallardo.

14.630—17|7|50. — A su solicitud, Agente Salvador Lombardo.

14.629—17|7|50. — Como inepto por razones de salud, Cabo Segundo Vilo.

Modificado

La Pampa

14.111—12|7|50. — Modifícase el art. 1º del Decreto 4.040|50, el que quedará redactado en la siguiente forma: Dispóneso el pase a situación de retiro a su solicitud, del Sargento Eraclio Altamirano.

Pensión

Concedida

14.115—12|7|50. — A Matilde Argentina Bambill de Aguilar, Napoleón Milton Aguilar, Nelson Hipólito Aguilar y Clarinda Margarita Aguilar, viuda e hijos legítimos menores del extinto Comisario Napoleón Demetrio Aguilar.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporario

14.508—14|7|50. — Ex Soldado Conscripto Ambrosio González (M. 5.717.849), con anterioridad al 15|11|46, 100 % del sueldo del grado de Cabo, desde el 12|2 hasta el 30|6|48; 90 % del sueldo del mismo grado a partir del 1º|7|48 hasta el 26|4|50, el 90 % del sueldo que, para el grado de Cabo, asigna la Ley 13.215 y desde el 27|4|50, el 50 % del sueldo del mismo grado, hasta el 27|4|51.

Confirmado

14.570—17|7|50. — Acordado por Decreto Nº 24.515|47 (B.M.P. 1.130) y prorrogados por Decretos Nros. 23.033|48 y 28.630|49 (BB. MM. PP. Nros. 1.403 y 1.772) respectivamente, al ex Soldado Conscripto Eusebio Pedro Lescano (Matrícula 3.898.037), debiendo pasar a situación de retiro (sección reserva), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo con anterioridad al 15|3|50.

Prorrogados

14.572—17|7|50. — Acordado por Decreto Nº 14.898|49 (B.M.P. 1.660), al ex Soldado Conscripto Pedro Rivera (Matrícula 4.331.540), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|5|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 6|5|52.

14.571—17|7|50. — Acordado por Decreto Nº 17.436|49 (B.M.P. 1.681), al ex Soldado Conscripto José Gregorio Romero (M. 5.719.880), debiéndosele liquidar, a partir del 26|7|50, el 65 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 1º|12|50.

Anulado

14.507—14|7|50. — Acordado por Decreto Nº 20.581|48 (B.M.P. 1.382), y prorrogado por Decreto Nº 28.920|49 (B.M.P. 1.772) al ex Soldado Conscripto Víctor Jodara (M. 4.221.006), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 11|4|50.

Voluntario

14.506—14|7|50. — Sargento Ayudante de Infantería, Benito Domingo Colantoni (M. 2.746.878), con fecha 30|6|50, 100 por ciento del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Definitivo Voluntario

14.505—14|7|50. — Suboficial Principal de Servicios Generales, José Bartolomé Mignani (M. 0.740.535), con anterioridad al 12|2|50, con el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877; el 6 % del sueldo que para el mismo grado fija la Ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiéndoselo suprimir la liquidación del "prest".

PENSIONES

Concedidas

14.539—14|7|50. — A María Cipriana Faria de Franzoso, $ 250 mensuales, en su carácter de esposa viuda del Cabo 1º Músico (R), Víctor Franzoso (Matrícula 0.808.186), debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|2|49, fecha del fallecimiento del causante.

14.540—14|7|50. — A Luisa Fatteruso de Improta, $ 250.— mensuales, en su carácter de madre viuda del Sargento 1º Mecánico Armero, Miguel Fernando Improta (M. 5.767.869), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|1|49.

14.541—14|7|50. — A Domingo Amato, $ 166.67 mensuales, en su carácter de padre incapacitado del Soldado Voluntario de 1ª Músico, Luis Amato (Matrícula 4.021.977), debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|12|47.

LICENCIAS

Acordadas

14.542—14|7|50. — A Celina Moritán Colman, para residir en Italia, por el término de 1 año a partir del 11|7|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

14.573—17|7|50. — A Purificación Cándida Estevez de Lugones, para residir en España, por el término de 1 año a partir del 13|7|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

CONSEJO SUPREMO
DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

14.449—14|7|50. — Impónense las siguientes, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), a los soldados: Esteban Avalos (Matrícula 5.601.447), 23 meses de recargo de servicios; Félix Izaurralde (Matrícula 5.777.148), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Esteban González (M. 5.899.025), 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Luis Mario Guelache (M. 4.897.694), 9 meses de recargo de servicios y 17 días de calabozo; Oscar López (M. 4.793.948), 9 meses de recargo de servicios y 16 días de calabozo.

INDULTO

Denegado

14.502—14|7|50. — Gendarme Lanchero, Horacio Osire Guardia Bonilla (Matrícula 4.651.551). Expte. Nº 30.159|50, D.G.P. y 27.688|49, Cde. 5 M.E.

TACHA DE DESERTOR

Levantada

14.106—12|7|50. — Al Aspirante de 1er. año, Julio César Barrientos (menor no enrolado), e impónensele 30 días de arresto, y con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 8 meses de recargo de servicios y 14 días de calabozo, rescíndasele el contrato de servicios y désele de baja.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Juicios

13.753—7|7|50. — C/Nación por el procurador Saturnino L. Goll, en nombre y representación de Waldemar Arecha, por lo que solicita el reintegro de pesos 1.200,20, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que habría sufrido el automóvil "Studebaker", chapa 63.400, propiedad de su mandante, en el choque que tuvo con el camión Nº 86 de la dotación de la Escuela de Comunicaciones, el 2|7|49 en la intersección de Avda. Alvear y calle Sinclair, Capital Federal.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Escuela de Mecánica

14.648—17|7|50. — Anúlase con fecha 1º|1|48, los conferidos por Decretos Nros. 117.119, 14.164|44 y 17.153|45 a favor del Profesor de Caligrafía, Carlos Andrés Nicéforo Gracián (Matrícula I. 307.341) y nómbrase con fecha 1º|4|50, con 7 horas clase semanales, Profesor de Caligrafía, Carlos Andrés Nicéforo Gracián (M. I. 307.341).

14.945—19|7|50. — Con fecha 1º|3|50, con 6 horas clase semanales, Profesor de Electricidad, Miguel Agateno De Giorgio (M. I. 4.220.299); Carlos Guido Bollini (M. I. 4.465.330); José María Belart (Matr. Ind. 4.330.589). Con fecha 1º|4 y hasta el 31|12|50, con

12 horas clase semanales, Profesor de Radioelectricidad, José María Belart, (M. 4.330.889).
14.649—17|7|50. — Amplíase con fecha 1º|3|50, a 24 horas clase semanales el nombramiento del Profesor de Radioelectricidad, Fidel Juan Basilio Per ti, (M. I. 566.506).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal-Juicios

14.828—18|7|50. — En el instaurado por el ex Marinero 1º Foguista, Virginio Echevarría (Expte. 4-E-32.682|50).
14.829—18|7|50. — C|el propietario del automóvil particular (taxímetro), chapa Nº 11.796 de la Cap. Fed., Marcial Fernández domiciliado en Salí 44, Capital Federal, por $ 290 (Expediente 4-A-4.055|49, "PR".
14.941—19|7|50. — En el instaurado por Emma Teisaire de Barrera (Expediente 4-T-35.284|50).
14.942—19|7|50. — En el instaurado por el Marinero Primero Electricista (R) Enrique Leopoldo Pérez (Expediente 4-P-38.679|50).
14.943—19|7|50. — En el instaurado por Salomón Lerner (Expte. 4-L-31.873|50) (1-L-5.118|50).

HABILITACION DE PRACTICO

Cancelada

14.647—17|7|50. — Zona Puerto Rosario: con fecha 28|6|50, Pablo Rogelio Foglia (M. I. 2.182.508).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntarios

14.937—19|7|50. — Suboficial Primero Aerotécnico (Mecánico) R. A. 45.470 Rafael Rodríguez (M. I. 0.568.070), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.
14.938—19|7|50. — Suboficial Primero Maquinista R. A. 43.296 Manuel Martínez (M. I. 0.598.772), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.
14.940—19|7|50. — Suboficial Segundo Aeronáutico (Mecánico) R. A. 45.316 Pablo Juan Girardi (M. I. 0.568.039), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

HABER DE RETIRO

Modificado

14.944—19|7|50. — Decreto 23.264|48, que declaró en situación de retiro por edad, con el 75 % del sueldo de su grado a partir del 31|12|47, al Cabo 2º de Mar Auxiliar R. A. 71.787 Fidel Villa villa, estableciéndose que le corresponde el 90 % del sueldo de su empleo y el 10 % del suplemento de antigüedad, por computar 23 años, 2 meses y 2 días de servicios.

PENSIONES

Acordadas

14.939—19|7|50. — A Juana Martínez de Vázquez, viuda del Cabo Principal Enfermero (R) Vicente Vázquez, $ 139,68, a partir del 14|11|48.
14.949—19|7|50. — A Rosa Natividad Huiguard de Colussi, Mirta Rosa y Mario Héctor Colussi (Instituto 85.942), viuda e hijos del Suboficial 1º Aeronáutico (R) Mario Colussi, $ 270, a partir del 29|11|49.

LICENCIAS

Concedidas

14.936—19|7|50. — Para trasladarse y residir en Italia, por 2 años, Cabo Segundo Músico (R) Vicente Senatore, a partir del 1º|9|50.
14.947—19|7|50. — Para trasladarse y residir en Austria, por 6 meses, Suboficial Primero Maquinista (R) Alfredo D. Miño, a partir del 12|7|50.

Prorrogada

14.946—19|7|50. — Hasta el 28|7|51, la concedida al Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista (R) Augusto José Hodge, para residir en EE. UU. de Américo

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

ADQUISICION

Autorizada

14.577—17|7|50. — Para adquirir por medio de la Embajada Argentina en Francia, 3 reproductores equinos de raza "Percherón Postier", dos de ellos denominados "Carburateur y Cortón", y el restante entre el somental que resulte Campeón u otros que obtengan premios máximos en la Exposición que se realizará durante el corriente mes en Nogent le Retrou, para ser vendidos en subasta pública a los criadores, pudiendo invertir hasta la suma de $ 54.000 moneda nacional, importe equivalente a $ 3.000.000 de francos franceses, para lo cual el mencionado Departamento obtuvo del Banco Central de la Rep. Argentina el correspondiente permiso de cambio, Expte. número 6.974|49.

LICITACION

APROBADA

Privada

14.578—17|7|50. — La Nº 186, para la compra de 15 equipos de engrase especializados "Firpat", y 24 cargadores de pistolas a presión y adjudicase su provisión a la firma Fiore Panizza y Torrá, S. A., por $ 36.420, Expediente 116.163|50.

TIERRAS FISCALES

TITULO DE PROPIEDAD ACLARADO

Misiones

14.597—17|7|50. — Declárase que el Título de Propiedad dispuesto por Decreto Nº 1.999|50, a favor de Cenobio Alfonso Rosciszewski, lo es por la superficie de 19 hás., 72 ás., 11 m.2 1.814 cm.2, ubicados en la fracción Este y por la superficie de 48 hás., 23 m.2, 62 dm.2, ubicada en el ángulo Oeste, todo del lote Nº 40, Sección B, de la Colonia Guaraní.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Santa Cruz

14.656—17|7|50. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 29.892|37, y fíjase un plazo de 90 días a Abundio Fernández Fernández, para que desocupe las leguas c, del lote Nº 20, y b y c, del lote Nº 25, fracción A, de la Colonia "Presidente Manuel Quintana", debiéndose informar al Procurador Fiscal que corresponda, si el emplazado no diera cumplimiento a la intimación.

RESERVAS FISCALES

CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

Chaco

14.580—17|7|50. — "Colonia Tacuruzal", para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Administración Nacional de Vialidad Nacional, para la instalación de un piquete caminero, la superficie de 18 hás., ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote Nº 166.
14.584—17|7|50. — Para el Ministerio de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela Nº 446, la superficie de 5 hás., ubicada en la legua fraccionada a, del lote Nº 8, de la proyectada zona B.
14.585—17|7|50. — "Pueblo Juan José Castelli", para el Ministerio del Interior, con destino a la Comisión de Fomento del citado pueblo, para la instalación de una Usina Eléctrica, el solar c, con una superficie de 2.250 m.2, de la manzana Nº 57.
14.589—17|7|50. — "Pueblo Machagay", con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la instalación de 3 básculas para el servicio de contralor del pesaje de productos forestales, las siguientes tierras, fracción interior en la parte central de la quinta Nº 51, con una superficie de 2.500 m.2, fracción centro Sud-Oeste de la quinta Nº 26 de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, con una superficie de 5.032 m.2, 61 dm.2, fracción Nord-Este del solar a y solar b, ambos de la manzana Nº 49, del Pueblo "Colonia Elisa", con una superficie en conjunto de 3.625 m.2, conforme se determina en los croquis de fojas 39|47, quedando en consecuencia modificados en sus partes pertinentes los Decretos Nros. 99.093|37 y el de carácter General Nº 1.384|47.

Chubut

14.588—17|7|50. — Para el Ministerio del Interior, con destino a Cementerio Rural, la superficie de 10.500 m.2, ubicada en la parte interior Nord-Este, de la legua b, del lote Nº 1, de la fracción A, sección G II.

Formosa

14.586—17|7|50. — Para el Ministerio de Ejército, con destino a la D. G. de Gendarmería Nacional, para la instalación de un puesto de vigilancia, la superficie de 8 hás. ubicada en la fracción Centro Norte, del lote número 6, de la sección XVI, de la Colonia Laguna Blanca.

Misiones

14.581—17|7|50. — "Colonia Santa Ana", con destino a la construcción de una capilla, para el Obispado de Corrientes, la superficie de 2.500 m2 ubicada en la parte Centro Sud Oeste, de la fracción B, del lote Nº 29, de la sección Loreto.
14.587—17|7|50. — "Colonia Agrícola San Pedro", para el Ministerio de Ejército, con destino a la D. G. de Gendarmería Nacional, la superficie de 6 hás., ubicada en la fracción Centro Nord Este, del lote Nº 1, del ensanche proyectado de la Colonia Agrícola.
14.590—17|7|50. — Para el Ministerio de Educación, con destino a Escuela, la superficie de 5 hás., ubicada en la parte interior Este, del lote Nº 19, de la sección XXX.

Río Negro

14.583—17|7|50. — Para el Ministerio del Interior, con destino a la instalación de dependencias policiales, la manzana Nº 80, con una superficie de 12.650 m.2, del Pueblo Allen, y los solares d, e y f, de la manzana Nº 29, con una extensión de 3.750 m.2 en conjunto, del Pueblo San Antonio Oeste.

AMPLIADA

Formosa

14.596—17|7|50. — "Colonia Formosa", a la superficie de 3 hás., ubicada en la fracción Centro Sur de la legua d, del lote Nº 5, de la Colonia General Guido, la dispuesta por Decreto del 30|11|27, a favor del Consejo Nacional de Educación, hoy Dirección General de Enseñanza Primaria, con destino a la Escuela Nº 77.

DESTINO

Neuquén

14.591—17|7|50. — Para el Ministerio de Salud Pública, para la instalación de un Puesto Sanitario, dentro de la Reserva dispuesta por Decreto del 19|2|1896, la superficie de 1 há., ubicada aproximadamente en la fracción interior en la parte central del lote número 13, fracción B, sección XXXIII.

ANULADAS

Neuquén

14.593—17|7|50. — La dispuesta por Decreto Nº 14.415|43, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción del edificio de la Municipalidad y Juzgado de Paz, de los solares e y f, respectivamente, de la manzana Nº 53, del Pueblo Cutral-Có.
14.592—17|7|50. — "Pueblo Cutral-Có", la dispuesta por Decreto de carácter General Nº 7.151|44, con fines de utilidad pública y con destino a futuras necesidades de la superficie de 277 m.2, 50 dm.2, ubicada en la fracción Este, del solar K, de la manzana Nº 22.

Río Negro

14.594—17|7|50. — "Pueblo El Bolsón", la dispuesta por Decreto Nº 96.951|41, de la chacra Nº 23.
14.595—17|7|50. — "Pueblo General Roca", déjanse sin efecto los Decretos del 12|6|24, y Nº 7.193|48, en la parte que reservaron la superficie de 8.800 m.2, constituida por la fracción Sud Oeste de la manzana Nº 34, con destino a la instalación de obras para la provisión de agua y resérvase con fines de utilidad pública la superficie de 2.800 m.2 ubicada en la fracción Sud-Oeste de la manzana Nº 34, del Pueblo General Roca, con destino a la instalación de obras para la provisión de agua.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

Servicio Penitenciario de la Nación

14.967—19|7|50. — Subadjutor, Ernesto Horacio Estremador (M. 466.249), Sargento Celador, Francisco Miguel Martínez (M. 421.375).
14.968—19|7|50. — Subadjutor, Jesús Romero (M. 253.108).
14.969—19|7|50. — Sargento Celador Eduardo Fernando Lupardo (Matrícula 549.404).
14.970—19|7|50. — Guardia Cárcel, Oscar Pedro Aquila (M. 4.220.648), Juan Carlos Baroni (M. 868.510), Héctor José Caccintore (M. 1.745.464), y Francisco Mario Vindegna (Matrícula 257.576).

Disponibilidad

14.831—18|7|50. — Al adjutor, Serafín Saturnino Penedo (M. 504.451).
14.832—18|7|50. — Al Sargento Ayudante, Alfredo Agustín, (M. 256.472).
14.833—18|7|50. — Al Cabo Guardián, José Pentimalle (M. 1.019.054).
14.971—19|7|50. — Al Cabo Guardián, Paulo Felipo Hipólito Siliato, (Matrícula 1.517.625).

Rectificación de Nombres

14.834—18|7|50. — Guardia Cárcel, Toribio Velázquez, debe ser Pedro Toribio Velázquez (M. 3.084.422) y acéptase su renuncia.

Legítimo Abono

Reconocido

14.981—19|7|50. — $ 818.60, a favor de "Papelería Alberto S.R.L", por la provisión de impresos con destino al Juzgado de Paz Letrado Nº 27 de esta Capital.

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL (Río Negro)

Renuncia

14.835—18|7|50. — Suplente Provisional de "Cinco Saltos", Héctor Antonio Riscossa (M. 488.761).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Autorízase Funcionamiento

Sociedad Anónima

Previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio

14.759—18|7|50. — A "Narciso Muñoz S. A. Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 2|11|48 (apruébase su estatuto).
14.760—18|7|50. — A "Codimac", Cía. Distribuidora de Materiales Para la Construcción, S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 6|8|49 con el nombre de "Codimac", Cía. Distribuidora de Materiales para la Construcción, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria).
14.765—18|7|50. — A "Pellizzari S. A. Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 29|11|39 (apruébase su estatuto).
14.978—19|7|50. — A "R.I.S.A." Socie-

dad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de R.I.S.A. Representaciones, Importaciones S. A. el 19|12|49.

14.985—19|7|50. — A "I.R.M.A." Industrias Reunidas Metalúrgica Argentina S. A., constituída en esta Capital el 28|11|49 (apruébase su estatuto).

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio

Sociedades Anónimas

14.757—18|7|50. — "Dysar" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (asamblea celebrada el 30|10 1948).

14.761—18|7|50. — "Cristalería La Esperanza S. A." (asamblea celebrada el 27|12|46).

14.762—18|7|50. — "Linotex", S. A. Comercial e Industrial, (asamblea celebrada el 11|4|50.

14.763—18|7|50. — "Orfeo". Industrial, Comercial, Financiera, S. A. (asamblea celebrada el 11|4|50).

14.764—18|7|50. — Sociedad "S.C.A.C.", Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A. (asamblea celebrada el 24|10|49).

14.766—18|7|50. — "Boston", Cía. Argentina de Seguros S. A. (asambleas celebradas el 29|10|48, 26|8 y 28|10|49).

14.972—19|7|50. — "Industrias Rab, S. A. Minera y Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial (R.A.B.S.A.) (asamblea celebrada el 28|12|49).

14.973—19|7|50. — "Establecimientos Fabriles Guereño, S. A. (asamblea celebrada el 11|3|50).

14.979—19|7|50. — "Ocefa", Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina S. A.", (asamblea celebrada el 27|2|50).

SOCIEDAD COOPERATIVA

14.758—18|7|50. — "Cooperativa Popular de Consumos Ltda." (asamblea celebrada el 30|9|49).

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

14.639—17|7|50. — Asociación Cultural y Deportiva "Adelante" (asambleas celebradas el 28|12|45, 14|1 y 28|7|49.

14.767—18|7|50. — Aero Club Chaco, (asambleas celebradas el 28|9|47 y 26|9|48).

ASOCIACIONES MUTUALISTA

14.974—19|7|50. — Asociación Filantrópica Italiana Unión Massalubrense de Socorros Mutuos (asamblea celebrada el 1º|12|46).

14.975—19|7|50. — Corazón Bueno (Cor Bonum) Sociedad Corigliauesa de Socorros Mutuos, (asamblea celebrada el 24|7|49).

14.976—19|7 50. — Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, Profesional y Mutual, (asamblea celebrada el 19|11|49.

DEROGANSE FUNCIONAMIENTOS

Sociedades Anónimas

14.756—18|7 50. — Decreto Nº 44.380|34, a "Cía. Ibero Americana de Neumáticos, S. A." (constituída en esta Capital con la denominación de Cía. Ibero Americana Asegurador de Neumáticos S. A. el 19|3|34).

14.977—19|7|50. — Decreto Nº 7.449|44, a Bolsa de Semillas S. A. (constituída en esta capital el 21|1|43.

14.980—19|7|50. — Decreto Nº 4.510|43, "Superocre" S. A. Industrial y Comercial (constituída en esta Capital el 26|4|43).

PERSONERIA JURIDICA

Acordada

14.910—19|7|50. — A la Asociación Club Social y Cultural Armonía, (constituída en esta Capital el 24|4|49).

ORDENES DE PROVISION

Aprobadas

14.837—18|7|50. — Extendidas por la Dirección General de Institutos Penales, a favor de diversas firmas por la suma total de $ 24.200.30, en concepto de provisiones de víveres para atender el racionamiento de empleados y reclusos de la Cárcel Nacional de Posadas, Misiones, durante el mes de abril del corriente año.

CONTRATO DE LOCACION

Aprobado

14 838—18|7|50. — Celebrado con fecha 17|5|50 entre el Director de Administración y Jorge Marcolino Manzanares, en su carácter de gerente de "Gileorrima S.R.L." por el arrendamiento del inmueble de la calle Lavalle Nº 1636 al 1638 de esta Capital, con destino a la instalación de oficinas del Ministerio años y 5 más de prórroga, a opción del Departamento mencionado. contratante, por un alquiler mensual de $ 30.000 y con una duración de 5

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACION ANULADA

Subsecretaría de Cultura

14.469—13|7|50. — Ayudante 2º, Miguel Inocencio Valdés (M. 5.968.284), Decreto Nº 26.512.

RECTIFICACION DE CATEGORIA

Museo Argentino de Ciencias Naturales

14.465—13|7|50. — Rodolfo Armando Pallpechi (M. 4.495.378) Aux. 4º debe ser Aux. 3º a partir del 10|11|49. Déjase sin efecto las designaciones recaídas a favor de Pedro Zapata (M. 427.751) y José Carlos Cristóbal, en los cargos de Auxiliar 3º y Aux. 4º respectivamente.

ADSCRIPCIONES

Al Ministerio

14.526—14|7|50. — A la Secretaría Privada, Dora Bosco (C. I. 3.279.244) Cap. Fed.).

ANULADA

14.458—13|7|50. — Para desempeñar funciones de Jefe del Departamento de Sumarios, al Dr. Francisco Manuel Uriburu (M. 209.974).

CESANTIAS

Dirección General de Enseñanza Primaria

14.473—13|7|50. — Inspector de Zona de la Seccional 2ª (La Pampa), Alí Amir Melián (M. 1.552.724), Pedro José Barrancos (M. 829.063), Director de la Escuela Nº 31 de (La Pampa); Pedro Eduardo Dollatorre (M. 2.525.545), Director de la Escuela Nº 56 del(Chaco); Edmundo Nervi (M. 1.577.783), Maestro de la Escuela Nº 95 de (La Pampa); Lidia Polich (C. I. 20.962 Chaco), Maestra de la Escuela Nº 79 del (Chaco), y Bartolomé Eleuterio Pisarello (Matrícula 2.528.208) Maestro de la Escuela Nº 86 del (Chaco).

14.474—13|7|50. — Oscar Davi (Matrícula 1.575.172) Inspector de Zona de Colonias Nacionales, Juan Alfredo Marinero (M. 3.141.250) Director de la Escuela Nº 106 de San Juan, Edgardo Julián Romera (M. 1.584.677), Director de la Escuela Nº 84 de Río Negro, Pedro Alvarez Terán (M. 474.235) Vicedirector de la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar 19, Ramón Viveros (M. 2.600.262) Maestro de la Escuela Nº 172 de Misiones y Sebastián Dionisio Torres (M. 1.792.840) Maestro de la Escuela Nº 68 de Neuquén.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

14.701—18|7|50. — En la Escuela para Adultos Nº 7 del Distrito Escolar 14, Maestra Especial de Labores, Angélica Marlaster Canelli de Feijoo (Cédula I. 2.227.118).

ANULADOS

14.461—13|7|50. — El efectuado a favor de Alba Lía Hansen (no registra datos de personal), como Maestra Especial de Música para las Escuelas números 71 y 149 de Río Negro.

14.463—13|7|50. — Los efectuados a favor de Nélida Marta Giacoia (Matrícula 886.104), para el cargo de Maestra de grado en la Escuela Nº 139 de Bs. As. (Dec. 22.417|49); Rosa Alda Burdet (C. I. 2.194.196) para el cargo de Maestra de grado, en la Escuela número 149 de Corrientes (Decreto número 25.092|47), Delfina Rosaura Balmaceda (C. I. 40.307 Mendoza), Maestra de grado en la Escuela Nº 30 de Mendoza (Dec. Nº 25.602|49; Leonor Matilde Aguiar (C. I. no registra), Maestra de grado en la Escuela Nº 36 de San Juan (Res. del 13|11|46); Ana Luisa Lucatelli de Valerga (Cédula de Id. 15.699 Santiago del Estero), Maestra de grado en la Escuela Nº 261 de Santiago del Estero (Dec. Nº 17.618|48).

CESANTIAS

14.462—13|7|50. — Con anterioridad al 4|5|48, a Luisa Hortensia Morice do Lois (C. I. 1.689.036 Cap. Fed.) Maestra de la Escuela Nº 1 del Territorio Nac. del Chubut).

14.475—13|7|50. — Justo Césare Morales (M. 2.592.961) Director de la Escuela Nº 6 de Chaco; Rafael Andrés Obal (M. 2.554.063) Director de la Escuela Nº 41 de Chaco; Eduardo Anocibar (M. 1.558.394) Director de la Escuela Nº 84 de Misiones; Delfín Marcelino Antieda (M. 1.647.439) Maestro de la Escuela Nº 238 de Santiago del Estero; Alicia Teresa Rico de Artieda (C. I. 1.922.298) Maestra de la Escuela Nº 238 de Santiago del Estero y Magdalena Del Carmen Magistrale de Lupini (C. I. 1.029 Corrientes) Maestra de la Escuela Nº 197 de Corrientes.

Rectificación de nombre

14.464—13|7|50. — Maestra de la Escuela Nº 7 (Chaco), Laurentina Orfelia Araujo de García, debe ser Laurentina Porfiria Araujo de García.

Confírmase número de Cédula de Identidad

14.459—13|7|50. — La de Encarnación Díaz, Maestra de grado para la Escuela Nº 324 (Chaco) por Decreto número 19.789|49.

SECUNDARIO

Designaciones Anuladas

14.410—13|7|50. — En 4 horas semanales de Inglés en el Colegio Nacional de Mujeres Nº 66, José Manuel Estrada, efectuada por Decreto Nº 35.563|47, a favor de Enriqueta Aldazabal (Cédula I. 310.558).

14.456—13|7|50. — En el Colegio Nacional Mixto Nº 91, San Martín de San Francisco (Córdoba) Auxiliar (Jefe de Preceptores efectuada por Decreto número 27.629|48 a favor de Hilda Aurora Sabio de Nay (C. I. 37.116 Pol. de Santiago del Estero).

Cesantías

14.460—13|7|50. — Profesora de Portugués 3 horas semanales de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Luz Vieira Méndez (C. I. 8.617 de Paraná).

14.466—13|7|50. — Profesor de 6 hs. semanales de Cátedra, 2 hs. en la Escuela Normal Mixta de Gualeyguachú, Entre Ríos y 4 horas en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, Obdulio Isaac Leonardo Basso Dastugne (M. 206.311).

14.467—13|7|50. — Profesor de 4 horas semanales de Matemáticas, en el Colegio Nacional Mixto Nº 60 de Pehuajó, (Bs. As.) y 1 hora de Disponibilidad, José Antonio Petrocelli (M. 2.094.374).

14.476—13|7|50. — Preparador del Instituto de Anatomía Normal y Director del Departamento de Ilustración Gráfica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Luis Waisman (Matrícula Individual 2.761.917); Oficial 1º (Encargado del Fichero) de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Juan Ballabrigia (M. 2.769.287); Oficial 1º (Encargado del Fichero de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, Alfredo Areibal Douthat (M. 1.093.436) Jefe de Trabajos Prácticos del Curso de Médicos Embriología, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de la Plata (Bs. As.), Alfredo G. Ferrer Zanoni (M. 213.477); Jefe de Trabajos Prácticos del Curso de Médicos Legistas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Bs. As., Eduardo Valcatín Gatica (M. 6.820.739), (Auxiliar 2do. enfermero) en el Departamento de Extensión Universitaria, Servicio Médico de la Universidad Nacional de Cuyo y Bernardo Ramón Gallardo Vázquez (M. 3.608.073), Oficial 3º Jefe de la Sección Rendiciones de Cuentas, de la Contaduría General de la Universidad Nacional de Tucumán.

14.477—13|7|50. — Antonio Bermúdez Franco (M. 3.112.190) Profesor de 16 horas semanales de Cátedra en el Colegio Nacional de Varones Nº 19 de Paraná, Entre Ríos, y al cargo de Maestro de Dibujo, en la Escuela Normal do San Rafael, Mendoza, Carlos Emilio Bianchi (M. 3.098.796); Profesor de 2 horas de Ciencias Biológicas, en la Escuela Normal de Maestros Rurales de San Juan, Alberto Biscoglia (M. 3.378.808); Profesor de 10 horas semanales de cátedra en el Colegio Nacional de Varones Nº 5 de San Rafael, Mendoza, y 2 horas de Vida Animal en la Escuela Normal de la misma ciudad, Elías Boaknin (M. 3.304.329); Profesor do 4 horas semanales de Historia Antigua y Medieval. en el Colegio Nacional do Varones Nº 5 de San Rafael, Mendoza, Luis Bustelo (M. 1.143.034); Profesor de 4 horas semanales de Historia Antigua y Medieval, en la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa, La Pampa, Alfredo Ramón Cuartara (Matrícula 3.324.185); Profesor de 9 hs. semanales de cátedra(en el Colegio Nacional Mixto Nº 120), de General Pico, La Pampa, Néstor Manuel Lemos (M. 2.023.307); Profesor de 14 horas mensuales de cátedra en el Colegio Nacional de Mujeres Nº 74. de Mendoza y 3 horas de Lógica en el Colegio Nacional de Varones Nº 5, de la misma ciudad. Antonio Pellegrini (Matrícula 820.849); Profesor (interino por Decreto Nº 40.771|47 de 2 horas semanales de Dibujo en el Colegio Nacional Mixto Nº 113 de Fuerte General Roca, Río Negro, Felicia Bustelo de Yazlle (M. 8.583.363); Profesora de 6 horas semanales de Literatura en el Colegio Nacional Mixto Nº 89 de San Rafael, Mendoza.

Modificación de Revista

14.406—13|7|50. — Enriqueta Garlev de Migliaro (C.I. 1.655.692 Pol. Fed.) cese en 6 horas semanales do Castellano, en la Escuela Normal Nº 9 de Sarmiento, Cap. Fed. debiendo pasar, en cambio como titular do 4 horas de la misma cátedra, en el turno de la tarde, vacante por traslado de Emma E. M. S. de Domínguez. Julia Pilar Guallart de Cocito (M. 21 490), pase a desempeñar en la Escuela Normal Nº 9, Sarmiento, Cap. Federal, 9 horas de Literatura, debiendo cesar al mismo tiempo en 8 horas de Castellano de la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal.

14.454—13|7|50. — Modifícase a partir del 1º|3|50, el Decreto Nº 5.714|50 de Rosa Selmonosky de Swirszczk (C. I. 2.380.301 Pol. Federal). (Expte Nº 2.241.190|50).

Cese de Funciones

14.468—13|7|50. — Profesora, Irene Enriqueta Caminos (C. I. 683.759 Pol. Fed.), en 4 horas semanales de Castellano, en la Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de Rosario de la Frontera (Salta), en razón de excederse del máximo de 24 horas semanales de cátedra que autoriza el reglamento.

Permutas

14.528—14|7|50. — Solicitadas por, Marcelina Amelia Asebal de Escarra (C. I. 1.478. Victoria, Entre Ríos); Maestra de Grado en la Escuela Nº 127, de Entre Ríos, Eva Leopolda Reggiardo de Lizza (C. I. 1.187 de Entre Ríos); Maestra de Grado del Jardín de Infantes en la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), Delia Victoria Rossi (C. I. 213.556 Pol. de Rosario, Santa Fe) 3 horas semanales de Inglés en el Colegio Nacional de Varones Nº 17 "Domingo F. Sarmiento" de Rosario, Santa Fe, y Alicia Bigorday Soames (C. I. 117.367 Pol. de Rosario, Santa Fe) 4 horas semanales de Inglés en el mismo establecimiento.

Aclaración - Decreto de Reajuste

14.407—13|7|50. — Nº 7.551|13|4|50, en la parte correspondiente a Clementina Rajoy (M. 9.241.730), en el sentido de que las 3 horas de Matemáticas en la Escuela Normal de Profesores de Santiago del Estero en que se dispone su cese, no corresponden a la tarea que hasta la actualidad atiende como titular (4 horas de Matemáticas en 2º año B, mañana, y 2 horas de Dibujo en 3er. año C, mañana) sino a la tarea inexistente que le fuera asignada por Decreto Nº 10.067|27|4|49. Modifícase a contar del 1º|3|50 la situación de revista de Severa López de Argañaraz (M. 814.727), quién a partir de dicha fecha quedará como titular de 12 hs. de Matemáticas, en la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Modifícase el Decreto de Reajuste Nº 6.491|50

14.455—13|7|50. — A contar del 1º|3|50, por el que se le asignan a Fernando Silva (M. 1.324.091) 2 horas de Trabajo Manual de 1er. año 1ra. división en la Escuela Normal "General José de San Martín" de Tandil (Bs. As.) en el sentido de que a partir de la misma fecha indicada cesa en dichas 2 hs., quedando en disponibilidad nuevamente en 1 hora sin goce de sueldo, hasta tanto se le pueda reintegrar en la materia de su especialidad.

Modifícase Resolución Ministerial A partir del 1º|3|50 la Res. del 25|3|50.

14.457—13|7|50. — A Miguel Luis Capredoni (M. 167.016) se le asignan 2 hs. de Mineralogía y Geología y 2 hs. de Ciencias Físico Químicas en el Colegio Nacional de Bolívar (Bs. As.) en el sentido de que a partir de la mencionada fecha, queda como titular de 3 horas de Psicología y una hora en disponibilidad, en el mismo establecimiento.

Pases

14.403—13|7|50. — Laura Celia Chiappe de Estivil (M. 2.599.509) al Colegio Nacional Nº 2 de Mujeres de la Capital Federal, 3 horas de Geografía en 2º año 6ª div. del turno de la tarde, debiendo cesar al propio tiempo en 3 horas de la misma asignatura de que es titular en el Colegio Nacional de Mujeres Nº 5 de la Cap. Federal. Clelia María Luisa Ciri (M. 422.383) al Colegio Nacional de Mujeres Nº 5 de la Cap. Federal 9 horas de Geografía, debiendo cesar al propio tiempo en 2 horas de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología), de que es titular en el Colegio Nacional de Mujeres Nº 2 de la Cap. Fed. y en 6 horas de Vida Vegetal del Colegio Nacional Nº 5, Cap. Federal. Ricardo José Méndez Casariego (M. 158.081) al Colegio Nacional de Mujeres Nº 5 de la Cap. Fed. 4 horas de Vida Vegetal, debiendo cesar al propio tiempo en 4 horas de Anatomía, Fisiología e Higiene de que es titular en la Escuela Normal de Maestros Nº 9 "Sarmiento" de la Capital Federal. Alfredo Manuel Loizaga (M. 233.549) a la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.) 2 horas de Higiene en 5º año del Bachillerato Anexo, debiendo cesar al propio tiempo en 2 horas de Vida Vegetal de la misma escuela que le fueron asignadas por resolución del 31|5|50.

14.404—13|7|50. — Amelia Sotil de Liprotti (M. 299.595) a la Escuela Industrial de la Nación, Ciclo Superior "Otto Krause" de la Cap. Federal, 3 horas de Castellano, debiendo cesar al propio tiempo en 4 horas de idéntica materia de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio Nº 24 quedando en disponibilidad sin goce de sueldo, 1 hora. Santiago Guillermo José Mullen, a la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Cap. Federal, 6 horas de Matemáticas, cesando al propio tiempo en 8 horas de análisis Matemático en 5º año 2ª División "Electricidad" 4 horas y 4 horas en 5º año 3ª División "Mecánica" en la Escuela Industrial Nº 4, Ciclo Superior, de la Cap. Fed. Euromarino Cippitelli (M. 3.136.667) cese por razones de incompatibilidad en 3 horas de Física en 4º año 2ª div., mañana, del Colegio Nacional "Monseñor Dr. Pablo Cabrera", de San Juan, pasando en cambio a dictar en el mismo establecimiento 2 horas de Ciencia Físico Químicas, vacantes en 2º año 3ª. División, mañana.

14.405—13|7|50. — Matilde Abondara de Yhani (M. 9.639.149), al Colegio Nacional de Jujuy 3 horas de Francés on compensación de 1 hora de Inglés que perdiera en la Escuela Normal de la misma ciudad al reajustarse su situación por Decreto Nº 7.533|50. Cesario Vilte, a partir del 1º|3|50, 2 horas de Vida Vegetal y 2 horas de Higiene en el Colegio Nacional de Jujuy, debiendo cesar al propio tiempo en 3 horas de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina en 6to. año de la Escuela Normal de la misma ciudad que le fueran asignadas por Decreto de reajuste Nº 7.532|50.

14.408—13|7|50. — Andrés Federico Brizuela (M. 3.967.604) al Colegio Nacional "Teodoro Sánchez Bustamante" de Jujuy, 3 horas de Geografía, debiendo cesar al propio tiempo en 4 horas de Trabajo Manual, en el mismo establecimiento y que, le fueran asignadas por Decreto Nº 1.533|50.

14.409—13|7|50. — Mario Rafael Llambías (M. 140.672), al Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Cap. Fed. a contar de 1º|3|50, 4 horas de matemáticas, cesando a partir de la misma fecha en 5 horas de matemáticas en la Escuela Industrial, Ciclo Superior Nº 4 de la Cap. Fed., que le fueron asignadas por Decreto de Reajuste Nº 5.714|50.

14.524—14|7|50. — Víctor Constantino Anzuela (M. 482.489) a contar del 1º|3|50 en el curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" Nº 2 de la Capital Fed. 3 horas de Física, debiendo cesar al propio tiempo en 4 horas de Ciencias Físico-Química (Física) que le fueron asignadas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9, de la Cap. Fed.

14.525—14|7|50. — Luis Egardo Cavandoli (M. 157.040), a la Escuela Industrial, Ciclo Superior, Nº 4 de la Cap. Fed. 2 horas de Nociones de Zoología y Botánica a contar del 1º|3|50, debiendo cesar a partir de la misma fecha en 4 horas de Análisis Matemáticos de 5º año 1ª Div. "Construcciones Civiles" que le fueron asignadas por Decreto Nº 5.713|50. Alicia C. Iriarte de Fiandrino (M. 5.837.190) al Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe), 3 horas de Francés, a contar del 1º|3|50, debiendo cesar al propio tiempo en 2 hs. de Trabajo Manual de 2º año 1ª div., mañana, que le fueron asignadas por Decreto Nº 6.393|50.

14.527—14|7|50. — Luis Fernando Collados Storni (M. 3.868.764), al Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Cap. Fed. 5 horas de Historia Argentina, vacantes por traslado de Guillermina Lucía Aste y en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" Cap. Federal, 4 horas de Historia Antigua y Medieval en 3er. año 1ª Div. por traslado de Martha E. P. de Cranwell, debiendo cesar al propio tiempo en 10 horas de Historia Argentina y Americana de la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Cap. Fed. que le fueron asignadas por Decreto Nº 5.714|50.

PERSONAL DE SERVICIO

Cesantía

14.470—13|7|50. — Ayudante 2º Alejandro Santos (M. 2.117.612).

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

14.601—14|7|50. — Nº 22, 3er. llamado, para adquisición de maquinarias con destino a la Escuela Nacional de Cerámica, adjudícase a la Industrial Molinera Argentina S.R. Ltda. por la suma total de $ 21.700.—.

14.612—17|7|50. — Nº 28, para provisión de los víveres frescos, leche, manteca y huevos, artículos de almacén, pan, café y té, solicitados por: Institutos Nacionales de Sordomudos, de Sordomudas y de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando, Jardín de Infancia "Mitre" y Sección Economato de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la atención de sus necesidades durante el segundo semestre del año 1950, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 162.000.—.

14.614—17|7|50. — Nº 1 efectuada el 31|3|50 por la Academia Nacional de Bellas Artes, con el fin de solucionar la impresión de las publicaciones oficiales que editará durante el año 1950 y la ejecución de los clisés para las mismas, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 60.000.

14.617—17|7|50. — Nº 27, para resolver adquisición de banderas argentinas solicitadas por la División Suministros Sección Economato, adjudícase a Boitano y Cía., por la suma total de $ 81.090.

14.624—17|7|50. — Nº 4 para la contratación del suministro de alimentación y demás servicios inherentes a prestarse en las escuelas Climáticas que funcionarán en el período comprendido entre el 20 de marzo y el 30 de noviembre de 1950, en las localidades de Mar del Plata, Baradero y Despeñaderos, dependientes de la Dirección General de Sanidad Escolar del mismo Departamento, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.274.880.

Adjudicación Anulada

14.622—17|7|50. — La dispuesta a favor de Bromberg y Cía., S.A.C. por Decreto Nº 40.267|48, referente a la provisión de maquinarias y herramientas con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de este Ministerio.

DONACIONES

Aceptadas

14.613—17|7|50. — Por el Vecindario de la Escuela Nacional Nº 73 de la localidad de Bartolomé de las Casas, Departamento Patiño, (Formosa) del local para el funcionamiento de la citada Escuela.

14.615—17|7|50. — Por la Asociación Cooperadora "General José de San Martín" de la Escuela Nacional número 207 de la Provincia de Buenos Aires, consistente en el local que, con aportes del vecindario, construyera para funcionamiento de la citada Escuela, ubicada en el Aguará, Partido 9 de Julio de la mencionada provincia.

14.616—17|7|50. — Por el Sr. Claudio José Mathieu, una fracción de 12.402,50 metros cuadrados, ubicada en la localidad "El Resguardo", Departamento Las Heras, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 80 de la Provincia de Mendoza.

14.618—17|7|50. Por José María Lezcano, una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie, ubicado en la localidad de Punta Ifrán, Departamento Lavalle de la Prov. de Corrientes, destinado a la construcción del edificio propio de la escuela Nacional número 457 de la mencionada provincia.

14.619—17|7|50. — Por Indamira A. de Ponce, consistente en una fracción de 15.000 m2. de terreno ubicado en la localidad de Balboa, departamento Rosario de la Frontera de la Provincia de Salta y destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 44 de la citada provincia.

14.620—17|7|50. — Por Manuel L. Quinteros, una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie ubicado en la localidad de San Fernando, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 148 de la mencionada provincia.

14.621—17|7|50. — Por Domingo Cerutti, un terreno ubicado en la quinta Nº 5, plano oficial del pueblo de Balnearia, Prov. de Córdoba, que mide 100 mts. de frente al Oeste sobre la Avenida Vaca Narvaja, por 100 mts. de fondo o sea un total de 10.000 m2. que se destinará al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Ind. Ciclo Básico de dicha jurisdicción.

14.623—17|7|50. — Por María Teresa Campazzo, una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie, ubicada en la localidad Río de las Manzanas, departamento Ischilín de la prov. de Córdoba, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 175 de la mencionada provincia.

14.625—17|7|50. — Por Isabel Cattav de Zini, una fracción de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la localidad de Sud Ifrán, Departamento Goya, Provincia de Corrientes, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 320 de la mencionada provincia.

LEGITIMO ABONO

Reconocido

14.608—17|3|50. — $ 100.281,35 importe a que ascienden las liquidaciones practicadas, correspondientes a inversiones pendientes de pago de los rubros "Gastos en Personal" $ 75.628,80, y otros Gastos $ 24.652,55, efectuados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

14.603—17|7|50. — A favor de la Cía. Sansinena, S. A. $ 21.431,78, en concepto de provisiones efectuadas al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" en los años 1941, 1942, y 1944.

Ministerio de Salud Pública

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Ministerio

14.556—17|7|50. — Ayudante 3º, Mateo Alfredo Cuevas, (M. 1.743.194), Alfonso Hipólito Martí, (M. 0.432.297), Ricardo Fidanza, (M. 559.028), Julio Antonio García, (M. 376.368). Ayudante 5º, Carlota de Mercedes Quinteros, (L. C. Nº 7.304.528), Ayudante 5º, Graulia Pacheco de Aguirre, (L. C. 1.408.165).

14.557—17|7|50. — Ayudante 1º, Raúl Celestino Blanco, (M. 4.339.817), Ayudante 1º, Alberto Dardik, (Matrícula 4.044.847).

Anulados

13.971—11|7|50. — A partir del 1º|1|50 Auxiliar 6º, Jorge José Estrella (Matrícula 233.196), Auxiliar 8º, Félix Horacio Ferrario, (M. 736.260), Auxiliar 9º, Salvador Osvaldo Leone, (Matrícula 1.176.785), Juan Pablo Migliarini, (M. 446.733), Antonio José Demarchi, (M. 1.749.545), Ayudante Mayor, Francisco Tomás, (Matrícula Nº 2.978.369), Raúl Julio Santos, (Matrícula 302.313), Ayudante Principal, José Ramón Valle, (M. 1.465.653), Ayudante 2º, Pedro Catello Lameiro, M. 3.251.246).

Rectificados

14.635—17|7|50. — Establécese que el del Auxiliar 1º, Miguel Wilfredo Teixider, transferido del Ministerio de Trabajo y Previsión al de Salud Pública de la Nación, mediante Decreto Nº 6.522|50, debe considerarse extendido a nombre de Miguel Wifredo Teixidor.

13.972—11|7|50. — Establécese que el de Elmo Eduardo Capalbo, (Matrícula Nº 4.320.532), dispuesto por Decreto 13.037|50, originado en el Ministerio como Auxiliar 4º, debe considerarse extendido con anterioridad al 12|1|50, y no como por error se consignó en el mencionado decreto.

Renuncias

14 636—17|7|50. — La presentada en la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, por el Ayudante Principal doctor Germán Ricardo Saraví, (Matrícula 2.729.077), a partir del 15|6|49.

14.638—17|7|50. — La presentada por el Ayudante Principal José Abel Prini, (M. 0.543.827), a partir del 1º|5|48; Ayudante Mayor, Pedro Pérez Martínez, (M. 1.508.334), a partir del 25|7|49; Ayudante Principal, Ernesto Juan Bautista Repetto (M. 0.447.576), a partir del 23|5|50; Ayudante Principal, Osvaldo Antonio Rey, (Matrícula 561.552), a partir del 6|6|50; Ayudante 3º, Noemí Haydée Resua de López Villamide, (L. C. 1.754.873), a partir del 15|6|50, Alvaro Sanjurojo, (M. 321.623), a partir del 12|6|50, Auxiliar 1º, Luis Ricardo Camilion, (M. 132.722), a partir del 1º|6|50.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Industria y Comercio

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

Año del Libertador General San Martín

DISP. Nº 317 - Bs. As., 21 de julio de 1950

VISTA la presentación de la firma S.I.A.B.A. - M. P. Pozzi y Cía., inscripta bajo el número 1.213, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza para pesar criaturas, marca "S.I.A.B.A.", de 16 kilogramos de capacidad; atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568 de fecha 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial,
Dispone:

1º — Aprobar el tipo de balanza de mostrador para pesar criaturas, marca "S.I.A.B.A.", modelo B.B., de 16 kilogramos de capacidad máxima; con doble balancín graduado de 15 kilogramos y 1 kilogramo a mínimas divisiones de 1 kilogramo y 10 gramos, respectivamente; industria argentina; autorizando su uso en el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie E.1010.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará, próximo al número de identificación, en las siguientes partes: en la palanca principal, en cada uno de los contrapesos cursores y en cada uno de los balancines.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926 y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º — Por la División de Pesas y Medidas notifíquese a la recurrente; fecho, manténgase en la misma a sus efectos.

Enrique José Olivera

$ 51.— e.31|7.-Nº 22.652.-v.2|8|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

Y. P. F.

Importantes lotes de materiales rezago

Rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, en el depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García 699, con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Automotores varios, motores Diesel y a explosión, repuestos para ídem, materiales de radiocomunicaciones, tanques y calderetas, metales no ferrosos, conductores eléctricos (cables), radiadores, materiales de construcción y sanitarios, maderas de cajones, cubiertas y gomas para fundir, 18.000 kgs. papel rezago, latas vacías, cascos y cuñetes de madera, accesorios de hº fº para cañerías, herramientas de mano, vidrio, aceite de nabo soplado, semilla de lino a granel, cables de acero, compresor de aire, caldera de vapor tipo locomotora de 120 m.2, repuestos de automotores y de compresor, 40.660 kgs. tubos de latón "Almirantazgo" de condensadores, palas anchas, 12.150 kgs. poleas y grillas de hº fº y muchos otros materiales que se encuentran en exposición en el mencionado depósito en días hábiles de 7,30 a 13,30 hs.

Nota: Los lotes que se indican seguidamente serán retirados de donde se encuentren los materiales comprendidos, en dependencias de la Repartición:

Lote 75 — 35.000 Kgs. tubos de latón (en Almacén Central Y. P. F., Puerto Nuevo).

Lote 116 — 1 caldera de vapor (en mismo local).

Lote 86 — 36 surtidores (en Depósito Divisional Buenos Aires, calle Lacarra 2049).

Lote 105 — 10.000 kgs. goma p/fundir (en mismo local).

Lote 91 — 3.585 kgs. aceite de nabo soplado (en Destilería La Plata - Dock Central).

Entrega inmediata; seña 10 %, comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito 10 % monto operación. Informes y prospectos en Coronel García 699, Avellaneda o en Y. P. F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, planta baja.

Martillero: Fernando Paladino.

e.25|7-Nº 3.456-v.7|8|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Av. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 199|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Caudalímetros totalizadores para vapor sobrecalentado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.546-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 201|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Máquinas (Torno, sierra, afiladora, rectificadora, Máq. p|fresar, etc.), con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.547-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,20 horas, para la provisión de: Chapa de hierro, acero, hierros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.548-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 203|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Aceros, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.549-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 204|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: Varios, autotransformadores, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.550-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 205|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: Taladro eléctrico, piedra esmeril, equipo compresor, sierra, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.551-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 206|50, para el día 22 de agosto de 1950, a las 12,00 horas, para la provisión de: Acero en alambre (cuerda de piano), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.552-v.11|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 207|50, para el día 24 de agosto de 1950, a las 11,00 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio de electrónica, aparato de medición y precisión, Válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.553-v.11|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expte. Nº 9 291|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1950 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|7-Nº L-3.557-v.11|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para efectuar las instalaciones eléctricas en la obra del nuevo edificio de Casa Central (IIª etapa). La apertura se efectuará el 22 de agosto próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (pesos 100.— m|n. cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 232, Capital Federal.

e.31|7-Nº L-3.545-v.11|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Aguas Blancas, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules-Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de agosto del año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.31|7-Nº L-3.507-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección Límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (l.m. 30 - km. 52.950) $ 2.169.581,10. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.31|7-Nº L-3.508-v.18|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas Nº 28 "material decauville", 16.10 horas, Nº 29 "calefacción" y 16.20 horas, Nº 30 "pintura". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.

e.31|7-Nº L-3.506-v.9|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (Pliego 11187), para la provisión de víveres en general con destino a la flota de Y. P. F., para el día 15 de agosto próximo a las 8 horas.

Por pliegos y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777 (planta baja). —

e.31|7-Nº L-3.509 v.11|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte de aeronafta, desde la Planta San Lorenzo (Santa Fe) hasta la Base Aérea Militar "Coronel Pringles" (San Luis).

Las propuestas se recibirán en la Divisional Rosario sita en las calles Urquiza esquina Entre Ríos, donde pueden solicitarse los pliegos de condiciones, hasta el día 16 de Agosto próximo a las 10 horas, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

e.31/7-Nº L. 3.542 - v.11/8/50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 301|50: (4º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y cemento super refractarios.

L. P. 302|50: a las 14,15 horas. — Juntas de dilatación para cañerías de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|7-Nº L-3.513-v.18|8|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|50: a las 15,30 horas. — Cabrestantes, cables de acero y pasteca de hierro

L. P. 299|50: a las 15,45 horas. — Madera aserrada, guatambú y peteribí.

L. P. 300|50: a las 16.— horas. — Madera aserrada, guatambú.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|7-Nº L-3.514-v.10|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 10 de agosto del Año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas, durante el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a sus dependencias de la Capital Federal y radio San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.31|7-Nº L-3.554-v.10|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

M. 50|163 — 15 horas — Gas acetileno (Kg. 1.200 y Oxígeno comprimido (m3. 15.000).

M. 50|162 — 15.30 horas — Papel carbónico.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitro Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.31|7-Nº L-5.556-v.9|8|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 28 Agosto 1950, 14 hs. Pólvora, gelinita, mechas, O. C. 21/50 Ax. 4. 28 Agosto 1950, 15 hs. Sacos, gorras etc. de brin, O. C. 58/50 Ax. 10. 29 Agosto 1950, 14 hs. Brin azul y verde, O. C. 58/50 Ax. 29. 29 Agosto 1950, 15 hs. Confección gorras, O. C. 58/49 Ax. 43. Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4, Capital.

La Gerencia.

e.31/7-Nº L.3.555 - v.18/8/50.

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

DEPARTAMENTO TUCUMAN

Prórrogase hasta el día 8 de agosto de 1950 a horas 11, la licitación pública para adjudicar el montaje en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo MD-4 de 500 H.P. cada uno y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000.— Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44-0595. — Año del Libertador General San Martín, Tucumán, 21 de julio de 1950. — Ing. Antonio B. Arancibia, Director Dpto. Tucumán. — Elías F. Gómez, Jefe Administrativo.

e.31|7-Nº L-3.505-v.4|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)

Expte. 1.633 DC|47

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Santa Rosa (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.511-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para "contratar provisión de folletos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31|7-Nº L-3.510-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 114

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: Artículos varios de proveeduría (Discos de papel, relojes, balanzas, tintas, hilos precintos de plomo, ventiladores, lámparas eléctricas etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º, piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.543-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 113

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de: "Vestuario (para personal uniformado). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.544-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 107

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Analizadores (testers) para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correo y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.512-v.11|8|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ESTADISTICO NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lavalle 646 - Cap. Fed.

LICITACION PUBLICA Nº 2|50

Expte. D. A. Nº 44.495

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión y encuadernación del "Compendio del IV Censo General de la Nación", tomos 1º y 2º.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros, calle Lavalle 646, 3er. piso, diariamente de 10 a 17.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 28 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas. — Ernesto D. Rodríguez, Director de Administración.

e.31|7-Nº L-3.541-v.11|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 375 para el día 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión de cien mil (100.000) affiches en hueco offset a 8 colores, con alternativa a 6 colores y en litografía a 8 colores, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —H. Yrigoyen 757, piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-3.515-v.10|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 374 para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de cincuenta mil (50.000) folletos y cada diez mil (10.000) subsiguientes, siendo la impresión para las tapas en offset y para el interior en tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —H. Yrigoyen 757, piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.28|7-Nº L-3.516-v.10|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7-Nº L. 3.325-v.1º|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7,50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 105 para el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de maquinarias de carpintería destinadas a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-3.498-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 107|50, para el día 11 de agosto de 1950 a las 11 horas, para la provisión de: Medidores Universales, Puentes para Medidores, Voltímetros, Amperímetros, Miliamperímetros, Galvanómetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10,00 a 13,00 horas. — El Director General.

e.28|7-Nº L.3.494-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Ecs".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 186|50, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 11 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.21|7-Nº L-3.370-v.3|8|50

División Ventas
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.
e.19|7-Nº L-3.339-v.31|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 568|50 (DCI)
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de tanques metálicos", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: el 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del Presupuesto Oficial: A) Oferta Básica: $ 1.276.832.50.
B) Variante: $ 1.140.044.—.
Depósito de Garantía: 1% del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.25|7-Nº L-3.450-v.7|8|50

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)
(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966).
Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.028.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 238, para el día 7 de Agosto de 1950
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Nº 238 — Hora 11.30 - Adquisición de Elementos de Librería e Imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10.— m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", julio de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|7-Nº L-3.469-v.1º|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 7 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: alicates, calibres, cepillos circulares y rectangulares de acero, bronce y cerda, cuchillas de acero rápido, destornilladores, formones, fresas, limas, llaves, martillos, mandriles, machos, terrajas, mechas, pinzas, hojas de sierra, serruchos, soldadores a nafta, tazas, tenazas, baldes, palas, picos, punzonadoras, piedras esmeriles; pinceles, infladores, engrasadores, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.
e.21|7-Nº L.-3.371-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:
Nº 50. Hora 11: Repuestos de: fusil ametrallador "Madsen", sables, pistolas "Ballester Rigaut", etc.
Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:
Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", anteojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas p|pelar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocar las, hebillas y mosquetones p|atalajes.
Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta bilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).
Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

Licitación Pública Nº 74|950, apertura 2 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas: adquisición de cuero para fuelles. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.21|7.-Nº L-3.366.-v.2|8|50

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 72/950
Apertura 31 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.
e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.
Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.
e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.
Apertura de propuestas: el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.
e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1950, según detalle: 10.00 horas Nº 9|50 "Elementos de servicio contra incendios" Doc. Téc. m$n. 5; 10,30 hs. Nº 10|50 "Dos equipos compresores de aire" Doc. Téc. m$n. 4; 11.00 hs. Nº 11|50 "4.000 mts. cable armado subterráneo" Doc. Téc. m$n. 22; y 11,30 Nº 12|50 "Caños, reducciones, uniones etc." Doc. Téc. m$n. 3; Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 (División Adquisiciones).
e.27|7-Nº L.3.481-v.9|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:
Nº 11|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 13,30 horas. Artículos para laboratorio. (Precio del ejemplar m$n. 3,00).
Nº 24|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 14,30 horas. Goma en general y afines. (Precio del ejemplar m$n. 5,00).
Nº 29|50. — Apertura 14 de Agosto de 1950, 14 horas. Cubiertas y cámaras para vehículos automotores. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).
Nº 34|50. — Apertura 16 de Agosto de 1950, 14 horas. Repuestos para automotores. (Precio del ejemplar m$n. 5,00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aeronáutico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1909, 2º piso (Buenos Aires).
e.20|7-Nº.L.3.364-v.2|8|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº. 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.
Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).
e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.
e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.
Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.17|7-Nº L 3.323-v.4|8|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de "forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta número 38.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.
e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios. (Expediente Nº 9.456|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|7-Nº L-3.471-v.8|8|50

(Expediente Nº 7.615|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.413.-v.4|8|50

Expte. Nº 9.041|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. — La apertura se realizará el 11 de agosto de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.28|7-Nº L.3.493-v.10|8|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15.30, para la provisión de 1061 calefones a gas con destino al Barrio "17 de Octubre". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 138, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.

e.28|7.-Nº L-3.496.-v.17|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.671, hasta 31 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, contratación servicio autobuses p|transporte obreros y aprendices (Zona M. O. P. - Isla Demarchi).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|7-Nº L-3.486-v.16|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.712, hasta 18 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camisas, cuellos, corbatas, trajes de fajina, botas en vaqueta y de goma, sacos de cuero, uniformes p|oficiales, marineros, choferes y ordenanzas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|7-Nº L-3.487-v.9|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.711, hasta 10 agosto - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: bisagras, cerraduras, bocallaves, soportes de hierro bronceado y tubos p|soportes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.21|7-Nº L.-3.372-v.3|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, $ 100.000. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av.. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.28|7-Nº L.3.492-v.10|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde Colonia Isletas, $ 56.449,20. Deben cotizarse precios unitarios Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.27|7.-Nº L-3.473.-v.2|8|50.

Licitación Pública para la adquisición de envases p|agua y combustibles líquidos, bombas rotativas p|combustibles, máquinas pulverizadoras p|plantas, máquinas hormiguicidas y carritos aguateros, $ 193.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.26|7-Nº L-3.460-v.8|8|50

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|7-Nº L.3.452-v.7|8|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.

e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50.

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas, antióxidos y aguarrás, $ 91.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|7-Nº L-3.355-v.2|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 18.076-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para tableros. — Pliegos: Of. de Compras. — Apert. 11 de Setiembre de 1950 a las 15,15 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.446 v.7|8|50

Expte.: 14.757-LP-950.
Año del Libertador General San Martín

Bauxita pulverizada y a granel — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.447-v.14|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.074-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.419.-v.4|8|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.

e.24|7.-Nº L-3.394.-v.4|8|50.

Licitación Pública
Expte. 15.450-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Transporte fluvial de fuel-oil a granel. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.20|7-Nº L-3.356-v.2|8|50

Licitación Pública
Expte. 16.671-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Construcción Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 85|950 hasta día 11 septiembre —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 11,30 horas, para montaje de las estructuras metálicas, que se hallan acopiadas en obra, correspondientes a la Galería de Embarque del Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución. — Consultas: oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta (Rosario) y en Bernardo de Irigoyen 330, 6º piso, Buenos Aires, donde se efectuará apertura propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 362.685,00 m|n.

e.27|7.-Nº L-3.488.-v.9|8|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 714
Expte. Nº 6.537|50.

Lámase a Licitación Pública para el día 22 de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas, para adjudicar el Arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, situada en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso. — Buenos Aires. — Pliegos de Condiciones: pueden ser retirados o consultados en: Capital Federal: Santa Fe Nº 690 y Juncal 1130. Territorio de Río Negro: Gobernación Despacho del señor Juez Letrado de Viedma y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, Territorio de Neuquén: Gobernación, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes. - Jacinto J. Salvati, a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.470-v.8|8|50

Licitación Pública Nº 713
Expte. Nº 5.463|50

Lámase a Licitación Pública para el día 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la provisión de equipos, herramientas, armamentos y confección de uniformes con destino al personal de Guardaparque de las distintas Intendencias. — Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso Capital Federal. — Pliegos de condiciones, pueden retirarse o ser consultados en la oficinas de mención, sin cargo. Depósito de Garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati a|c. Oficina de Suministros.

e.26|7-Nº L-3.459-v.8|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.

e 24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.

e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50, llama a Licitación Pública Número 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.20|7-Nº L.3.362-v 2|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 296/50: a las 15 horas: Torre metálica para elevación de materiales.

L.P. 297/50: a las 15,15 horas: Interruptor automático tripolar.

Consulta y retiro de pliegos. en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.28|7.-Nº L-3.502.-v.8|8|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 286|50, (2º llamado), a las 14.30 horas: Papel milimetrado y tela impc rial para dibujo.

L. P. 287|50, a las 14.45 horas: Repuesto para camión Diesel "Mack Lanova".

L. P. 288|50, a las 15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 750 kilígramos de carga útil.

L. P. 289|50, a las 15.15 horas: Ladrillos, cuñas, cuchillas y cemento refractario y magnesia plástica.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº L-3.455-v.3|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extra-rápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Lancha Tipo Crucero. L. P. 84 para el día 10 de Agosto de 1950, a las 11 hs.

Torno Mecánico. L. P. 85 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 11 horas.

Máquinas y Herramientas. L. P. 86 para el día 9 de Agosto de 1950, a las 15 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.27|7.-Nº L-3.489.-v.9|8|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas Nº 28 "Material Decauville", 16 10 horas Nº 29 "Calefacción" y 16.20 horas Nº 30 "Pintura". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.25|7-Nº L.3.449-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.396.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27/50, "concesión de bar, restaurante y comedor, a instalarse en la mina San Eduardo (Territorio Nacional del Neuquén)." **Apertura: 4 de agosto de 1950,** a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.20|7-Nº L-3.357-v.2|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.795, relacionada con la adquisición de torres y coronas, ha sido prorrogada para el 31 de Agosto a las 10 horas.

e.28|7-Nº L.3.495-v.3|8|50

Licitaciones públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.923, relacionada con el montaje de caldera y ampliación del edificio de la Usina en la Destilería de La Plata, ha sido modificada la fecha de apertura para el 4 de Agosto próximo a las 11 horas.

e.27|7.-Nº L-3.471.-v.2|8|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

5|8|50 — Material eléctrico (11.168), a las 10 hs.

7|8|50 — Envases de vidrio (10.935), a las 8.30 hs.

5|8|50 — Accesorios cañería (10.169), a las 10.30 hs.

7|8|50 — Repuestos para magnetos (10.946), a las 9 hs.

7|8|50. — Construcción techo y claraboyas, casa caldera en Comodoro Rivadavia (11.016), a las 9.30 hs.

7|8|50 — Material eléctrico (11.170), a las 10.30 hs.

7|8|50 — Accesorios cañería (11.171), a las 11 hs.

7|8|50. — Válvulas (11.172), a las 11.30 horas.

8|8|50 — Metales (10.934), a las 8 hs.

8|8|50 — Accesorios para caños (10.937) a las 8.30 hs.

8|8|50 — D. D. T. (10.948), a las 9.30 horas.

8|8|50 — Aparejos (11.173), a las 9.30 horas.

8|8|10. — Equipo generador gas acetileno (11.181), a las 10 hs.

9|8|50 — Medicamentos (10.936), a las 8 horas.

9|8|50. — Material fotocinematográfico (10.940), a las 8.30 hs.

9|8|50. — Accesorios para cañería (10.949), a las 9 hs.

10|8|50 — Accesorios para planta destilación (10.950), a las 8.30 hs.

10|8|50 — Válvulas (10.954), a las 9 horas.

10|8|50 — Cubiertas (11.180), a las 10.30 hs.

5|8|50 — Formularios (10.941), a las 9 horas.

e.27|7-Nº L-3.484-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50 — Repuestos para bicicletas (10.986), a las 9.30 hs.

10|8|50 — Equipo ablandador de agua (11.167), a las 10 hs.

11|8|50 — Repuestos para tractores "Fordson" (10.985), a las 9.30 hs.

11|8|50 — Reparación guinche (11.060), a las 11 hs.

11|8|50 — Reacondicionamiento motores "Willy" (11.197), a las 9 hs.

14|8|50 — Utiles para dibujo (10.971), a las 10 hs.

14|8|50 — Construcción tinglado y estantería en la Destilería de La Plata.

15|8|50 — Víveres generales (11.187), a las 8 hs.

e.27|7-Nº L-3.485-v.9|8|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

4|8|50. — Accesorios para intercambiadores (10.877) a las 8 hs.

4|8|50. — Repuestos para magnetos (10.887) a las 8 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.050) a las 8.30 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.051) a las 10 hs.

5|8|50. — Casilla rodante (10.872) a las 8 hs.

5|8|50. — Bombas (10.996) a las 8.30 horas.

5|8|50. — Trapos blancos (11.002) a las 9.30 hs.

e.25|7-Nº L-3 448-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50. — Transformadores eléctricos (10.897) a las 8 hs.

21|8|50. — Construcción desagües zona crudo y liviano en la Destilería de La Plata (11.019) a las 8,30 hs.

21|8|50. — Construcción de oleoducto do dársena inflamables y cruce subfluvial en el Puerto de Buenos Aires (11.065) a las 11 hs.

e.25|7-Nº L.3.457-v.10|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).

Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

2|8|50. Escobillas eléctricas (10.881) a las 8,30 hs. — 2|8|50. Conductores eléctricos (10.874) a las 8 hs. — 2|8|50. Elementos de laboratorio (10.892) a las 9 hs. 2|8|50. Reacondicionamiento furgón (11.044) a las 10 hs. — 2|8|50. Accesorios cañería (11.162) a las 11 hs. — 3|8|50. Juntas de acero (10.876) a las 8 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.886) a las 8,30 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.960) a las 10 hs. — 3|8|50. Vidrios y masillas (11.059) a las 10,30 horas. — 3|8|50. Vehículo blindado (11.159) a las 11 hs.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.

e.21|7.-Nº L-3.379.-v.3|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.

1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.

1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.

1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.

División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 9

Expediente Nº 68.459|50

Llámase a Licitación Pública para la impresión de Estampillas de valores. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 11 de Agosto de 1950 a las 11 (once) horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.

e.28|7-Nº L.3.491-v.10|8|50

Expte. Nº 72.286|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Material para la Fabricación de Calzado, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|7.-Nº L-3.501.-v.8|8|50.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 21.257|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 85, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamométricos, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc.): Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, pienómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".

e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expto. 60.511|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, hasta las quince (15) horas del día 1º de agosto del presente año, para la provisión de dos (2) generadores de espuma. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — Leandro N. Alom, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.20|7-Nº L.3.363-v.31|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para bolotos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 58|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.

e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, por lo siguiente:

M. 50|156, 15.30 horas, Cobre electrolítico en lingotes, puro 99,9 % (Kg. 20.000).

M. 50|155, 16.00 horas. Escobas de paja de guinea, de 5 hilos, con cabo de 1.10 m. de largo (Nº 4.100) y Escobas de paja de guinea, con cabo de 0,35 m. de largo (Nº 1.500). — Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes,

de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.27|7-Nº L.3.479-v.7|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, por la siguiente:

M.50/158. — 15 horas: Baterías y pilas secas.

M.50/161. — 16,30 horas: Libros y formularios varios.

Datos y pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas.—Luis M. César, Gerente General.
e.28|7.-Nº L-3.497.-v.7|8|50.

Llámase a licitación pública (Nº M. 50/164), para el día 3 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las 15 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de arena gruesa tipo Banda Oriental del Río de la Plata, limpia y libre de materias orgánicas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.28|7.Nº L-3.499.-v.3|8|50.

Llámase a licitación pública (Nº M. 50/83) para el día 9 de agosto —"Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las 15 horas, para la provisión de elásticos de goma tipo "Spencer".

Consulta de muestras y retiro de pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.28|7.-Nº L-3.500.-v.8|8|50.

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.24|7-Nº L.3.404-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, por la siguiente:

M. 50/153—Hora 15: Delantales, manteles, servilletas y trapos para platos.

M. 50/152.—Hora 16: Anti-incrustante tipo "Dearborn", para calderas (Kg. 15.000).

Datos y pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas.

Luis M. César, Gerente General.
e.21|7-Nº L-3.382-v.31|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 27|7|50 para resolver con destino a: Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de películas radiográficas. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Diez (10), de agosto de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.27|7-Nº L.3.480-v.9|8|50

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

DIVISION SECRETARIA
Sección E. Primaria
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para las 14 horas del día 1º de setiembre de 1950, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: en la Capital Federal: Dirección General de Arquitectura, Talcahuano Nº 67, piso 3º. — En La Plata: Inspección Nacional de Escuelas, calle 45, Nº 307. — Tomás Angel Crivelli.
e.21|7.-Nº L-3.375.-v.3|8|50.

División Suministros
Licitación Pública Nº 56
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pueda retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 55

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|7|50, para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura, Salón Nacional de Bellas Artes, la adquisición de impresión de catálogo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de agosto de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int).
e.21|7-Nº L-3.368-v-3|8|50

Comisión Ley 11.333, Art. 6º

Llamados a licitación pública: Nº 72: Apert. 14 de agosto a las 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas de recepción anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 275.000 m|n. Pliego pesos 10 m|n.

Nº 73: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif. Facultad de Ciencias Médicas, (Gran Salón de Actos). Presupuesto Oficial: $ 220.170 m|n. Pliego $ 10 m|n.

Nº 74: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 30 horas. Ref.: Ejecución de trabajos modificatorios a efectuar en el piso 1º del bloque Anatomía, para asiento de la Cátedra de Física Biológica de la Escuela de Medicina. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 215.000 m|n. Pliego $ 25 m|n.

Nº 75: Apert. 14 de agosto a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión e instalación de un equipo de radiología y sillón dental completo. Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad, "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial $ 95.000 m|n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.21|7-Nº L-3.367-v-3|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.
e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.414-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 104
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16 00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|7-N. L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 166
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 108
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco"".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.24|7-Nº L-3.386-v.4|8|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 76-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 76-P|50, Día 10|8|50 a las 9. Por trabajos de modificación en el edificio Avda. de Mayo 761, Capital Federal. Valor estimado: $ 155.000. Pliego: $ 15. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.
e.27|7-Nº L.3.482 v.2|8|50

Licitaciones Públicas Nros. 69|P|50 y 71|P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 69|P|50. — Día 11|8|50 a las 16. Por provisión de papel para guías telefónicas.

Nº 71|P|50. — Día 14|8|50 a las 9. Por provisión de Escudos Nacionales en chapa esmaltada. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.
e.27|7NºL.3.483-v.9|8|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 12 por el término de diez (10) días, para la provisión de útiles de escritorio en general. — Apertura el día 9|8|950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División de Suministros) San Martín 665, 2º piso. — Angel Carlos Banfi, Director General de Administración.
e.26|7-Nº L-3.468-v.8|8|50



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a FRANCISCO SANTACANA y FRANCISCO JAVIER SETIEN VEGA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 700.794 de 1950, que con fecha 6 de marzo de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a Francisco Santacana y Francisco Javier Setien Vega por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Juan Miguel Pastor, División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.518 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a LORENZO FICARRA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 700.871 de 1950, que con fecha marzo 6 de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Lorenzo Ficarra por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Juan Miguel Pastor. División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.519 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a ENRIQUE CARCAMO TORRES y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 701.671 de 1949, que con fecha Diciembre 12 de 1949, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Enrique Cárcamo Torres por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Otelo H. Blanssin. División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.520 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a JUAN CARLOS DIAZ y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 701.927 de 1949, que con fecha enero 4 de 1950, ha recaído en el mismo siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma Juan Carlos Díaz por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Fernando González. División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.521 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a JOSE OSIRIO GULARTE y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 701.076 de 1949, que con fecha enero 3 de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de lo actuado a la firma José Osirio Gularte por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Fernando González. División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.522 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber por el término de (1) un día de la publicación del presente edicto a ROLF JANSSON y VILBO HOIKKALA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 700.193 de 1950, que con fecha 26 de enero de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado a don Rolf Jansson y Vilbo Hoikkala por el lapso de cinco días perentorio, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). Firmado Fernando González. División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 14 de 1950.
e.31/7-Nº 3.523 s|p.p. - v.31/7/50.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.
INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Se hace saber a JOSE DE LA FUENTE y a todo el que se considere con derecho en el expediente sumario número 400.414/948, caratulado "Llorente Luis Felipo c/José de la Fuente", que con fecha diciembre 17 de 1949, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese para dentro del tercero día a los Sres. José de la Fuente y Manuel Calgarrido la reposición de las fojas instruídas que asciende a la cantidad de $ m/n. 8.— c/u. bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 112 del S/D. Nº 9.432 de 1944.
División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 31 de 1950.
e.31/7-Nº 3.524 s|p.p. - v.31/7/50.

Se hace saber a VIRGINIO COSTA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente 177-B-1947, caratulado: "Borello Antonio c/Virginio Costa, embarque sin permiso", bajo apercibimiento de darse éstas por abandonadas sino compareciere, que con fecha diciembre 24 de 1949, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Imponer una multa igual al 10 % del valor de la mercadería en cuestión, etc., etc".
División Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 31 de 1950.
e.31/7-Nº 3.525 s|p.p. - v.31/7/50.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 180 bolsas harina de trigo con peso de 4.275 ks. y 11 cajones de jabón con 850 panes de 500 grs. c/u.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Aguada", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 536-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.526 s|p.p.-v.31|7|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 cajones con jabón "Palmolive", 15 cajas de maizena, 4 cajones jabón amarillo, 257 platos enlozados, 31 vacines enlozados, 7 cacerolas y 1 olla, enlozadas; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 533-G-1950 LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.527 s|p.p.-v.31|7|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 manta de viaje; mercadería que se halló abandonada en un coche del tren Internacional Argentino Boliviano, procedente de Bolivia, para que se presenten a declarar, so pena

de rebeldía en Expte. 539-S-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.528 s|p.p.-v.31|7|50

Se hace saber a MANUEL GOMES y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente 422.241|949, caratulado: "Flores Aurelio c|Manuel Gomes, introducción clendestina de mercaderías", bajo apercibimiento de darse estas por abandonadas si no compareciere, que con fecha 6 de diciembre de 1949, ha recaído la siguiente resolución: "Imponer, en sustitución del comiso (Art. 108 de la Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería que se detalla a fs. 1 vta., sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de les fojas causadas". — Marzo 31 de 1950 - División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.31|7-Nº 3.529 s|p.p.-v.31|7|50

Se hace saber por el término de un día a MIEZYSTAU HEINOUICZ, HENRYC VIEYHA y ZBIGNIEW NAUROT y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 700.968|49, caratulado: "Rodríguez Félix denuncia introducción clendestina de mercaderías", bajo apercibimiento de darse estas por abandonadas, que con fecha diciembre 2 de 1949, ha recaído la siguiente resolución: Imponer a Miezystau Heinouicz, Henryc Vyeiya y Zbigniew Nanrot, una multa igual al valor de las mercaderías de sus respectivas pertenencias, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Marzo 29 de 1950 - División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.31|7-Nº 3.530 s|p.p.-v.31|7|50

Se hace saber a ITALO MORANDO y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente 420.943|49, caratulado: "Castaldo Eduardo y otro c|Italo Morando, introducción clandestina de mercaderías" bajo apercibimiento de darse éstas por abandonadas, que con fecha 17 de diciembre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería que se detalla a fs. 1 vta., debiendo el importe de tal penalidad, ingresar a Rentas Generales, etc., etc., — Marzo 31 de 1950 - División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.31|7-Nº 3.531 s|p.p.-v.31|7|50

Se hace saber a LORENZO CANOVA y a quien se considere con derecho a las mercaderías afectadas por Expte. Sumario Nº 295-D-vs. 1945, caratulado: "Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas c|José Linares y Lorenzo Cánova", infracción Art. 74 de la Ley 11.281, que con fecha diciembre 13 de 1949, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Reitérese al interesado para dentro del tercero día, la cancelación de estos autos por edicto". — Marzo 31 de 1950 - División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.31|7-Nº 3.532 s|p.p.-v.31|7|50

Se hace saber a CARLOS RECORDER FABRA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Sumario Nº 407.222|948, caratulado: "Marcos Manuel y otros contra Carlos Recorder Fabra, introducción clandestina", bajo apercibimiento, que con fecha enero 30 de 1950, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese para dentro del tercero día la integración de la suma de $ 22.— m|n. concepto de sellado, bajo apercibimiento de lo prescripto en el Art. 116 del Decreto Nº 9.432|944. — Marzo 31 de 1950 - División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.31|7-Nº 3.533 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a ALFRED JAMES PAYNE y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente 701088 de 1950, caratulado: "Victoriano Roman y José Carabajal contra Alfred James Payne", que con fecha marzo 10 de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése Vista de lo actuado a la firma A. J. Payne por el lapso de cinco días perentorios en los términos del artº 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declará rebelde (Artº 47 del citado texto legal). — División Sumarios Aduana de la Capital. — Marzo 31 de 1950.
e.31|7-Nº 3.534 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a ARTHUR VIEIRA DA CUNHA y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expediente Nº 534.527|48, caratulado: "Durante Guillermo denuncia introducción de mercaderías a plaza por el pasajero Arthur Vieira", que con fecha noviembre 30 de 1949, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer en lugar del comiso (Artº 108 de la Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería que se denuncie, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. — División Sumarios-Aduana de la Capital. — Marzo 31 de 1950.
e.31|7-Nº 3.535 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a LUIS MICIELI Y MARIO A. CINIOLO y a todo el que se considere con derecho en el Expediente sumario Nº 701.441|49 caratulado: "Erhart Adolfo D. c|El Boletín de Avisos clasificados", que con fecha enero 2 de 1950 ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Cítese por edictos a Luis Micieli y Mario A. Ciniolo a efectos de que tomen la pertinente intervención en autos en los términos del artº 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el perentorio término de cinco días (Artº 47 de dicho texto). — División Sumarios-Aduana de la Capital. — Marzo 31 de 1950.
e.31|7-Nº 3.536 s|p.p.-v.31|7|50

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY (SALTA)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, so cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas en los días 30 y 31 del marzo ppdo., para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (Art. 46 de la Ley 12.964), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 26, 28 y 29-1950-RA., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren. — Of. Sumarios, Aguaray, abril 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Bogado, Auxiliar.
e.31|7-Nº 3.538 s|p.p.-v.31|7|50

LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: (9) asnos y (28) bolsas harina de trigo, con peso de 644 kgs.; animales y mercaderías secuestradas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Ladrillería", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Exptc. 550-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.537 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas azúcar con peso de 420 ks. y 55 bolsas harina trigo, con peso de 1.265 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Pista", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 576-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.539 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 40 docenas de pares de medias nylon; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chufa", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 596-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.540 s|p.p.-v.31|7|50

Año del Libertador General San Martín
Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 474 paquetes de harina de arvejas de 200 grs. c|u. y 120 paquetes de harina de lentejas de 200 grs. c|u.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 590-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.31|7-Nº 3.517 s|p.p.-v.31|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ARANDA MIGUEL FELIPE, ARCE SEGUNDO ISIDRO, BERTOGLIO DOMINGO, BEZZON JULIO RODOLFO, BOUCHE SATURNINO, CABRERA HIGINIO, COLETTI PEDRO JOSE, GOMEZ ANDRES, GROSSO FRANCISCO, LOPEZ AVELINO, LOPEZ ANDRES AVELINO, MASTANDREA FELIPE, MELGAREJO EXEQUIEL, MOREIRA JOAQUIN, ORTIZ ARMANDO DE LA CRUZ, PIÑEIRO FULGENCIO, RIGOTTI OSVALDO O., ROMERO JUAN ANTONIO, SOBERON SEGUNDO ABEL, STRUVAY GASTON, VILLARREAL MARTIN, VILLARROEL OSCAR GABRIEL, ZENONE FELICIANO.
Buenos Aires, julio 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis Maurelio - Interventor - División Riesgos.
e.31|7-Nº 3.560-v.7|9|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.989,80), importe que le fuera intimado por Resolución Nº ......, dictada el ...... por esta Contaduría General. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.21|7-Nº 3.377 s|p.p.-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIA, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; s|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.
$ 270 — e.23|6-Nº 20.018-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.
e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 19 de junio de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRI-

LES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CAN DELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos, Interventor.

e.28|6 Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150. — e.24|7-Nº 22.101-v.1º|9|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Giranby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.4|9|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido; Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Debeza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario. e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO FRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que

comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durricu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 a|p.p.-v.3|8|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario
e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 a|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 a|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 a|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le signo por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 a|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les signe, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAJVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario
e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GREGURETZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 50.— e.25|7-Nº 22.203-v.7|8|50

Núm. 18

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez Carlos F. Dibar, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.23|6-Nº 7.517.s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría. Antonio Yebra.
Junio 10, de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".
e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.
e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de arcilla de alfarería denominada "Teresita", de la Compañía minera los Tres Nahuelcs", Soc. de Resp. Ltda., ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 124.003-1948.

Buenos Aires, diciembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — S| mensura mina "Teresita". Expte. C. 124.003-1948. El que suscribe, Carlos Crespi, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Maza 136 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que al notificarse de la resolución de fojas 73 del Expte. C-124.003-1948, vieno a solicitar del señor Director quiera disponer se efectúe la mensura de la mina "Teresita" y de las respectivas pertenencias que oportunamente fueron denunciadas en el citado expediente, conforme a la ubicación y referencias que a continuación se describen: Tomando como punto de referencia el D y M (lugar coincidente de la labor legal y punto de extracción de la muestra registrada "Teresita", propiamente dicha); desde este punto se miden 260 m. con rumbo N. 45º E. y desde aquí 180 m. en dirección N. 45º O. ubicando así el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 (antes Nº 3 del plano de fs. 58), siendo este un cuadrado de 300 m. de lado en dirección S. 45º O. — Las pertenencias Nº 2 y 3 de igual forma, dimensiones y superficie que la

Nº 1, se encuentran al N. O. de la pertenencia antes citada, formando las tres un rectángulo de 900 m. x 300 m.; siendo el vértice Norte de la pertenencia Nº 1 el vértice Este de la Nº 2; y el vértice Norte de la pertenencia Nº 2 el vértice Este de la Nº 3. — En consecuencia, con lo precedentemente expuesto, el suscripto entiende haber dado cumplimiento a lo solicitado por esa Dirección General. — Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Carlos Crespi. — Informe Nº 582-50. — Buenos Aires, junio 27 de 1950. — La presente petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de arcilla de alfarería denominada "Teresita", de la "Compañía Minera Los tres Nahueles", Soc. de Resp. Ltda., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 120 m. al Sud 45º Este de un punto situado a 260 m. al Norte 45º Este del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal la que se encuentra en el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo: partiendo del esquinero Sud del lote 32 de la Sección mencionada se medirán 8.558 m. en dirección Sud 69º 56' Este, 1.678,30 m. al Norte 15º 44' Este y 1.899,50 m. al Norte 19º 18' Oeste. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de cuadrado de 300 m. en dirección Sud 45º Este, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencias Nº 2 y 3 de la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Este coinciden con los vértices Norte de las pertenencias 1 y 2. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, (art. 119, conf. 231 y 233 del Código do Minería), llamando por quince días, (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.24|7-Nº 22.049-v-24|7|50
e.31|7-Nº 22.049-v-31|7|50
$ 99.— o.7|8-Nº 22.049-v.7|8|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente número 141.097-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F.N. C. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de un rectángulo de 4.000 metros E.O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Caicayen, situado dentro del lote Nº 11 (once), fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén, dicho terreno es sin alambrado ni cultivado. — Es Justicia Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 575-50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según constancia en autos son: parte del señor Angel Isaac Grichener, domiciliado en Charcas 940 de esta Capital y parte de los señores Juan Bautista Contreras y Clementina Arriaga de Contreras, domiciliados en Chos Malal, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11, fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Caicayen. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.353, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

$ 280.— e.21|7-Nº 21.944-v-3|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 104.168-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58 metros y sus lados Este-Oeste de rumbo Norte-Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B. del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286-m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700-m. al Norte de un punto que se halla a 500-m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350. — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.167/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666,66 metros, siendo los lados Norte y Este de rectángulo paralelos a ellos y de iguales medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fración B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6666,66 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Resbalosa" Expte.: 139.153|49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.19|7-Nº 21.816-v.1º|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Direc. tor: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2 080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michnlivc. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo, 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (España).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, fe-

brero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.922. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Luceuse de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Seblen, Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Histonium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal, mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal. mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 184 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/ precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el café. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el café. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vidal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiré la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta .Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trío Taragüí. Direc. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.686. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.987. — Tús ojos . . . Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trío Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para tí. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Anton P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejmplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 546 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Semprini. Rufino (Santa Fe), 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Tito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Santos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Ro. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ose Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr. José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stoliar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

Año del Libertador General San Martín
4 DE ENERO DE 1950

316.584. — Flores moribundas. 96 páginas. Autor: Víctor Alberto Lapeyrotte. Impresor y editor: El autor. Luján (Bs. As.), 6 de diciembre de 1949. 112 ejemplares.

316.585. — El Papa y el comunismo 138 páginas Autor: Paúl Richaud. Traductor: Anónimo. Impresor: Tall. Verdad. Editor: Editorial Ruca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.587. — Mi duelo con el Barón Athos Di San Malato. 30 páginas. Autor: Aniceto Rodríguez. Imp.: Imprenta Estética. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

316.588. — Poesías completas. 2 tomos. 170 y 192 páginas. Autor: Luis de Góngora. Impresor: Tall. Alfonso Ruiz & Cía. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

316.589. — El Vocero. Periódico. Director: Jesús Santamaría. Capital Federal 8.000 ejemplares.

316.590. — Lejanía. Pasillo Venezolano. letra. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires. 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares

316.591. — Lejanía. Pasillo venezolano. Música. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.592. — El optimista. Fox-trot. Letra. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires. 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.
316.593. — El optimista. Fox-trot. Música. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.
316.594. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Letra. Autor: Abel Montheil. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.
316.595. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Música. Autor: Juan Carlos Barbará. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.
316.618. — Siempre te querré. Bolero. Letra. Autor: Don Luna. Imp.: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.619. — Siempre te querré. Bolero. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.620. — Me dices que me quieres. Bolero. Música. Autor: José Tinelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.621. — Me dices que me quieres. Bolero. Letra. Autor: Andillo. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.622. — Constitución de la Nación Argentina, Sancionada el 11 de Marzo de 1949. Correlacionada con la Constitución Nacional de 1853. Reforma en 1860, 1866 y 1898. 56 páginas. Estudio comparado por: Adolfo R. Requena. Impresor: Ilka Krüpkin. Editor: Editorial Perrot. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
316.623. — Amor con amor se paga. Vals. Letra. Autor: Héctor Bartolomé. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.624. — Amor con amor se paga. Vals. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.625. — Bruma. Bolero. Letra. Autor: Tito Grey. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.
316.626. — Bruma. Bolero. Música. Autor: Mary Mut. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. 250 ejemplares.
316.635. — Estructura y funcionamiento del alma. 52 páginas. Autor: Francisco Villarreal. Impresor: Juan Castagnola. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.
316.636. — Melodía y Balance Año 1948. Periódico. Propietario: Banco Crédito Industrial Argentino. Director: Rodolfo P. Serafín Garello. Capital Federal. 12.000 ejemplares.
316.637. — Técnica e Industria. Periódico. Director: Dante R. Marchesotti. Capital Federal. 4.900 ejemplares.
316.638. — El Tony. Revista. Director: José Ramón Columba. Capital Federal, 153.500 ejemplares.
316.639. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Periódico. Director: José González Roldán. Santiago del Estero. 200 ejemplares.
316.641. — Boletín Informativo Diario. Periódico. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, 750 ejemplares.

e.20|7-Nº 3.353-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JUNIO DE 1950

328.020. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.021. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.022. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español) Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).
328.023. — La Santa Infancia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. S|precio. 18.000 ejemplares. (Argentina).
328.024. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimensual. (Id. Español). propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.025. — Ventas. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
328.026. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, marzo de 1950. 12.300 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.027. — Revista de Publicaciones Navales. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, enero de 1950. 10.800 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.028. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. Capital Federal, junio de 1950. 1.610 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.029. — Esperanza - Hatikva. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Andor Glück. Capital Federal, enero a junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).
328.030. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
328.031. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 315.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
328.032. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
328.033. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español), Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
328.034. — Colmena. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Rdo. Padre Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Díez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949 a abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.035. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español), Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado de Frutas. Capital Federal, mayo de 1950. 8.750 ejemplares, Precio: gratis. (Argentina).
328.036. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Carlota B. De Castillo. Entre Ríos, mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).
328.037. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.038. — La Verdad. Diario. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 153.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
328.039. — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: s|precio. (Argentina).
328.040. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, marzo de 1950. 391.982 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).
328.041. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, abril de 1950. 716.956 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).
328.042. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Provincia de Bs. Aires). junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).
328.043. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
328.044. — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), mayo de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
328.045. — El Imparcial. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. Pilar (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).
328.046. — La Revista del Hogar. Semanal (Id. Español). Propietario y Director: A. Ortega. Gral. Pirán (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).
328.047. — El Argentino. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).
328.048. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires) mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).
328.049. — El Heraldo. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).
328.050. — Palenque. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).
328.053. — De cielo y de sol. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Pontón. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
328.080. — Elvira Porá. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).
328.081. — Concepción del Uruguay. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).
328.082. — Madre del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Agentina).
328.083. — General Urquiza. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).
328.084. — Noches del taragui. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).
328.085. — Palanca. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Congregación Marina. Director: Miguel José Bullrich. Capital Federal, 28 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
328.086. — Esteban Echeverría y la filosofía política de la generación de 1837. 117 págs. Autor: Plácido Alberto Horas. Director: Facultad de Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis (Prov.), mayo de 1950. Precio, s/precio (Argentina).
328.087. — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español). Propietario y director: Juan Bautista Cazezián. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 225 ejemplares. Precio $ 15.— anuales (Argentina).
328.092. — Canto para ti. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: María E. Rizzi de Balzaretti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).
328.094. — San Martín. 8 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Ediciones Ensueño. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1950. Precio $ 6.— (20.000 ejemplares). (Argentina).
328.095. — Pon - Pin - Pan. Fantasía musical infantil. 43 págs. Autor música: Luis R. Sammartino. Autor poesías: Juan Bautista Grosso. Autor ilustraciones: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).
328.096. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Música. 43 págs. Autor musical: Luis Rafael Sammartino. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).
328.097. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Dibujos. 43 págs. Autor dibujos: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).
328.101. — La incitadora. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Paramount Films, S. A. Argumento: Walter Doniger. Principales intérpretes: Burt Lancaster, Paul Henreid, Claude Reins y otros. Compuesta de nueve (9) rollos con 2.307 metros. Estados Unidos, año 1948. Buenos Aires, Argentina, año 1950. (Extranjera).
328.116. — Teynar. Guarania, letra 2 páginas. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948 Precio $ 0.80 (Argentina).
328.117. — Teynar. Guarania, música. 2 págs. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

e.20|7-Nº 3.354-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE JUNIO DE 1950

328.120 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina)
328.121 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).
328.122 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cult-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
328.123 — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: S p. (Argentina).
328.124 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, mayo de 1950. 150.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
328.125 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, marzo y abril de

1950. 10.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).
328.126 — Guía Parroquial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.127 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio Miguel Mantovani. Santa Fe, setiembre y octubre de 1949. 21.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.128 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger La Plata (Rep. Argentina), abril a junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).
328.129 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 14.500 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).
328.130 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 31.450 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).
328.131 — Economía y Finanzas. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Juan Cardoni. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
328.132 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 760 ejemplares. Precio: $ 175.—, suscripción anual. (Argentina.
328.133 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), mayo de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).
328.134. — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).
328.135 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Periódico bimensual. (Id. latín). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).
328.136 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. inglés). Propietario: Popular Mechanics, Co. Capital Federal, mayo de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Extranjera).
328.137 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. (Florida, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.139 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo H. Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.140 — Ciencia y Técnica. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).
328.141 — Damas y Damitas. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).
328.142 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).
328.143 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).
328.144 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, mayo de 1950. Precio: S|precio. (Argentina).
328.145 — La Nación. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Capital Federal (Rep. Arg.), mayo 1950. 5.248.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).
328.146 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, abril de 1950. S|precio. (Argentina).
328.147 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán. (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0.35. (Argentina).
328.148 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced, Las Lomitas. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (formosa), mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
328.149. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes, (Corrientes), mayo de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.150 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubiliaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).
328.151 — Boletín Oficial. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fngalde. Tucumán, (Prov.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
328.152. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, marzo de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
328.153. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propitario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán (Prov.), abril de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)
328.154 — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).
328.155 — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).
328.158 — La Laucha del Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.159. — La Laucha del Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Belisario Roldán. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.160 — Negracha. Gran tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.161 — Triste Melodía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Franco Alberton. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
328.162 — Triste Melodía. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Editor o impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.164 — Soldaditos de Paz. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano, Hijos y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).
328.165 — La Voz de Alsina. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Francisco Quindimil. Director: Dorsué Loreto. Valentín Alsina. (Prov de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— mensuales.
328.171 — Mentirosas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raymond. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
328.173 — Mentirosas. Corrido, letra. 2 págs. Antor. Poli. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.176 — Doscientos días escolares sanmartinianos. Datos biográficos extractados de la Historia de San Martín. 22 págs. Autor: Bartolomé Mitre. adaptados por: Siria Gabriel Anchieri. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: De Vinno. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 3.50. (Argentina).
328.177 — El Doctor del Valle. y Otros. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme. Agency S. R. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.178 — El Libro del León. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.179 — El Crimen del Lago de Palermo. 208 págs. Autor: Wilfrido E Talamona. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.180 — La Muñeca China. 192 págs. Autor Wilson Tucker. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.181 — Noche de Abril. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 60 ejemplares. Bs. Aires, 14 de julio de 1944. Precio: $ 0.50 (Argentina). (Art. 57, Ley 11.723)
328.185 — El Alguacil; y otros. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).
328.186. — Cielo do Oriente. Un Viaje de Rangún a Haiphong. (The Gentleman In The Parlour). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano: Manuel Gurrea. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).
328.187. - Colmillo Blanco. (White Fang). 286 págs. Autor: Jack Londón. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).
328.188. — Los Caballeros del Rey Arturo. (Cuentos de la Tabla Redonda). 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas por: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambi. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).
328.189. — Jerry de las Islas (Jerry Of The Islands). 298 págs. Autor: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Edición 2da. Precio $ 5,50. (Argentina).
328.190. — Violeta. (Violet Poison by any other name). 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).
328.195. — Como Uno Más... Vals. Música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
328.196. — Este Es Tu Tango, Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
328.212. — La Ciudad. 195 págs. Autor: Juan Alberto Blanco. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.21|7-Nº 3.365-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE JUNIO DE 1950

328.213. — Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).
precio. (Argentina).
328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio- septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eejmplares. Precio $ 5. (Argentina).
328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chapoñille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25. Suscripción anual. (Argentina).
328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Masporo. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal. mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina)
328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro

(Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País do la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo do 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.), junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplures. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos). mayo do 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mellá. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal. mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Rovista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harringtou. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Procio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propieturio y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Contiuente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplsres. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviría. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptuuia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Jnsto. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950. — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stuuz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplaros. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, abril de 1950. — 115.612 eejmplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas Gouzález (E. Ríos), mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español), Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almiraute Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensnal. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsin. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vieites. Haedo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina).

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Editorial Musical Georgo Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Taugo. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la Vioja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Viván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz. Faz B. De rompe y raja Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulporo. Baile quichua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarrota. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato O. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio do 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos do ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Sbule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 do mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Sbule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Sbule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: S. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y do sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo do 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Sbule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Sbule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328. 316. — Uno, dos y tres. Bailecito música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Pan. 72 págs. Autor: Poter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición do la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimiento Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplaros. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galbiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina)

e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE JUNIO DE 1950

328.343. — Ramillete de Sonrisas. 64 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.344. — Bailecito. (El Nido). Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.345. — Triste Pampeano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.346. — La Tumba Gaucha. Estilo Pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.347. — Paloma Ingrata. Canción Cuyana. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.348. — Triste Entrerriano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.349. — Nada más que una aventura. Comedia en tres actos. 23 hojas.

Autor: Héctor Grat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 8 de mayo de 1950. (Argentina)

328.350. — Palillos, Coplas y Toros. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard, Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). Cine Splendid el día 6 de mayo de 1950. (Argentina).

328.351. — Surcos Sangrientos. Drama en tres actos. 31 hojas. Autor: Antonio. Aliandro. Declaración jurada Avellaneda, (Prov. de Bs. As.). Circo Porteño el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

328.352. — Prisionero de la Fatalidad. Drama en tres actos. 38 hojas. Autor: Andrés Sanguinetti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 25 de abril de 1950. (Argentina).

328.353. — El Espejo de la Vida. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Pou Mascaro. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 16 de enero de 1950. (Argentina).

328.354. — Una Maldición Gitana. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 de mayo de 1950. (Argentina).

328.355. — Tierra de Dios. Comedia dramática en cuatro actos. 79 hojas. Autor: Luis J. Gandolfi. Declaración jurada. Santa Fe, San Vicente. Local Sarmiento el día 15 de abril de 1950. (Argentina).

328.371. — Extractos Sintetizados de Continental Headines. Mensual. (Id. Español). Propietario: Enrique Falticzek. Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 50 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.372. — La Verónica. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan Herr. Verónica. (Prov. de Buenos Aires), 1º de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.381. — El Parte de San Lorenzo. 44 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.384. — General Don José de San Martín. (Según dagnerrotipo París 1840). 70 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor o impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina)

328.385. — General Don José de San Martín. (Según litografía de Madou). 50 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.386. — ¡Salud!... Hermanos de América. (San Martín rodeado por las 21 banderas de América). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.387. — General José de San Martín. (Con el regimiento de granaderos a caballo). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

328.388. — Boletín Oficial Nº 1 Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. Español). Propietario: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Alfonso Núñez Malnero. Buenos Aires (Cap. Fed.), 1º de junio de 1950. 10.000 a 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.25|7-Nº 3.453-v.7|8|50.

Año del Libertador General San Martín
12 DE JUNIO DE 1950

328.392. — Chinita de mis amores. Tonada, música. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.393. — Chinita de mis amores. Tonada, letra. 2 págs. Autores: Sánchez-Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.394. — P'al comesario. Cueca cuyana. música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.395. — P'al comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.396. — Yo te quise. Bolero-son, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.397. — Yo te quise. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.398. — Villa de Villares. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.399. — Villa de Villares. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.400. — La forastera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.401. — La forastera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.402. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.403. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.404. — Comodoro Rivadavia. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Sánchez Gorio - Luis Mendoza Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.405. — Comodoro Rivadavia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.406. — La última ronda. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Pollero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.407. — La última ronda. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lozano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.408. — Falsas promesas. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel D. Riverol. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.409. — Falsas promesas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.410. — La caracolera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.411. — La caracolera. (La caracolera). Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1 50 (Argentina).

328.412. — La caracolera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.413. — Ubersee Post. (El Correo de Ultramar). Periódico mensual. (Extranjera). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Representante: OFI Schachtel & Cía. Director: H. E. Reisner. (Hans E. Reisner). Nürnberg 2 (Alemania), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Id. Español y alemán). (Argentina).

328.414. — Después de Todo. Zamba, música. 2 págs. Autor: José I. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.415. — Después de todo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Justo S. Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.417. — Vida. Un girón conmovedor de la vida diaria. Novela. 181 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El Autor. Impresor: Antegnazzi & Cía. 10.000 ejemplares. Rosario. (Santa Fe), 30 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

328.429. — La voz del colegio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari. (Entre Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6 — suscripción anual.

328.430. — La Voz Del Sur. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto del Giorgio Torres. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 3 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.432. — Luces. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: R.R. P.P. Capuchinos Franciscanos. Director: Guillermo Piñeiro. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.433. — El Crestón. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nicolás Moschetti. Metán (Santa Fe), 3 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.434. — La Voz de Río Cuarto. Diario. (Id. Español). Propietario: La Voz do Río Cuarto S. R. L. Director: Federico Porcyra Zamudio. Río Cuarto (Córdoba), 4 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.435. — La Causa. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Leandro José Cerizola. Director: José Español. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.436. — 17 de Octubre. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Haraldo R. Habegger. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.437. — La Crónica. Diario. (Id. Español). Propietario: Fernández - Demirta Hnos. Director: Luis M. Fernández. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 2 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.438. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual S. M. Director: Felipe Allegus. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.440. — El Labrador. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 3 de junio de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.441. — De los jumiales. Zamba, letra. 1 hoja. (Del álbum "Cantos De Mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

328.442. — Camino a Luján. Chacarera, Letra. 1 hoja. (Del Album "Cantos de mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. David Trejo Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.452. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Soc. de Tisiología del Hospital Tornú y dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Buenos Aires, junio-diciembre 1949. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.459. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, letra 15 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.460. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, música. 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.461. — El Choclo. Tango, letra. 2 páginas. Autores: C. Marambio Catán y Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

328.462. — El Choclo. Tango música. 2 páginas. Autor: Angel Villoldo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.463. — Rosas de Ayer. Vals letra. 2 páginas. Autor: Domingo Fulginiti. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.464. — Rosas de Ayer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Emilio Balcó. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.471. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, música. 2 páginas. — Autor: Bernardino Bautista Monterde. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950.

328.472. — La Virgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, letra, 2 páginas. Autor: Antonio Ortiz Calero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.473. — Flores del Campo. Vals, música. 2 páginas. Autor: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 600 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1950 Precio $ 0.90. (Argentina).

328.474. — Mi Negra Linda. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.475. — Mi Negra Linda. Rumba, letra. 2 páginas. Autor: Eusebio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

CORREGIDAS
19 DE ENERO DE 1950

317.842. — Cancionero Guaraní. (Album). Obras Populares Correntinas, letra. 30 páginas. Autor: Luis Acosta. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

e.25|7-Nº 3.445-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín
13 DE JUNIO DE 1950

328.488 — Campana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Hermandad Ukraniana S. Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.489 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 25, suscripción anual. (Argentina).

328.490 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, febrero de 1950. 3.300 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

328.491. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, marzo de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

328.492 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. yugoslavo). Propietario: Legación

de la R. F. de Yugoslavia. Director: Zaulen Ruso. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.493 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Bautistas de Rosario y alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, junio de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.494 — Boletín Quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, mayo de 1950. 320 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.495 — El Orden. Periódico mensual. (Id. español). Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado (Gob. Militar de C. Rivadavia), mayo de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.496 — El Industrial Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Director: Gregorio Sapozuikow. Capital Federal, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.497. — La Voz del Milagro. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Salta. Director: Mons. Miguel Angel Vergara. Salta, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.498 — La Voz del Colegio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari (E. Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.—, suscripción anual. (Arg.).

328.499 — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Fábricas de Manteca "Sancor", Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino G. Bergero. Santa Fe, mayo de 1950. 13.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.500 — Patoruzito. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 302.250 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.501 — Cuéntame. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Dante Quinterno. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

328.502 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbini. Director: José A. Ferrate. Capital Federal, junio de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.503. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Soc. Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, mayo de 1950. 228.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.504. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.505. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 1.400 ejemplares S|precio. (Argentina).

328.506. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.507. — Schriftn. (Escritos). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.508. — El Payé. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.509. — San José. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Capital Federal, mayo de 1950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.510. — Yberá. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.511. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), junio de 1950. 3.200 ejemplares, Precio $ 0,66. (Argentina).

328.512. — La Voz del Carmen. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Costa. El Socorro, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.513. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.514. — Irradiación. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.515. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.516. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Nain Aon. La Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 29.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.517. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferror. Mendoza, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.518. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Antonio Ferrer. Mendoza, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.519. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.520. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario: José A. Cabral. Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.521. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.522. — La Mañana. Diario (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.523. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, mayo de 1950. 1.645.720 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.524. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios: Héctor Bornancini, Leonor Giannini de Moreno y Carlos A. Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov. de Córdoba), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.525. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.526. — El Colono. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.527. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio suscripción anual $ 100 (Argentina).

328.528. — Revista Mensual De Precios. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Eduardo Sambrizzi y Cía. Director: Dr. Roberto A. Sambrizzi. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 600 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.531. — Celia Madrecita. 208 páginas. Autor: Elena Fortún. Ilustraciones de Alconte. Editor: M. Aguilar. Editor Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949 6.400 ejemplares. Precio $ 7 (Argentina).

328.532. — Celia Novelista. 162 páginas. Autor: Elena Fortun. Ilustraciones A. H. Palacios. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949. Precio $ 7 (Argentina).

328.540. — Noche Azul. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Duilio A. Menicholli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.545. — Haydée. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.546. — Mi Amor. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fermín Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.547. — Mi Amor. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Fermina Percyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.548. — Pituco. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.549. — Pituco. Tango canción Letra 2 páginas. Autor: Fermina I. Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1931. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.550. — Haydée. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Fermina Pereyra Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 23 de septiembre de 1935. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.551. — La Obra de Don Bosco. En la Patagonia Septentrional. Revista mensual (Id. Español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos Mariano Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 6.400 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.552. — Noticias. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gabriel Campomar Corvera. Salliqueló (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

328.555. — España. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Ferrer. Director: José María Enciso. Córdoba, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

328.557. — La Propiedad Raíz. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces de Mendoza. Director: José Starace. Mendoza, octubre - diciembre de 1949 800 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

328.566. — Fortín. Periódico decenal. (Id. Español). Propietarios: Enrique Roger y Máximo Gallardo. Director: Máximo Gallardo. Posadas (Misiones), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

328.567. — La Voz del Magisterio. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Asociación del Magisterio Católico de Santa Fe. Director: Víctor Piérola Santa Fe, 15 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio Gratis. (Argent.).

328.568. — La Verdad. Periódico. Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Bautista Marenzi. Colón (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.569. — Traumatología del Abdómen. 386 págs. Autor: Antonio Nores Martínez. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de mayo de 1950. Precio $ 30.—. (Argentina).

328.571. — Boletín del Dirigente. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Hombres de la Acción Católica. Director: Luis P. Arrighi. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argent.)

328.572. — Así será, lo sé. Son-bolero Letra. 2 págs. Autor: Carlos La Barca. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.573. — Así será, lo sé. Son - bolero, música. 2 págs. Autor: Luis de Olivel. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.578. — Devocionario Popular. 80 páginas. Autor: Remigio Vilariño. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráfico José Manuel Estrada. 20.000 ejemplares. Capital Federal, junio 1º de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.579. — La Tumba de Hierro. 208 páginas. Autor: Enrique Conscience. Traducción del francés al castellano: E. S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Edición 2ª. Capital Federal, enero 18 de 1950. Precio $ 2 — (Argent.).

328.580. — Tres Monjes Rebeldes. Precursores de los Trapenses. 332 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción del inglés al castellano por: Isabel Giménez Bustamante. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Edición 2ª, Capital Federal, 28 de enero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.581. — Catecismo del Matrimonio Cristiano. Según la encíclica "Casti Connubii". 192 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del italiano al castellano: Juan Jaramillo Arango. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de junio de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.583. — Ordenes Internacionales de Compañía y Notas Bíblicas 1950. 151 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palací. Editor: Ejército de Salvación. Impresor: Tall. Gráf. del Ejército de Salvación. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

328.584. — El Secreto del Ganador de Almas. 165 págs. Autor: Samuel L. Brengle. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Palaci. Editor e impresor: Ejército de Salvación. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.585. — El Paso de los Andes, Camino a Través de Cuatro Cordilleras. 60 págs. Autor: Dr. Eduardo Acevedo Díaz. Editor: Museo Histórico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio gratis. (Argentina).

328.588. — Buscando compañera. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.589. — Buscando compañera. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Antonio, Andrés y P. Luis Ríos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.590. — La santa madrecita. Vals, letra. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.596. — Sueño nomás. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Editor e impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.598. — Nomenclator Judicial. 214 págs. Autores: Julio J. Camba y Luis J. Pantanali. Editor... Impresor: Lombardi & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

328.602. — Desdicha. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Lori. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1937. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.605. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Rodolfo A. López. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 6 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

CORREGIDAS

317.961. — El divorcio. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1949.

e.27|7.-Nº 3.472.-v.9|8|50.

Año del Libertador General San Martín 14 DE JUNIO DE 1950

328.606. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, enero, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.607. — M... Musical. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y

Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, mayo do 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.608. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

328.609. — La Mutualidad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual R. Nattero. Capital Federal, mayo de 1950. 13.500 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.610. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, mayo de 1950, 179.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.611. — Revista do la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Pedro Ortiz Barili. Capital Federal, abril do 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.612. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su zona. (Prov. de Buenos Aires), mayo do 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.613. — La Verdad. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.614. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Vlarnitino. Junín, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 11.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.615. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.616. — El Despertar. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Arturo W. Hotton. Florida, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2 000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.617. — Humanidad. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. Arsenio Seage. Capital Federal, enero, marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.618. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.619. — La Nota. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño o hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.620. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: R. P. José Novoa Revori. Director: Pantin Guillermo. Buenos Aires, mayo de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.621. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Dr. Juan Francisco Torrent (Sucesión). Director: Pedro Blugerman. Corrientes, febrero de 1950 28.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.622. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Sucesión Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, marzo de 1950. 154.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

328.623. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.624. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto De France. Capital Federal, marzo de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.625. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto Do France. Capital Federal, abril de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.626. — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Augusto De France. Capital Federal, mayo de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.627. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 150.750 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.628. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo do 1950. 225.300 ejemplares. Precio, $ 0,40. (Argentina).

328.629. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 212.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.630. — Salgari. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 77.600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

328.631. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 94.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.632. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, mayo de 1950. 268.700 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.633. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Fracara y Ricardo Lorenzo. Capital Federal, mayo de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.634. — La Chacra. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directora: Zulma Núñez. Buenos Aires, junio de 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.635. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Capital Federal, mayo de 1950. 1.750.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.636. — Para Tí. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 1.169.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.637. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Capital Federal, junio de 1950. 25.800 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.638. — El Golfer Argentino. (Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Capital Federal, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.639. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, mayo de 1950. 23.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.640. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca. (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 103 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.641. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

328.642. — Coopecarril. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Inst. Coop. del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Director: Luis Cruz. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 50.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.643 — Informaciones Marítimas Sud Americana, Exportación. Periódico, aparece 3 veces por semana. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.644. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Periódico, aparece 3 veces por semana. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.645. — The Times Of Argentina. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.646. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, mayo de 1950. 41.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.647. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Guglielmetti. Mar del Plata, mayo de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.648. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), mayo do 1950. 4.300 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

328.649. — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), mayo do 1950. 680 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

328.650. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, mayo do 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.651. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.652. — Delamerikai Magyarsag. Diario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Farago. Director: Ladislao Simón. Capital Federal (Repúb. Arg.), abril de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.653. — Delamerikai Magyarsag. Diario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Farago. Director: Ladislao Simón. Capital Federal (Repúb. Arg.), mayo de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.654. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina do Ediciones y Publicidad, S. A. (C.A.D.E.P.) en formación. Director: Raúl F. Gaucheron. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.655. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.667. — Olvidarte no puedo. Canción porteña, letra. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.668. — Olvidarte no puedo. Canción porteña, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.673. — La Sexta. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Mariano Segot. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

328.676. — La Industria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juan A. Ecignard. Director: Juan Atilio Ecignard. Capital Federal, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

328.682. — Diccionario Filosófico. Obras escogidas. (Clásicos inolvidables) Dos tomos con 1.687 págs. Autor: Voltaire. Traducción del francés al español: Abate Marchena. Revisada, anotada y completada: D. Amador de Castro. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

328.683. — Servicios de utilización común, au régimen. 265 págs. Autor: Justiniano Allende Posse. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 21 de febrero de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

328.684. — Diccionario folklórico argentino. 503 págs. Edición 2ª, aumentada. Autor: Félix Coluccio. Portada de Ismael Astarloa. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

328.685. — Higiene. 537 págs. Edición 7ª. Autor: Manuel V. Carbonell Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

328.686. — Epocas y hombres de la educación argentina. 298 págs. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.688. — Caprichos (Amorcito caprichoso). Bolero - son, música. 2 págs. Autor: Fantal. Editor: Ediciones Musicales "A" - (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.689. — Caprichos (Amorcito caprichoso). Bolero - son, letra. 2 páginas. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales "A" - (E.M.A.). Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.690. — Mercado del Plata. Recetas de cocina. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Imprenta Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo, de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.698. — Tratado argentino kinesiología. 144 págs. Tomo III. Kinesiterapia técnica. Primera etapa de la receta kinésica. Autores: Juan Manuel Nágera y otros. Editores: Los autores. Impresor: Alberto Frascoli. 350 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

328.706. — Nuestra casita. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Héctor Fernández. Editor: Editorial Musical Continental. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.707. — Nuestra casita. Mambo, música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Editorial Musical Continental. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.714. — La canción optimista. Afiche de propaganda Pnloil, con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. (Argentina).

328.715. — Aberdeen Angus. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Directores: Salvador H. Socas, Carlos Guerrero, Antonio M. Leloir y otros. Capital Federal, enero - febrero - marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.716. — Yo quisiera de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teresa Silva. Editor: Ediciones Musicales Do - Re - Mi - Fa. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.717. — Yo quisiera do ti. Bolero, música. 2 páginas. Autora: Teresa Silva. Editor: Ediciones Musicales Do-Re-Mi-Fa. Impresor: E. M. O. R. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.720. — La aurora de mi amor. Tango, música. 2 páginas. Autor: Mario Palópoli. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Raúl Potes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 do julio de 1949. Precio $ 0,90. (Argentina).

328.730. — La Capilla de San Miguel. 367 páginas. Autora: Elizabeth Goudge. Traducción del inglés al castellano: Nina Magauova. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 12.50. (Argentina).

328.731. — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.733. — El Pobrecito. Gato, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Sta. Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

328.734. — El Pobrecito. Gato, letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina)

328.735. — La Ingrata. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio 1,50. (Argentina).

328.736. — La Ingrata. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 8 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

328.739. — Mi Cocina. Recetas de Arte Culinario. 448 págs. Autora: Isidora T. Canale de Dotto. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 17 de diciembre de 1949. Precio $ 18. (Argentina).

328.740. — Corazón y Patria. Poesías. 144 páginas. Autor: Raúl M. Gutiérrez. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 500 ejemplares. Santa Fe, 20 de enero de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

328.741. — Onolvidable Madre. Vals, música. 2 páginas. Autora: Leonor Marzano y Miguel Gelfo. Editor e Impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 16 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.745. — Barrio Inmortal. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Marcelino Hernández (Cholo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.746. — Barrio Inmortal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Agustín Marini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

318.233. — Acción Argentina. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: Fernando Angel de Souza Vieira. Bs. As., enero de 1950. 3.000 ejemplares.

o.28|7-Nº 3.489-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE JUNIO DE 1950

328.750. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, marzo de 1950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.751. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, abril de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.752. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, febrero de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.753. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (H.). Capital Federal, marzo, abril de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.754. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital Federal, junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.755. — Alférez Baona. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.756. — Pajarito. Revista mensual. (Id. Español). Propietarios: Goodlass, Wall & Cía. Ltda. S. A. Director: Pedro Camerón. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.757. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: María de Cochran Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.758. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino Soc. de Resp. Ltda. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú, (Entre Ríos), mayo de 1950. 154.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.759. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Albino Palacios Cabanellas. Rosario. (Santa Fe), mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.760. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Santa Fe), abril de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

328.761. — Radio Onda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Radio Onda. Director: Américo Serrano. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.762. — Revista de la Cooperación. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

328.763. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario. (Sta. Fe), mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.764. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Razón. (Diario de la Tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal. (Rep. Arg.), mayo de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.765. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Abraham Mibashan. Director: A. Mibashan. Capital Federal, junio de 1950. 17.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.766. — Campo Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 250 ejemplares. (Argentina).

328.767. — Cronaca Ticinese. Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro Capital Federal, mayo de 1950. 630 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.768. — El Norte. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.769. — Técnica e Industria. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Danto R. Marchesotti. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

328.770. — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

328.771. — Técnica e Industria. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, febrero de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

328.772. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y director: Federico Muller. Buenos Aires, mayo de 1950. 651.000 ejemplares. (Argentina).

328.775. — E' Mama. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Bamba. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.776. — Trabaja... trabaja... Quial. Tanguillo gitano, letra. 2 págs. Autor: Bamba - Luis E. Fillippini - Rafael Dadino. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.777. — Poguha. (La Patria). Periódico mensual. (Id. Ruso). Propietario: Igor Bogdaschovsrciy. Director: Anatol Kovaljov. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

328.779. — Marina. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1947. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.780. — Lágrimas y Sonrisas. Vals. Letra. 1 hoja. Autor: Francisco Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Américo Lemmi. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

328.781. — Poema de Amor. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: María Elena Pallemaerts. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

328.782. — La Bandera de Maipú. Canción Escolar. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

328.783. — La Bandera de Maipú. Canción escolar. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto de Chodasiewicz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

328.784. — Delantales Blancos. Canción Infantil. Letra. 2 páginas. Autor: Dora M. de Luchia Puig. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.785. — Delantales Blancos. Canción Infantil. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.786. — Avanti e Indre. (Dale que va). Samba, Letra. 2 págs. Autor: Ravasini, Larici, Rastelli. Traducción del italiano al castellano: Mario Batistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.787. — I Pompieri di Viggiu. (Los Bomberos do Viggiu). Fox-allegro, Letra 2 págs. Autor: Larici. Traducción del italiano al castellano: Mario Batistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.793. — Mapa de la República Argentina. A escala 1:20.000.000. (Edición Especial para el Ministerio de Educación de la Nación). 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geofráfico Militar. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

328.794. — El Calafate. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.795. — Caleta Olivia. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.796. — Estancia Don Pablo. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.797. — Deán Funes. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.798. — Campana. A escala 1. 100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.799. — Curuzú Cuatiá. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.800. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.801. — Cerro Bayo de Chacay - Co. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor. anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.802. — La Valenciana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

328.803. — 1º de Mayo. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.804. — Ubajay. A escala. 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.805. — Arroyo Toledo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Miltar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.807. — Todo es en vano. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Editor: El autor:. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.808. — Todo es en vano. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo A. Yacopino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.814. — Desesperanza. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.815. — Desesperanza. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.818. — Meu limao, meu limoeiro. Samba cántiga, letra. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo de: Nelson Trigueiro y Satyro de Mello. Editor: Ediciones Musicales A. (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.819. — Meu limao, meu limoeiro. Samba cántiga, música. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Nelson Trigueiro y Sátyro de Mello. Editor: Ediciones A. (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.830. — Pobre Diablo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editora Zig-Zag. Director: Gabriel Samueza. Santiago de Chile, 12 de junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Extranjera).

328.831. — Il Messaggero D'Italia. (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. (Id. Italiano y Español). Propietario: Luis Benvenuti. Director: Rodolfo Benvenuti. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.837. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Montevorde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. (1º junio 1950). 520 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.843. — Hacia Otra Enseñanza del Idioma. Consideraciones Críticas. Tratado de Composición. 183 págs. Autor: Luis G. Cajal. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamerica. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

328.847. — Divertimiento 1950 Para Orquesta de Cámara. Música. 32 págs. Autor: Esteban Eitler. Editor: Ediciones Musicales Politonia. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.848. — Petróleo Argentino. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado. Director: Pedro Gomis. Buenos Aires, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.849. — Viator. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.852. — La Voz de San Miguel de Arcángel y de la Medalla Milagrosa. Revista. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Francisco Rossi. Buenos Aires, 4 de junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.853. — Solo, sin amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Camerota. (Florentino). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1944. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.558-v.11|8|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Alcaraz 5657, 8.66 x 51.44, parto indivisa	8.000.—	con	María C. Menéndez y García de Aldorino	14-6-1950
Alejandro Posadas, Nogoyá y Baigorria, lote 23, mz. G, mts.2 156	3.900.—	sin	Juan M. J. Pasino sucesión a Antonio Oguie	16-6-1950
Argañaraz 26, 8.66 x 35.42	64.000.—	con	José Peluffo a Pascual Vicario	27-6-1950
Argerich 3547, 8.66 x 18.88	73.000.—	con	Simon Jarovisky a Pedro Fossa	30-6-1950
Arias 3418, 8.66 x 17.47	58.000.—	con	Luis Neugebaner a José M. Pérez Alonso	4-7-1950
Asunción 4567, mts2. 673	155.000.—	con	Héctor J. Somoni a Lázaro J. Fryd	19-5-1950
Bernaldez 1167, 8.66 x 27.96 y 29.27	150.000.—	con	Igil Gitnach a Alejandro Hulaszko	29-6-1950
Bogotá 1659|65, 8.66 x 40.30, parte indivisa	9.500.—	con	Domingo Saladino a Pedro P. Corigliano	5-7-1950
Cabildo 1912|20, 10.90 x 19.63	510.000.—	con	Félix J. L. Giovine a S. A. Sud América Terrestres y Marítima, C. de S. Grales.	30-5-1950
Concordia (e) Galicia y Monte Egmont, lote 9, mz. 19, 8.66 x 36.64 y 37.97	49.000.—	sin	Antonio J. Marti a José F. Taboada	28-6-1950
Doctor Luis Belaustegui 1511, 8.66 x 19.48	62.000.—	con	Abraham Garmiza a Jorge E. Rodríguez Igal	24-5-1950
Espinosa 1957, 8.66 x 57.52	112.000.—	con	Moisés Misnovich a Moisés Latjerman	27-6-1950
Federico Lacroze 2915|15, 8.70 x 23.75	75.000.—	con	Lola Baugalupe de Bordenave a Antonio Gandolfo Valle	22-6-1950
Gabino Ezeiza 2732, mts2. 141.85	4.680.—	con	Juan Pasini Paveso a Carmelo V. Randazzo	14-6-1950
Griveo 3095, 4.32, 7.97 x 8.56 y 8.20 ochava	30.000.—	con	Eloy Palnchuelo a Francisco C. Melian	5-7-1950
Holanda 2780, 7.65 x 11.00	68.000.—	con	Julia Petraza de Echeverria a Concepción Verzi de Rignone	27-6-1950
Jorge Newbery 1664|.., 8.23 x 32.73 y 29.98	103.000.—	con	José Gómez Oreno a Romano F. Susmel	29-6-1950
José Cubas 3434, 8.66 x 23.89	80.000.—	con	A. C. "La Educación Integral" a Rafaela J. Grossi de, María E. Grossi y María A. C. Grossi	30-6-1950
Junin 519, 6.52 x 25.75	156.500.—	con	Santiago F. Cermisaui a Jaime S. Bronstein	4-7-1950
Larren 716, 8.66 x 25.98	400.000.—	con	José Nazario a José Levy, Manuel Estrin y otros	27-6-1950
Lascano 4689, 8.66 x 13.30	70.000.—	con	Pineus Grodski a Benjamín Liwonwiez	30-6-1950
Mateo J. Martínez 5210, 6.00 x 9.92 y 9.70	44.000.—	con	Gil Halbuszlat a Jacobo Altmark	30-6-1950
Maure 3262, 8.66 x 34.64	55.000.—	con	Pascual Montagna a Emilio J. Colucci	22-6-1950
Méndez de Andés 725|29, 7.80 x 31.22, parte indivisa	120.000.—	con	Catalina Capria de Saladino a Pedro P. Corigliano	5-7-1950
Ombú 2963, 10.53 x 28.43 y 29.84	211.000.—	con	María E. Loyarte de Doblas a Nélida R. Zaragüeta	15-6-1950
Ramallo 4962, 8.66 x 30.44 y 30.20	28.000.—	con	Francisco Fernández de Arriba a Angel L. Menéndez	23-6-1950
Thames 684|86, 8.66 x 28.00	95.000.—	con	Jacobo Zielonka a Boruj Diament	28-6-1950
Tinogasta 4118, 7.90 x 18.87 y 18.90	63.000.—	con	Pedro A. Fossn n Ramón Fernández García	30-6-1950
Uruguay esq. 564|96, Tucumán 1400, 38.80 x 44.65, 8 ochava, parte indivisa	100.000.—	con	Martín de Elía a María R. de Elía	28-6-1950
Villanueva 1016, 12.00 x 20.70 y 20.73	800.000.—	con	Antonio H. Demarco a José Haber	3-6-1950
Zona Sur				
Alberti 1714, esq. Inclán 2494 y 500, 8.66 x 15.36	63.000.—	con	Uscher B. Zelentcher a Abraham Melnik	7-7-1950
Alvarado 2294 al 2300, 11.20 x 17.69	56.000.—	con	Dometrio Engleyos y Dominga L. de Engleyos a Míguez y Orge Soc. Colectiva	7-7-1950
Andrés Ferreyra 3885, mts2. 367.57	165.000.—	con	Telésforo Abad a Humberto, Francisco A. A. Pablo, M. Humberto, M. R. Pomnrici	7-7-1950
Arcamendia 712, 9.52 x 22.90 y 26.32	57.000.—	con	Orestes G. Simone a José Sanmartín y Francisco Mesgoz	7-7-1950
Arzobispo Espinosa 328, 8.66 x 14.16	30.000.—	con	José Dios Martínez y Josefa B. R. de Dios Martínez, Damián Silveira	7-7-1950
Basualdo 815, 8.62 x 10.00	17.000.—	con	Manuel Baquero a Juan F. Vázquez	23-6-1950
Cabot 1660, 7.31 x 21.66 y 22.50	65.000.—	con	Pascual Artusn n Juan Silvestre	7-7-1950
Castañares Avda. (e) Larraya y Larrazábal, lote 10 B, mz. G, 8.66 x 27.49, mts2. 237.97	20.000.—	sin	Delia Benasta a Provenzano y Compañín, Soc. Com. Colectiva	16-6-1950
Constitución 2809, 8.66 x 12.80	45.000.—	sin	Ricardo E. Boggero a Artura G. de Marianetti	30-6-1950
Corrales (e) Erezcano y Mntanza, lote 13, mz. 5, mts2. 341.85	3.920.13	sin	Margarita B. de Mones Frera, Sucesión a Francisco, Vicente, Eduardo y Felipe Bernal y otros	20-6-1950
Cruz Avda. (e) Erezcano y Matauza, lote 18, mz. b, mts2. 295	7.554.43	sin	Margarita B. de Mones Frera, Sucesión a José B., Mario N., Aldo A. y Juan C. Pastorino	6-7-1950
Dávila 619, 8.66 x 17.86	175.000.—	con	Mariana A. M. de Hale a Elena Calvo	7-7-1950
Erezcano (e) Itaqui y Avda. Cruz, lote 20, mz. b, mts2. 248.36	5.033.78	sin	Margarita B. de Mones Frera, Sucesión a José B., Mario N., Aldo A. y Juan C. Passorino	6-7-1950
Fragata La Argentina esq. Schmidel, lote 1, mz. 27 B, mts2. 125.60	24.500.—	sin	Dina M. B. de Buroli a Dante L. Ceretani	7-7-1950
Gallegos 3449, 8.66 x 22.68	36.000.—	con	Rodolfo T. y María D. Chavarría a Roberto Rojas	7-7-1950
Hipólito Yrigoyen 3519, 8.66 x 25.98	75.000.—	con	César, Roberto A., Paulina R. Gilardoni y Ferraro y Josefina de Gitardoni a Clemente y Baldomero Gallarza	7-7-1950
José Bonifacio 2990, 8.66 x 21.21	14.000.—	con	Josefina U. y B. de Cobo a Jeanne D. de Morisset	7-7-1950
Jujuy 2170, 7.79 x 30.71, mart a favor; 13.42; 10.30 y 21.22	131.000.—	con	María R., Lorenzo F. Eovaldo, L. F. Enilda, T. Mórtola y Giacchino y otros a Mafalda C. E. de Otero y Valentina T. Emperador	6-7-1950
Junta 4420, 8.67 x 20.30	68.967.—	con	Lino Seijas a Pedro B. Lavalletto	6-7-1950
Magallanes 902 y 908, esq. Garibaldi 1525; 14.08; 21.45; 16.21 x 25.60, 186 ochava, p|indiv.	17.000.—	con	Nicolás Savastano a Francisco Dato	6-7-1950
Magallanes 911, mts2. 132.45, p|indiv.	10.500.—	con	Francisco Dato a Nicolás Savastano	6-7-1950
Miralla 1301 al 05, 4.43; 10.91 x 15.33, 6.00 ochava	79.000.—	con	David Lazarovich a Abel Fuks	23-5-1950
Miró 555, 8.66 x 26.50 y 27.63	150.000.—	con	Isolina M. B. de Duportal a Jaime Benayón Costa	6-7-1950
Montes de Oca Avda. 131, 141 y 143, 15.38; 16.29 x 52.70 y 58.86, p|ind.	180.000 —	con	Felisa C. Novello y Di Marciso de Tabacco a Juan Juan L., Concepción, Isabel C. y Carmen Novello Di Marcico	30-6-1950
Montiel 2415, 8.66 x 25.98	37.000.—	con	Francisco N. Lanzilotti a Francisco Freigedo	20-6-1950
Oliden (e) Santander y Balbastro, lote 13, mz. A, 8.66 x 30 68	25.000.—	sin	Segundo L. Cipriano a Francisco Cragnoli	7-7-1950
Pasco 277|79, 8.30 x 15.15; 17.17; 0.45, 2.50, 2.60; 4.66 y 6.08	112.000.—	con	Juana V. L. de Meiorin a Manuel G. Castro y María M. Romero de Castro	7-7-1950
Patrón 6024; 8.66 x 21.65	11.800.—	con	Miguel de la Torre a Elena L. de de la Torre	6-7-1950
Perdriel 1517 y 21, 7.79; 12.12 x 27.23 y 32.90	35 200.—	con	María A. y Francisco Santos y Cabado a José F. Leston y Antonio Iglesias Pérez	30-6-1950
Pereyra (Pje.), 8.66 x 26.06 y 27.02, p|ind.	10.000.—	con	Luisa B. y G. de Cocchi a Angela L. de Cocchi	5-7-1950
Peribebuy esq. (Pje.) Tte. Félix Origone, lote 10, mz. 6, 4.40; 15.04 x 19.30, 600 ochava	3.360.—	sin	Luis Recco a Luisa C. de Montebello y Roberto S. A. Montebello .	27-6-1950
Pichincha 996, 7.74 x 17.34	220.000.—	con	Julia F. Azcueta y Ballestin a Mauricio Savatsky y Manuel Moin	7-7-1950
Pilar esq. Crisóstomo Alvarez, lote 20, mz. C, 12.81; 13.00 x 25.47 y 26.10, junto con Balbastro (e) Pilar y Tellier, lotes 8 y 9, mz. R. Argentina Avda. (e) Santander y Pilar, lote 2, mz. F, Pilar esq. Santander, lote 3, mz. F. Santander esq. Avda. Argentina, lote 6, mz. F	10 562.—	sin	María A. D. de Scarpitti Sucesión a José Saatiere y Suc. de José Francisco Corotto	—

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pilar esq. Santander, lote 3, mz. F, 16.20; 5.07; 5.98 x 9.44 y 11.30; 6.00 ochava	——	sin	Ver: Pilar esq. Crisóstomo Alvarez, lote 20, manz. C.	18-4-1950
Pola 1379, 8.66 x 16.78	36.600.—	con	Roque, Nicolás, José Re, Antonieta Ro de Blaseo y otro a Domingo A. Lois	6-7-1950
Pola 2260, 8.66 x 43.00	67.000.—	con	Jaime Schvartzman y Benedicto Atro a David Grosman y Juan Repun	26-6-1950
Pola (c) Somellera y Aquino, lote 36, mz. 27 A, mts2. 256.16	10.000.—	sin	Juan F. Donini a Juan H. Valdettaro	7-7-1950
Pozos 530, 10.10 x 13.95	130.000.—	con	Justo A. Zunda a José Rouco Sueyro	5-7-1950
Quince de Noviembre 1889 Nº 2647, 8.26 x 51.69	70.000.—	con	Antonio Berbel y Alfonso M. Berbel a María P. de Carey	9-5-1950
Recuero 2895, 10.05 x 11.72 y 9.96	170.000.—	con	Jacobo Botosansky a Cirilo F. Zanola	7-7-1950
Santander esq. Avda. Argentina, lote 6, mz. F, 13.91; 12.57 x 6.18 y 9.36, 4.00 ochava	——	sin	Ver: Pilar esq. Crisóstomo Alvarez, lote 20, manz. C.	18-4-1950
Schmidel (e) Saladillo y Avda. General Paz, lote 17, mz. 3 A, mts2. 678.82	49.553.86	sin	José, Ignacio E., María A. I. y Lía P. Balbiani y otros a Vicente Meloni y Próspero Fiorenza	7-7-1950
Schmidel (e) Saladillo y Avda. Gral. Paz, lote 18, mz. 3 A, mts2. 566.70	41.935.80	sin	José, Iguacio E., María A. I. y Lía P. Balbiani y otros a Vicente Meloni y Próspero Fiorenza (hijo)	7-7-1950
San Pedro 7481|83, 8.66 x 22.36	30.000.—	con	Domingo Ivaldi a Juan A., Rodríguez, García y Angélica D. D. de Rodríguez García	7-7-1950
Santa Magdalena 620, 10.30 x 20.78	52.500.—	con	Francisco Iozzi y María F. M. de Iozzi a Teresa S. Stralico y Rosa I. de V. Villalonga	7-7-1950
Saraza 5528, 8.66 x 31.66	24.000.—	con	Idilio F. Torre a Isaac y Seguismundo M. Blejman y David Fierman	28-6-1950
Strangford 6279, 8.66 x 17.37	25.000.—	con	Antonio Perotto y Consuelo G. de Perotto a Antonio González González	22-6-1950
Tabaré (e) Erezcano y Matanza, lote 26, mz. 5, mts2. 341.94	5.106.52	sin	Margarita B. de Mones Frera, Sucesión a Antonio Lago	7-7-1950
Tapalqué (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 5 d, mts2. 742.67, p|indiv.	70.023.17	sin	Catalina L. de Figallo, Cosme A., Evando R. Figallo y Zulema F. de Pennella a Juan Bos y Carlos C. Figallo	26-6-1950
Tapalqué (e) Escalada y Guardia Nacional, lote 3, 8.66 x 18.44	40.262.04	sin	Carlos C., Cosme A., Envando R. Figalo y Catalina L. de Figallo a Leopoldo Laporte	7-7-1950
Tapalqué (e) Guardia Nacional y Escalada, lote 4, 8.66 x 18.46	40.304.80	sin	Carlos C., Cosme A., Evando R. Figallo y Catalina L. de Figallo a Rodolfo Luscher	7-7-1950
Timoteo Gordillo 1435, 7.78 x 30.77	54.500.—	con	José Sánchez Marchau a Ramón López González	26-6-1950
Timoteo Gordillo (e) Avda Cruz e Itaqui, lote 2, mz. 87, mts2. 200.12	11.006.60	sin	Manfredo Giaccio a María Y. de Styblova	6-6-1950
Timoteo Gordillo (e) Itaquí y Avda. Cruz, lote 8, mz. 87, mts2. 400.65	16.426.65	sin	Manfredo Giaccio a Florentino S. Altieri	6-7-1950
Timoteo Gordillo (e) Itaquí, Avda. Cruz 87, mts2. 300.65	12.927.—	sin	Manfredo Giaccio a Jacobo Simas y Francisca Chuba de Limas	6-7-1950
Tomás Liberti 1078|80, 10.00 x 17.00 y 18.00	50.000.—	con	José A. Civile y Eulalia P. de Civile a Vicente Gata	7-7-1950
Treinta y Tres 78 y 80, 8.66 x 42.91	250.000.—	con	Adolfo Cledon y Beadjement a Guillermo Beltrame	19-6-1950
Tupungato 3106, 8.66 x 17.32	57.000.—	con	Pedro Torres Soto a Salvador R. Guevara	7-7-1950
Unanué (e) Montiel y Guaminí, lote 37, mz. 51, 8.66 x 43.35	19.500.—	sin	Juan B. Perotti a Carlos L. Delmonte Delmonte y Roberto Cuñarro	9-6-1950
Valle 666, 8.66 x 38.97	80.000.—	con	José E. Macchi, Fortunato y Amalia Macchi y Maschirqni y Matilde M. M. y M. de Rivellino a Miguel Mannel	7-7-1950
Zelada 4415, 8.66 x 18.18	30.000.—	con	Catalina F. M. y C. de Moro, Josefa R. M. y C. de Callegari a Boruch Goldschmied	5-7-1950
Zequeira 5745, 8.66 x 21.90	70.000.—	con	Olga S. de Scholz, Olga I. de Lauriño a Nicolás Bozzini	27-6-1950
Zuviría 2790 al 94, 12.37; 19.20 x 12.37	44.000.—	con	Antonio Marrone y Carmen C. S. de Marrone a Esteban Contarino	5-7-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Zona Norte				
Bonpland 1567, 8.66 x 30.30	34.300.—	con	Adela Rusconi y Barbieri a Rosa A. Rusconi y Barbieri	21-3-1950
EXPROPIACION				
Pampa (e) Cramer y Vías del F.C.A., lote	——	sin	Carlos A. Belanzaran a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	——
Pampa (e) Cramer, lote 1, mts2. 225	——	sin	Carlos A. Belanzaran a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	——
POSESION TREINTAÑAL				
Flores 4188, esq. Goya 65, 24.24 x 25.98	52.000.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Angela V. Bensi de Gnassoni	——
VENTA JUDICIAL				
Zona Sur				
Australia 734 y 38, 17.32 y 12.12	51.000.—	con	Agustín Bonetti Sucesión a Domus S. A., Financ. O. e Inmobiliaria	7-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Alvarez Thomas 333|47, 8.66 x 18.82	64.000.—	con	Socorro Rey de Beloso a Mercedes, José M. J. Beloso y Rey.
Alvarez Thomas 1844|48, 8.66 x 20.78	88.100.—	sin	Tito Olivieri a María Olleros.
Alvarez Thomas (Avda.) 2040|42, 8.66 x 11.57	30.300.—	con	Laureano Bonello a Modesta y Carlos G. Bonello y Besti.
Andrés Lamas 137|59, 8.66 x 16.16	77.700.—	con	Constantino Peyla a Margarita C. Dominga M. Peyla y Peyla.
Andrés Lamas 1349|51, 8.60 x 18.16	64.500.—	con	Constantino Peyla a Margarita C. Dominga M. Peyla y Peyla.
Arenales 3075, 7.10 x 24.90 y 24.10	63.500.—	con	José Joubert a Petrona Isnardi.
Bacon (Pje.) 5089, 8.66 x 13.47	6.500.—	con	Vicente Chiappardo a María Catina Chiappardi Senatori.
Belgrado 3042|44, 8.66 x 21.04	28.400.—	con	Alejandro Baldoni a Luis y Carlos Baldoni y Díaz.
Benito Juárez (e) San Roque y Simbrón, lote 26, mz. B, 8.66 x 28.00 y 10.20	22.600.—	sin	Gabriel Pravaz a Noemí F. M. Ferrari y Pravaz.
Blanco Encalada 4048, 7.31 x 11.80 y 10.85	22.400.—	con	Martín Oca a Carlos y Ernesto J. Oca.
Bogotá 915, 8.66 x 22.43 y 21.67	44.800.—	con	Antonino Ferrara a José Elvira E. Ferrara y Antola.
Callao 737, 7.44 x 31.48	299.900.—	con	Rosa L. C. Rauch de Kreuzer a Lucía, Cornia, Bauz de Berri.
Dorrego Boulevard (e) dos calles sin nombre, lote 9, mz. G, 8.66 x 29.69	34.000.—	sin	María J. Di Mattia de Serricchio a Donato Serricchio y Di Mattia.
Echeverría 3343|45, 8.66 x 18.40, parte indivisa	47.533.33	con	Gabriel Pravaz a Noemí F. M. Ferrari y Paravaz.
Fonseca (e) San Ednardo y Sarachaga, lote 18, mz. B, 8.66 x 20.66 y 20.68	24.800.—	sin	Francisco Valle a Margarita Curti de Valle.
Gerónimo Salguero 2969|73, 10.00 x 34.78	164.500.—	con	Pedro A. García a Horacio, Clara A. García y García.
Guayrá 5068, 8.66 x 57.94	43.200.—	con	Clelia Martelloni a Irma, C. Rogelio, D. Campo y Martilloni.
Guido 1832, 8.30 x 15.70 y 15.40	129.500.—	con	Dimas J. González Gowland a María E. I., Nelly V., Fanny V. Gowland y Ledesma Arocena.
Muñecas 989|93, 8.66 x 17.67	33.000.—	sin	Luis Santa María y Bianchi a Oscar y Amanda Santa María y De Franco.
Zona Sur			
Bernardo de Irigoyen 1030, 4.47 x 34.35, parte indiv.	65.500.—	con	Vicenta M. A. Paolillo de D'Amato a Carmelo, M. María, T. Francisco C. G. D'Amato y Paolillo.
Carlos Echagüe 1369, mts2. 213.73	11.600.—	con	Manuel Ferreira a Victorio M. Rodolfo, Amelia Ferreira y Fernández y Victoria S. F. de Ferreira.
Chile 1165|67, 7.79 x 60.62, p|ind.	10.500.—	con	Sara T. de Baca a Sarach Umerez.
Chile 2385|93, 8.50 x 22.30 y 22.50	33.500.—	con	Rosa L. C. Rauch de Kreuser a Lucía, Corino Rauch de Berni.
Garay 950|52|54, 7.79 x 20.35	55.500.—	con	Carlos A. Raffetto a Victoria M. O. de Raffetto y María T. de Raffetto.
Paseo Colón 528|32|36, 17.32 x 26.84, p|ind.	590.499.98	con	Mario F. Millol a Marta y Carlos Millot.
Vélez Sársfield Avda. 265 al 291 esq. Los Patos 2001 y 31, mts.2 803.95, p|ind.	5.651.82	con	Mario F. Milot a Marta y Carlos Millot.
Zelarrayan 1227, 7.79 x 30.98 y 32.44	24.200.—	con	Juan C. Franco, Mercedes G. de Franco y Mercedes T. F. y G. de Dileo a Juan A., Luis C., Miguel A. y Esther L. Franco y García.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Rurales				
Colonia Benítez; frac. C y D; lote rural 45; Hás. 50	9.500.—	sin	Juan B. Pourcol a Rodolfo Ravarotts	7-7-1950
Colonia Basail; frac. parte A y D; lote 262; Hás. 15, ás. 38, cás. 60	769.35	sin	La Forestal Argentina S. A., de Tierras, Maderas y Explotaciones, C. e I. a Miguel Louteiro	5-7-1950
Colonia Juan Penco; parte lote 20; Hás. 50	10.000.—	sin	Juan H. Quijano a Cirilo B. Liva	27-6-1950
Colonia Resistencia; frac. S|O.; lote 263, mts2. 862	2.586.—	sin	Adam Heumuller a Sindicato U. Obreros Fabriles, Sección 13	5-7-1950
Colonia Resistencia; solar C, mz. del lote 201; mts2. 2.500	10.500.—	sin	José Puppo a Ricardo Puppo	5-7-1950
Colonia Resistencia; frac. 4; Há. 1; 4.000 mts.2; 1|2 indiv.	280.—	sin	Domingo Gaitani a Daniel A. Camors	5-7-1950
Colonia Resistencia; lote 20, mz. 23, mts2. 400	1.200.—	sin	Tomás Attwell a Ernesto Marin	5-7-1950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; solar A; mz. 226; mts2. 200	2.500.—	sin	Emilio Minoli a María Rita Falcón	9-8-1949
Ciudad de Resistencia; lote 6, mz. 8; lote rural 208; mts2. 286	14.000.—	sin	Menasche Zanderer a Pablo L. Boschetti	7-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 5, mz. 6; lote rural 209; mts2. 704	2.700.—	sin	Juan D. González Martín a Ramona B. Giménez	7-7-1950
Ciudad de Resistencia; esq. Sur, mz. 208; mts2. 436	2.200.—	sin	Ciro Todaro a Rosendo Cisneros	5-7-1950
Ciudad de Resistencia; quinta 225; mts2. 250	2.000.—	sin	Julio A. Soler a Amadeo Orsolini	27-6-1950
Ciudad de Resistencia; quinta 4; lote rural 244; mts2. 200	1.000.—	sin	Angel M. Pucheta a Juan Petrus	24-3-1950
Ciudad de Resistencia; parte lote 209; subd. 4, manz. H; mts2. 520	2.000.—	sin	Juan González a Leontina Vaisse de Bolo	4-7-1950
Ciudad de Resistencia; mitad Nord Este de la manz. 10; chacra 240, mts.2 5.000	11.000.—	sin	Juan A. Pérez a Antonio Foschiatti	4-7-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 214, solar B, mts.2 170	5.000.—	sin	Elisabetta R. de Robba a Hércules H. Battaglia	5-7-1950
Ciudad de Resistencia; frac. de la manz. 130, mts.2 324	9.700.—	sin	Alberto A. Tofanelli a Luis A. Tacca	5-7-1950
Ciudad de Resistencia; manz. 53, lote a, mts.2 250	10.000.—	sin	Ignacio M. Vargas a Jacinta Villanueva	15-3-1950
Ciudad de Resistencia; frac. C, lote rural 201, mts.2 456	7.000.—	sin	Elisa Cantero de Vilalba a Cosme D. Araujo	5-7-1950
Ciudad de Resistencia; solar D, manz. 90, mts.2 376	41.360.—	sin	Emilia Pereno de Guilera a Avelino Lorenzo Castela	10-5-1950
Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 62, mts.2 300	14.000.—	sin	Héctor Fitz Maurice a Manuel Sáez	7-7-1950
Ciudad de Resistencia; frac. del solar C, manz. 113, mts.2 1.250	11.000.—	sin	José López Alvarez a Arturo Lestani	5-7-1950
Pueblo Chaco; lote 45 de la colonia pastoril, Hás. 2.500	42.500.—	sin	Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a Eugenio Lovey	27-6-1950
Pueblo El Zapallar; 1|2 Oeste solar C, manz. 19, mts.2 1.250	15.000.—	sin	Orlando Vallejos a Ana Fernández de Guasti	7-7-1950
Pueblo Juan Penco; solar D, manz. 29, m.2 2.500	2.500.—	sin	Domingo L. Dellamea a Antonio P. Dalseggio	5-7-1950
Pueblo Machagai; parte Este del solar a, manz. 63, m.2 625	5.500.—	sin	Lola A. Farías de Gamarra a Juan B. Niella	4-7-1950
Pueblo Machagai; parte Oeste del solar a, manz. 63, m.2 890	4.000.—	sin	Lola A. Farías de Gamarra a Abraham Sekorski	4-7-1950
Pueblo Margarita Belén; solar D, manz. 174, mts.2 2.500	688.—	sin	Plácido Urdapilleta a José Billa	26-6-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; m|s. solar A, manz. 140, mts.2 675	4.000.—	sin	Enrique Greatti a Roberto Greatti	17-5-1950
Pueblo Quitilipi; 1|2 Sud, chacra 60, Hás. 16, As. 88. Junto con Pueblo Quitilipi, chacra 61	17.000.—	sin	José Plaja Carreras a Diego Palomino	5-7-1950
Pueblo Quitilipi; 1|2 Sud chacra 61, Hás. 17, As. 37	——	—	Ver: Pueblo Quitilipi; chacra 60	——
Sección A; mitad Sur Este de la chacra 9, del lote pastoril 20, Hás. 50. Junto con Sección A, chacra 8, frac. a, del lote pastoril 20	120.000.—	sin	Germán Fernández a Soc. Comercial Colectiva Juan De Paoli e Hijos	3-7-1950
Sección A; chacra 8, frac. a, del lote pastoril 20, Hás. 100	——	—	Ver: Sección A; mitad Sur Este de la chacra 9 del lote pastoril 20	3-7-1950
Sección Primera; lotes 3, 4, manz. 3, frac. A, mts.2 1.900	15.000.—	sin	Angel Cette a Adda Freschi de Del Moral	5-7-1950
Sección Primera; frac. A, lote 11, Hás. 16, As. 18, Cás. 47	14.648.—	sin	La Forestal Arg. S. A. de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Tomás A. Pérez	5-7-1950
Sección Primera; frac. B, lote 9, y B, del 10, Hás. 2.428, As. 85, Cás. 64	170.000.—	sin	La Forestal Argentina S. A. de Tierras Maderas y Explotaciones a Quirino Moreno	5-7-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Ciudad Comodoro Rivadavia; parte solar C, manz. 29, m.2 200	17.500.—	sin	Mariana Valle Gañán de Núñez a Aurelio Galarce	7-7-1950
Ciudad Comodoro Rivadavia; parte solar B, manz. 55, m.2 238	83.000.—	con	Ambrosio Battaglia a José Piccini	7-7-1950
Colonia Chubut; frac. de la chacra 350, Hás. 22, As. 91. Junto con Colonia Chubut, frac. de la chacra 350, chacra 325	44.000.—	sin	Emilio Blaya Dougnac a Roberto Belarmino Alvarez	27-6-1950
Colonia Chubut; chacra 325, Hás. 100	——	—	Ver: Colonia Chubut; frac. de la chacra 350	27-6-1950
Colonia Chubut; frac. de la chacra 350, Hás. 60, As. 47	——	—	Ver: Colonia Chubut; frac. de la chacra 350	27-6-1950
Colonia 17 de Octubre; lote 136, Hás. 2.500	——	—	Ver: Sección IV; frac. B	——
Sección IV; frac. B, se. (13), Hás. 2.500. Junto con Colonia 17 de Octubre, lote pastoril 136	160.000.—	sin	Elías Owen a Horacio A. Sánchez Cores	3-7-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Bonpland; letra D, lote 131, m.2 500	3.000.—	con	Allam Tamis a Silvano I. de Cruz	20-7-1950
Colonia Eldorado; resto del lote letra P, kilómetro 2, Hás. 15, As. 45. Junto con Colonia Eldorado, lote Q, kilómetro 2	40.000.—	sin	María Roscioli de Slarte a Coembota Eldorado Soc. de Resp. Ltda.	4-7-1950
Colonia Eldorado; lote Q, kilómetro 2, Hás. 12, As. 77	——	—	Ver: Colonia Eldorado; resto del lote letra P, kilómetro 2	4-7-1950
Colonia Monte del Nacanguazú; lote 18, frac. 3ª, sec. B, Hás. 10	3.000.—	sin	Alfonso Reversat a Ludovico Luzi	7-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 40, subd. del lote agrícola 58, mts.2 1.041	13.000.—	sin	Luis A. Derna a Juan J. Uffelmann	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 8, parte del lote 10, letra N, mts.2 300	3.210.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Daniel Saj	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; solar 19, manz. letra I, lote agríc. 65, mts.2 300	3.300.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Juan Goldak	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 21, manz. letra F, lote agríc. 65, m.2 400	4.800.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Jonas Brakko	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 26, manz. letra F, subd. lote agr. 65, mts.2 400	4.200.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Pablo Konenczuk	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lotes 19 y 20, manz. c, frac. letra B, lote agríc., mts.2 600	6.000.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Juan Savionek	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lotes 18 y 19, manz. letra K, lote agrícola 65, mts.2 600	6.300.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Ernesto J. Roberto Peris	4-6-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote solar 6, manz. N, mts.2 300	3.180.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Juan Barreyro y Acuña a Isidoro Barasz	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote o solar 7, manz. N, mts.2 300	3.180.—	sin	Fernado Barreyro y Acuña, Miguel y Enrique L Barreyro y Acuña a Felipe Bazyluk	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; sec. 3ª, lote o solar 20, manz. K, mts.2 300	3.900.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Enrique L. Barreyro y Acuña a Pablo Andruzzen	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote o solar 27, manz. 1, m.2 300	3.600.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Miguel y Enrique L. Barreyro y Acuña a Juan Bojko	9-7-1950
Colonia Picada do Bonpland a Yerbal Viejo; pte. o solar 28, manz. I, lote 68, mts.2 300	3.420.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Miguel J. Barreyro y Acuña a Waldimiro Dula	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; sec. 3ª, lotes o solares 1, 2, manz. k, mts.2 600	7.900.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Miguel y Enrique J. Barreyro y Acuña a Venerando Castillo	4-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Puerto Rico; parte lote 6, subdiv. 54, Hás. 30, As. 67	1.380.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Menrado Theler	4-7-1950
Colonia Puerto Rico; parte del lote 7, letra c, Hás. 5, As. 68	1.000.—	sin	Silvano Kochli a Justo Báez	4-6-1950
Colonia Puerto Rico; parte A, quinta 77, mts.2 44 x 25	3.600.—	con	Olga Stoffel De Graef a Adol Silva	4-7-1950
Colonia Puerto Rico; parte Sud del lote 35; Hás. 10, As. 41	1.500.—	con	Jacobo Gamaliel Rauber a Ernesto Fluckiger	30-6-1950
Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 15, sec. IX, Hás. 25	11.000.—	sin	Nazareno J. Acquardi a Faustino Bertoldi	4-6-1950
Colonia Yerbal Viejo; lote agríc. 107, soc. III, Hás. 24, As. 70	6.000.—	sin	José Wall a Miguel Wall	30-6-1950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; solar a, manz. 86, mts.2 100	500.—	sin	María Artiganove de Laban a Nicolás Kramer	28-6-1950
Pueblo de Posadas; lote 2, solar Nord Este, manz. 149, mts.2 223	3.605.72	sin	Benigno Casaccia Bibolini a Leonid Chrzauowski	4-7-1950
Pueblo de Posadas; lote 5 y parte del lote 2, solar Nord Este, manz. 149, mts.2 366	6.608.71	sin	Benigno Casaccia Bobolini a José Kustel	4-7-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Oesto, manz. 134, m. 40 por 12,35	10.000.—	sin	Hilario Maidana de Corti a Jorge Schneider	4-7-1950
Pneblo de Posadas; parto Sud del lote 8, manz. letra G, subd. de la chacra 2, mts. 7,92 x 43,30	8.000.—	sin	Olga L. Janssen de Vallejos a Marcos E. Domínguez	4-7-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Oeste de la manz. 144, mts.2 224	9.000.—	sin	Enrique Alculumbre a Américo Picchinini	26-6-1950
Pueblo de Posadas; frac. en el solar Nord Oeste, manz. 27, mts. 14 x 14	40.000.—	sin	Mercedes E. Irursun de Ibarrola a Leonardo Losada	27-6-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Oeste de la manz. 134, mts.2 128	10.000.—	sin	Jorge Schneider a Nicolás López de Maldana	5-7-1950
Pueblo de Posadas; solar Nord Esto, mitad Oeste de la manz. 133, mts. 21,70 x 43,30	4.500.—	sin	Carlos Fernicola a Manuel Silva	26-6-1950
Pueblo de Posadas; sobre la mitad Este de la chacra 193, mts. 173,20 x 346,40, mitad indivisa	12.000.—	sin	Laura E. López de Pandiani a Blanca Luz Igoa	13-1º-1950
Pueblo de Posadas; lote 2, de la subd. del lote 11, chacra 3, mts.2 282	5.000.—	sin	Trifón Sánchez a Arturo Blas Silva	7-7-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
CHACO				
Rurales				
Colonia José Mármol; frac. Norte, lote 170, Hás. 49, As. 40	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pablo Turan	4-7-1950
Urbanas				
Pueblo Las Breñas; mitad Sud Oeste, del solar C, manz. 23, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Elías Szachrajuk	4-7-1950
Pueblo Puerto Bermejo; mitad Este del solar d, manz. 33, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Natividad Benítez de Castillo	4-7-1950
Pueblo Quitilipi; chacra 43, Hás. 30, As. 40	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mercedos Niño	3-7-1950
Pueblo Tres Isletas; mitad Este del solar d, manz. 14, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Urbano Vallejos	4-7-1950
Pueblo Tres Isletas; frac. Este del solar a, manz. 27, mts.2 900	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Josezf Szizerba	4-7-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Pueblo Lago Buenos Aires; mitad Sud, del solar A, manz. 46, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eratildo Ortega	4-7-1950
FORMOSA				
Urbanas				
Pueblo Formosa; frac. I, solar a, manz. 102, mts.2 266	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Tesereo Allona	4-7-1950
Pueblo Formosa; solar a, manz. 91, mts.2 625	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Aniceto Delturco	17-7-1950
NEUQUEN				
Rurales				
Colonia Centenario; lote 55, Hás. 9, As. 90	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan B. Cárdenas	28-6-1950
Urbanas				
Pueblo Cutral Có; solar a, manz. 35, mts.2 1.260	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Florencio Gutiérrez	28-6-1950
Pueblo Cutral Có; frac. Norte, solar 68, mts.2 741	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Luis A. Macoya	28-6-1950
Pueblo Chos Malal; chacra 17, Hás. 12, As. 34, Cás. 56	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Estanislao Herrera	28-6-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles; frac. C, del lote 156, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Angel Portilló	28-6-1950
Colonia Bonpland; frac. S|E., lote 62, frac. A, Hás. 3, As. 40. Junto con sec. 2ª, Colonia Bonpland, frac. en el ángulo Este del lote 60, frac. S|E., lote 61, frac. A	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Aarón Aronsson Palo	28-6-1950
Colonia Bonpland; frac. en el ángulo Este del lote 60, frac. S|E., lote 61, frac. A, Hás. 23, As. 88	——	sin	Ver: Colonia Bompland; sec. 2ª, frac. S|E., lote 62, frac. A	——
Colonia Bonpland; lote 437, frac. B, Hás. 43, As. 29	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Federico Wihler	4-7-1950
Colonia Cerro Corá; frac. N|E., lote 136, sec. C, Hás. 22, As. 25. Junto con Colonia Cerro Corá, frac. en el ángulo Oeste del lote 37, sec. C	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Stekly	28-6-1950
Colonia Cerro Corá; frac. en el ángulo Oeste del lote 37, sec. C, Hás. 3, As. 12	——	sin	Ver: Colonia Cerro Corá; frac. N|E., lote 136, sec. C	28-6-1950
Colonia Cerro Corá; lote 182, sec. F, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicdas Kalen	28-6-1950
Colonia Guaraní; lote 41, sec. V, Hás. 20, As. 48	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Sulewski	28-6-1950
Colonia Guaraní; lote 130, sec. B, 18,00 x 37,00	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gregorio Lencznski	4-7-1950
Colonia Guaraní; frac. Sud, del lote 163, sec. D, Há. 1	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Comisión de Fomento de Gobernador J. López	4-7-1950
Colonia Guaraní; lote 26, sec. A, Hás. 19, As. 46	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Raingoid Harmut	28-6-1950
Colonia Santa Ana; frac. B, lote 13, sec. Loreto, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Angela Trassero de Bruera	28-6-1950
Colonia San Javier; lote 69, Hás. 25. Junto con Colonia San Javier, frac. S|E., del lote 87	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Gumercindo Figueredo	28-6-1950
Colonia San Javier; frac. S|E., del lote 87, Hás. 5	——	sin	Ver: Colonia San Javier; lote 69	——
Colonia San Javier; loto 136, Hás. 25	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Hipólito Olivera Méndez	28-6-1950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; mitad N|E., del solar b, manzana 45, mts.2 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Kinyersky	28-6-1950
Pueblo Apóstoles; mitad N|E., del solar b, manzana 14, mts.2 1.150	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Nicolás Tolentín López	28-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Candelaria; solar g, manz. 112, mts.2 1.687	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Agustina Galeano de Cáceres	28-6-1950
Pueblo Cerro Azul; solar a, manz. 36, mts.2 1.600	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Guillermo L. Theisen	28-6-1950
Pueblo Concepción de la Sierra; solar 531, mts.2 2.500	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ubaldo Fernández	28-6-1950
Pueblo Leandro N. Alem; solar D, manz. 14, mts.2 860	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Lydia Oswald	28-6-1950
Pueblo Oberá; 1|2 S|O., solar C y D, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ico Baselides	4-7-1950
Pueblo Oberá; solar h, manz. 29, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eufemio Bozyk	28-6-1950
Pueblo Oberá; mitad N|O., del solar h, manz. 27, mts.2 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Arturo Ast	28-6-1950
Pueblo San Javier; S|E., del solar C, manz. 150, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan A. Dino	28-6-1950
Sección 2ª; lote 149, Hás. 25	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Eulalio González	28-6-1950
Sección 3ª; Colonia Yerbal Viejo; lote 85, Hás. 25	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Félix García González	28-6-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Victoria; frac. B, quinta 112, mts.2 2.500	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan López de Giménez	28-6-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia General Roca; frac. a, B y c, chacra 299, Hás. 29, As. 57, Cás. 93	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Perea Pérez	28-6-1950
Pueblo Allen; quinta A, Hás. 2, As. 55	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ubaldo G. Mapelli	28-6-1950
Pueblo Allen; solar G, manz. 52, mts.2 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Prospitti	28-6-1950
Pueblo El Bolsón; solar b, manz. 46	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Bronislaw Woitonis	28-6-1950
Pueblo General Roca; frac. e, I, del lote e, manz. 7 bis, mts.2 208	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Ana Carrión de Fernández	4-7-1950
Pueblo General Roca; solar e, manz. 59, mts.2 314	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan C. Videla	28-6-1950

e.31|7-Nº 3.332 s|p.p.-v.31|7|50

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Arenales 2483; 10.65 x 14.55	200.000.—	con	Luis Wuuderli a Jorge A. Baldovino	2-6-1950
Arenales 3588; 13.85 x 12.88 y 12.88, parte indivisa	15.000.—	con	Francisco Delgado Ortiz a Ana Schajis	5-7-1950
Benito Juárez 3115; 8.66 x 20.94 y 21.03	43.000.—	con	Antonio Blanco de Ferrari a José y Dionisio Suárez	2-5-1950
Cangallo 1661|69; 14.80 x 59.75, junto con Cangallo 1675|77, parte indivisa	18.000.—	con	Isaac Lublensky a Santiago Robelinsky	20-9-1949
Cangallo 1661|67; 14.80 x 59.75, junto con Cangallo, parte parte indivisa 1675	12.170.—	con	Carmelo P. Catuoguo a Teodosia Antuniano Armendariz	16-9-1949
Cangallo 1675; 8.15 x 59.75, parte indivisa		con	Ver: Cangallo 1661|67.	
Cangallo 1675|77; 8.15 x 59.75, parte indivisa		con	Ver: Cangallo 1661|67.	
Catorce de Julio 370; 8.66 x 8.74; 19.99	34.000.—	con	Roberto Bernardo Manuel Sierra y Gutiérrez a Alberto Mocho	19-6-1950
Cortina (e) Avda. Juan B. Justo, lote 34, manz. 43 A; mts.2 276	43.000.—	sin	Víctor A. Rodríguez a Deidamia Ríos de García	10-6-1950
Correa 2530; 8.66 x 25.98	89.000.—	con	Lucía M. Igartúa a Pedro B. Monti	30-6-1950
Echenaguecía 869; mts.2 218	40.000.—	con	Francisca San Martín a Eugenio A. Candol	7-7-1950
Gurruchaga 1672; 8.00 x 23.00	76.000.—	con	Jaime Kuperschmit a Moisés Grynbaum	31-5-1950
Jaramillo 2234|36; 8.66 x 36.42 y 36.14	30.000.—	con	Francisco J. Altgelt y Rodríguez a José A. Ferreira	7-12-1949
Jorge Newbery 2586|88; 8.66 x 14.65 y 16.20	30.000.—	con	José Martorelli a José Spada	21-6-1950
Juan M. Coghlan 4681; 9.00 x 15.40	34.000.—	con	Bautista Allevi a Pedro T. Doneff	7-7-1950
Maturín 2861; 8.66 x 11.70 y 19.00	15.000.—	con	Berta Goldman de Freund a Berl Goldman	21-6-1950
Moliére 1235; 8.66 x 20.95 y 21.02	30.500.—	con	Simón Schwartz a Manuel Rivas Rodríguez	27-6-1950
Moliére (e) Francisco Beiró y Ramón Lista, lote 22; mts.2 F. 10.00 x 15.63	20.000.—	sin	José Montalbano a José Gewasi	12-6-1950
Monroe 4173|79; 8.66 x 39.83, parte indivisa	1.375.—	con	Orlando Celli a Domingo Savignan, Antonio Savignano	29-1-1950
Navarro 3360; 8.66 x 42.50	80.000.—	con	María C. Doblos a Bruno Indri	22-6-1950
Nazarre 3795|99; 4.28 x 9.25 y 7.90 ochava	62.500.—	con	Eugenio Echavarría a Salvador Mestre	14-6-1950
Nazarre (e) Condarco y Bolivia, lote 24, manz. 11; 8.66 x 37.26 y 37.32	70.000.—	sin	Virginia Martino de Fontana a Claudio B. Cerecht	5-7-1950
Obligado 2370; 7.57 x 43.70, parte indivisa	30.000.—	con	Elías Minuchin a Germán Minuchin	27-6-1950
Paraguay 2877|79; 8.50 x 25.50 y 26.20	73.500.—	con	Rogelia Perluzky a María F. Oliveto de Buontempo	5-7-1950
Pedro Morán 2593|99, esq. Bolivia 3811; mts.2 263	40.000.—	con	Ricardo A. Zabala a Pedro Jakin	3-7-1950
Salguero 42|46; 9.53 x 30.12	164.500.—	con	Manuela González de Bordarampa a Alejandro Bronovich	21-6-1950
San Blas 2570; 7.70 x 10.00	65.000.—	con	Arturo N. Galiano a Judka Krymkiewiz	4-6-1950
Santo Tomé (e) Joaquín V. González y Bahía Blanca, lote 25, manz. F.; 8.66 x 21.88	4.320.—	sin	Antonio Ambrosetti a Angel Mari Roque Mari	30-6-1950
Simbrón 5469; mts.2 449	36.000.—	con	Mendel Veksler a Gerardo Seijas López, Dolores V. de Seijas López	4-7-1950
Tronador 2101|11; 11.31 x 12.31	75.000.—	con	Marcos Meischenguiser a María C. D. Naón de Grigera	28-4-1950
Tucumán 338|40; 11.00 x 31.28, parte indivisa	33.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos a Bolislao Laseecki	14-6-1950
Valdenegro 2522; 10.39 x 17.32	91.500.—	con	Aarón Weiss a David B. Waisman	24-6-1950
Zona Sur				
Altapacal 6322; 8.66 x 21.28	12.000.—	con	Miguel Cortés Mangas a Gerardo Pazzaglini	10-6-1950
Araujo entre Tandil y Directorio, lote 4 b, pte. manz. 31; 8.66 x 43.02	5.800.—	sin	S. A. Inmobiliaria a Benito Carballo	19-6-1950
Asamblea Avda. 874|76 y 78; 8.66 x 33.97	72.000.—	con	Emilio Schiavo a José Lanzisera	4-7-1950
Cadete Carlos Larguía (Pje.) 897 y 89; 8.66 x 17.39	42.000.—	con	Miguel A. Rodríguez a Elías Gómez	9-6-1950
Corrales 1582; 8.00 x 13.40, sup. mts.2 107,20, p|indiv.	7.000.—	con	Concepción L. de Valverde a Héctor Eduardo Conde	10-7-1950
Cruz Avda. 1595 y 1599 esq. Mom 2584|86 y 94; 7.02; 11.23 x 22.84 y 26.96, 6 ochava	70.000.—	con	Francisco y Antonio de Souza Brito a Luis Martínez Pérez	10-7-1950
Curapaligüe 436; 8.66 x 45.74	105.000.—	con	Bartolomé O. Poggi a Faiga C. de Spaizman y Matildo H. de Finich	10-7-1950
Directorio 1312|20; 8.66, 8.60 x 16.08 y 15.54	92.000.—	con	Josefine C. Bonade de Bonade a Antonio Esporos	23-6-1950
Echeandía 5224; 8.66 x 21.81	58.050.—	con	Longino Mason a Eugenio Domínguez Eujo	10-7-1950
Escalada s|n. (e) Remedios y Eugenio Garzón, lote 2, manz. E; 8.66 x 32.35	20.000.—	sin	Angel S. F. Arpe a Antonio Nigro	21-6-1950
Francisco Bilbao entre Escalada y Guardia Nacional, lote 29, manz. 44; mts.2 157	19.800.—	sin	Miguel La Giglia y Eulalia Riudor de la Giglia a Luis Perugini	23-6-1950
Hipólito Yrigoyen 3394|96 y 400 esq. V. Liniers 212 y 14; 14.02 x 21.64; 6.00 ochava	300.000.—	con	Yalov Strutz S. C. Colectiva a David y Abraham B. Grimberg	16-5-1950
Humberto Primero 2460 al 68; 8.66 x 51.62	120.000.—	con	María A. C. de Pico y Lucrecia Castaño a Fernando González Martínez	10-7-1950
José Martí s|n. (e) Velázquez y Balbastro, lote 20, manz. H	9.720.—	sin	Eugenio L., Valmiro A. Duacastella, María E. de Duacastella, Amelia D. de Duacastella y otros a Martiriana Pérez Carrasco	10-7-1950
Lafuente s|n. (e) Velázquez y Balbastro, lote 4, manz. G; 8.66 x 20.17 y 19.85	13.800.—	sin	Eugenio L., Valmiro A. Duacastella, María E. de Duacastella, Amelia D. Duacastella y otros a Martiriana Pérez Carrasco	10-7-1950
Loria 1592; 8.66 x 16.64	50.000.—	con	Vicente F. Peña Vera a Antonio Trimarchi, Carlos Zitto y Angélica D. Piccardo	26-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Miralla 2558 y 60; 8.66 x 45.25	55.000.—	con	Salvador Triescelli y Catalina C. de Triescelli a Roberto Luis Guzmán	14-6-1950
Moreto 372; 8.00 x 34.00	85.000.—	con	Eduardo, María E., José M., Alfredo Giacomotti y Biglieri y otros a Pablo Reda	10-7-1950
Paracas 6971|75; 17.32 x 44.16 y 47.63	225.000.—	con	Andrés Pagola a Isabel Ch. de Pagola a José Cefola	3-7-1950
Pergamino 3183; 8.66 x 19.17	3.000.—	con	Luis Espinguinha a Jorgo Perzam	2-6-1950
Pieres 1078; mts.2 306.30	66.000.—	con	Pilar L. de López a Severino Fuiz y María M. H. de Fuiz	12-7-1950
Pilar (e) Zelarrayán y Av. Castañares, lote 2, manz. F; 10.00 x 20.00		sin	Ver Zelarrayan esq Pilar, lote 1, manz. F	28-6-1950
Salcedo 3761; 8,66 x 18,10	22.000.—	con	Oscar M. Noriega a Juan Hussey	10-7-1950
Schmidel (e) Saladillo y Avda. General Paz, lote 19; manz. 3 A; 10.06 x 46.71	35.066.25	sin	José, Ignacio E., María A. I. Lía P. Balbiani y otros a Vicente Meloni y Próspero Fiorenza (h.)	20-7-1950
Schmidel (e) Saladillo y Avda. General Paz, lote 21, manz. 3 A; mts.2 269.25	26.925.—	sin	José, Ignacio E., María A. I., Lía P. Balbiani y otros a Próspero Fiorenza (hijo)	10-7-1950
Venialvo 3558; 8.66 x 21.53	25.000.—	con	Teófilo Theodoro a Juan F. Amén	23-6-1950
Viel esq. Balbastro, lote 2 H; 10.81; 9.91 x 14.34 y 15.05, 6.00 ochava	38.000.—	sin	Manuel Vidal Porto a José De Etefano y Nélida N. de Do Stefano	10-7-1950
Zelarrayán esq. Pilar, lote uno, manz. F; 10.00 x 20.15, junto con Pilar (e) Zelarrayán y Avda. Castañares, lote 2, manz. F.	9.400.—	sin	Aniceto Parra a Juan C. Fonticelli	28-6-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Zona Norte				
Bogotá 2636, 8,66 x 46,76	34.000.—	con	María R. Balarino y Terrilo a Rosa Terrile de Balarino	——
Bogotá 2666, 8,66 x 28.68 y 28,49	26.500.—	con	María R. Balarino y Terrilo a Rosa Terrile de Balarino	——
Bogotá 4386, 8,85 x 22,02 y 17,13	11.000.—	con	Rosa Terrile de Balarino a Lía S. Balàrino de Carbonell	10-6-1950
Caracas 809, 8,50 x 24,00	17.000.—	con	Rosa Terrile de Balarino a Lorenzo E. Balarino y Terrile	10-6-1950
Caracas 803, 6,90 x 22,20 y 24,00	20.500.—	con	Rosa Terrile de Balarino a Manuel R. M. Balarino y Terrile	19-6-1950
Zona Sur				
Fernández 274, 8,66 x 9,35 x 30,22 y 33,77	14.000.—	con	Rosa T. de Balarino; Lía S. A. y T. de Carbonell; Lorenzo E. Manuel R. M. Balarino y Terrile a María R. B. y T. de Comin	26-6-1950
Fernández 280, 8,66. 9,35 x 24,42 y 27,97	13.000.—	con	Rosa T. de Balarino, María R. B. y T. de Comin; Lorenzo E. y Manuel R. M. Balarino y Terrile a Lía Susana B. y T. de Carbonell	26-6-1950
Rivadavia 8340, 8,66 x 43,30	63.000.—	con	María R. B. y T. de Comin; Lía Susana B. y T. de Carbonell; Lorenzo E. y Manuel M. R. Balarino y Terrile Rosa T. de Balarino	26-6-1950
DONACION				
Zona Norte				
Avellaneda 11|13, 10,00 x 25,00 y 20,30	63.000.—	con	Clelia B. C. Nicoli y Devoto de Torretta a Teresa J. Torreta, Carlos A. Torreta	16-6-1950
Cabred 4941|45, 9,75 x 24,03	28.000.—	con	Víctor J. C. Torretta a Teresa C. J. Torretta	13-6-1950
Gorriti 4948|50, 6,95 x 24.00	72.000.—	con	Víctor J. C. Torretta a Teresa C. J. Torretta, Carlos A. Torretta	13-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Andrés Arguibel 1780; 8,66 x 29,08	48.100.—	con	Adela Moressi de Musante a Antonio L. Amelia T. Musante y Moressi.
Avellaneda 4383; Belén 451 y Saráchaga s|n., 95,26 x 36,37 fondo	196.800.—	con	
Bazurco 3017, 8,66 x 20,99 y 21,00	20.100.—	con	Umberta Vaipo Bella a Aldo F. Bella y Belando, Emilia M. B. de Bella.
Cabildo 4293|99, esq. Ruiz Huidobro 2394|96, 13,02 x 22,00 y 17,27	108.100.—	con	María E. Biasotti a Servando Díaz Lozano.
Cementerio del Norte, sep. 1ª, 2ª, Nº 15, sec. 10, Nº, categ. y frac. de las mismas sepult., mts2. 4,34	38.075.—	con	Rosa M. Gaibisso a Juan M. Gaibisso.
Cervantes 1610, 8,66 x 24,60	16.200.—	con	Ernesto J. Larese Roca a Ernesto Lareso y Cigoi, María C. de Larese Roia
Córdoba 1346 al 50 7,87 x 54,56	679.000.—	con	Antonio Cabantous Eijo a Soc. Española de Beneficencia (Hosp. Español).
Gurruchaga 173|79, 8,66 x 33,26 y 31,96	36.900.—	con	María E. Biasotti a Servando Díaz Lozano.
Humboldt 2344|46; 8,66 x 30,86 y 36,33	81.200.—	con	Luis Boggiano a Matildo Campodónico Boggiano.
Irigoyen (e) Francisco Beiró y Lista, lote 8, mz. N, 8,66 x 34,85	20.200.—	sin	Deolinda De Sousa Prado de Ignacio a Francisco Inacio.
Joaquín V. González 88, 5,95 x 17,32, parte indiv.	18.000.—	con	Pedro A. Raggi a María R. Roberto, A. Raggi y Dagnino.
Manuela 695, esq. Aguirre 600, 9,50 x 19,90	49.500.—	con	Camilo Cura a Zulema, María Aída Cura y Arida.
Manuela Pedraza 5581, 8,66 x 26,65 y 26,62	14.000.—	con	Regio E. Licardi a Matildo E., Carolina Licardi y Dossi.
Oro 2169|67, 8,66 x 43,30	49.500.—	con	Rosa M. Gaibisso a Rúl F. Gaibisso.
Paraná 634|36, 7,85 x 13,42, parte indivisa	20.500.—	con	Silvia Mautiño de Jorge a Roberto y Alfredo Jorge y Mautiño y otros.
Pinto 3699, 7,94 x 15,31 y 12,14	35.000.—	con	Samuel Kaminsky a Jaime, Moisés, María Kaminsky y Goldinberg.
Plaza 1411|13 esq. Zarraga 3083, 10,61 x 12,56 y 16,80	16.500.—	con	Vicento R. Pace a Francisco Luis Pace y Milito.
Ramsay 2470, 8,66. x 35 25	39.900.—	con	José Barbari a Inés B. Barbari y Massei.
Remedios Escalada de San Martín 1016|18, 88,66 x 50,75 y 53,70, parte indivisa	120.000.—	con	Victorio A. Verga a María F. S. Semino do Verga.
Remedios Escalada de San Martín 3834, 7,79 x 40,26	250.000.—	con	María Barralde Maza a Elsa, Vicento y María E. Maya y Barral.
Roque Pérez (e) Guayra y Manuela Pedraza, lote 4 y 5, mz. A, 8,66 x 21,24 y 16,00, parte indivisa	16.400.—	sin	Gabriel Pravaz a Noemí F. M. Ferrari y Pravaz.
San Nicolás 1177; 8.66 x 35.97	34.800.—	con	María Barral do Maza a Elsa Vicente y Mari E. Maya y Barral.
San Nicolás 1185|87; 8.66 x 27.37	40.000.—	con	María Barral de Maza a Elsa Vicente y Mari E. Maya y Barral.
San Nicolás 1191|93; 8.66 x 18.65	29.600.—	con	María Barral de Maza a Elsa Vicente y Mari E. Maya y Barral.
Terrero (e) Morón y Tramay, lote 6, manz. 1; 8.16 x 41.12	14.000.—	sin	Alberto C. Rigotti a Silvia E. Rigotti, Ernesta Rigotti y Lorenzi.
Terrero (e) Morón y Tramay, lote 7, manz. 1; 8.16 x 42.87 y 41.12	85.700.—	sin	Alberto C. Rigotti a Silvia E. Rigotti, Ernestina Rigotti y Lorenzi.
Thames 1830|32; 8 22 x 20.35	47.100.—	con	Luis Boggiano a Matildo Campodónico de Boggiano.
Valentín Gómez 3891|93; 9.20 x 13.42	71.300.—	con	María Laxague a Sara M. Rubiera de Coronado.
Viamonte 377|79; 7.36 x 18.18, parte indivisa	12.333.33	con	Silvio Mautiño de Jorge a Roberto y Alfredo Jorge y Mautiño y otros.
Viamonte 4212|16; 6.50 x 15.58, parte indivisa	19.666.66	con	Silvio Mautiño de Jorge a Roberto y Alfredo Jorge y Mautiño y otros.
Yerbal 4709; 8.66 x 32.19 y 31.00, parte indivisa	31.550.—	con	Pedro A. Raggi a María R., Roberto A. Raggi y Dagnino.
Yerbal 4715; 8.66 x 32.19 y 33.28, parte indivisa	63.100.—	con	Pedro A. Raggi a María R., Roberto A. Raggi y Dagnino.
Zona Sur			
Carlos Calvo 1992; mts2. 569.02	58.500.—	con	Rosa M. Gaibisso a Juan M. Gaibisso.
Carlos Calvo 1994|200 y Sarandí 1006; 10.10 x 12.80	43.400.—	con	Rosa M. Gaibisso a Juan M. Gaibisso.
Chile 1348; 7.58 x 39.62	42.200.—	con	Rosa M. Gaibisso a Elisa M. Gaibisso.
Chile 1880; 8.66 x 34.64	70.800.—	con	Rosa M. Gaibisso a Guillerma García Moreno.
Guandacol 4356; 8.66 x 27.83	23.200.—	con	Rosa M. Gaibisso a Ana M. Gaggino.
Independencia 2169 y 67; 7.79 x 55.42	87.900.—	con	Rosa M. Gaibisso a María A. y Rosa M. Gaibisso.
José María Calaza (Pje) 1459; 9.50 x 14.37, p|indivisa	15.200.—	con	Roque Dibiase a Fidela; Elena; Rosa y Aída Dibiase y otros.
Juan Bautista Alberdi 64; 8.66 x 47.85	91.100.—	con	Luis L. Graffigna a Luis M. M.; Nélida A. B.; Ofelia L. Graffigna Pisano; Asunción B. P. de Graffigna.
Laguna 1137; 8.66 x 40.70, p|indivisa	2.388.88	con	Domingo Bozzi a Luisa A. L. de Bozzi y Ana Bozzi y Ludueña.
Venezuela 1188|94: 8.66 x 18.53, junto con Venezuela 1200, esq. Salta 508|12|14	163.700.—	con	Antonio Cabantous Tijo a Soc. Española de Beneficencia. (Hosp. Español).

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad de Resistencia, como lote 1; mts2. 500	22.000.—	con	María Isabel Ortiz a F. López Alvarez	10-7-1950
Ciudad de Resistencia; como lotes 2 y 3, snbd. del solar e, manz. 174; mts2. 800	12.000.—	con	Néstor M. Vargas a Pablo A. Kairuz	28-2-1950
Cindad de Resistencia, frac. de la manz. 17; mts2. 350	2.000.—	sin	Jorge A. Anello a Esteban Bercheni	10-7-1950
Cindad de Resistencia, manz. 22 del lote 208, lote 27; mts2. 200	2.500.—	sin	Pablo Dajucko a Cirilo Manezur	10-7-1950
Cindad de Resistencis; solar A, manz. 89; mts2. 395	55.000.—	sin	Jorge Rauss a Américo Pedro Fracchia	16-6-1950
Ciudad de Resistencia, solar B de la manz. 42; mts2. 159	31.000.—	sin	Libia Negro De Valdez a Eugenio Alperín	10-7-1950
Cindad de Resistencia, parte del solar B, manz. 87; mts2. 250	15.000.—	sin	Crisanto M. Servini a Abraham Schneer	10-7-1950
Sección I, frac. A del lote 18, sec. 1ª, frac. B; Hás. 2.124, ás. 41	163.580.06	sin	La Forestal Argentina, Soc. Anón. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Julio, Eligio y Bienvenido Castañón	7-7-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Pueblo Trelew y Puerto Madryn, parte del lote pastoril 15; Hás. 1, ás. 13	5.—	sin	Melecio González a Soc. Rural "Valle del Chubut"	10-7-1950
Pueblo Trelew, lote E, manz. 166; mts2. 750	8.000.—	con	Juan C. Mazotegui a María T. de Belhartz	6-3-1950
Pueblo Trelew, parte del solar letra F, manz. 38; mts2. 200	6.000.—	sin	Concepción Lacqnaniti a José Romano	10-7-1950
Pueblo Trelew, snbd., frac. F, lote. 20; mts2. 240	840.—	sin	Calixto González Rodríguez a Manuel Echeverría	1-7-1950
Pueblo Trelew, subd. frac. F, como 26; mts2. 230	920.—	sin	Calixto González Rodríguez a Eduardo Price	10-7-1950
Pneblo Trelew, subd. frac. F, lote 38; mts2. 200	400.—	sin	Calixto González Rodríguez a Julio A. Larranz	10-7-1950
Pueblo Trelew, letra F, y parte del lote letra g, manz. 1; mts2. 520	70.000.—	sin	Asociación Educativa de La Patagonia Rural a Juan Teodoroff	10-7-1950
Pueblo Trelew, lote letra K, manz. 112, lote 2; mts2. 152	3.000.—	sin	Tomás A. Ayuso a Crescencia A. de Mazzuco	10-7-1950
Pueblo Trelew, parte del lote H, manz. 6 A; mts2. 230	6.000.—	sin	Frederick Green a Benedicto Terrone	10-7-1950
Pueblo Trelew, parte del lote letra J, de la manz. 193; mets2. 392	6.000.—	sin	Ireneo Roldán a Francisco Villar	10-7-1950
Pueblo Chubut, lote 6, chacra 105; Hás. 9, ás. 12	18.000.—	sin	Antonio Cariza Serrass a Benedicto Aruelles	10-7-1950
Pueblo Chubut, lote 7, parte de la chacra 105; Hás. 9, ás. 16	——	——	Ver: Pueblo Chubut; lote 6, chacra 105	10-7-1950
Pueblo Chubut, lote 1, subd. de la chacra 174; Hás. 16, ás. 66, parte indivisa	7.000.—	sin	Teresa A. de Quiroga a Atilio Zeni	10-7-1950
Pueblo Chnbnt, lots 9, parte de la chacra 105; ás. 33	——	——	Ver: Pueblo Chubut, lote 6, chacra 105	10-7-1950
Pueblo Chubut, parte de la chacra 143; Hás, 21, ás. 78, mitad indivisa	9.000.—	sin	Gira Carriedo de Ruano a Emilio B. Daugnac	10-7-1950
Pueblo Chubut, lota 1, snbd. chacra 174; Hás. 16, ás. 66, parte indivisa	7.000.—	sin	Elena A. de Fontanals a Atilio Zeni	10-7-1950
Pueblo Chubut, lote subd. de la chacra 174; Hás. 16, ás. 66, parte indivisa	7.000.—	sin	María A. de Cabrera a Atilio Zeni	10-7-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, parte manz. 97, lote 4, solar D; mts2. 200	15.000.—	sin	Antonio Pereira Mendonca a Pedro L. Montivero Reyes	7-7-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 2, solar b, manz. 22; 25 x 30	3.450.—	sin	Ramón Solimajodor a Thomas G. Wright	7-7-1950
Pueblo Gobernador Costa, lote letra b, manz. 13; mts2. 2.500	7.500.—	sin	Lolio Benvenuto Locino a Hilarión Vela	10-7-1950
Pueblo Puerto Madryn, lotes 1 y 2, manz. 65; mts2. 600	3.000.—	con	Sebastián Torres Seguero a Ricardo Torres	27-6-1950
Pueblo Rawson, parte lote 2, manz. 110; mts2. 68	2.600.—	sin	Francisco A. Vecchio a Francisco Gutiérrez	3-6-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, lotes o solares 21, 22, lote agríc. 65, manz. K	6.240.—	sin	Fernando Miguel G., Enrique S. Barreyro y Acuña a Ewdokin Maslanczuk	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, solar H, sec. 3ª, manz. I; mts2. 200	3.900.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Antoni Carrara Acuña a Otto W. Frischeisen	4-7-1950 4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; mts2. 300, solar 9, manz. G, lote agr. 65	3.150.—	sin	Fernando, Miguel y Enrique L. Barreyro y Acuña a Juan Manarin	4-7-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, manz. K, lotes o solares 11, 12, frac. B, subd. 65; mts2. 1.000	11.400.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña, Mignel G., Enrique L. Barreyro y Acuña a Hitoshi Kamada	4-7-1950
Colonia Picada, sec. 3ª, lote 65, solar 15, manz. N; mts2. 500	4.950.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Antoni Carrara	4-7-1950
Colónia Polané, lote 14; Hás. 28, mts2. 750	1.895.—	sin	Compañía Colonizadora del Norte, S. A. a Salvador Carboni	23-6-1950
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo de Posadas, letra a de la subd. de la manz. 246; mts2. 17.32 x 25.98	5.940.—	sin	Víctor Mutinelli a Helvecio Pietti	7-7-1950
Pueblo de Posadas, lote 104, manz. letra H; mts2. 17.33 x 20.00	1.600.—	sin	Schwartz y Trevisan a Pablo Diblasi	30-6-1950
Pueblo Puerto Retiro, lote 6, parte 2 C; 3 Hás., 62 ás., 43 cás.	217.—	sin	Cía. Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Jorge Freitag	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, parte lote 6, letra F; Hás. 34, ás. 26	——	——	Ver: Pueblo Puerto Retiro, parte A; lote 17, letra F	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, snbd. lote 14, lote letra F; mts2. 1.080	60.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosqnes Ltda., S. A. a Luis Neuberger	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, snbd. lote 30, parte letra F; Hás. 38, ás. 54	60.—	sin	Compañía Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A. a Jorge Wiedman	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, parte A, lote 17, letra F; mts2. 250, junto con Pueblo Puerto Retiro, lote 6, letra F	100.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotaciones de Bosqnes Ltda., S. A. a Jorge Wiedman	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, parte B, del lote 91, letra E; Hás. 19, ás. 67	100.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosqnes Ltda., S. A. a Germán Maletti	5-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, parte A, lote 95; 10 Hás., 39 ás., 2 cás.	100.—	sin	Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A.	5-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, letra E, frac. 1ª, lote 111; mts2. 1.041	1.041.—	sin	Adolf Ernst a José Gillessen	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, frac. letra B, del solar 116; mts2. 193	1.500.—	con	Arnoldo Meyer a Huldreich Schroder	4-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, letra F, subd. 8; Hás. 32, ás. 66	1.100.—	con	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosqnes Ltda., Sociedad Anónima	5-7-1950
Pueblo Puerto Retiro, parte lote F, subd. 12; Hás. 26, ás. 30, junto con Pueblo Retiro, lote F, subd. 13	120.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A. a Guillermo A. Seifer y Carlos Curt Seifert	4-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Puerto Retiro, parte lote F, subd. 13; Hás. 24, ás. 80	——	——	Pueblo Puerto Retiro; lote G, subd. 12	——
Pueblo San Pedro, subd. 64, parte lote letra F; Hás. 25, ás. 92	80.—	sin	Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A. a Guillermo Witzke	4-7-1950
Pueblo Viejo de San Ignacio, una frac. del solar letra b, manz. 18; mts2. 1.875	20.000.—	con	Roberto E. Luis Decoppet a Víctor López Conde	4-7-1950
Pueblo Villa Garupá, loto 4; mts2. 160, parte indiv.	3.500.—	con	Juliana V. de Cardozo a Ana Cardozo de Jasaja	4-7-1950
NEUQUEN				
Urbanas				
Cindad de Neuquén, lote 1, subd. del lote E 1, manz. E, mitad Este de la quinta 36; mts2. 500	500.—	sin	Carlos Switan a Salvador A. Kossman	4-7-1950
Ciudad de Neuquén, lote g, de la manz. 105; mts2. 1.000	5.000.—	sin	Amalia Gómez de Chaneton a José Nogara	26-6-1950
Ciudad de Neuquén, como lote 5, manz. 59; mts2. 800	1.600.—	sin	Soc. Anón. Nueva España a Juan A. Sergio Martínez	26-6-1950
Ciudad de Neuquén, frac. de la quinta en el esquinero Sur Oesto, parte Norte do la quinta 33, como lote 6, mts2. 625	7.500.—	sin	Jorge Poujol a Bienvenido Martín	26-6-1950
Ciudad de Neuquén, frac. Este del loto oficial 8, manz. 45, letra A; mts2. 600	8.000.—	sin	Rodolfo Filipponi a Carlos Badaracco	4-7-1950
Ciudad de Neuquén, sec. 1ª, que es parte de la manz. 60, frac. B, lote 8; mts2. 10 x 50	5.500.—	sin	Patricio Martínez a Andolia G. Funes	13-6-1950
Ciudad de Neuquén, frac. lote 8, manz. 113, letra a; mts2. 800	6.000.—	sin	Justina Cejas a José Carol	26-6-1950
Ciudad de Neuquén, parte do los lotes 9 y 10 de la manz. 130, como lote 9 y 10, A; mts2. 400	2.600.—	sin	Gualberto Kossman a Vido Mrnarevic	4-7-1950
Ciudad de Neuquén, como lote 9, chacra 47; mts2. 18.400	552.—	sin	Soc. Anónima Nueva España a Becaredo O. Eiriz Hibbert	26-6-1950
Ciudad de Neuquén loto 9, manz. 113; mts2. 800	240.—	sin	Soc. Anónima Nueva España a Andelino Martínez Llamazares	26-6-1950
Ciudad de Neuquén parte de los lotes 9 y 10, do la manz. 130; mts2. 400	480.—	sin	Soc. Anónima Nueva España a Gualberto Kossman	4-7-1950
Ciudad de Neuquén, parte de los lotes 9 y 10; manz. 130; mts2. 400	600.—	sin	Soc. Anónima Nueva España a Deonelo Carmona	4-7-1950
Ciudad de Neuquén parte de la manz. 18; como lote 16; mts2. 500	6.500.—	sin	Edmundo Carraquera a Francisco P. Salcme	4-7-1950
Ciudad de Neuquén, lote 17, manz. 2, subd. quinta 21; mts2. 400	5.000.—	sin	Salvador Luigi a R. De Jesús Mareno	26-6-1950
Ciudad de Neuquén, parte Sur de la quinta 34, como parte de la manz. D, como lote 19; mts2. 500	3.000.—	sin	Augusto L. Mengelle a Juan B. Aravena	29-5-1950
Pueblo Chos Malal, número 4 de la manz. G, parte Sur Este del lote 4, mts2. 1.428	25.500.—	con	León Grimblat a Pedro Lázaro Della Cha	4-7-1950
Pueblo Chos Malal, mitad Nord Oeste del solar 2, manz. E; mts2. 1.250	12.000.—	sin	Antonio Della Cha a Elena Demarco de Abrams	4-7-1950
Pueblo Nahuel Huapí, Villa Traful, Parque Nacional número 35; Hás. 4, ás. 38	3.344.—	sin	Alberto G. Fernández a Carlos G. Grether	24-1-1950
Ciudad de Neuquén, mitad del lote 1 y de la mitad del lote 12, manz. 102; mts2. 460	20.000.—	sin	Manuela Gabella de Casas a Domingo S. Almaz	6-6-1950
Pueblo Neuquén, lote 4, manz. C, mitad Este de la quinta 31, hoy manz. 136; mts2. 400	2.000.—	sin	Carlos Zwitan a Domiciana Calderón	4-7-1950
Pueblo Neuquén, lote 5, manz. c, de la mitad Este de la quinta 36; mts2. 400	2.000.—	sin	Carlos Zwitan a Deonelo Carmona	4-7-1950
Pueblo San Martín, solar letra d, manz. 39; mts2. 450	3.500.—	sin	Irma Metz a M. H. Argentino Pissino	3-7-1950
Pueblo Zapala, partes de los lotes 1 y 2, manz. 25, sección A; mts2. 360	40.000.—	con	Víctor J. Salvador Marín a Valentín Rambeaud	4-7-1950
Pueblo Zapala, número 12, manz. 23, sec. A; manz. 870	30.000.—	sin	Gastón Rambeaud a Soc. Mercantil Colectiva Marcelli y Gambazza	4-7-1950
Pueblo Zapala, como solar 10, de la manz. 9, sec. C; mts2. 525	30.000.—	con	Manuel V. Aznar a Moisés Ajemblit	4-7-1950
Pueblo Zapala, número 12, manz. 7, sec. C; mts2. 870	20.000.—	con	Hugo Fix a Carlos Burdes	4.7-1950
Sección XVI, como lote pastoril número 12, de la sec. A; de la Zona Andina; Hás. 1.882, ás. 79, mitad indiv.	——	——	Ver: Sección XVI; como lote 2, lote 12, 10 y parte dé los lotes 14, 15	5-7-1950
Sección XVI, como lote 2, lote 12, 10 y parte de los lotes 14, 15; Hás. 1.340, mitad indivisa, junto con sección XVI, como lote pastoril número 12, de la sec. A, de la Zona Andina	110.000.—	sin	Bernardino Zinconi a Miguel Fernando Zinconi	5-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
LA PAMPA			
Rurales			
Colonia La Piedad, lote 12; Hás. 100	10.000.—	sin	Jorge Wertmiller a Sofía S. de Wertmiller
Colonia Villa Mirasol, parte del lote 10, frac. B; sec. 2ª, lotes 210, 211, 222 y 221; solar letra D, manz. mts2. 1.250	13.000.—	sin	María M. Pagella de Moreno a Domingo L., Lidia Isabel, Ramón A, Estela D. y Ana M. Moreno y Pagella.
Colonia Mirasol, parte del lote 10, frac. B, sec. 2ª, lote 2; Hás. 16, ás. 66	2.700.—	sin	María M. Pagella de Moreno a Domingo L., Lidia Isabel, Ramón A, Estela D. y Ana M. Moreno y Pagella.
Urbanas			
Ciudad de Santa Rosa, parte de la chacra 49, lote oficial 19, sec. 2ª, mts2. 8.540	1.267.—	sin	Luisa Morcho a Luis V. Cuelle y Moreno.
Pueblo Catriló, lote 5, frac. C, sec. 2ª parte de la chacra 35 y 36 letra c 2, parte de la chacra 35 y 36; C. 2, Hás. 40, ás. 48	14.362.01	con	Juan Gazzoli a José Gazzoli.
Pueblo Catrilo, lote 5, frac. C, sec. 2ª, parte de la chacra 35 y 36, letra C. 1; Hás. 34, ás. 46	10.526.23	sin	Juan Gazzoli a Herminia Pietroboni de Gazzoli.
Pueblo Ingeniero Jacobacci, la mitad Norte del solar b, manz. 57; mts2. 1.250	12.000.—	con	Felipe Ernesto Martínez a María Calvo Martínez.
Pueblo Ingeniero Luiggi, solar F, manz. 79; 25 x 35	2.000.—	con	Bernardo Gazzera a Magdalena Josefa y V. F. Amé y Gazzera.
Pueblo General Acha, parte solar B, manz. 55; mts2. 650	6.000.—	sin	Félix Gómez Raiz a Elina Oreste.
Pueblo Guatraché, loto oficial 24, frac. C, sección 3ª, solar 6, manz. 127; mts2. 750	4.800.—	sin	Juan Dumoulin a Francisca Urbana Dumoulin.
Pueblo Guatraché, sección 4ª, frac. B, lote oficial 5 y lote 21 y 26, chacra 128; Hás. 116, ás. 61	20.000.—	sin	Juan Dumoulin a Guillermo Augusto Dumoulin.
Pueblo Guatraché, chacra 129; Hás. 69, ás. 80	12.000.—	sin	Juan Dumoulin a Guillermo Augusto Dumoulin.
Pueblo Guatraché, un campo en la sec. 3ª, frac. e, lote oficial 25, chacra 99 y 100; Hás. 63, ás. 59	6.676.58	sin	Juan Dumoulin a José Aniceto Dumoulin.
Pueblo Quemú Quemú, solar 14, manz. F, parte de la quinta 18, lote 7, mts2. 15 x 40	1.200.—	con	Ana María Riscossa a Josefina y Manuel Vilas y Riscassa.
Sección I, parte del lote 20, frac. A, lotes 50 y 65; Hás. 199, junto con Sección I, loto 20, letra A, parte del lote 64, Sección I, lote 20, letra A, parte del lote 64; Hás. 15	50.000.—	sin	Bernardo Gazzera a Magdalena Josefa y Victorio F. Amé y Gazzera.
	——	——	Ver: Sección I; parte del lote 20, frac. A., lotes 50 y 65.

e.31|7-Nº 3.373 s|p.p.-v.31|7|50

SECCION BALANCES

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima Marítima Industrial

Reconquista 336 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 31 de diciembre de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1943.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.— m|n.
Suscripto	$ 400.000.— m|n.
Realizado	$ 40.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19[illegible]

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1949

ACTIVO		$
I. — ACTIVO FIJO		
No existe.		—.—
II. — ACTIVO CIRCULANTE		
No existe.		—.—
III. — ACTIVO DISPONIBLE		
Caja	$ 1.987.68	
Bancos	„ 11.282.27	13.269.95
IV. — ACTIVO EXIGIBLE		
Accionistas		360.000.00
V. — ACTIVO TRANSITORIO		
Direc. General Impositiva		1.411.62
VI. — ACTIVO NOMINAL		
No existe.		—.—
		404.681.57
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)		15.000.00
		419.681.57

PASIVO		$	$
I. — PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital		400.000.—	
Fondo Reserva Legal		2.536.18	402.536.18
II. — PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores Varios			600.—
III. — PASIVO TRANSITORIO			
No existe.			—.—
GANANCIAS			
Saldo Ejercicio Anterior		16.977.55	
Menos Dividendo según Resolución Asamblea General Ord. del 10|4|48	$ 2.800.00		
Menos Remun. del Directorio según Resolución Asamblea General Ord. del 10|4|48	„ 4.000.00	6.800.00	
		10.177.55	
Menos Pérdida del ejercicio		8.632.16	1.545.39
			404.681.57
CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)			15.000.00
			419.681.57

Nicolás Konialidis, Presidente. — Nicolás Luran, Síndico. — Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Matr. 12 - Tomo IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1948.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1949

DEBE		$
I. Gastos Generales		
Alquileres, Utiles, Honorarios, Publicaciones, Gastos Varios		8.332.16
II. Impuestos:		
Derechos Inspección		300.00
III. Saldo neto Ejercicio Anterior	$ 10.177.55	
Menos Pérdida del Ejercicio	„ 8.632.16	1.545.39
		10.177.55

HABER		$	$
1. Saldo Ejercicio Anterior		16.977.55	
Menos Div. según Resolución Asamblea General Ordinaria del 10|4|48	$ 2.800.00		
Menos Remun. del Directorio según Resol. Asam. Gen. Ordinaria del 10|4|48	„ 4.000.—	6.800.—	10.177.55
			10.177.55

Nicolás Konialidis, Presidente. — Nicolás Luran, Síndico. — Jacobo Wainer, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Matr. 12 - Tomo IV

Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

c.31|7-Nº 7.779 s|p.p.-v.31|7|50

CERRUTI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Boedo 787 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 7 Diciembre de 1946
Inscripta en el R. P. de C. el 22 de Marzo de 1947

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 3.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1949

ACTIVO		m$n	m$n.
ACTIVO FIJO			
Inmuebles (no amortizado)			1.465.252.95
Maquinarias y Equipo		202.420.85	
Amortizaciones anteriores	$ 82.631.69		
Amortización del ejercicio	„ 11.978.91	94.610.60	107.810.25
Instalaciones y Muebles		265.391.33	
Amortizacionea anteriores	$ 74.935.10		
Amortización del ejercicio	„ 19.045.60	93.980.70	171.410.63
Utiles y Herramientas		71.731.68	
Amortizaciones anteriores	$ 22.723.04		
Amortización del ejercicio	„ 9.801.7[illegible]	32.524.7[illegible]	39.206.92
Mejoras en Edificios Alquilados		125.[illegible]	
Amortizaciones anteriores	$ 18.663.70		
Amortización del ejercicio	„ 10.203.81	28.867.51	96.297.32
Coches en servicio (no amortizado)			52.652.29
			1.932.630.36
ACTIVO CIRCULANTE			
Automóviles y Camiones		98.247.90	
Repuestos y Accesorios		896.549.05	
Combustibles, Lubricantes y Neumáticos		96.418.87	
Materiales Varios		58.638.05	
Obras en Curso		46.436.85	1.196.290.72
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		30.312.95	
Bancos		278.814.42	309.127.37
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores Varios en Cuenta Corriente		1.322.552.18	
Documentos a Cobrar		149.2[illegible]6.05	
Documentos a Cobrar en Caución		581.732.—	
Depósitos en Garantía		21.301.34	
Deudores en Gestión		2.815.59	2.077.677.16
ACTIVO TRANSITORIO			
Dirección General Impositiva			91.930.52
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
			5.607.656.13
CUENTAS DE ORDEN			
Documentos de Terceros Descontados		154.615.—	
Existencias Mercaderías en Consignación		7.328.100.—	
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)		3.000.—	7.485.715.—
			13.093.371.13

PASIVO	m$n	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado	2.000.000.—	
Reserva Legal	39.902.27	2.039.902.27
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	395.607.65	
Obligaciones a Pagar	528.100.—	
Bancos - Documentos de Terceros en Caución	446.908.60	
Cuentas Oficiales	286.892.55	1.657.508.80
PASIVO TRANSITORIO		
Gastos Pendientes de Pago	340.439.71	
Gratificaciones a Pagar	215.231.25	
Previsión Ley 11.729	197.107.76	
Reserva para Deudores	87.512.71	870.291.43

PASIVO	m$n.	m$n.
GANANCIAS		
Saldo del Ejercicio Anterior	700.04	
Utilidad del Ejercicio	1.039.253.59	1.039.953.63
		5.607.656.13
CUENTAS DE ORDEN		
Descuentos con Firmas de Terceros	154.615.—	
Acreedores por Mercaderías en Consignación	7.328.100.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	7.485.715.—
		13.093.371.13

Teófilo Liotard, Vice-Presidente en ejercicio. — Ing. Héctor A. A. Cerruti, Director Tesorero. — Dr. Miguel Gutiérrez, Síndico, Tº 1, Fº 65 C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n	m$n.
Amortizaciones sobre:		
Maquinarias y Equipo	11.978.91	
Instalaciones y Muebles	19.045.60	
Utiles y Herramientas	9.801.72	
Mejoras sobre Edificios Alquilados	10.203.81	51.030.04
Gastos Generales (Alquileres, Sueldos, Honorarios, Gratificaciones, Aguinaldos, Aportes Jubilatorios, Propaganda, Seguros, Administración, Gastos de Taller, Conservación de Activo Fijo, Gastos de Ventas)		2.725.323.—
Previsión Ley 11.729		104.994.90
Intereses Pagados		63.998.65
Patentes e Impuestos		232.987.12
GANANCIAS		
Saldo del Ejercicio Anterior	700.04	
Más: Utilidad del Ejercicio	1.039.253.59	1.039.953.63
		4.218.287.34

HABER	m$n.
Saldo Anterior	700.04
Explotación Automóviles y Camiones	2.080.907.68
Explotación Talleres, Repuestos y Playa	1.594.578.25
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	116.631.25
Comisiones	415.194.12
Alquileres	10.276.—
	4.218.287.34

Teófilo Liotard, Vice-Presidente en ejercicio. — Ing. Héctor A. A. Cerruti, Director Tesorero. — Dr. Miguel Gutiérrez, Sindico, Tº 1, Fº 65 C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.31|7-Nº 7.837 s|p.p.-v.31|7|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial MONTALEGRE LIMITADA

Domicilio de la Sociedad: Avenida Roque Sáenz Peña 811 - Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E.: 2 Agosto 1926 - 22 Diciembre 1926 - 23 de Noviembre 1932 - 26 Diciembre 1947

Inscripción en el R. P. de Comercio: 4 Octubre 1926 - 2 Marzo 1927 - 7 Abril 1933 - 24 Marzo 1948

CAPITAL:
Autorizado .... $ 25.000.000.00 c/l.
Suscripto .... „ 10.000.000.00 „
Realizado .... „ 10.000.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ord. del 28 de Septiembre de 1948.

ACTIVO		Moneda de Curso Legal $	$
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios, al costo		9.803.830.35	
Menos: Amortizaciones de ejercicios anter.	$ 31.872.94		
Amortizaciones del ejercicio	„ 54.877.—	86.749.94	9.717.080.41
Rodados		67.051.95	
Menos: Amortizaciones de ejercicios anter.	$ 6.214.11		
Amortizaciones del ejercicio	„ 5.228.94	11.443.05	55.608.90
Muebles y útiles		41.933.31	
Menos: Amortizaciones de ejercicios anter.	$ 21.931.03		
Amortizaciones del ejercicio	„ 2.168.79	24.099.82	17.833.49
Herramientas, útiles y equipo		63.695.01	
Menos: Amortizaciones de ejercicios anter.	$ 4.742.69		
Amortizaciones del ejercicio	„ 6.369.50	11.112.19	52.582.82
Refinamiento campo		33.949.15	
Menos: Amortizaciones de ejercicios anter.	$ 2.984.25		
Amortizaciones del ejercicio	„ 6.789.83	9.774.08	24.175.07
Obras en curso			40.326.31
Bonos, acciones y debentures al costo (Valor bursátil al 30-6-48, c$l. 8.711.171.09)			8.430.799.32
			18.338.406.32
Activo Circulante			
Hacienda, según inventarios practicados y avaluados por la Administración	$ 1.794.488.04		
Productos agrícolas y ganaderos, según las valuaciones de la Administración	„ 57.465.74		
Materiales	„ 15.382.75	1.867.336.53	
Acciones (venta contratada a plazo a entregar)		4.912.872.27	6.780.208.80
Activo Disponible			
Caja		1.651.99	
Bancos		80.304.58	81.956.57
Activo Exigible			
Deudor por compromiso de venta de propiedad		330.693.84	
Adelantos para participaciones financieras		27.449.19	
Deudor hipotecario		23.800.—	
Deudores varios comunes		67.738.34	
Seña compra propiedad		240.000.—	
Intereses devengados		28.739.58	
		718.420.95	
Menos Previsión para deudores morosos		30.567.69	687.853.26
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			39.717.42
Activo Nominal			
No existe.			
			25.928.142.37
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantia (El Directorio)		15.000.—	
Depósito de acciones en custodia		18.200.—	
Depósito de titulos en grantia		35.500.—	
Inmueble adquirido a escriturarse		3.000.000.—	3.068.700.—
			28.996.842.37

PASIVO	Moneda de Curso Legal $	$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	10.000.000.—	
Reserva legal	589.480.—	
Reserva general	10.056.301.86	
Reserva para nivelación de valores y quebrantos futuros	200.000.—	20.845.781.86
Pasivo Exigible		
Acreedores en el exterior	1.407.493.64	
Acreedores hipotecarios	1.909.462.17	
Acreedor en cuenta corriente	8.181.92	
Acreedores comunes	48.540.28	
Depósito en garantía	500.—	3.374.178.01
Pasivo Transitorio		
Previsión para leyes sociales	93.000.—	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	75.274.43	
Intereses a pagar	4.199.23	
Intereses no devengados	59.390.19	
Previsión para gastos imprevistos	25.000.—	
Impuestos a pagar	311.197.97	568.061.82
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.140.120.68
		25.928.142.37
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	15.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	18.200.—	
Depositantes de titulos en garantía	35.500.—	
Adquisición de inmueble aún a escriturar	3.000.000.—	3.068.700.—
		28.996.842.37

J. Welsh, Presidente. — E. H. Fletcher, Sindico Suplente en Ejercicio.

A los señores Presidente y Directores de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, Montalegre Limitada:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria o Industrial, Montalegre Limitada, al 30 de Junio de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado on esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y do otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Indnstrial, Montalegre Limitada, al 30 de Junio de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co., C. R. Rumboll (Socio) Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados - Art. 13º Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b)
Tomo I - Folio 16

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 54.877.—	
Rodados	„ 5.238.94	
Muebles y Utiles	„ 2.168.79	
Herramientas, útiles y equipo	„ 6.369.50	
Refinamiento campo	„ 6.789.83	75.434.06
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, gratificaciones, alquileres, viáticos, donaciones, útiles de escritorio, gastos bancarios, cables, etc.		136.601.39
Intereses		128.638.16
Impnestos		596.916.75
Previsión para Gastos Imprevistos		10.626.91
Saldo: Utilidad del ejercicio		1.140.120.68
		2.088.337.95

HABER	Curso Legal $
Explotación Inmuebles Rurales	264.670.39
Explotación Inmuebles Urbanos	456.131.92
Utilidad sobre Venta de Acciones	378.667.51
Intereses, Dividendos y Cambios	729.772.92
Utilidad sobre Venta do Inmuebles Rurales	243.753.89
Previsión de Ejercicios anteriores para dendores morosos no utilizada	15.341.32
	2.088.337.95

J. Welsh, Presidente. — E. H. Fletcher, Síndico Suplente en Ejercicio.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.31|7-Nº 7.825 s|p|p.-v.31|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"C"

C. A. P. I.
Compañía Americana de Papeles Impermeabilizados

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Enrique Juan Carlos Lampe, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras 2928, de esta Capital; Antonio Cardalda, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Julio 304, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Tito Héctor Guerrero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo 2505, de esta Capital, formalizan el siguiente contrato. — Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "C.A.P.I. COMPAÑIA AMERICANA DE PAPELES IMPERMEABILIZADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en esta Ciudad. calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Dto. C, por un plazo de cinco años. — Segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la fabricación de papel y telas impermeabilizadas y/o engomadas, pudiendo además extender sus actividades a otras fabricaciones, realizar exportaciones, importaciones, representaciones y compra - venta de mercaderías en general. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles y semovientes, créditos, títulos e hipotecas, los que podrá aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, por los precios, plazos y cantidades y forma de pago que consideren más ventajosa a sus intereses, garantizando o no los saldos de precios con hipotecas u otra clase de garantía si las ventas fueran a plazo, otorgando en cada caso las escrituras que correspondan, incluso las de cancelación. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil), dividido en 40 (cuarenta) cuotas de m$n. 500.— (quinientos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Carlos Lampe, m$n. 5.000 (cinco mil); Tito Héctor Guerrero, m$n. 5.000 (cinco mil) y Antonio Cardalda m$n. 10.000.— (diez mil). En cuanto a su integración se efectuará 50 o/o al constituirse la sociedad y el 50 o/o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Cuarto: La Gerencia será desempeñada por el socio o tercero que los socios por mayoría de votos designen y su sueldo será fijado por igual procedimiento. El personal será nombrado por la Gerencia contando además con todas las facultades de administración necesarias para cumplir su objeto. Serán firmadas por el Gerente y un socio o dos socios indistintamente, todas las operaciones de crédito, los contratos de disposición, los poderes a favor de terceros, órdenes de pago y cheques. — Quinto: El Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, serán aprobados por mayoría de Capital y practicados al 30 de junio de cada año. Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 o/o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta el 10 % (diez por ciento) del Capital; hasta un 10 % para fondo de reserva facultativa; el saldo en proporción a las cuotas de cada socio, igual que la contribución en las pérdidas. — Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los amigables componedores designarán a un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera vender o ceder sus cuotas lo hará saber así a los otros socios con una antelación de 30 días, teniendo los socios prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a un tercero. Para el ofrecimiento de las cuotas y negativa de los socios a su suscripción, deberá redactarse un acta en el libro correspondiente. — Octavo: En caso de fallecimiento o interrupción de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha de la sociedad, pero no tendrán derecho de administración. En caso de querer vender sus cuotas se ajustará a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato. — Noveno: Serán liquidadores los socios o sus apoderados. Para todo lo no previsto rige la parte pertinente del Código de Comercio y la Ley 11.245. En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, julio 24, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$250.— e.31|7-Nº 22.644-v.4|8|50

CUMBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Artículo Primero: Socios, Plazo de Duración, Rubro, Domicilio. Entre los señores Don Werner Koennecke, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil setecientos ochenta y tres, Capital; Don Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke, argentino, casado, domiciliado en Virrey del Pino setecientos ochenta y tres, Capital; Don Enrique Pablo Miguel Neiling, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo quinientos setenta y ocho, quinta piso, Capital; Don Carlos Horacio Schneidewind, argentino, soltero, domiciliado en Vidal mil cuatrocientos treinta y nueve, Capital; fórmase por el término de cincuenta años una sociedad subordinada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CUMBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número quinientos setenta y ocho, quinto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la explotación de industrias metalúrgicas, la fabricación de piezas terminadas o semi-elaboradas, su distribución y venta. A la vez podrá aceptar y dar representaciones dentro y fuera del país e importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Capital. El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: al Señor Werner Koennecke seiscientas cuotas, al Señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke seiscientas cuotas, al Señor Enrique Pablo Miguel Neiling ciento cincuenta cuotas, al Señor Carlos Horacio Schneidewind ciento cincuenta cuotas. Dicho capital está integrado por el valor de compra de los talleres metalúrgicos que pertenecieran a la empresa Vázquez y López Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Vieytes número mil quinientos noventa y seis, Capital, según se desprende del contrato firmado el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, inventario adjunto al mismo y los edictos publicados en el Boletín Oficial en los días veintidós al veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. El capital se compone del importe de dicha compra que suma ciento siete mil trescientos setenta pesos moneda nacional, de materiales y elementos de fabricación adquiridos con posterioridad a dicha operación y de dinero en efectivo hasta integrar la suma total. — Artículo Cuarto: Administración. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social adoptada "Cumbre" Sociedad de Responsabilidad Limitada la tendrán los socios Señores Werner Koennecke y Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke individualmente y los socios Enrique Pablo Miguel Neiling y Carlos Horacio Schneidewind en forma conjunta. Son atribuciones de los administradores realizar todos los actos que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Agrario, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y derechos sobre la propiedad intelectual y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías; efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados u obreros y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibo y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la sociedad ante los Poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su

naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto, y verificar, en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo-cuarto y décimosexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social; quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. También podrán nombrar uno o más gerentes en los que podrán delegar las atribuciones que les son propias. — Artículo Quinto: Balance. El treinta y uno de Octubre de cada año, o en cualquier otra fecha convenida entre los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Reservas y Utilidades. De las utilidades, previa deducción de los importes necesarios para cubrir las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear las reservas que crean convenientes de acuerdo a las necesidades del negocio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en igual proporción a su participación en el capital. — Artículo Séptimo: Transferencias. Los socios podrán cederse uno al otro sus cuotas sociales no pudiendo transferir a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Aumento de Capital. Para resolver el aumento del capital social, se requiere el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en cuyo caso tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los socios, en proporción a su participación actual. — Artículo Noveno: Transformación. La Sociedad "Cumbre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá transformarse en otra de cualquier clase, sin que ello implique la constitución de una nueva entidad mercantil. — Artículo Décimo: Disolución. La Sociedad sólo podrá disolverse por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Llave. En ningún caso podrán exigir los socios suma alguna a título de compensación, derecho de llave o buena clientela, excepto en caso de venta a terceros. — Artículo Duodécimo: Poder. El Señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke está representado en este acto por el Señor Werner Koennecke que firma en su nombre de acuerdo con el poder general otorgado a su favor e inscripto con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos bajo el número seis mil quinientos cincuenta y nueve, folio veinte y seis mil cuatrocientos veinte y seis del Registro número cincuenta y tres. Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta, fecha en que los socios tomaron posesión de la empresa antes mencionada. De acuerdo las partes con las disposiciones del presente contrato, firman en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Werner Koennecke. — Fdo.: Werner Koennecke por poder Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke. — Fdo.: Enrique Pablo Miguel Neiling. — Fdo.: Carlos Horacio Schneidewind. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 355.— e.31|7.-Nº 22.609.-v.4|8|50

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2546. — Primer Testimonio. Número Quinientos Ochentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: por una parte Don Isidoro Natanson, que firma en igual forma, argentino, nacido el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Paulina Schvartzman, Ingeniero, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, y por la otra parte don Raúl Argentino Molina, que firma: "R. A. Molina", argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, mayor de edad, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Molina en el carácter que inviste de Gerente General de la Sociedad establecida en esta Ciudad bajo el rubro social de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ejercitando su personería con el contrato social que fuera otorgado por escritura de fecha doce de Mayo del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, en el folio mil doscientos veinte y cuatro de este mismo Registro y protocolo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha trece de Junio último, bajo el número novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista para este acto y transcripto en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante... comparecen: por una parte Don Raúl Argentino Molina, que firma: "R. A. Molina", argentino, casado y por la otra parte Don José Felipe Gamba, que firma: "J. Gamba", argentino, casado... personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre en el carácter que inviste de Director Delegado y mandatario general de la Sociedad establecida en esta Ciudad, bajo el título de "Coarfire" y subtítulo de "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima"... Y el señor Gamba concurre a este acto en el carácter que inviste de apoderado general de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo el título de "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola"... Y los comparecientes, según concurren, exponen: Que las sociedades que representan, han resuelto constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las disposiciones siguientes: — Primero: Entre la Sociedad "Coarfire", Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima" y la Sociedad "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola", queda constituída a partir de la fecha una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y rubro social de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose el término de su duración en diez años a contar desde hoy y su domicilio legal en esta Ciudad... — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) realizar negocios de representación de toda clase, sea en calidad de intermediarios, administradores, gestores fideicomisarios y mandatarios, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras Sociedades y|o personas, sean jurídicas o de existencia visible... y e) efectuar toda clase de actos de comercio lícito. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: e) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones... a cuya formación podrá concurrir... como suscriptora de acciones, cuotas... vincularse a ellas mediante explotación o intervenir en ellas de cualesquiera otra forma... f) Realizar cualesquiera actos jurídicos en la órbita de los derechos patrimoniales, y ya fueren de naturaleza civil o comercial que no le fuere prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo, son enunciativas y no limitativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por "Coarfire" "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima", ciento ochenta cuotas capital o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y por "Omnium Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola", veinte cuotas capital, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal... — Sexto: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de ambos socios necesitándose para toda resolución social el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas capital... La administración interna, estará a cargo de dos Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo sus facultades, las que resultan de los fines sociales. Nómbrase en este acto Gerentes de la Sociedad a don Raúl Argentino Molina y a Don José Felipe Gamba, los que actuarán indistintamente.. — Séptimo: Los Gerentes como mandatarios generales de esta Sociedad deberán dirigir personalmente los negocios sociales, disponiendo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz... Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales tendrán el uso de la firma social conjunta, separada, alternativa o indistintamente y quedan facultados para... formar parte de otras sociedades, sean... de Responsabilidad Limitada... existentes o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente... celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes...pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos sean instrumentos públicos o privados... y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales, incluso los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, todos los que se dan aquí por reproducidos pues las facultades otorgadas para el uso de la firma por los Gerentes... son tan amplias como en derecho se requieran para realizar y otorgar todos los actos para los que está facultada la Sociedad, siendo la enumeración de facultades que precede meramente enunciativas y no limitativas... Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la Sociedad "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman, por ante mí, doy fe. — R. A. Molina. — J. Gamba. — Julio García. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones". Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes según concurren, Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí, declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primero: Entre la Sociedad "Cincor Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Isidoro Natanson queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y el rubro social de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por sigla el de "D. A. F.", fijándose su término de duración en diez años contados desde hoy. Este plazo podrá ser ampliado si los socios de común acuerdo así lo resolviesen un año antes del vencimiento del plazo primitivo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime conveniente, así como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero, estableciendo las filiales, sucursales, agencias, estudios, talleres o representaciones que se estimen necesarias. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación de películas cinematográficas por cuenta propia o de terceros, venta a precio fijo, o porcentaje, alquiler, permuta, transferencias, venta, financiación de producciones y la realización de toda clase de transacciones vinculadas con el objeto principal y con la industria cinematográfica en general, así como también cualquier otro acto jurídico en la órbita de los derechos patrimoniales, ya fueren de naturaleza civil o comercial, que no estuviesen prohibidos por las leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordado por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y en consecuencia podrá: a) Comprar, vender, permutar, realizar importaciones y exportaciones, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes, muebles, o inmuebles, adquirir sobre ellos, los derechos reales, de dominio o condominio, cederlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, prendas, usufructos y anticresis. b) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, con el Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, giros, certificados de Reparticiones Públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales y bancarias y solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto. c) Conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente, revocarlos o renunciarlos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden Cincuenta cuotas-capital o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales a "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cincuenta cuotas-capital, o sea la suma de Cincuenta mil pesos de igual moneda a Don Isidoro Natanson. Dicho capital es integrado en este acto en su cincuenta por ciento, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en dinero efectivo por los socios en proporción a sus respectivos aportes y el saldo o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales los socios lo integrarán, también en dinero efectivo y en la proporción de sus respectivos aportes, dentro de los trescientos sesenta días corridos desde la fecha. — Quinto: Cada cuota social es indivisible, representando cada una de ellas un voto en las decisiones sociales, y no podrán cederse ni transferirse a terceros sin la conformidad previa de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad, por lo menos. Las decisiones sociales, en todos los casos, incluso los legislados por los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por resolución de los socios que representen más del cincuenta por ciento de los votos cuotas-capital exis-

tentes en la Sociedad, con prescindencia expresa del número de los socios votantes. Es condición del presente contrato, que por ninguna causa o motivo, salvo el caso de transferencias entre los socios, las cuotas-capital que en este contrato son adjudicadas a cada uno de los socios fundadores puedan dar representación en la Sociedad a diversas personas, pues cada grupo de las cuotas-capital originarias, entendiéndose por grupo las que pertenecen a un mismo socio fundador, sólo pueden conjunta o indivisiblemente dar representación a un socio o a un apoderado de titulares de las mismas, que a los efectos legales, será considerado también como un solo socio, con prescindencia del número de mandantes que represente. Se involucra en este inciso los casos de transferencias, legados y de cesiones a terceros de cuotas-capital, aún con conformidad de los demás socios. — Sexta: La transferencia de cuotas-capital, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público: Escritura, Declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado: Para la transferencia entre socios, bastará la conformidad de la mayoría simple de cuotas-capital existente en la Sociedad, teniendo a tal efecto voto las partes interesadas. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable la conformidad del de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad por lo menos. Rechazada por los socios la cesión y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción y prioridad dentro de los treinta días de notificados de la autorización judicial, para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado, que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere tal, valores éstos que como máximo no podrán exceder en un diez por ciento al valor resultante para las cuotas-capital, de acuerdo a los resultados del último balance aprobado; dicho transmitente es [illegible] obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta [illegible] el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas-capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas-capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad por el valor de los aportes sociales, en ambos casos sus respectivos montos los abonará la Sociedad, los socios adquirentes o el socio adquirente, al contado, dentro de los cien días de efectuada la transferencia de cuotas. La Sociedad podrá también adquirir las cuotas-capital por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y las inscripciones legales de las transferencias de cuotas a su favor. Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor. — Séptimo: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, necesitándose para toda resolución social contar con el voto a favor de más del cincuenta por ciento de cuotas-capital. Las resoluciones sociales constarán en un libro de Actas, que los Gerentes llevarán al efecto. La administración interna, estará a cargo de dos Gerentes que actuarán indistintamente y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siendo sus facultades las que resultan de los fines sociales. Nómbrase Gerentes de la Sociedad al señor Don Isidoro Natanson y Don Jorge León Finino, cargo el de este último, que es llenado, removido y en todo momento dependiente de la voluntad exclusiva de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Señor Isidoro Natanson, tendrá la responsabilidad de la Dirección administrativa de la Sociedad, a la que deberá dedicar su tiempo y actividad en forma suficiente para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. Es condición de este contrato que el Gerente nombrado por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ser removido por la única y exclusiva voluntad del referido ente comercial, quien podrá nombrar su substituto. Los Gerentes serán remunerados de acuerdo a las asignaciones que fijen los socios. — Octavo: Los Gerentes son mandatarios de esta Sociedad y para la realización de los fines sociales quedan facultados: a) Haciendo uso de la firma social conjuntamente, para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, máquinas, herramientas, útiles, etcétera, pudiendo venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y tomar préstamos de dinero, ya sea de Bancos o particulares, con o sin garantías; aceptar y otorgar hipotecas, incluso por deudas relacionadas con el negocio; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares y mixtas, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías; girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, librar y descontar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todo otro acto, gestión y diligencia que civil y comercialmente pueda realizar la Sociedad, incluso los casos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, undécimo, duodécimo, vigésimo cuarto y vigésimo séptimo, los que se dan por reproducidos especialmente en este lugar; y b) Y actuando cada uno de los Gerentes indistintamente tendrán asimismo la representación de este ente jurídico ante los Ministerios de la Nación, incluso el de Trabajo y Previsión, de Salud Pública y de Comunicaciones, Municipalidades, Dirección de Impuestos Internos, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles Nacionales, Correos y Telégrafos, Asociación de Productores de Películas Argentinas (A.P.P.A.) y demás oficinas públicas y privadas, nacionales o provinciales, donde podrán hacer toda clase de peticiones prestar declaraciones y firmar notificaciones y toda clase de escritos. En los casos en que el uso de la firma social esté a cargo de ambos Gerentes, conjuntamente, podrá firmar uno de ellos, siempre que su firma vaya acompañada de la de los dos apoderados, que los socios nombrarán oportunamente, uno por cada parte. — Noveno: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que salvo disposición en contra de la totalidad de las cuotas capital, las marcas y llaves sociales figurarán con el valor de un peso. Todo balance no observado en forma fehaciente por los socios, dentro de los treinta días de practicado y notificado se tendrá por aprobado. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, resultante del balance anual previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizadas por las leyes y decretos vigentes y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, serán repartidas proporcionalmente a las cuotas capital integradas por cada socio. No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales las que se integrarán con dichas ganancias previa resolución adoptada por el total de cuotas-capital. Las ganancias que corresponda distribuir podrán ser exigidas y retiradas por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieren fondos en dinero efectivo disponibles y suficiente para ello. En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo dicho socio la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse, inmediatamente de vencido el plazo acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de esta obligación. En cuanto a las ganancias que corresponden al señor Isidoro Natanson, no podrán ser retiradas por él, debiendo dichas ganancias quedar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo fijado a este contrato social, siendo acreditadas en una cuenta especial como refuerzo del capital del señor Natanson, el que no ganará interés, ni participará en el prorrateo de las ganancias que arrojen los respectivos balances, ni dará otro derecho a su titular, que el que resulte para los aportes efectuados por el mismo, en la cláusula tercera de este contrato. De esta cuenta especial, podrá disponer su titular, en el caso de que por cualquier motivo, dejara de pertenecer como socio de este ente jurídico. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad y se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para adoptar resoluciones y compenetrarse de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, a fin de considerar el balance general o cuando cualquiera de los Gerentes los citen por telegrama colacionado enviado con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Estas reuniones son obligatorias y deberán tener lugar en las fechas fijadas. — De lo resuelto en estas reuniones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo, que será firmado por los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada del socio señor Isidoro Natanson, sus herederos o su curador podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, en cuyo caso los herederos deberán ser representados por un solo apoderado, designado judicialmente o por mayoría de votos de los herederos, el representante de los herederos o curador, no tendrán cargos administrativos en la Sociedad; o b) Por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso, el haber que al señor Natanson corresponda, resultará de un balance especial que se practicará a la fecha de su fallecimiento o a la declaración de incapacidad. — En este balance especial los bienes serán avaluados por el valor que para los mismos conste en el último balance dado en la Sociedad y por el de costo para los bienes adquiridos, después del último balance, en dicho balance el valor a las marcas y llaves se fijan en una suma igual al doble en promedio de las utilidades, que los balances hubieren arrojado en todo el giro de la Sociedad hasta dicha fecha. — El haber que resulte a favor del fallecido o incapaz, será abonado por "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus herederos o su representante legal, al contado, dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — La voluntad de "Cincor, Compañía Industrial, Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de hacerse cargo del activo, la faculta para modificar el contrato, permitiendo el ingreso de otro socio. — En el caso del inciso b) "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá optar por liquidar la Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social o por cualquier otra causa de acuerdo a la Ley o resolución de los socios. — En tal caso entrará de inmediato en liquidación, la que será llevada a cabo por los dos Gerentes en forma conjunta quienes tendrán las facultades necesarias para ese fin, y realizarán la liquidación siguiendo el procedimiento establecido por el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Los liquidadores como primera medida deberán vender en público remate los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación, de la Sociedad serán resueltas por los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial a los efectos legales, las partes contratantes constituyen domicilio legal en esta Ciudad, don Isidoro Natanson en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve y la Sociedad "Cincor, Compañía Industrial Comercial y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle Maipú número doscientos treinta y uno. — Décimo Sexto: Si alguna reunión social no se pudiera llevar a efecto por no concurrir socios a la misma que representen número suficiente de votos cuotas-capital como para tomar decisión en las cuestiones a tratarse, por telegrama colacionado se citará a los socios a una segunda reunión, la que se verificará a los cinco días de librados dichos telegramas, los que deberán contener, resumen de las cuestiones a tratarse. — En esta nueva reunión, las decisiones sociales se tomarán con cualquier número de votos cuotas-capital presentes, y las cuestiones se resolverán por el voto de la mayoría de las cuotas-capital representadas en esa reunión. — Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes contratantes dan por formalizada la Sociedad "Distribuidora Argentina de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "D. A. F.", que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los señores Egidio Roque Zampaglione y Julio García, vecinos, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Molina. — Isidoro Natanson. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativos del novecientos diez y seis mil doscientos treinta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Cincor: Sociedad: realizar: de: las: Vale. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.230. — e.31|7-Nº 22.642-v.4|8|50

"CANTERA LA OCHOA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — "Cantera La Ochoa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Entre doña Hilda Gietz de Fuchs, que firma Hilda G. de Fuchs, argentina, viuda, con domicilio en la calle Florida 622, de esta Capital; don Gerardo Gietz, que firma G. Gietz, argentino, casado, con domicilio en Martín Coronado 1033, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, con domicilio en la calle Florida 671, de esta Capital, representada en este acto por el Ingeniero Civil don Alberto Gabriel Mariñelarena, argentino, casado, que firma A. G. Mariñelarena, en su carácter de Director, facultado para intervenir en este acto por Acta Nº 146, del libro de Actas de Directorio Nº 1, que se agrega como parte integrante de este contrato, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo 2º — Nombre: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo el rubro "CANTERA LA OCHOA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º — Objeto: La Sociedad continuará los negocios de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de Sucesión de Bernardo Fuchs, Cantera La Ochoa, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo al Balance General practicado al 30 de Junio de 1949 y que se

agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. La señora Hilda Gietz de Fuchs, se compromete a firmar oportunamente la escritura de cesión de dominio del inmueble que ocupa la Cantera en Córdoba, Departamento de Santa María, pedanía Calera, denominado Derechos de Familia Peña, que forma parte de la Comunidad "La Ochoa", el que está incluído entre los bienes del activo. La Sociedad, que retrotrae la iniciación de sus operaciones a la fecha del citado balance, se dedicará a la explotación industrial y comercial de minas y canteras, cualquiera sea su clase y además podrá dedicarse a la fabricación de artículos relacionados con el ramo de la construcción, ya sea con materias primas propias o compradas, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos que fueran necesarios. — Artículo 4º — Duración: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de Julio de 1949. Por decisión unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su duración. — Artículo 5º — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y ha sido integrado por los contratantes con los créditos que resultan a favor de los mismos (Continuación del sellado Nº 1.320.272 H) en el balance mencionado en la cláusula tercera, como sigue: señora Hilda Gietz de Fuchs: 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.—; señor Gerardo Gietz: 200 cuotas equivalentes a $ 200.000.— y "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, 150 cuotas equivalentes a $ 150.000.— moneda nacional. — Artículo 6º — Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señora Hilda Gietz de Fuchs y señor Gerardo Gietz, cuyos estados, nacionalidades y domicilios quedan consignados en el Art. 1º, quienes tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades, sin limitación alguna, para el manejo de los negocios de la Sociedad. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de ambos gerentes, la Sociedad será administrada, en calidad de Gerente y con las mismas facultades, por la persona que designe a tal efecto la "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos. No podrán usar la firma de la Sociedad en operaciones de fianza ajenas a la misma. — Artículo 7º — Balance General: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará balance general e inventario. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas, previa deducción de los valores que correspondan por amortizaciones y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y lo que los Gerentes resuelvan distribuir entre el personal en concepto de gratificación, como sigue: señora Hilda Gietz de Fuchs cuarenta (40) por ciento; señor Gerardo Gietz, cuarenta (40) por ciento; "S.A.C.P.A.", Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos, veinte (20) por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 8º — Liquidación: Vencido el término de este contrato o las prórrogas si hubiere, o resuelta la disolución anticipada, la liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes. El producido neto de la liquidación será distribuído entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Artículo 9º — De los Herederos: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos no podrán intervenir en la Administración de la Sociedad. A los efectos de las relaciones correspondientes deberán unificar personería ante la Sociedad. Las cuotas que pudieran corresponderles a los herederos por partición de herencia, no podrán ser transferidas a terceros sin que previamente hayan sido ofrecidas a los socios sobrevivientes. Bajo estas cláusulas dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando para constancia el presente en dos ejemplares del mismo tenor, el original en los sellos números un millón trescientos veinte (Continuación del sellado Nº 1.320.273 H) mil doscientos setenta y dos, un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y tres y un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y cuatro, todos de diez centavos, que se destinará a su inscripción en el Registro Público de Comercio y el duplicado en los sellos números un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y cinco, un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y seis y un millón trescientos veinte mil doscientos setenta y siete, también de diez centavos, que quedará en poder de la Sociedad. Ambos ejemplares serán repuestos con el sello de ley. Sobre raspado: trescientos. Vale. Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve. G. Gietz. — Hilda G. de Fuchs. — A. G. Mariñelarena.

Buenos Aires, julio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 315.— e.31|7-Nº 22.601-v.4|8|50

"F"

FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Ampliación de Capital; Modificación; Cesión de Cuotas. Señor Juez en lo Comercial: Juan Feigelmüller, casado en 2as. nupcias, italiano (ex austríaco) domiciliado en esta Capital calle Pumacahua Nº 280 C. I. Nº 1.170.307 y don Justo Regazzoni, casado, argentino con domicilio en esta Ciudad calle Las Casas Nº 3706 C. I. Nº 1.149.397 constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano 342, 2º piso C. (Estudio Novellino) a V. S. como mejor proceda en derecho decimos: Que con fecha 21 de Octubre de 1942, constituímos por contrato privado la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que gira bajo el rubro "FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI S.R.L." con asiento en esta Capital Federal calle Pasaje Pereyra Nº 1721, contrato de Sociedad que acompañamos y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 6 de Mayo de 1943, bajo el Nº 350. —Folio 440.— del Libro 6. Que de acuerdo al artículo 9 del contrato de Sociedad a que hacemos referencia, hemos resuelto de común acuerdo elevar el Capital de la Sociedad, con retroactividad al primero de Enero del corriente año del Libertador General San Martín 1950, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en Quinientas cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportadas en partes iguales por ambos socios. Para mejor ilustración manifestamos a V. S. que la cantidad de Doscientos Cincuenta mil pesos m|n. a que asciende el aumento de Capital hasta completar los m$n. 500.000 provienen del superávit en el activo, según resulta del Inventario y Balance practicado a ese efecto con fecha 31 de Diciembre de 1949. Acompañamos copia debidamente certificada del balance. Por lo tanto el artículo Quinto del contrato original, que se refiere al Capital líquido de la Sociedad, queda modificado en la siguiente forma: "El Capital Líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Asciende al Primero de Enero Año del Libertador General San Martín 1950 a la Suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional; Dividido en Quinientas Cuotas de un Mil Pesos M|N. Cada una y Aportadas en Partes Iguales por los socios". Solicitamos también Señor Juez, la modificación del artículo 6º del contrato original, aumentando los sueldos de los Directores Gerentes, con retroactividad al primero de Enero del corriente año del Libertador General San Martín 1950, quedando redactado en la siguiente forma: "La Dirección, Gerencia y Uso de la Firma Social Estará a Cargo de Ambos Socios Indistintamente, los que Percibirán por su Trabajo Personal y Administración de la Sociedad, la Suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|N. Mensuales que se Imputará a Gastos Generales." El socio señor Juan Feigelmüller por su parte y a título personal y con expresa conformidad que en este acto le otorga su otro socio Don Justo Regazzoni, en virtud a lo establecido en el artículo 10 del contrato de sociedad, vende, cede y transfiere a favor del Señor Héctor Juan Feigelmüller; doña Ada María Feigelmüller de Senar y Doña Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman; Ochenta y cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, de las Doscientas cincuenta cuotas de igual cantidad que le corresponden de su aporte en la sociedad, distribuídas en la siguiente forma: A don Héctor Juan Feigelmüller 31 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; a doña Ada María Feigelmüller de Senar 27 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una; y a doña Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman también 27 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que todos estos aceptan y las aportan a la Sociedad, formando parte de la misma y entrarán en las ganancias a repartirse en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos, como así también soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Manifestamos a V. S. que no se modifica ningún otro artículo del contrato original que los ya enumerados. A mérito de todo lo expuesto a V. S. pedimos: 1º) Se nos tenga por partes, presentados y constituído el domicilio legal indicado. 2º) Se ordene a los efectos de las modificaciones pedidas las publicaciones de edictos que determina la Ley. 3º) Oportunamente se digne V.S. ordenar la inscripción de las modificaciones y ampliaciones pedidas, en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. Fdo. J. Feigelmüller. — Regazzoni. — Otro Si Decimos: Héctor Juan Feigelmüller, argentino, casado de 36 años de edad; Ada María Feigelmüller de Senar, argentina, mayor de edad, casada y Doña Eva Izmeaiz Feigelmüller de Frischman, argentina, casada, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital calle Pasaje Pereyra Nº 1721, constituyen domicilio legal en Talcahuano 342, 2º piso, a V. S. decimos: Que siendo exacto todo lo expuesto en el presente escrito, venimos por este acto a prestar expresa conformidad al mismo y aceptamos todas las condiciones impuestas. — Será también Justicia. — H. Feigelmüller. — Eva F. de Frischman. — Otro Si Más Digo: Héctor Juan Feigelmüller por doña Ada María Feigelmüller de Senar le que acredita con el testimonio del poder general que acompaña, constituyendo domicilio legal en Talcahuano 342 a V. S. digo: que en nombre y representación de mi mandante vengo a ratificarme del contenido del escrito y presto conformidad a todo lo expuesto más arriba. H. Feigelmüller.

Buenos Aires, julio 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.31|7-Nº 22.579-v.4|8|50

FREWGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 263, Don Marcos Goldstein, casado, polaco, domiciliado en la calle Padilla Nº 654, y don Abraham Wroblewski, casado, polaco, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1776, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FREWGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Hidalgo Nº 1728 y posteriormente y en forma definitiva en la calle Luis Viale Nº 263, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de metales en general, en bruto, manufacturados o semi-manufacturados, en lingotes, chapas o caños y sus anexos, pudiendo agregar importación y exportación por cuenta propia o ajena. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.—), dividido en Seiscientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto de la siguiente forma: Don Tobías Aarón Freund Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—), Don Marcos Goldstein Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y Don Abraham Wroblewski Doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.—). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios con el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de dos de los socios indistintamente, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios en partes iguales, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de dos años. En cualquier momento uno de los socios podrá solicitar su retiro con un preaviso de tres meses, debiendo efectuarse a tal fin un Balance General tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios para abonar el importe que resulte el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días y el cincuenta por ciento a un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Octavo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. Unicamente podrán invertir sus fondos particulares en actividades que no requieran su atención personal. Retirarán mensualmente a cuenta de utilidades la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno ($ 1.000.—) que se debitará en sus cuentas personales, pudiendo modificarse esta última cifra de común acuerdo. — Noveno: En caso de enfermedad que se prolongue por un período mayor de noventa días, al socio enfermo se le liquidarán las utilidades de la siguiente forma: los primeros tres meses el cien por ciento de su participación, los siguientes nueve meses el cincuenta por ciento de su participación. Al término de un año de la enfermedad de un socio, los socios restantes tendrán opción para adquirir la parte del socio enfermo en las condiciones estipuladas en el artículo séptimo. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula Septima. — Décimo: El señor Tobías Aarón Freund cede para ser utilizado por la Sociedad un local de su propiedad, actualmente en construcción, sito en la calle Luis Viale Nº 263, Capital Federal, participando la Sociedad en los intereses, impuestos y gastos en compensación de la inversión efectuada por el señor Freund en la construcción. En caso de que el señor Freund se retire de la sociedad, el local deberá ser desalojado dentro de los ciento ochenta días del retiro del mismo, siempre que éste así lo exigiere. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.:

Tobías Aarón Freund. — Marcos Goldstein. — Abraham Wroblewski. — Ampliación de Contrato Social de "Frewgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada": En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, Marcos Goldstein y Abraham Wroblewski, disponen que ampliando las disposiciones estipuladas en el contrato social constitutivo de la Sociedad "Frewgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha quince de Junio del corriente año, se considerará que el carácter de gerentes de cada uno de los socios, según lo dispone el artículo cuarto, es inamovible, y que los Balances anuales se considerarán aprobados automáticamente, si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios no hay objeción de ninguna de las partes, considerándose por lo tanto que la aprobación deberá ser unánime. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. De conformidad se firma el presente ejemplar en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Tobías Aarón Freund. — Marcos Goldstein. — Abraham Wroblewski. — Buenos Aires, Julio 25 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 350.— e.31|7-Nº 22.623-v.4|8|50

"I"

IMPOREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 846. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Shaul Sutton Dabbah; don Miśes Sutton, ambos de nacionalidad siria; don Miguel Kandin, nacido en Palestina, domiciliados en calle Azcuénaga número cuatrocientos seis; don Rafael Beltrán, argentino, domiciliado en calle Suipacha número quinientos cuarenta y ocho, los cuatro de estado casado y doña Irene Chueque, soltera, argentina, domiciliada en calle Bogotá número tres mil ciento cuatro; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "IMPOREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil trescientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será por Tiempo Indeterminado, pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de agosto del corriente año. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse al ramo de importación, exportación, compra, consignación y venta de tejidos al por mayor, en general y negocios afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Socio Shaul Sutton Dabbah, setenta y cinco cuotas; socio Moisés Sutton, sesenta cuotas; socio Miguel Kandin, cincuenta y cinco cuotas; socio Rafael Beltrán, cincuenta cuotas y socia Irene Chueque, diez cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los socios don Shaul Sutton Dabbah, don Moisés Sutton, don Miguel Kandin y don Rafael Beltrán, quienes revestirán el cargo de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo suscribir cualquiera de ellos indiferentemente, bajo la fórmula "Imporex", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma del gerente interviniente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueran menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: socio Shaul Sutton Dabbah, veinticinco por ciento; socio Moisés Sutton, treinta por ciento; socio Miguel Kandin, treinta por ciento; socio Rafael Beltrán, diez por ciento y socio Irene Chueque, cinco por ciento, cuyos beneficios no serán retirados anualmente por los socios, sino que les serán acreditados en cuenta particular hasta el vencimiento del contrato o hasta que por unanimidad se adopte resolución al respecto. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. Los balances e inventario se considerarán aprobados con la firma de tres socios gerentes, indistintamente. — Séptima: Transcurrido el segundo año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de esta sociedad, debiendo dar aviso en forma auténtica a sus consocios, con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro o disolución. En caso de disolución por terminación del contrato, o cualquier otra causa, o de retiro parcial del socio don Rafael Beltrán, su parte de capital y utilidades le será entregada al contado, en dinero efectivo. — Octava: Los socios quedan obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas al objeto de esta sociedad, debiendo los socios Moisés Sutton y Miguel Kandin, dedicarse exclusivamente con todo su tiempo, actividad y conocimiento para el mejor desarrollo del objeto social. Los socios Shaul Sutton Dabbah, Rafael Beltrán y doña Irene Chueque, dedicarán a la sociedad el tiempo y actividades que estimen conveniente, pudiendo atender otros negocios y sociedades y ausentarse al extranjero, cuando lo crean conveniente. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se efectuará a esa fecha, su parte de capital y utilidades en la sociedad; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En caso contrario o de desacuerdo la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto, Don Carlos Alberto Turno y Don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Shaul Sutton Dabbah. — Moisés Sutton. — Miguel Kandin. — Rafael Beltrán. — Irene Chueque. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí; Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cincuenta y cuatro pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Imporex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 345.— e.31|7.-Nº 22.590.-v.4|8|50

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez días de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Jacobo Grinberg, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1571, Capital y Bernardo Driner, domiciliado en la calle Agüero 1775, piso 2º depto. "D", Capital, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y según las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Valentín Virasoro 1571, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de mercaderías en general y su duración se fija en cinco años a partir del día primero del corriente mes y año. — Tercera: La presente sociedad toma a su cargo todo el activo y el pasivo de la sociedad colectiva "J. Grinberg y Cía.", de la cual es sucesora. — Cuarta: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) descompuesto en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios. El capital social está representado por los valores que componen el balance practicado en la fecha y que se transcribirá en el Libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Sexta: El uso de la firma social adoptada y la administración estará a cargo indistintamente de los dos socios que tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, inclusive para endosos, depósitos bancarios, gestiones y representaciones ante las reparticiones oficiales. — Séptima: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier otra operación extraña a la sociedad. — Octava: En caso de divergencias entre los socios, por cualquier causa que sean, éstos se obligan desde ya a someterlas al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad subsistirá entre el socio supérstite y los herederos del socio fallecido, nombrando éstos últimos un solo representante. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 135. — e.31|7-Nº 22.620-v.4|8|50

I. L. FRANKIENSZTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Por una parte, Israel León Frankiensztein, polaco, casado, mayor de edad; por la otra su hijo Marcos Frankiensztein, de diecinueve años de edad, soltero, a quien por este acto, su padre autoriza expresamente para ejercer el comercio, domiciliados ambos en la calle Cánning número setecientos veintiséis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustado a las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los Códigos de Comercio y Civil, siendo las cláusulas del mismo las que a continuación se detallan: Primera: Por un término de Diez Años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los arriba mencionados una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del negocio de Roperla, Fabricación de Camisas y Anexos, con sede social en esta Capital, calle Cánning número setecientos veintiséis, pudiendo oportunamente establecer otras sedes y sucursales en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de "I. L. FRANKIENSZTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal (Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en Ciento treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios, en la siguiente proporción: el señor Israel León Frankiensztein aporta la suma de ciento dos cuotas, equivalentes a Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Marcos Frankiensztein aporta treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, las que en conjunto constituyen el capital social de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, compuesto de dinero efectivo, cuentas a cobrar, muebles y útiles, vehículos, mercaderías y materias primas, que se detallan en el Balance General practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que sirvió de base para la constitución de la presente sociedad. — Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; los socios gerentes firmarán todos los documentos y actos relacionados con el giro de los negocios sociales, en la forma siguiente: el señor Israel León Frankiensztein firmará: "I. L. Frankiensztein" y el socio Marcos Frankiensztein firmará: "M. Frankiensztein", siendo sus firmas manuscritas, precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social y seguidas por otro sello "socio gerente".

— Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección y administración de la Sociedad tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente; librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) Adquirir representando la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazos; d) Representar la Sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas. Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Sexta: Anualmente, el treinta de Septiembre se practicará un balance a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de setenta y cinco por ciento para el señor Israel León Frankiensztein y el veinticinco por ciento para el señor Marcos Frankiensztein; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar periódicamente sumas de dinero, con cargo a su cuenta corriente, debiendo reintegrar estos importes y saldar su cuenta corriente en la época de cada balance general. — Octava: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la Sociedad, y en prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. Firmado: I. L. Frankiensztein. — M. Frankiensztein.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.588-v.4|8|50

"L"

LUMINARIAS, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jerónimo Villalobos, soltero, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, Capital Federal, y Tesifon Oliver, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "LUMINARIAS, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, estudios, sucursales y agentes en la Capital Federal, así como en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, fabricación, transformación, compraventa, edición, exhibición, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de obras cinematográficas, películas, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000.— m|n.), dividido en 210 cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, y es aportado: por el señor Villalobos, veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.), o sea 200 cuotas, y por el señor Oliver, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), o sea, 10 cuotas. — El importe se efectúa en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas. — Quinto: La firma social la tendrán ambos socios, los que deberán usarla conjuntamente, anteponiendo a sus firmas personales el rubro social. — Cualquiera de los socios podrá hacerse sustituir para el uso de la firma en un apoderado. A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. Indistintamente cualquiera de los socios podrá firmar la correspondencia y cheques y pagarés hasta un mil pesos moneda nacional. — Sexto: El socio Villalobos dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios o trabajos. El señor Oliver queda obligado a aportar su trabajo personal y emplear sus conocimientos y capacidad a las partes técnica, administrativa, comercial y financiera del negocio, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades iguales o similares a las de la sociedad. La falta de cumplimiento de esa obligación dará derecho al otro socio para disolver la sociedad y|o adquirir las cuotas sociales del incumplidor, por el valor que resulte del último balance a la fecha del incumplimiento, con más o menos las utilidades y|o pérdidas a esa fecha, sin que el incumplidor pueda reclamar llave, plus valía sobre el valor, etc., y con deducción de los perjuicios que hubiera sufrido la sociedad por falta de dedicación. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años, a partir de la fecha, pero a los cinco años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se establece la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El socio Villalobos podrá retirar la totalidad de las ganancias anualmente. El socio Oliver podrá retirar el cincuenta por ciento de las ganancias anualmente y el otro cincuenta por ciento lo dejará para capitalizarlo, hasta que el capital que le corresponda, llegue a la suma de diecinueve mil pesos moneda nacional. — Décimo primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo segundo: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad uno del otro, y el que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente en venta al otro en igual precio. — Décimo tercero: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance e inventario que se practique, pagando el total en dos cuotas iguales semestrales consecutivas, sin interés. — Décimo quinto: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, Serie J, números setenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho a setenta y cinco mil seiscientos. Gerónimo Villalobos. Tesifon Oliver. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.31|7-Nº 22.599-v.4|8|50

LA SUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veintisiete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores: Federico Rodolfo Franck, Cédula de Identidad Nº 3.939.893, alemán, domiciliado en San Pedro 4597, y Lázaro Daskal, Cédula de Identidad Nº 168.899, ruso, domiciliado en Pasteur Nº 197, ambos mayores de edad y casados, Declaran y Convienen; 1º) Declárase constituída entre ambos comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Junio actual, que se dedicará a la fabricación y venta por mayor de artículos de marroquinería en general con sede en Azcuénaga 355, 2º piso, Nº 5, siendo la sociedad que se constituye por este acto, continuadora de las operaciones que en el mismo ramo, explotaba el señor Federico Rodolfo Franck a su solo nombre y denominación de "Casa Franck" en calle San Pedro Nº 4597. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro y denominación de: "LA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el domicilio real indicado o en el que adelante designen. — 3º) La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir del 1º de Junio actual. Sin embargo transcurrido el plazo de un año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un preaviso de noventa días dirigido a su consocio, por telegrama colacionado. — 4º) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo al socio Sr. Federico Rodolfo Franck, treinta y siete cuotas o sea la suma de dieciocho mil quinientos pesos m|n. cuyo aporte integra con igual suma que es el capital líquido resultante de la diferencia del activo y pasivo del negocio que transfiere a la sociedad según balance que suscriben los contratantes y se agrega al presente, y al Sr. Lázaro Daskal, le corresponden cuarenta y tres cuotas, o sea la suma de Veintiún mil quinientos pesos m|n. que integra en dinero efectivo. El socio señor Franck se responsabiliza ilimitadamente con respecto a terceros y a su consocio, por la legitimidad, extensión, vigencia y valores adjudicados a su aporte. — 5º) La administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes suscribirán todos los actos y obligaciones de la sociedad, con su firma personal, precedida de la denominación social, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías, para terceros, o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. Podrán así realizar todos los actos de administración, inclusive los que establecen los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio y pertinentes de la Ley 11.645, sin necesidad de mandato especial alguno. — Los socios convienen distribuirse sus tareas así; el señor Daskal tendrá a su cargo la administración contable de la firma en lo que a su aspecto financiero se refiere y el socio señor Franck todo lo que se refiere a la fabricación, en su aspecto técnico. — 6º) Anualmente, cada 1º de Junio se practicará un balance e inventario general, conforme a las normas dispuestas por la Dirección Impositiva, los que deberán aprobarse a los 30 días de su realización debiendo éstas y todas las decisiones de la sociedad acordarse por unanimidad. Anualmente, deberá efectuarse la reserva impuesta por el Art. 20 de la Ley 11.645 hasta el límite fijado por ese dispositivo y las amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva. — El saldo de las utilidades, se distribuirá por partes iguales entre los socios y en igual proporción contribuirán en las pérdidas. — En cualquier momento, a pedido de alguno de los socios podrán efectuarse balance de comprobación y saldos. En todo supuesto de disolución, tendrán preferente opción de compra de las cuotas, los propios socios. — 7º) La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del plazo pactado de cinco años y|o al vencimiento del año de vigencia, en cualquier momento, con el preaviso convenido. b) Por la pérdida en cualquier ejercicio anual, de un 30 o|o del capital social. — En todo supuesto de disolución, si los socios no convinieran, de común acuerdo, la distribución del activo y pasivo existente, la sociedad entrará en liquidación, actuando ambos administradores como liquidadores, en la forma prevista en los Arts. 434 y 436|37 del Código de Comercio. Los dividendos se harán en 50 o|o a medida que los bienes se vayan liquidando, despues de satisfechas todas las obligaciones sociales. La liquidación deberá quedar terminada a los 90 días de practicado el inventario general. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos, designado por éstos hasta la finalización del ejercicio anual a cuyo vencimiento decidirán de común acuerdo si prosiguen la sociedad o se liquida, en la forma prevista en el artículo anterior. 9º) Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios y|o sus herederos durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación serán decididas, sin forma de juicio y con exclusión de la vía judicial por árbitros arbitradores; amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y a cuyo cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — 10º) Conformes los contratantes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Lázaro Daskal. — Federico Rodolfo Franck. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 265. — e.31|7-Nº 22.646-v.4|8|50

"M"

MODAS BERTIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 días del mes de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Berta Juana Helm de Hennig, suiza, de estado civil, viuda, con domicilio real en la calle Cabildo 1578; don Miguel Torres, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juramento Nº 2678, dto. A; Dª Alejandra Merlo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cabildo 1408; Dª Ceferina Torres, argentina, soltera, con domicilio en la calle Vidal 2048; don Daniel Spinelli, argentino, domiciliado en la calle Freire 1734, dto. A., Capital; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Pri-

mera: La Sociedad que en este acto se constituye, y con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1950, se denominará "MODAS BERTIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Cabildo Nº 1578 o en el que adelante se designare. — Este contrato tendrá una duración de cinco años, y al vencimiento del mismo, si alguno de los socios no hiciere manifestación por telegrama colacionado de su voluntad de disolver la Sociedad, la misma se considerará de hecho prorrogada por otro período de cinco años. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio de modas en general y actividades afines, pudiendo instalar sucursales en la Capital o en el interior si lo creyere conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye el importe de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000 m/n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m/n.), que los socios aportan y suscriben en la siguiente forma: Dª Berta Juana Heim de Hennig, la cantidad de Setenta y nueve mil pesos ($ 79.000 m/n.) en muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar del negocio de modas, existente en la calle Cabildo Nº 1578, según inventario que por separado firman las partes; el señor Miguel Torres, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n.), importe de su crédito por dinero aportado con anterioridad, según documento; la Srta. Alejandrina Merlo, la Srta. Ceferina Torres y don Daniel Spinelli, la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados ($ 2.000 m/n.), cantidades éstas aportadas con anterioridad a la firma de este contrato; todo lo cual hace el importe del capital social existente. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. Berta Juana Heim de Hennig, la cual desempeñará las funciones de Gerente de la Sociedad, con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. 15 y 16 de la Ley 11.645. Es condición de este contrato, que el Sr. Miguel Torres, se compromete a su vez, a prestar toda su cooperación en la buena marcha del negocio, y especialmente en lo que concierne a las actividades que fuere necesario realizar fuera del local, cobranzas, adquisición de mercaderías, gestiones administrativas y cuantas más actividades vinculadas al rubro comercial de la presente sociedad. — Quinta: El manejo de los fondos sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Sres. Berta Juana Heim de Hennig y Miguel Torres, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente en lo que respecta a cuentas bancarias, depósitos de dinero, caja de ahorros, cobranzas de cheques y documentos, etc. — El uso de la firma social estará también únicamente a cargo de cualquiera de los dos socios nombrados en esta cláusula contractual, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Sexta: De común acuerdo las partes podrán designar una tercera persona para el cargo de gerente de la sociedad, pudiendo en igual forma proceder a su remoción. — Séptima: El primer balance se practicará el día 30 de junio de 1950, y en igual forma se procederá en los años subsiguientes. — Las utilidades que hubieren se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción de los fondos para reserva legal y leyes sociales. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de sus socios, se practicará un inventario y balance general, tomando intervención en la sociedad un representante de los herederos del causante. — Novena: Además de los libros de contabilidad que fuere necesario llevar, se rubricará un libro de actas en el que los socios asentarán todas las decisiones que hagan a las relaciones entre sí, y que no se encuentren previstas en el presente contrato. — Estando las partes en un todo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Modas Bertie", obligándose sus componentes de acuerdo a derecho, y firmando el presente documento, extendido en los sellados de diez centavos números Un millón trescientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete y un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, que llevan repuesto el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato. — S/raspado: "cien". — Vale. — Berta Juana Heim de Hennig; M. Torres; Daniel Spinelli; Ceferina Torres. — Se hace constar que la señorita Alejandrina Merlo, ha desistido de formar parte de la Sociedad, por cuyo motivo no figura su firma en el contrato precedente, quedando reducido el capital a la suma de noventa y ocho mil pesos m/n. — Buenos Aires, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Berta Juana Heim de Hennig. — M. Torres. — Ceferina Torres. — Daniel Spinelli.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.31|7-Nº 22.593-v.4|8|50

METROPOLITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 183; Francisco Salguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 1657 y Cesare Fregnan, viudo, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5277, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "METROPOLITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 1335, donde se encuentra el negocio actual, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agentes en la Capital Federal y en cualquier otra localidad de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas, productos elaborados y semielaborados de bar, restaurant, confitería, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital se fija en la suma de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional ($ 216.000 m|n.), dividido en doscientas dieciséis cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una y es aportado: por el señor Muchenik, ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 156.000 m|n.), o sea ciento cincuenta y seis cuotas; por el señor Francisco Salguero, cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), o sea cuarenta cuotas y por el señor Cesare Fregnan, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), o sea veinte cuotas. El aporte se efectúa en efectivo. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los tres socios, señores Ramón Ricardo Muchenik, Francisco Salguero y Cesare Fregnan, quienes a ese efecto quedan designados gerentes y podrán ejercer tales funciones en forma indistinta. Todas las resoluciones sociales, excluídas las del art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, dando a tal efecto cada cuota derecho a un voto. — Quinto: La firma social la tendrá el socio don Ramón Ricardo Muchenik o los señores Francisco Salguero y Cesare Fregnan conjuntamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus nombres personales antecediendo el rubro social. El socio Muchenik podrá hacerse sustituir para el uso de la firma en un apoderado. A dichos fines tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El señor Ramón Ricardo Muchenik dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente, a su criterio, para el mejor desarrollo de las actividades de administración sociales, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios o trabajos. Los señores Salguero y Fregnan quedan obligados a aportar su trabajo personal, conocimientos y capacidad exclusivamente a la parte técnica, administrativa, comercial y financiera del negocio, debiendo dedicarse con toda contracción a tales tareas, sin perjuicio de cualesquiera otras ajenas al negocio, que podrán realizar privadamente, sin desatender las tareas sociales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir de la fecha, pero cada cinco años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento si después de un balance anual se estableciese la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — Noveno: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en proporción de las cuotas de cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El señor Muchenik podrá retirar anualmente la totalidad de las ganancias. Los otros socios no podrán retirar las ganancias resultantes hasta que el capital que les corresponda haya igualado al del socio Muchenik. Los socios Salguero y Fregnan retirarán mensualmente la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.) en concepto de sueldo fijado a los mismos en retribución de las tareas a su cargo. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicados no fuesen observados por los socios. Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Los socios podrán ceder mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los otros, y el que desease ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente en venta a los otros en igual precio. — Décimo Tercero: El socio Ramón Ricardo Muchenik se obliga a transferir a los señores Francisco Salguero y Cesare Fregnan la cantidad de treinta y dos y cincuenta y dos, respectivamente, de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en esta sociedad, al valor nominal de las mismas, y con el objeto que se igualen los capitales de todos los socios. Dichas cuotas las podrán adquirir en cualquier momento los señores Fregnan y Salguero. Adquiridas por cualquiera de estos últimos las cuotas que se obliga a transferir a cada uno de los mismos el señor Muchenik, se practicará un balance general e inventario de los negocios, distribuyéndose las utilidades y|o soportándose las pérdidas en proporción a las cuotas que tenían los socios hasta ese momento, y automáticamente quedará modificada la adjudicación de las ganancias y|o pérdidas, que deberá, a partir de ese instante, practicarse de acuerdo a las cuotas que tengan los socios. Queda entendido que los señores Salguero y Fregnan podrán hacer uso de la opción que se les acuerda, adquiriendo de una sola vez las treinta y dos y cincuenta y dos cuotas, respectivamente, que se obliga a transferirles el señor Muchenik, salvo el caso de que la adquisición de las mismas la efectúen con las utilidades resultantes al final del ejercicio, en cuya oportunidad podrán, si lo desearen, limitarse al importe que resulte del mismo. — Décimo Cuarto: En el momento que queden igualados los capitales de los tres socios, los señores Fregnan y Salguero dejarán de percibir sueldo alguno, quedando modificada igualmente la cláusula cuarta, ya que el uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de dos cualesquiera de los tres socios. — Décimo Quinto: Se conviene en forma expresa que el negocio objeto del presente contrato no podrá ser vendido ni transferido, total ni parcialmente, antes de los doce meses de vigencia del presente, salvo la conformidad de los tres socios. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos, sucesores o derecho habientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad, o adquirir las cuotas del capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecían, de acuerdo con una valuación, balance e inventario que se practique, pagando el total en dos cuotas iguales semestrales consecutivas, sin interés. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hecho en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie J, número cero cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos al presente, cero cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco. — Ramón Ricardo Muchenik. — Francisco Salguero. — Cesare Fregnan.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470.— e.31|7-Nº 22.601-v.4|8|50

"N"

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 17 de Junio de 1950, el señor Germán González Pérez, cede y transfiere al señor Víctor Berinzaghi las diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "Noveco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". También por esta misma escritura el señor Severo Luna, cede y transfiere al señor Víctor Berinzaghi, veinte cuotas de mil pesos cada una, de las sesenta que posee en la mencionada sociedad, modificándose por lo tanto el contrato de la sociedad, en la siguiente forma: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad, a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de modo que los ciento treinta mil pesos nacionales, que se incorporan a los setenta mil pesos, ya existentes, son aportados por las personas y en la proporción que se menciona a continuación: Don Víctor Berinzaghi aporta el importe de diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, la compareciente señorita Elisa Adelina Abello, aporta el importe de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, de igual moneda, en dinero efectivo, la compareciente señorita Aurina Elisa Varela, aporta el importe de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y la otra compareciente señorita María Ofelia Varela, aporta el importe restante de cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. Queda por tanto constituído el capital de la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional,

de curso legal integrado en la forma que se deja dicho, a razón de cuarenta cuotas cada uno de los cinco socios que la integran. — Sexto: Queda establecido que las ganancias o pérdidas que se produzcan se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Séptimo: Nómbranse Gerentes de la sociedad al socio don Víctor Berinzaghi y al compareciente don Germán González Pérez. — Raspado — Nómbranse — Pérez. — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.31|7-Nº 22.633-v.4|8|50

NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don León Svartz, cedió a don David Franco las setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una que tenía en el "NUEVO MOLINO YERBATERO PARAGUAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 28 de junio de 1950, ante el escribano don Enrique M. Obeid.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.31|7-Nº 22.598-v.4|8|50

"O"

"ORBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juzgado de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Jacobo León Blumenfeld, argentino, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital Federal, Moisés Leichter, rumano, domiciliado en Sarmiento 2262, Capital Federal, Samuel Blumenfeld, polaco, domiciliado en Rivadavia 2431, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal y Hugo Dante Oscar Ferrari, argentino, domiciliado en Montevideo 564, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "ORBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 2408, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrial y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 1º de Julio de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediara oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional formado por 2.200 cuotas de $ 100.— c|u. que los socios suscriben totalmente en la proporción de 275 cuotas, o sean pesos 27.500.—, el señor Jacobo León Blumenfeld; 275 cuotas, o sean $ 27.000, el señor Samuel Blumenfeld; 550 cuotas o sean $ 55.000.—, el señor Moisés Leichter; 630 cuotas, o sean $ 60.000.—, el señor Moisés Barbañón; 440 cuotas, o sean pesos 44.000.—, la señora Berta Mendoza de Barbañón; y 60 cuotas o sean $ 6.000.—, el señor Hugo Dante Oscar Ferrari. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza de Barbañón y el señor Hugo Dante Oscar Ferrari integran la totalidad de sus cuotas, o sean $ 110.000.—, en el acto con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld y Moisés Leichter, integran sus cuotas totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 25 % a cada uno de los socios Moisés Barbañón y Moisés Leichter; 12½ % a cada uno de los socios Jacobo León Blumenfeld y Samuel Blumenfeld; 20 % a la socia señora Berta Mendoza de Barbañón y 5 % al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari. En igual proporción y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, o el registrado en los libros Sociales si éste fuera mayor, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave" salvo que el mismo forma parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes en proporción a sus capitales y las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de los términos de este Contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros éstos deberán nombrar un tercero cuyo fallo será también inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y Moisés Leichter, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Jacobo Blumenfeld. — Moisés Leichter. — Samuel Blumenfeld. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Hugo Dante Oscar Ferrari.

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 455.— e.31|7-Nº 22.627-v.4|8|50

"P"

"PRINAGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. José Leopoldo Prieto, de estado casado, argentino, mayor de edad; Enrique Nartallo, de estado soltero, argentino, mayor de edad y Benigno García, de estado soltero, español, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Nicasio Oroño 1423, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las trece (13) cláusulas siguientes: Primera: Entre los Sres. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño 1423/25. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de caramelos. — Tercera: La duración de la Sociedad es de Diez (10) años, a partir del día ocho de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la razón social de "PRINAGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento veinticinco mil pesos m|n. ($ 125.000 m/n.), dividido en 1.250 cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Leopoldo Prieto, 415 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos pesos m/n. ($ 41.500 m/n.); Enrique Nartallo, 415 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y un mil quinientos pesos m/n. ($ 41.500 m/n.) y Benigno García, 420 cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta y dos mil pesos m/n. ($ 42.000 m/n.), estando representado dicho Capital por los bienes e inversiones detallados en el Balance General que extendido por separado y suscripto de conformidad por los tres socios en ocho de mayo de 1950, se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, designándose en este acto para tal cargo al Sr. José Leopoldo Prieto, Enrique Nartallo y Benigno García, quienes actuando indistintamente, representarán a la Sociedad en todos sus actos. Tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes ilimitados y las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes, con la única prohibición de que no se podrá en ningún caso constituir a la Sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de ellos o de terceros, ni descontar pagarés u otros valores ni comprometer a la firma social en asuntos y/u operaciones ajenas a la sociedad. El uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas, autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o la eliminación del gerente culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Séptima: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar de la caja social mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de Setecientos pesos m/n. ($ 700 m/n.), que serán llevados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio económico de la Sociedad comprende el lapso —primero de mayo a treinta de abril—, debiendo practicarse un balance general en esta última fecha. Las normas a seguir para la confección del balance se asentarán en el libro de Actas. Los Balances Generales se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los quince (15) días de realizados. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción del cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán acreditados entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades después de los noventa días (90) de practicado el balance sin observación alguna. Para el caso que algún socio no retirara su parte de utilidades, éstas gozarán de un interés del seis por ciento anual (6 %), a contarse desde la fecha del balance. — Novena: Si alguno de los socios deseara vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, podrán ser adquiridas por uno o los socios restantes con preferencia a cualquier extraño y por el monto que resulte para la liquidación de su participación se le abonará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o bien solicitar el ingreso al representante a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueren dos o más, unificar sus representaciones en la sociedad en una sola persona. Para aceptar su ingreso a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios

restantes. — Décima Primera: En caso que se deba proceder a la liquidación del Haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un Balance General al día del fallecimiento. El acervo que pudiera corresponderle una vez aprobado el Balance será pagado a los herederos, a contar desde el día del fallecimiento en la siguiente forma. El veinticinco por ciento (25 %) en cuotas mensuales durante seis meses (6); el veinticinco por ciento (25 %) a los trescientos sesenta días (360); el veinticinco por ciento (25 %) a los quinientos cuarenta días (540) y el veinticinco por ciento (25 %) a los setecientos veinte días (720), gozando todas las cuotas del seis por ciento (6%) de interés anual, y firmándose los respectivos pagarés. — Décima Segunda: Llegado el vencimiento del contrato social o si antes del mismo se resolvlese su liquidación, se licitará entre los socios el activo y pasivo, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital resultante del último balance. — Décima Tercera: Toda duda, desintellgencia o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación será decidida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los ocho (8) días de producida la cuestión. Los árbitros están facultados a nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo del tercero será inapelable, dejándose expresa constancia, que renuncian desde ya las partes a ocurrir a las vías judiciales. A los efectos de su fiel cumplimiento, se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicadas. — Firmado: José L. Prieto, Benigno García, Enrique Nartallo.

Buenos Aires, 24 julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.634-v.4|8|50

PUBLICIDAD STOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Castor Castillo y Vicente Moncada, únicos componentes de "PUBLICIDAD STOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número quinientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos veintidós, libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y su modificación inscripta en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos sesenta y tres, al folio ciento cuarenta y cinco del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, de esta Capital Federal convienen de común acuerdo en prorrogar la duración de la Sociedad antes referida por el término de cinco años, a contar desde el día diez y seis de febrero del corriente año, quedando subsistentes y en pleno vigor todas las cláusulas del contrato expresado. Dejan igualmente constancia que la sede de la sociedad lo será en lo sucesivo en esta Capital Federal, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro. Previa lectura y ratificación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — (Firmado): Vicente Moncada. — C. Castillo. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 95.— e.31|7-Nº 22.600-v.4|8|50

"R"

REICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Maximiliano Reich, italiano, mayor de edad, casado, comerciante y don Rafael Pérez Roldán, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliados: el primero en "Estancia La Sarucha", calle cuarenta y tres, Berazategui, F. C. N. G. R. y el segundo en la calle Tacuarí número novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad se denominará "REICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional (Pesos treinta mil), dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos cada una. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, a contarse del día Dos de Enero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo prorrogarse otros cinco años, con la conformidad de los dos socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de ladrillos para construcción. — Dicha fabricación se efectuará en los lotes de terreno que la sociedad arrienda al señor Rafael Pérez Roldán en documento por separado. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los señores Rafael Pérez Roldán o Maximiliano Reich, y la firma será usada también en forma indistinta. — Al efecto los Gerentes quedan facultados para realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, Industrial, Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus reglamentos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos citados y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés en establecimientos comerciales o en los bancarios indicados anteriormente, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y en otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, avalar y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía real, prendaria o personal. — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros que represente y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones vencidas. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción. — Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que tuvieren relación con la administración de la sociedad. — Y en fin, practicar, realizar y cumplir todos aquellos actos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la amplitud de facultades que les confieran las leyes respectivas. — Sexto: Queda expresamente establecido que todas las facultades consignadas en el artículo anterior han sido hechas a título enunciativo y no limitativo y que, las resoluciones referentes a la compra, venta o arrendamiento de inmuebles para la sociedad, deberán adoptarse de común acuerdo por el señor Pérez Roldán y el señor Reich. — Séptimo: La sede social estará en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarse por común acuerdo de los socios a cualquier otro lugar. — Octavo: Las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, o que la producción sea inferior a un millón de ladrillos anuales, la sociedad entrará en liquidación, quedando designado desde ya socio liquidador el señor Rafael Pérez Roldán. — Décimo: El señor Reich, en virtud de dedicar íntegramente su tiempo a la sociedad, tendrá un sueldo mensual de quinientos pesos y cinco pesos por cada mil ladrillos que se vendan, cuyos importes se debitarán a Gastos Generales. — Décimo Primero: El señor Pérez Roldán aporta Quince mil pesos en efectivo, y el señor Reich Trece mil quinientos pesos en las máquinas e instalaciones que en inventario por separado y con la firma de ambos socios se detallan, el cual forma parte integrante de este contrato, y Mil quinientos pesos en efectivo. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Reich tendrá opción a adquirir las máquinas e instalaciones que aporta y que se detallan en el inventario referido, debiendo pagar por las mismas el precio que en este acto se ha fijado en trece mil quinientos pesos, menos un diez por ciento anual en concepto de desvalorización por cada año que transcurra desde la fecha, hasta llegar a esa liquidación. — Décimo Tercero: El balance se hará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la contabilidad social estará a cargo del contador que designe el señor Pérez Roldán. — Se deducirá de las utilidades el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento capital. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Reich, el señor Pérez Roldán podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes deberán unificar a ese efecto su representación, o disolverla; en caso de fallecimiento del señor Pérez Roldán, el señor Reich deberá continuar la sociedad con sus herederos, unificados en su representación. — Décimo Quinto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento y/o interpretación de este contrato, durante su vigencia o luego de su vencimiento, inclusive con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal, si correspondiera. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que conforme con su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (firmado). — Reich Maximiliano. — Rafael Pérez Roldán.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.31|7-Nº 22.647-v.4|8|50

"S"

SAN GERONIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Marcela Casinari, italiano, de sesenta y ocho años de edad, comerciante; don Alfredo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Amalia Díaz, de cuarenta y cuatro años de edad, italiano, comerciante; don Luis Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Celestina Gnassora, italiano, de cuarenta y dos años de edad, comerciante; don Andrés Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Deolinda Eguilor, argentino, de treinta años de edad, comerciante y don Eduardo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Dalia García, de veinte y ocho años de edad, argentino, comerciante, todos los comparecientes constituyendo domicilio legal en la calle Cachí número quinientos cincuenta y siete, quienes concurren a este acto en su carácter de componentes los tres primeros y nuevos componentes los dos últimos de la Sociedad que gira en plaza, bajo el nombre de "SAN GERONIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y exponen: Que han resuelto efectuar modificaciones en el contrato de Sociedad ya referido, en la siguiente forma: a) Que los componentes señores Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, han resuelto transferir a los otros comparecientes señores don Andrés y don Eduardo las siguientes cuotas: El señor Gerónimo Marchesini, transfiere al señor Eduardo Marchesini, veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de dos mil ochocientos pesos; quedándose él con setenta y dos cuotas que representan siete mil doscientos pesos moneda nacional; el señor Luis Marchesini, le transfiere al señor Eduardo Marchesini, la cantidad de diez y seis cuotas que representan la suma de mil seiscientos pesos; quedando el señor Luis Marchesini con la cantidad de ochenta y cuatro cuotas que representan la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Alfredo Marchesini, transfiere al señor Eduardo Marchesini, la suma de treinta y dos cuotas que representan la suma de tres mil doscientos pesos y al señor Andrés Marchesini, la cantidad de ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, quedando por consiguiente distribuída en la siguiente forma: El señor Gerónimo Marchesini, tiene setenta y dos cuotas; el señor Alfredo Marchesini, Luis Marchesini y Andrés Marchesini, tienen cada uno la cantidad de ochenta y cuatro cuotas y el señor Eduardo Marchesini, la cantidad de setenta y seis cuotas, lo que hace el total de las cuatrocientas suscriptas. — b) Queda modificado el artículo cuarto, al autorizar al señor Alfredo Marchesini para que integre su importe en dinero efectivo en lugar del aporte que debía efectuar en tierra, por la causal de que habiendo inconvenientes en obtener las escrituras respectivas se soluciona de esta manera la marcha social. El importe del señor Alfredo Marchesini, como el de los señores Andrés y Eduardo, ya ha sido aportado en dinero efectivo, el que se halla acreditado en la cuenta de la sociedad. — c) Así mismo se deja establecido en el artículo quinto que la administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo y Luis Marchesini, quienes percibirán como retribución el diez por ciento de las utilidades, que se repartirán entre ellos. — d) Los efectos del presente contrato de modificación se retrotraen a la fecha de iniciación o sea el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. No habiendo nada más que agregar las partes firman este ejemplar, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ya indicados. — Gerónimo Marchesini. — Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 185.— e.31|7-Nº 22.648-v.4|8|50

"SUMES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Tulio Antonio Lombardo, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Guillermo Tell 287, Ciudadela, en adelante el vendedor, y don Salomón Goldemberg, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires Nº 247, San Martín, en adelante el comprador, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuota social, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: El señor Tulio Antonio Lombardo vende al señor Salomón Goldemberg las dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (100.00 m$n.), que tiene y le corresponden como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUMES", constituída por contrato de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, que tiene por objeto la explotación del negocio de máquinas de escribir, calcular, sumar, etc., reparaciones, conservación y abonos, artículos del ramo y anexos, como ser carbónicos, cintas, rollos, etc., representaciones de casas nacionales y extranjeras, con domicilio y asiento principal en esta Ciudad calle Lavalle Nº 1470, e inscripta en el Registro con fecha 6 de noviembre de 1947, al folio ciento veintidós, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el número mil seiscientos veintitrés, por un precio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m$n.),

que recibe en dinero efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El vendedor, con motivo de esta venta y como parte integrante de la misma, coloca al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando comprendida en la cesión que efectúa la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, como así también cualquier suma que tiviera que recibir de manos y|o por la sociedad. — Tercero: El señor don Faivusch Jacobo Sneidermanis, en su condición de socio, y a los efectos del artículo 12 de la ley que rige la sociedad que integran hasta este momento con el vendedor, presta la más amplia conformidad a esta transferencia y conjuntamente con el adquirente, quien tiene ya el carácter de socio por el contrato originario, firma los tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, que se rodactan, constituyendo todas las partes a los efectos legales domicilio en la calle Lavalle Nº 1470, en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Tulio A. Lombardo. — Faivusch Jacobo Sneidermanis. — Salomón Goldemberg.'' — ''En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo del ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta, entre los señores Faivusch Jacobo Sneidermanis, letón, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Chivilcoy número cuatro mil doscientos diez y ocho; y don Salomón Goldemberg, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número doscientos cuarenta y siete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires convienen: 1º) Los otorgantes como únicos socios de ''Sumes'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por contrato de fecha 6 de noviembre de 1947 en su inscripción Registro Público de Comercio y 26 de agosto de 1947 en su redacción, inscripta al folio ciento veintidós del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que el socio Salomón Goldemberg adquirió con fecha 22 de noviembre de 1948 el total de sus cuotas al ex-socio Tulio Antonio Lombardo, resuelven introducir al contrato social la siguiente modificación: 2º) El uso de la firma social y la función de gerente y administrador, con firma autorizada para firmar cheques y obligaciones sociales, extraer fondos y demás actos de administración y disposición, estará a cargo indistintamente de los socios señores Faivusch Jacobo Sneidermanis y Salomon Goldemberg pudiendo actuar separadamente. — 3º) Estas modificaciones tendrán pleno vigencia a partir del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Sobre raspado: ''veintidós''. — Vale. y ''treinta'' Vale. — Faivusch Jacobo Sneidermanis. — Salomón Goldemberg''. — Buenos Aires, 24 de Julio ''Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215. — e.31|7-Nº 22.573-v.4|8|50

''Z''

''Z. B. MILDINER E HIJOS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril, ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Don Zainwel Ber Mildiner, polaco, casado, mayor de edad; don Samuel Mildiner, polaco, soltero, mayor de edad; doña Perla Hajfler de Mildiner, polaca, casada, mayor de edad; y Mardoqueo Mildiner, polaco, soltero, de veinte años de edad, a quien, por este acto, su padre don Zainwel Ber Mildiner, autoriza expresamente para ejercer el comercio; domiciliados todos en esta Capital Federal, calle Luis María Drago número ciento ochenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato ajustado a las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, siendo las cláusulas del mismo las que a continuación se detallan: Primera: Por el término de Tres Años a contar desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de una fábrica de Tejidos de Punto, con sede social en esta Capital, calle Luis María Drago número ciento setenta y seis, pudiendo oportunamente establecer otras sedes en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Segunda: La Sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro de ''Z. B. MILDINER E HIJOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios en la siguiente proporción: el señor Zainwel Ber Mildiner, aporta la suma de sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Samuel Mildiner, aporta treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; el señor Mardoqueo Mildiner, aporta quince cuotas, equivalentes a quince mil pesos; y la señora Perla Hajfler de Mildiner, aporta quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, los que en conjunto constituyen el capital social de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, compuesto de dinero en efectivo, cuentas a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y materias primas, que se detallan en el Balance General practicado el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, y que sirvió de base para la constitución de la presente sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Zainwel Ber Mildiner y Samuel Mildiner indistintamente quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes; los otros dos socios atenderán con su trabajo personal las máquinas y la fabricación. — Los socios no podrán atender otros asuntos comerciales o industriales fuera de la presente Sociedad, excepto el señor Zainwel Ber Mildiner, quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia y sin relación a la presente Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Zainwel Ber Mildiner y Samuel Mildiner, indistintamente, quienes firmarán todos los documentos y actos relacionados con el giro de los negocios sociales, en forma siguiente: el socio Zainwel Ber Mildiner firmará ''Zainwel Ber Mildiner'', y el socio Samuel Mildiner firmará ''Samuel Mildiner'', siendo sus firmas manuscritas, precedidas de un sello que imprima el nombre de la razón social, y seguido por otro sello ''Socio Gerente''. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios actos y contratos que so requieren para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la firma social, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad contratos, documentos, escrituras; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; c) adquirir, representando la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazo; d) representar la Sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito, nacionales y privadas. — Todo lo arriba mencionado no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de: treinta por ciento para el señor Zainwel Ber Mildiner; treinta por ciento para el señor Samuel Mildiner; treinta por ciento para el señor Mardoqueo Mildiner; y diez por ciento para la señora Perla Hajfler de Mildiner. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar periódicamente sumas de dinero, con cargo a su cuenta corriente, debiendo reintegrar estos importes y saldar su cuenta coriente en la época de cada Balance General. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) por terminación del plazo contractual, si uo se ha resuelto su renovación con anterioridad al vencimiento del presente contrato; b) a pedido de los socios cuyo capital en conjunto sea mayor del sesenta por ciento del capital social. — Décima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y los del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho damos por formalizada la Sociedad y en prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignadas al comienzo. — Sobre raspados — Responsabilidad — se Cuarta — atender — socios — Zainwel — socio — Samuel — Mildiner — Gerente — el hubiese — comienzo. — Todo vale. — Firmado: Zainwel Ber Mildiner. — Samuel Mildiner. — Perla Hajfler de Mildiner. — Mardoqueo Mildiner. — Reunidos, en la fecha, los contratantes han convenido de común acuerdo, dejar sin efecto la cláusula Octava del presente contrato, resolución que firman en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Zainwel Ber Mildiner. — Samuel Mildiner. — Perla Hajfler de Mildiner. — Mardoqueo Mildiner. — Entre líneas — Quesada — Vale.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.31|7-Nº 22.589-v.4|8|50

AVISOS DIVERSOS

''SIGANORTE'' S. A.
Sociedad Financiera y Comercial

Invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta la suma de m$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 9.— e.31|7-Nº 22.638-v.2|8|50

RODRAP
Sociedad Anónima

Se comunica a los Sres. accionistas de Rodrap, S. A. Import., Export., Ind. y Com., que su Directorio, de acuerdo con las facultades conferidas por el art. 6º de los estatutos, ha resuelto aumentar su capital a m$n. 500.000.—, emitiendo tres series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada acción, de 1.000 cada serie o sea, por un total de m$n. 300.000.—, con preferencia de suscripción a los accionistas suscriptores del capital inicial conforme lo establece el art. 11 de los estatutos. Esto derecho podrá ejercerse hasta el 6 de septiembre de 1950, mediante solicitud por escrito acompañada del 10 % del importe de la suscripción. El 90 % restante deberá abonarse en una sola cuota dentro de los 10 días de comunicarse la aceptación de la suscripción.

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1º de julio de 1950. El Directorio se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término o de otorgar las que queden disponibles después de esa fecha a los accionistas que soliciten suscribir mayor cantidad que la que corresponda a su tenencia.

En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible éstas se adjudicarán a prorrata. En esto caso deberá abonarse el 100 % del capital suscripto conjuntamente con el 90 % restante de las acciones a que tengan derecho.

$ 39. — e.31|7-Nº 22.572-v.2|8|50

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL
AVISO

Se comunica a los accionistas de Sociedad Anónima Víveres y Afines, Industrial y Comercial, que por resolución del Directorio, se elevará el capital de la sociedad desde un millón hasta dos millones de pesos de curso legal mediante la emisión de hasta diez mil acciones de cien pesos de curso legal cada una. De acuerdo con lo que establece el artículo 12 del estatuto social las nuevas acciones se ofrecen con preferencia a los tenedores de acciones existentes a la par. Este derecho podrá ejercerse hasta el 10 de agosto 1950, inclusive, mediante solicitud por escrito. El importe deberá abonarse en una sola cuota dentro de un determinado período lo cual será notificado al comunicarse la aceptación de la suscripción.

El Directorio se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término. — En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible, éstas se adjudicarán a prorrata.

$ 36. — e.31|7-Nº 22.567-v.2|8|50

''LEZAMA''
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

A los efectos del art. 4º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que por escritura nú-

moro 356, pasada el 21 de junio de 1950, ante el escribano José María Amado, se protocolizó el acta de la sesión del Directorio, de fecha 16 de junio del mismo año, que disponía proceder a la emisión de dos nuevas series de quinientas acciones cada una, que representan un valor de $ 100.000 m|n. — El Directorio.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.607-v.2|8|50

LAFINAR
Financiaciones y Mandatos
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que la sociedad ''Lafinar, Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima'', aumentó el capital social de dos millones de pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional o sea en ocho millones de pesos moneda nacional más, todo lo que así consta en la escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Alojandro I. Abrevaya con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio 1528 del Registro número 39, interinamente a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21 de julio de 1950, por mandato del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, bajo el número seiscientos sesenta, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y ocho tomo A de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 40.— e.28|7-Nº 22.563-v.3|8|50

A.C.E.O. ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

A los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 10 del estatuto, se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el Directorio, por resolución de fecha 24 de mayo 1950, dispuso la emisión de la 5ª serie de acciones ordinarias por un total de 10.000 acciones, valor nominal de $ 100 (cien pesos m|a.) cada una.

$ 12.— e.28|7-Nº 22.552-v.1º|8|50

OXHIDRICA ARGENTINA
S. A. C. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4.000 (cuatro mil) acciones de valor nominal $ 75.— m|n. cada una, correspondicates a las series 16, 17, 18 y 19.

Los señores accionistas tienen preferencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del estatuto para la suscripción de las acciones a emitirse, en proporción al número de que cada uno sea propietario, a cuyo efecto se les hace saber que la suscripción deberá hacerse los días 8 al 11 de agosto de 1950, integrándose el 10 % en efectivo en el momento de suscribirse, 40 % dentro de los 15 días y el saldo restante en la época y modo que lo resuelva el Directorio. — El Directorio.

$ 24.— e.28|7-Nº 22.483-v.1º|8|50

SAFINUR
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

Talcahuano 374 — (4º piso)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a fin de que dentro del tercer día siguiente al vencimiento de esta publicación puedan ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que

les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que, el Directorio ha resuelto el aumento del capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea un aumento de trescientos mil pesos moneda nacional sobre el actual capital autorizado. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.27|7-Nº 22.414-v.31|7|50

KINBAUM — FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
Hipólito Yrigoyen 850
Buenos Aires

Aclaración: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso publicado el día 25 de julio 1950 ha sido omitido el siguiente párrafo: "mediante la emisión de una serie de".

Se hace saber, durante el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 15 de marzo de 1950, resolvió el aumento del capital autorizado mediante la emisión de una serie de $ 400.000.— m|n. elevándolo de $ 600.000|— a $ 1.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.412-v.31|7|50

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Solís 227

A los efectos de la preferencia que acuerda el art. 8 de los estatutos, se hace saber a los accionistas de la sociedad "SOMINAR" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par, 362 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 181.000.— emitidas según escritura del 12 de febrero de 1949 labrada por ante el escribano don José Defeli-ce y, además, ha resuelto la emisión, a la par, de 400 acciones de la Serie "Q" de un valor de m$n. 500.— cada una o sean m$n. 200.000.— nominales y de 800 acciones de la Serie "R" también de m$n. 500.— cada una y un total de m$n. 400.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del art. 8 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.27|7-Nº 22.416-v.9|8|50

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de julio de 1950 se pagará a las oficinas de la sociedad, calle Venezuela Nº 617, el dividendo del 3% por el primer semestre del corriente año a las acciones preferidas previa deducción del 18 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 12.— e.27|7-Nº 22.359-v.31|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado sus pendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.410-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas centrales en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de agosto de 1950 a las 14 horas rematarán en dichas oficinas las maquinarias y existencias del aserradero sito en EL ALCAZAR - PARANAY, TERRITORIO DE MISIONES, propiedad de Lissarrague y Cía., domiciliados en Posadas. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas de la Capital Federal, calle Tucumán 1443.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.570-v.4|8|50

Avisa José M. Cajaraville martillero público, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, el tres de agosto rematará las existencias del almacén, despacho de bebidas, CARLOS CALVO 2400 por orden de Solitario Ramos, allí domiciliado. — Reclamos ley.

$ 10.— e.28|7-Nº 22.526-v.3|8|50

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, rematará el día 3 de agosto, despensa, de la calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 5302, orden Donato De Vita, domiciliado mismo negocio. Reclamos ley, mi oficina.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.385-v.2|8|50

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, remató 5 de junio 1950, despensa, calle DAMASO LARRAÑAGA 705, orden Julián García, domiciliado mismo negocio. Reclamo ley, mi oficina.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.384-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de agosto de 1950 a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias de la zapatería y fábrica de calzado sita en RIVDAVIA 5117, propiedad de María de la Cruz Aguilar domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.366-v.2|8|50

Avisa: J. C. Balsán, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que el 24 y 25 del corriente mes, procedió a subastar máquinas, muebles y existencias del taller y lencería denominado "Casa Franci", sito en VIAMONTE 1527, propiedad de María Esther Cortés y Cía. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituye la firma vendedora a los efectos legales.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.380-v.2|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, con oficina en Avda. de Mayo 1370, doña Dolores Calleja de Boubeta, vende a Marta Serman de Erujimovich su farmacia "San Salvador", sita calle AVENIDA EL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7446, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.584-v.4|8|50

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio: que Antonio Lonreiro y María del Carmen Castro de Lonreiro, venden al Sr. Teodoro Michur, el negocio de venta de pan y facturas que tienen instalado en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS. — Las reclamaciones de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio, Avda. de Mayo 560.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.649-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que por disolución de sociedad se transfiere a don Angel Caprile el activo y pasivo de la firma "A. Caprile y Compañía", conocida como Establecimientos Angel Caprile, con negocio de fabricación, elaboración y venta de aguas gaseosas, con domicilio en esta Capital, calle ARZOBISPO ESPINOSA 304|06|08 y NECOCHEA 507. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús, M. Vengerow, con oficinas en la calle Viamonte 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.31|7-Nº 22.621-v.4|8|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. T. 38-7812, que Antonio López Fernández, vende a Emilio Hermida negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ALVARADO 1001 esquina ALVAR NUÑEZ 179. Domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.619-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, AVENIDA R. S. PEÑA 991, y talleres en la calle General Roca 3847|49 de Florida, Provincia de Buenos Aires, transfiere parte de su activo y pasivo a la sociedad "Carabelli y Compañía, Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Congreso 5886, en concepto de aporte de capital. — Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.610-v.4|8|50

"B"

Avisan Ledo, Godoy & Cía., balanceadores, of. Belgrano 728, que Luciano Arturo González, vende a Julián Freije y Francisco Díaz, neg. lechería, sito PELGRANO 728, Capital Federal. — Recl. ley, n|oficinas, domicilio de las partes

$ 10.— e.31|7-Nº 22.595-v.4|8|50

"C"

Año del Libertador General San Martín

La Banca, avisa al comercio Manuel Alvarez, balanceador, que por su oficina, Gral. César Díaz Nº 3497, el señor Tomás Botana, domiciliado, Dr. Luis Belaustegui, Nº 3410, vende su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito CONCORDIA Nº 1292, esquina Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3402 al 10. A los señores Pascual Santoro y Alberto Cervo, domiciliados ambos en la calle Concordia Nº 1558, todos de esta Capital. Reclamaciones en mis oficinas en término de Ley Nº 11.867.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.580-v.4|8|50

Carlos Labra y Enrique Casanova, integrantes de la sociedad colectiva Radio y Luz productos Philips, Labra y Casanova, vende a Radio y Luz Labra y Rigabert, Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de venta de aparatos de radiotelegrafía, válvulas, accesorios, lámparas de alumbrado, artículos del ramo electrotécnico y artículos para el hogar en general de la calle CORRIENTES 703, domicilio de las partes.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.566-v.4|8|50

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 2564, "B", que Julián Rubio, Francisco Rubio y José Paniza, venden a Florencio Gimenez, su café-bar y casa de lunch, CABILDO 3601, domicilio ambos. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.587-v.4|8|50

Se comunica que Fela Neiberger e Isaac Dreiman, con negocio de hotel, alojamiento, en calle CORRIENTES 2531, pisos 1º y 2º, transfieren activo y pasivo, a Patricio José Torres Fernández y José Baldomero Virgilio Domínguez y Domínguez. Reclamos ley, Corrientes 2531, domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.624-v.4|8|50

Bernardo Varela avisa que vende a Daniel y Avelino López Moreno y Ovidio Fernández, las cuotas que tiene en "Glenmore", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CORRIENTES 632, de esta cindad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Av. Pte. R. Sáenz Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.605-v.4|8|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Capital, que el señor Manuel Lorenzo vendía a los señores Serafín Fernández y Antonio Fernández, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.591-v.4|8|50

"D"

Avísase que "E. T. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada calle Dr. Luis Belaústegui Nº 3041, vende maquinarias e instalaciones de su carpintería mecánica, sita en DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3041, a "Maderil Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, escritorio 1. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora, calle Lavalle 1330, 2º piso, escritorio 1.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.596-v.4|8|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Alfonso Blanco y Emilio Gorgal, venden a Nicolás Fabiano y Antonio Matacera, su negocio de almacén y bar, sito en 17 DE OCTUBRE 2299, esq. VELAZCO. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.630-v.4|8|50

"E"

Pappacena & Sercpisi, balanceador, Belgrano 3376, Capital, avisan que Rosa Celestina Rambaud, vende a Verónica Romaniuk de Ferreyra, su negocio de mercería y artículos de bebés, sito en ENTRE RIOS Nº 2092, Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.576-v.4|8|50

"G"

Se hace saber por cinco días que Mirla Furmanska de Farcajg, domiciliada en Alejandro M. Cervantes 1747, vende al señor Armando Italo Renzi, domiciliado en Frías 232, su negocio de artículos de bebés sito en la calle GAONA 1481, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en la calle Córdoba 1145, 2º piso, dto. "A".

$ 15.— e.31|7-Nº 22.565-v.4|8|50

Nicolás Caytano vende a Ernesto Sala hijo, el negocio de casa de modas y artículos de fantasías, denominado "Casa Angélica", situado en GAONA 3323, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribano Miguel T. Bertomeu, Cangallo 439, Cap.

$ 10.— e.31|7-Nº 22.640-v.4|8|50

"I"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Juan Tumacovv vende a Luciano González, la parte que le corresponde del negocio de restaurante, café, bar y billares, denominado "La Armonía", IRIARTE Nros. 1888|96|98| 900, esquina HERRERA Nº 1908, que explotaba en común con Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo Antonio Fidalgo, Isolino Santamariña y Luciano González. Reclamaciones de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 20.— e.31|7-Nº 22.641-v.4|8|50

"L"

Se hace saber por cinco días que Nelly Cañás de Garroni y Amalia Garroni de Segade, venden a don Juan Antonio Molina el negocio de artículos para bebés, sito en la calle LAS HERAS 2099. — Reclamos por el término de ley, escribanía Martínez Medrano, Bartolomé Mitre 688, 5º piso domicilio de las partes.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.643-v.4|8|50

"M"

Se hace saber que el señor Germán Krone y Lidia Lempke, con negocio de fiambrería y rotisería, instalado en la calle MONROE Nº 3622, lo venden a los señores Carlos y Otto Ehm. Domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía Morello González, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.

$ 15.— e.31|7-Nº 22.575-v.4|8|50

Se hace saber por cinco días que doña Eva Katz y doña Della Rippa de Pisante, venden a doa Carlos Alberto Zimman el negocio de farmacia "Emilio Mitre", de su propiedad, sito en esta Capital, calle

EMILIO MITRE Nº 802 esquina QUIRNO COSTA, con todos sus muebles, instalaciones y mercaderías. Domicilio contratantes: Emilio Mitre 802. — Reclamaciones ante escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Tucumán Nº 423, 1er. piso.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.622-v.4|8|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Julio Félix Soria y Daniel do Jesús Soria, venden a Alfredo V. de Souza, negocio restaurant y bar, MEXICO 2302. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.637-v.4|8|50

Avisa: Virginia Cravaroli vda. de Cervone, que vende a Jorge Aurelio Lagnr y Roberto Manuel Cayo, su negocio de bombonería y anexos, MONROE 5694, Capital. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, en el mismo.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.635-v.4|8|50

"N"

Avisan: Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Ernesto M. Montello, vende libre de gravamen a los señores Emilio Garcilaso de la Vega y la señora Berta Ilda Rubió de Piralla el negocio de café, bar, billares, sito calle NAZCA 464 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.629-v.4|8|50

"P"

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero número 112, piso 2º, avisa al comercio que don Ernesto Mercedes Arroyo, vende a doña Isaura Silva de Simoes, por intermedio de la Organización Mercantil Negoventas, el local de negocio de venta de pan, facturas y helados, ubicado en esta Ciudad, calle PICHINCHA Nº 1586, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.602-v.4|8|50

"R"

Aviso al comercio que don Justo Casabella y don José Rodríguez Lana, socios de "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la explotación del negocio de importación, fabricación y venta de comestibles y de bebestibles, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, ceden a favor de sus consocios don Manuel Otoro; don Valentín Fernández; don José Poza; don Justo Gonzalvo; don Andrés Poza Ortigueira; don José Alfonso López; don José Vidal; don Angel Pérez Romero; don Eduardo Poza, don Manuel Poza; don Alejandro Ildefonso Rigada; don Glicerio Duro; don Joaquín Díaz; don Manuel Rivas; don Lucinno Federico Leira; don Secundino Tomé Otero; don José Santiago Tomé Otero; don Nicolás Justo Edmundo Fasano; don Manuel Angel Modesto Otero; don Héctor Bardi; doña María Boucnik de Fernández; don Carlos Andrés Poza y don Angel Emilio Poli, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en dicha sociedad, todos domiciliados en la calle RIVADAVIA Nº 702, el que a su vez es domicilio de la sociedad. Reclamos término de Ley 11.867 ante el Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, (2º p.).
$ 55.— e.31|7-Nº 22.578-v.4|8|50

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cabrera 3064. T. E. 78-6985. Avisan: Benito R. Dulac, vende al señor José Alfredo Solver, su negocio de café, bar y billares, sito calle REMEDIOS 4400 esq. Avda. OLIVERA, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.574-v.4|8|50

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Fernando Posada, vende a Roberto Mon, negocio despensa en el mercado puesto 6, calle RIVADAVIA 3925. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.636-v.4|8|50

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, (T. E. 38-2842), que Jesús Coballos, vende a Salvador Fernández, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle RODRIGUEZ PEÑA 25. Domicilio constituído por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.617-v.4|8|50

"S"

Abelardo O. González & Cía., martillero, con oficinas en Florida 229, piso 4º, esc. 411, al comercio: hacen saber que Mordoquoo Futerman, vende a José Millos, Eugenio Millos & Isa José, su negocio de "Fábrica de Artículos de Cueros", calle SEGUROLA Nº 2160. Domicilio contratantes y reclamaciones, n/oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 20.677-v.4|8|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5 al 10|7|50.

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que José Lah, vende a Salomón Jotimliansky e Isaac Jasin, sociedad de hecho, su negocio de hotel, sito calle SUCRE Nº 2865, Capital, domicilio partes. Reclamo ley, mis oficinas.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.611-v.4|8|50

"T"

Avisan: Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Díaz Vélez 3919, Capital, que el señor Félix Ojen, vende libro de gravamen al señor Isaac Glik, el negocio de despacho de pan, sito calle TANDIL Nº 4650, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.31|7-Nº 22.628-v.4|8|50

"U"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "J. y M. De Martino", dedicada a la fabricación de hormas para zapatos, formada por los señores José y Mario De Martino, con sede en USPALLATA 2746, domiciliados en Uspallata 2746, será disuelta; haciéndose cargo del activo y pasivo don Mario De Martino. Reclamaciones: Dr. Eduardo Cella Irigoyen, Uruguay 634, piso 3, dto. "F".
$ 15.— e.31|7-Nº 22.608-v.4|8|50

"V"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Etalvino Alvarez y Andrés López, venden a José Arturo González, el negocio de panadería y fca. masas, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 1951|53, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.31|7-Nº 22.592-v.4|8|50

Se comunica: que Higinio Malmassari, con negocio de hotel alojamiento en la calle LUIS VIALE 2540, transfiere activo y pasivo a José Satej. Reclamos ley, Luis Viale 2540, domicilio de las partes.
$ 10.— e.31|7-Nº 22.625-v.4|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Comunícase: Benjamín Barrientos, vende a Alfredo Mantovani, su negocio restaurant denominado "Restaurant Atlántico", sito calle DON BOSCO número 173, RIO GALLEGOS (STA. CRUZ), haciéndose cargo pasivo, vendedor. Reclamos ley, domicilio indicado.
$ 10.— e.31|7-Nº 22.651-v.4|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: José M. Blanco, mart. públ., of. Gral. Hornos 1334, T. E. 21-0881, que Jesús López, vende su negocio de restaurant, ubicado AV. VELEZ SARSFIELD 1899, Cap., a Amador y Francisco Chusal. Dom. part., para reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.555-v.3|8|50

Avisa: Hipólito Ponco de León, martillero público, con escritorio en Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Félix Amorfini, vende su negocio de despacho de comestibles al pormenor y bebidas envasadas en general, sito en ASUNCION 5112, a María Palumbe Vda. de Tomaselli. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, mi oficina.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.543-v.3|8|50

Se hace saber por cinco días, que Eduardo Nicolás Vitale, ha vendido a don Andrés Gregorio Valenciano, Evaristo Boan, José Manuel García Tapial y Francisco Valenciano, el negocio de artículos de "Deportes Vitale", establecido en la AVENIDA SANTA FE Nº 3265, (Capital). Reclamos Ley 11.867. martillero Gregorio Beaus Gadea, Florida 259, piso 1º, domicilio partes.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.498-v.3|8|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: que Celestino Fernández, Juan Fernández, Angel Rodríguez, Luis Ardura y Raúl Caunedo, venden libre de gravamen a Jorge Domínguez, Luis Ardura y Celestino Candal, negocio de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en LEANDRO N. ALEN 418|20. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.500-v.3|8|50

Ricardo Casasola, martillero público, avisa: que María Esther Starico de Tavella, vende su negocio de modas "Lacre", calle AV. CORDOBA Nº 1415 a Luis Bauscher. Reclamos de ley, en mis oficinas, Sarmiento 989, 5º piso. Teléfono 35-5776, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.473-v.3|8|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Josefa Valdés Vda. de Carbajal y Zoila Ambroggi de Barredo, venden a Argel Guil y José Parcarola, café, bar, billares, calle AVDA. GAONA 2320|28|30, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.404-v.2|8|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Luis Rosmino, vende a Eduardo Salguero, Nicolás Virgilio Andrade y Salvador Martínez, café, bar, billares, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5901, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.405-v.2|8|50

La sociedad "Kapelian y Kirbeyikian", constituída para explotar el ramo de mercería y confecciones, de la calle AZCUENAGA 327, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Sarquis Kapelian. Reclamos de ley, escribanía Puiggari, Sarmiento 390, piso 6º "B".
$ 15.— e.27|7-Nº 22.394-v.3|8|50

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 4899. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Luis Val y Fernando Guerra, Av. San Martín 2899. Compradores, Antonio Juan Graciano y Manuel Antonio Vallina, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e. 27|7-Nº 22.411-v.2|8|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficina en la Av. Cabildo 222, Capital, avisan: Marcial López Taboada, con domicilio en Teodoro García 2465, vende a los señores Antonio D'Agostino, Guillermo José Damiano y Eduardo Rodolfo Iglesias, domiciliados en Moreto 461, su negocio de zapatería denominada López Taboada, sito en la AV. CABILDO 752, Capital, donde constituyen domicilio legal. Reclamos término de ley, en nuestra oficina.
$ 20.— 27|7-Nº 22.413-v.2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Francisco Marcó, domiciliado en Bmé Mitre 1164, Capital, vende a Basilio Riesco, José Caunedo, Enrique Castelo y Víctor Otero, domiciliados en Belgrano 1893, Capital, el negocio de despacho de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVDA. BELGRANO Nros. 1893|95|99 esq. POZOS. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.361-v.2|8|50

Se hace saber por cinco días, que Marcelo Gastón Emery, cede, vende y transfiere a "Ceca-Barbet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos 20.000.00, su fondo de comercio, sito en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 615, dedicado a representación, importación y exportación. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribano señor Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, piso 3º. — Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.27|7-Nº 22.434-v.2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Laareano Pol, domiciliado en Bmé. Mitre 1164, Capital, vende a Erasio Ponsa y Manuel Pousa, domiciliados en Arenales 2701, Capital, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nro. 2701 esq. ANCHORENA. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.360-v.2|8|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Fausto Sainz vende a Manuel Iglesias, Emilio Fernández, Jesús García y José García, el comercio de hotel, restaurante, despacho vinos y cervezas denominado "Hotel Roma", sito en esta Capita, calle AVDA. DE MAYO 1415, domicilio de partes contratantes y reclamos ley.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.367-v.2|8|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, María Agustina Frugoni viuda de Durán vende al señor Enrique Oscar Barone y la señora Elisa Nélida Cuesta de Barone el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 187, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.27|7-Nº 22.386-v.2|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Jorge Zelman vende la mitad indivisa del negocio de pizzería, venta de vinos y cerveza, ubicado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1006, a don Andrés Szyszcak. Domicilio partes Avenida Sáenz 1006. Reclamos: Escribano Máximo C. Coronado, Corrientes 980.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.378-v.2|8|50

Avisan: Menéndez y Pargas, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Francisco Martelo, vende libre de gravamen a los señores Fernando Ramón García y José Sánchez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1284, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.272-v-1º|8|50

Se hace saber por cinco días que el negocio de venta de hierros en general para construcciones o industrias, de don José Federico, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 5874, se transfiere en su activo y pasivo a la sociedad "Casa Federico" de Federico y Fischer, integrada por los socios José Federico y Leivy Fischer, con sede social en la

AVENIDA CORRIENTES 5874 de la Capital. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Manganiello, calle Uruguay 344 Piso 4º H, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.25|7-Nº 22.199-v.31|7|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Carmen Francisca Appap de Molina, domic. Belgrano 3168, vende a Camilo García, José Gómez y Manuel Blanco, domic. Pasaje Voltaire 5832, chocolatería, bar y restaurant, denom. "La Perla", AVDA. BELGRANO 3168. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.427-v.2|8|50

J. Alberto Yáñez, Martillero Público, Oficinas Avda. Belgrano Nº 1308, 3º F, avisa que Abel Goncalves y Tomás Rodríguez, venden a Francisco y Bautista Vázquez el negocio del ramo de lunch, despacho de cervezas y vinos, sito Avda. CORDOBA Nº 3105, Capital. Recl. ley mi oficina.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.185-v.31|7|50

Se hace saber que doña Elisa Rolando de Lamarra, doña Nelly Lamarra, y doña Hilda Lamarra, domiciliadas en la calle Recnero número 2136, venden a la "Editorial Hispano Americana Sociedad Anónima. H.A.S.A." con domicilio en la calle Alsina número 731, el negocio de Fotograbados instalado en la calle ALSINA números 2072 y 2074, Capital Federal, por escritura a otorgarse por ante el Escribano Jorge José Sívori, con oficina en la Avenida de Mayo 975 piso 3. ante quien deberán formularse los reclamos de ley. Buenos Aires, 20 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.25|7-Nº 22.183-v.31|7|50

Se hace saber por el término de ley que Emilio Fleischman Simone, vende su negocio de sastrería y taller de confecciones, establecido en MARIANO ACOSTA 1302, a "Zangari y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva (en formación). Reclamos de ley en el domicilio constituído por las partes en Mariano Acosta 1302.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.200-v.31|7|50

"B"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Frías, vende a Encarnación Muñoz Vda. de Labarta, Cipriano Labarta, Juliana Labarta y Rafael Labarta, almacén comestibles y bebidas envasadas BOLIVAR 574, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.507-v.3|8|50

Se hace saber por cinco días, que Teodoro Antonaropoulos, (Sarmiento 345, Capital), vende a Manuel López López, (Argerich 4415, Capital) y Celestino Seoane (Méjico 659, Capital), el kiosco de cigarrillos y golosinas, calle BOLIVAR 194, Capital Federal. Reclamos: escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, piso 3º, Buenos Aires, julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.560-v.3|8|50

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonin Ozores, vende a Justo Pérez, almacén comestibles y bebidas envasadas BOLIVAR 765, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.505-v.3|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Manuel Pousa, domiciliado en Bmé. Mitro 1164, Capital, vende a Francisco Almallo, domiciliado en Billinghurst 1810, Capital, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST Nº 1810. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.364-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que don Luis Olivero, vende libre de todo gravamen a "Sotelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de garage de alquiler denominado "Belgrano", sito en esta Ciudad calle BELGRANO Nº 463, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.418-v.2|8|50

Alejandro Armesto, domiciliado Beruti 3501, vende a los señores Nicolás Psagrelli y Tomás Psagrelli, domiciliados Beruti 3501, comercio de lechería y elaboración y venta de helados, calle BERUTI 3501. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.27|7-Nº 22.426-v.2|8|50

"C"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Eugenio Ares, vende a Aquilino Baso; José Corigñale y Nicolás Santilli, café y bar, CASEROS 2803 esq. LABARDEN, domicilio contrat. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.508-v.3|8|50

Javier A. D. Rugna, escribano, a efectos Ley 11.867, comunica que queda totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Industria Cerámica Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle CORDOBA 1417, y fábrica en Las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, constituída por escritura del 11 de abril de 1949, otorgada ante el escribano Carlos A. Blousson, bajo el Nº 205 y al folio 637 del Registro 271 a su cargo, —retirando el socio Palmiro Bedeschi—, con domicilio en Córdoba 1417, Capital Federal, todo lo que le corresponde por capital, utilidades y cualquier otro concepto; y haciéndose cargo los otros dos socios Bartolo Nicoletti y Enrique Domingo Baldan, con domicilio en Avenida San Martín 1101, del pueblo de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de todo el activo de la sociedad, libro de pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, únicamente en mi escribanía, Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 2º. — Buenos Aires, Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 40.— e.28|7-Nº 22.532-v.3|8|50

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: León Mandelbaum, vende a José Matías Ernesto Poetters y Salomón David Zilberman, su negocio de venta de valijas y anexos, sito CORRIENTES Nº 1922, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.488-v.3|8|50

Se hace saber que don Verenmundo Suárez y don José Martínez venden a don José María Suárez la despensa y venta de comestibles y bebidas envasadas sita en esta Capital, calle CULLEN Nº 5400, domicilio de las partes; libro de todo gravamen. Reclamos de ley: Escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2do. piso E.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.382-v.2|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naraajo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados; sito en esta Capital, calle CUENCA número 3200, esquina TINOGASTA, a los señores Manuel Rivas, Benito Rivas, Isolino Rivas y Antonio Rivas. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel López y Carlos Frossi. — Buenos Aires, julio de 1950.
$ 25.— e.27|7-Nº 22.374-v.2|8|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que María Teresa Del Bue de Torretta y Angel Torretta, c|domic. Córdoba 4459, venden a Dionisio López c|domic. mismo nogoc., venta de caramelos y bombones, sito CORDOBA 4459. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.447-v.2|8|50

Se hace constar que Ernesto Torres y Carmen Ranone de Torres, venden a don Antonio Arómolo su negocio de librería y juguetería, sito en la calle CARABOBO 1009. Reclamaciones de ley, en Avenida Roque S. Peña 720, piso 1 A, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.465-v.2|8|50

Al Comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio panadería mecánica, sito CUENCA 691, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Carlos María Arrigo, domiciliado mismo negocio. Compradores: Manuel José García Cabanas, Manuel Gabián, José Gabián, y Claudino Fernández, domiciliados Herrera 2461.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.439-v.2|8|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, los señores Alfonso Rodrígues Rita, David Alves y Antonio do Barros, venden libro de gravamen al señor Bernardo Azernitzky el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de helados y billares, denominado "Bijou", sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2754 al 2756, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.274-v.1º|8|50

La escribanía Ansaldo D'Alessio. Lavalle 1362, para reclamos de ley, avisa que, Francisco Propato y Alfredo Peluso, venden a Luisa Dorfman de Codner, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, ubicado en CENTENERA 1011, Capital, domicilio de las partes.
$ 10.— e.26|7-Nº 22.316-v.1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Carlos Alberto Mazzetti y Angel Luis Mazzetti, venden a Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, su negocio de café y bar, denominado "American Bar", sito en CANGALLO 438. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.343-v.1º|8|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle CABILDO números 3056|58. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Maximino Saampayo e Hipólito García. Cabildo 3056. Compradores: Francisco López López, Manuel José Barbazan y Lindolfo Raúl Palaoro, Rojas 1285.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.169-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Tomás vende a Juan Pedro Tomás la mitad parte del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas que conjuntamente con éste tenía en la calle CASEROS Nº 2502 esquina MANUEL GARCIA, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Juan Pedro Tomás. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.245-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251. T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Osorio, Julián Varas y Gervasio Acevedo, venden a Indalecio Fernández, Domingo Martina y José María Alvarez el bar, pizzería y heladería "Colón" sito en la calle CORDOBA Nº 3945, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.241-v.31|7|50

Se comunica al comercio que José Mazzeo vende su negocio de taller de compostura de calzado sito en esta capital calle CARLOS CALVO Nº 1267 a los señores Santiago García y Jaime Díaz. Reclamo de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.248-v.31|7|50

"CH"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392. T. E. 37-3989, avisan que Javier Vázquez y Antonio Rodríguez Villar, venden a Lorenzo Mena y Francisco Place el negocio de café, bar y cervecería, sito en esta Capital, calle CHARCAS 3301 esquina CORONEL DIAZ, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.457-v.2|8|50

Norberto J. Podestá, Corredor Público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Fernández, Cosme Cicció y Alberto Oliveira, venden a Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez su negocio de panadería mecánica, CHORROARIN 1070|72.
$ 15.— e.25-7-Nº 22.179-v.31|7|50

Maufredo Rohr comunica que transfiere su negocio talleres Chile a la sociedad colectiva que forma con el señor Roberto Carlos Rath. Domicilio de las partes el mismo negocio calle CHILE Nº 1241. Reclamos de ley: Escribanía Colman, Av. de Mayo 633.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.215-v.31|7|50

"D"

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Víctor Sánchez, vende a Avelino Sánchez y Martín Tourion, negocio de bar y billares, ubicado en DIRECTORIO Nº 2901, Capital, reclamos ley, domicilio partes en el negocio.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.499-v.3|8|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisa: Los Sres. Francisco Mariño y Jorge Matías Klingler, venden café, bar y billar, calle DIRECTORIO 5992 al 6000, a los Sres. Benito Bernárdez y Matías Mauri, todos domc. mismo negocio. — Recl. ley. — Este aviso se publica nuevamente por haber salido el apellido con error.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.302-v-1º|8|50

"E"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-0143 y 6720, avisa que Raúl Jesús Pérez, vende su negocio de almacén y bar, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas y por copas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2302|06, a los señores Juan Manuel Goyanes y Manuel Goyanes (hijo). Reclamos de ley, domicilio ambas partes: mis oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.373-v.2|8|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Leopoldo González Antón, vende libre de gravamen al señor Raúl Pascual Iasúa, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle EL SALVADOR Nº 5702 esq. BONPLAND Nº 1790, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.273-v.1º|8|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Alicia Suárez de Vázquez, vende libre de toda deuda y gravamen a Nélida María Torres Blanco, las tres cuartas partes de su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ESMERALDA 906, 1º, esquina PARAGUAY, Capital Federal, constituyendo la vendedora sociedad de hecho con la compradora. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 25.— e.26|7-Nº 22.3[illegible]

Se hace saber por cinco días que Vicenta E. de Ansorena domiciliada en Esmeralda 871, vende a Teresa Estrella Salerno, domiciliada en Amenábar 1537, el negocio hotel sito en ESMERALDA 871, de esta Ciudad. Reclamos de ley Lavalle 1473, Piso 6º, Esc. 604, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.186-v.31|7|50

"F"

A. Martín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, 38-4401, avisan, que Abel Oscar Caminos, vendió a Antonio González, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet, "Sociedad de Fomento de Villa Luro", RAMON L. FALCON 5176, Capital, domicilio partes mismo. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.271-v-1º|8|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que José María y José Secundino Gesto, domiciliados Loria Nº 534, venden a José Sanles, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento Nº 2420|24, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle

FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.288-v.1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio de la Cera y Aurelio Alonso, venden a Eduardo Gómez y José Blanco, su negocio de café, bar y billares, sito en FRAY CAYETANO 2733. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.244-v.1º|8|50

"G"

Gualterio Otto, hace saber que vende y transfiere el local de ventas de artículos de electricidad de la calle GENERAL VENANCIO FLORES 4002, libre de todo pasivo al señor Enrique Luis Glück. reclamos de ley a las partes, en General Flores 4002, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.489-v.3|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que el señor Manuel Cándido Pinzas Alonso, vende al señor Domingo Rubino, su parte en el negocio de almacén de comestibles y líquidos que conjuntamente con el señor Leonardo Risafi, tenían en la calle VALENTIN GOMEZ número 3294|3300 esquina AGÜERO, Cap., domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Leonardo Risafi y Domingo Rubino. — Julio 25 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.551-v.3|8|50

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E., 47-4898, avisa: Por disolución de la sociedad de hecho "Salcedo y Pflaumer" el señor Waldemar Gustavo Pflaumer, vende a Horacio Bernardo Salcedo, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte en el negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito GENERAL CESAR DIAZ 4822, domicilio de las partes.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.487-v.3|8|50

Avisan Ricardo Francisco Aieta, vende su negocio de frutería, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 16 de la Capital, a Juan Carlos García. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las mismas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.475-v.3|8|50

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Floriano Salgado y Armando Capón, venden a Marcelino Almirón, restaurant y despacho bebidas, GENERAL CESAR DIAZ 4402 esq. SEGUROLA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.510-v.3|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 3701|07 esquina JERONIMO SALGUERO. Vendedor: José María Llera, domiciliado en la calle Vicente López 2700, Capital. Compradores: Antonio Gadañón y Benito Gadañón, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.502-v.3|8|50

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: José Girardez vende a Salvador Vale, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas GAONA 2974, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.349-v-2|8|50

1950
Año del Libertador General San Martín
Gómez, del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Enrique Juan González, vende a Reque Duva y Lorenzo Vega, despensa y quiosco cigarrillos y golosinas, sito GARAY 2283, Cap., domicilio partes. — Reclamos n|oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.399-v.2|8|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 38-9379; avisa que con su intervención José María Franchino vende a José María Martínez, Manuel Castro y Emilio Otero (h.), que girará Martínez y Cía., su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Mitre" sito en esta Capital, calle GAONA 2902 esquina a la de CARACAS, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.376-v.2|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Horacio Marcial Luna y Andrés Otero, venden a Rosario Dominici el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA 496|500 esquina JOSE MARIA MORENO 602|10, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.458 v.2 8|50

Julia Etchepare de Marcos, vende a Miguel Proveta y Francisca Audero su negocio, despacho de pan sito, GENERAL HORNOS 1492, domicilio de las partes y para reclamos ley.
$ 10.— e.27|7-Nº 22.440-v.2|8|50

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Luis Baroni, vende a Emilio Angel Zone, su negocio venta de pastas y afines, sito mercado "Garay", calle GARAY 616, puesto 22, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. —e.26|7-Nº 22.310-v.1º|8|50

Escribanía Copquin, Reg. 25, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber: que Alberto Mario Picrini, vende a Nefer L. J. Orayen y a Julio Teplitzky, la farmacia "Roux", instalada en esta capital, calle PEDRO GOYENA Nº 400 esquina BEAUCHEF. — Reclamaciones de ley, en Pedro Goyena Nº 400, domicilio de los contratantes.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.305-v.1º|8|50

Se hace saber la disolución de la sociedad "Alessi y Compañía Sociedad en Comandita", cuyo objeto es la explotación y comercialización de Industrias grasas y esteáricas, con domicilio en la calle GUARDIA NACIONAL Nº 1836 de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Agustín J. Alessi. La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugabnru con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.
$ 25.— e.25|7-Nº 22.218-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Pedro Gatti vende a Asunción Aluvisa de Ferrero y Mario Aluvisa, negocio fiambrería, calle GARAY 3015. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.221-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Héctor Manuel Martínez, Amelia Lucila Martínez y Lucila Elvira Martínez de Freijomil, venden a David Daich y Bernardo Kravestcky, negocio camisería y artículos de hombres, calle PEDRO GOYENA 77. — Reclamo ley, n|ofic., dom. partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.222-v.31|7|50

"I"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Folgueirosa; Manuel Alen y Eladino Hermida, venden a Doogracias Romero, Joaquín Quintans y Antonio Domínguez, café, bar y billares INDEPENDENCIA 1799 esq. ENTRE RIOS, domicilio contr. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.509-v.3|8|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio Isabel Flores, vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle INCLAN 2582 a Oscar Brito y Elio Núñez, libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda ni traba alguna. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.523-v.3|8|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Alberto Silvestri, vende su negocio de café, bar y billares sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1241 a Amadeo Passamonti y Ricardo Mario Lago libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. — Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.522-v.3|8|50

Lázaro Tassara, martillero público, con of. Rivadavia 1255, esc. 303, Capital, avisa al comercio que el señor Fructuoso Pablo Seall, vende su negocio de peluquería de señoras, calle INDEPENDENCIA 2964, Capital, al señor Eduardo Enrique Atilio Serrati. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Capital.
$ 15.—e.28|7-Nº 22.561-v.3|8|50

"J"

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, avisan: José Gila vende a Juan José Pazo, fiambrería JUNCAL 2376 puesto 32, sus domicilios. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.348-v-2|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Toribio Orallo, domiciliado en Bmé. Mitre 1164, Capital, vende a Damián Quintana Fellay, domiciliado en Juramento 3499, Capital, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3499 esq. MELIAN. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.362-v-2|8|50

"L"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Salvador Loago y Amadeo Rodríguez, venden a Vicente García González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LASCANO Nº 3002 esquina ARGERICH, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas Julio 25, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.548-v.3|8|50

Se comunica al comercio, que las máquinas y motores existentes en el taller de carpintería ubicado en la calle LEIVA Nº 4825|27, (actualmente cerrado) de propiedad León Leituz domiciliado en Lavalleja 1010, se vende a Mauricio Aarón Maleos, domiciliado en Vera 520, dep. 3. — Reclamos de ley, escribanía Miguel A. Vadell, Maipú 545.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.519-v.3|8|50

Se hace saber que la Sociedad Leopoldo y Bernardo Zaidner, que se dedica al ramo establecimiento mecánico, establecida en la calle LAS HERAS Nº 3235, se ha transformado en la Sociedad "Leopoldo y Bernardo Zaidner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se dedicará al mismo ramo y con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, en esta ciudad calle Las Heras Nº 3235, domicilio de las partes.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.474-v.3|8|50

Se hace saber por cinco días que Narciso Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 4.000.000.— con domicilio en esta Capital, calle LUZURIAGA 536|70, dedicada a la fabricación y venta de medias, tejidos, paños, hilados y todo producto textil, se transforma en "Narciso Muñoz", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Capital pesos 10.000.000.— con domicilio en esta Capital, calle Luzuriaga 536|70. la que se hace cargo del activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley 11.867, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.27|7-Nº 22.388-v.2|8|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en LAS HERAS 2302 esq. PUEYRREDON. Vendedor Luis Alvarez Torrado con domicilio en Larrea 24. Compradores José Roncato y Raimundo Roberto Cueto domiciliados en negocio.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.182-v.31|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Francisco Escudero, domiciliado Chile 914, vende a Horacio Capra, domiciliado Sánchez 1393, dpto. 1, su carnicería puestos 27 y 29 del Mercado Colegiales, FEDERICO LACROZE 3151. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.181-v.31|7|50

Se hace saber que la sociedad Arater Hnos., transfiere su comercio de la calle PEDRO LOZANO 4336 a Arater Hnos. S.R.L. (en formación). Domicilio de las partes Pedro Lozano 4336. Reclamaciones de ley ante el Dr. S. Gnrovich, Uruguay 466 3er. piso, Esc. 137.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.198-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561 avisan que Raúl J. Jauregui y Celina E. Jauregui venden a Jordán Eudoro Díaz, negocio de pensión sito en LAVALLE 636, 4º piso. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.175-v.31|7|50

"LL"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Jesús Rodríguez y Armando Spano, domiciliados Loria Nº 534, venden a Domingo Brito, Pedro Pradas, Manuel Díaz, José González y Antonio Novo, domiciliados Llerena Nº 2582|84, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LLERENA Nº 2582|84. — Reclamos de ley en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.289-v-1º|8|50

"M"

Avisan Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Agustín Alonso, Pedro Rábago y Dionisio Rábago venden a Jesús Soberón y Mariano Cuevas que giran "Soberón & Cuevas", soc. de hecho, negoc. de restaurante, bar y alojamiento, calle MONTIEL Nº 134, domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.478-v.3|8|50

Se hace saber que Matilde García de Zabala, domiciliada en Avenida de Mayo 560, 6º piso, vende a Niceto Rubio, Modesto Rubio, Gregorio Prior, Eloy López, Salas, Mariano Ibañez, Alfredo Sopransi, Rodolfo Iglesias, Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra domiciliados en Bartolomé Mitre 802, su parte en el activo y pasivo de la casa Zabala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de "artículos generales para hombres, señoras y niños", con domicilio en BARTOLOME MITRE 802. — Reclamaciones ley 11.867, Escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.
$ 30.— e.28|7-Nº 22.515-v.3|8|50

País, Vázquez, Abuchaaab & Gómez: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Secundina Vázquez de Chousa, vende su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1316, piso 4º a la señora Margarita Iuchausti de Gómez. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.433-v.2|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Isidro Huerta y Cándido Menéndez, venden a Sergio Alonso, almacén y bar, calle MEJICO 1599, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.402-v.2 8|50

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 1213, piso 1º avisa: Manuel Bello y Manuel Felipe Ceballos venden a José Gagliardi, José Guillermo Gagliardi y Julio César Gagliardi el negocio de café, bar "Satuma" sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 16, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.184-v.31|7|50

"N"

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3333 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Carmelo

Bagnato y Cosme Parmesano venden a José Abuin, negocio bar, restaurante, calle JORGE NEWBERY Nº 4742, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.28|7-Nº 22.494-v.3|8|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Juan Perrotta, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle NECOCHEA Nº 800, a Luis Cascardo. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.166-v.31|7|50

"O"

Se hace saber que José Rajwaja y Antonio López venden y transfieren a sus consocios German Wernicke Balcarce y Eduardo F. Geutn, sus cuotas sociales que le corresponden en "Juvetex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida para dedicarse a la industria textil, con domicilio en esta Capital, calle OLAZABAL 6695, donde las partes constituyen domicilio legal y donde deberán efectuarse las reclamaciones dentro del término de ley. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.28|7-Nº 22.513-v.3|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Caagullo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 2302|10 esquina OLAZABAL. — Vendedor: Carlos Quintana García, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1385, Capital. — Comprador: Avelino Carballal, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22 de julio de 1950.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.501-v.3|8|50

"P"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Alejandro Freire y José Freire venden a José Verde y Evaristo Verde, café, bar y billares, PAEZ 2901 esq. NAZCA, domicilio contrat. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.28|7-Nº 22.511-v.3|8|50

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Julio Do Bone, Hilario Ormat y Juan Schlechtel venden a Eduardo Sampayo, Pedro Sampayo, Pablo Meliton y Rosendo Sánchez, restaurante, bar y cancha bochas, PARAGUAY 1637, domicilio contrat. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.506-v.3|8|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Manuel Vázquez vende a Manuel Rodríguez, negoc. de despacho de comest. por menor, calle PAYSANDU número 1374, domic. de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.480-v.3|8|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Antonio Permuy y Ricardo Permuy venden a Antonio Noya, negoc. de despacho de comest. por menor, calle PARACAS Nº 357|359, domic. de las part. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.479-v.3|8|50

Avisa Hipólito Ponce de León, martillero público, con escritorio en Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que María Modesta de Senosiain vende su negocio de lechería y venta de helados envasados, sito en MARCOS PAZ 2850 a Juan Senosiain. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes mi oficina.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.545-v.3|8|50

Carmen Torres de Fernández, vende a su condómino, Alberto Fernández, la parte pro-indivisa del negocio de venta de comestibles, molienda de café y venta de vinos, cerveza y bebidas alcohólicas envasadas, calle PARAGUAY 2402, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.353-v.2|8|50

Al comercio: Avisan Carmelo Gralatto & Teresa Rodoni, que venden libre de pasivo a Enrique Antonio Casal, su negocio de venta de pan y facturas, sito en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1887. Interviene: C. J. Guajardo, martillero, con oficinas en 25 de Mayo 101, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.
$ 15.— e.26|7-Nº 22.303-v.1º|8|50

Al comercio: Mario Odino y Francisco Cámera avisan que venden su negocio de restaurant establecido en calle CARLOS PELLEGRINI 755 a Antonio Vota, José Ghiglione, Manuel Castro y Angel Gómez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.191-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja, T. E. 37-8561, avisan que Arnaldo Hugo Avila y Vicenta Contarino, venden a María Inés Serrano, negocio de hotel "Residencial Everest", sito PUEYRREDON 1238. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.172-v.31|7|50

"R"

Avisa Francisco Ferraro, mart. públ., que José L. Argiz, vende su hotel-hospedaje al Sr. José Otero, sito en la calle RIVADAVIA 6161, Cap. Dom. de las partes - Recl. Ley 11.867, Balbastro 1707.
$ 10.— e.27|7-Nº 22.371-v.2|8|50

Se hace saber que Umberto Pedro Viñas, vende a Julio Vélez, Francisco Héctor Acorinti y Juan Antonio Pereira, su negocio de venta de calzado denominado "Casa Inti", situado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6157, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|7-Nº 22.262-v.31|7|50

"S"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Canedo Barcia, Manuel Crespo y Antonio Crespo Blanco, venden a Andrés Boullon y José Juan Crespo, hotel, restaurant y despacho vinos y cervezas SARMIENTO 2777|9, domicilio contrat. Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.504-v.3|8|50

Notifico que Luis Alberto Perotti, transfiere el activo y pasivo de su negocio de mueblería y decoraciones, sito en STA. FE 1836, que gira bajo el rubro de "Luis A. Perotti" a la Soc. Com. Colectiva Luis A. Perotti y Cía., en formación, integrada por Luis Alberto Perotti y Emilio Igoa. Reclamaciones de ley en estudio Zabotinsky, Av. Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.542-v.3|8|50

M. A. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Benjamín y Manuel Reboredo, venden a Fructuoso Miguel Correngia, Servando Bustamanto y Manuel Magariños, su restaurant y despacho de bebidas, sito SAN JUAN Nº 1511, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.486-v.3|8|50

Se avisa: que por intermedio de la escribanía de don Héctor E. Vallazza, Alfonso Pérez vende a don Enrique Alberici, el negocio de fiambrería, quesería y ramos afines, sito en la calle SANABRIA Nº 2850, donde las partes constituyen domicilio, libro de todo pasivo. Reclamos en dicha escribanía, Avenida de Mayo 1390.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.557-v.3|8|50

Váldez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 79-1587, Avisan: Ricardo Lemos vende a Francisco Alvarez y Victoriano Giménez, una parte mitad indivisa del bazar y juguetería calle SAN JUAN 3961. sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.347-v.2|8|50

Lorenzo Caldentey Alcover, componente de la sociedad "Caldentey y García", con venta de accesorios para automotores, establecida calle SALTA 367, vende a su socio Avelino García, su parte mitad indivisa con activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, Alberto Lencina calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes o en el negocio. Vendedor: Lorenzo Caldentey Alcover.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.391-v.2|8|50

Al comercio: Perfumerías Oasis, Soc. de Resp. Ltda., transfiero en venta las instalaciones, muebles y útiles, libres de todo gravamen, a Carlos Pasquín y José Paleo, de su negocio perfumería calle SUIPACHA 19. Reclamaciones ley y domicilio partes negocio.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.365-v.2|8|50

La sociedad colectiva "José E. Nazar & Cía.", con domicilio en esta Capital Federal, en la calle SARMIENTO 1489, piso 1º, comunica que transfiero su activo y pasivo al socio don José Elías Nazar. Dicha sociedad se dedica a explotaciones forestales, obrajes, industrialización de maderas, aserraderos y afines. Los reclamos por el término de ley, deben efectuarse en el domicilio constituído, Sarmiento 1489, piso 1º. La escritura de transferencia se otorgará ante el escribano Daniel J. Ferro, domicilio Avda. de Mayo 953, piso 1º.
$ 25.— e.27|7-Nº 22.455-v.2|8|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Santiago Mendivé, domiciliado Loria Nº 534, vende a Agustín Beltrán, domiciliado San Eduardo Nº 4402, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO Nº 4402. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.290-v-1º|8|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Portas, Vicente Rivera, Avelino Rodríguez, Juan Cardona y Francisco Suárez, venden a Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo, Maximino Zarabozo, Valentín Sánchez y Ramón Sierra, su negocio de Casa de Lunch, café y bar, sito en SARMIENTO 1202|08 esquina LIBERTAD 294. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.342-v.1º|8|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Cesáreo Faustino Jurjo, vende a Delmiro Fernández y Agustín López, la parte que le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO Nros. 498|500, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Domicilio de las partes: vendedor: Hipólito Yrigoyen Nº 910, Capital. Compradores: en el negocio, reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 30.— e.25|7-Nº 22.256-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Alberto Gomís, vende a don Amable Gutiérrez Diez, la parte que tiene en la Sociedad Acción Industrial, domiciliada en SARMIENTO 1438 y dedicada a la explotación del periódico del mismo nombre, haciéndose cargo éste de su activo y pasivo y quedando la misma disuelta en razón de ser únicos componentes. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Martínez Medrano, domicilio de las partes, Bartolomé Mitre Nº 588, 5º piso.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.266-v.31|7|50

"T"

Se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Luchesi vende a las señoras Delia Alvarez de Balar y Ruth Mabel Alvarez de Sasselli, su negocio de modas sito en TALCAHUANO 1217. Reclamaciones de ley en Tucumán 695, entrepiso izquierda, oficinas "S.U.M.A.". Interviene el martillero señor Juan A. Ursa.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.170-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomás de Diego vende a juan Arnaud Casamayou y Cía., negocio de hotel sito TUCUMAN 730, 4º piso dpto. 8. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.174-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan: que Roberto Tomás de Diego, vende a Augusto Julio Monginno, hotel, TUCUMAN 730, tercer piso, departamento cinco. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.477-v.3|8|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, p. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomas de Diego vende a José, Luis y Guillermina López Fernández negocio hotel sito TUCUMAN 730, 2º piso, departamento 4. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.173-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561 avisan que Idola Farabollini de Appendino vende a José De Leo (hijo) hotel TALCAHUANO 1270. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.176-v.31|7|50

"U"

D. Saraceno, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán 1545, T. E. 35-2201, avisa: que la señora Carmen Neglia de López, vende a la señorita Adelina R. Rodríguez Rypstra, su negocio casa artículos bebés, URUGUAY 817, domicilio de ambas, Pedro Echagüe 1553, y Junín 1153, Capital. Reclamaciones ley, mi oficina.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.438-v.2|8|50

Ortelli Hnos. y Cía., del ramo de artículos sanitarios y de electricidad, con domicilio en PTE. J. E. URIBURU 366|70, avisa: se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de aquella, de cuyo activo y pasivo se hará cargo y girará con el mismo nombre, ramo y domicilio. Domicilio de ley, Pte. J. E. Uriburu 366|70.
$ 20.— e.27|7-Nº 22.463-v.2|8|50

"V"

Avisa: Hipólito Ponce de León, martillero público, con escritorio en Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Gerardo Alfonso, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito JOSE PEDRO VARELA 4492|500, a Francisco García. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, mi oficina.
$ 20.— e.28|7-Nº 22.540-v.3|8|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Cantalicio Núñez, vende al señor Juan Labrador Rozas, el negocio de quesería y fiambrería, sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA 1229, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.28|7-Nº 22.559-v.3|8|50

Avisan: Lustra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T.E. 38-1766, que: Luis Fernández, José Silva, Manuel Alvarez y Alejandro Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Ernesto Fernández, Román Martínez y Tertuliano Viejo, domiciliados en Viamonte 202, Capital, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 202|06 esq. LEANDRO N. ALEN Nros. 696|98. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.27|7-Nº 22.363-v-2|8|50

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria Nº 534, avisa que Francisco Fernández, domiciliado Loria número 534, vende a Constantino y Juan José Betancor, domiciliados Vieytes número 100, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento, sito calle VIEYTES Nº 90|92|100. — Reclamos de ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.26|7-Nº 22.291-v-1º|8|50

Wolf Leib Welman vende a Israel Welman su negocio de fábrica de tejidos de punto sito en VERA 373|377, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley al doctor Héctor A. Krapivka, Cabrera 3184, dto. D.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.379-v.2|8|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Mauricio Sreider, vende a Rosa Sztcingart de Scher, fiambrería calle VELAZCO 599. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.27|7-Nº 22.403-v.2|8|50

Al comercio, Manuel Aldao y Gumersindo Aldao, venderán libro de acreedores negocio de panadería mecánica, es-

tablecido calle VARELA número 1062,66, domicilio vendedores. Comprador, Pedro Nazar, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1555, Capital.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.202-v.31|7|50

"Y"

Nicolás S. Rodiño, mart. públ., Pavón Nº 2257, T. E. 23-6830, avisa que: Ramón Neira, Lisardo Ojea, Antonio Blanco y Angel Sagredo venden libre de gravamen su negocio de restaurant y bar, HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2199 esq. PASCO Nº 92, a José Tourón y Juan Ramón Pacios. Reclamaciones ley y dom. contratantes en mis oficinas.

$ 20.— e.27|7-Nº 22.377-v.2|8|50

"Z"

"Rosen, Di Pasquale y Cía.", Soc. Com. Colectiva, por disolución, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosen, Cabrera y Compañía", a constituirse, el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación de sillas y sus anexos, calle ZUVIRIA Nº 2251, domicilio de ambas partes. Reclamos: escribanos Copquin y Feidman, Corrientes 1393, "D".

$ 20.— e.28|7-Nº 22.537-v.3|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio, que con su intervención se efectuará la venta del negocio de hotel, bar y restaurant "Magallanes", sito en la calle ZAPIOLA número 660, de esta capital, propiedad de doña María Griselda Pacheco de García, Emilio García Pacheco y Rubén García Pacheco, con domicilio en dicho hotel, a don Antonio Argüelles, domiciliado en calle Libertad 261, de esta capital, quien se hace cargo del activo exclusivamente, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal, ante el escribano actuante.

$ 35.— e.28|7-Nº 22.496-v.3|8|50

COMODORO RIVADAVIA

Luis Ricardo Roselló, vende a don Joaquín Moralejo, el negocio de fotografía, denominado "Fotografía Roselló", que funciona en la calle URUGUAY sin número, de SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento. Luis Ricardo Roselló, (vendedor); Joaquín Moralejo, (comprador).

$ 25.— e.27|7-Nº 22.451-v.2|8|50

FORMOSA

Samuel Azar, avisa por cinco días que vende a la razón social "Samuel Azar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n.", activo y pasivo del negocio de su propiedad denominado "Tienda La Chaqueña", ubicado en calle BELGRANO Nº 655 de la CAPITAL del TERRITORIO de FORMOSA, en sus ramos de tienda, ropería, mercería, librería y anexos. — Reclamos término de ley en Belgrano Nº 655, (Capital de Formosa), donde las partes constituyen domicilio legal. — Formosa, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.26|7-Nº 22.278-v.1º|8|50

LA PAMPA

Don Feliciano San Martín, vende su negocio de panadería situado en calle JUAN B. JUSTO esq. PICO, de la ciudad de SANTA ROSA, PAMPA, al señor Graciano Eyherabide, con intervención del escribano Sr. Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|7-Nº 22.352-v.2|8|50

Se hace saber que la sociedad "Ramos Dasso y Compañía", que gira en EMBAJADOR MARTINI, (PAMPA CENTRAL), en los ramos de almacén, tienda y ferretería será disuelta, tomando su activo y pasivo los señores Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados en Embajador Martini y Martín Beloqui, domiciliado 25 de Mayo 267 (Capital), con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, Cangallo 439, Capital ,donde se reciben reclamaciones. Simultáneamente se formará nueva sociedad entre los mismos señores Dasso, Ninet y Beloqui y don Adolfo Soto y don Gregorio Ignacio Pérez con el mismo domicilio de la sociedad disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior sociedad.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.207-v.31|7|50

RIO NEGRO

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Ducas y Gago", dedicada al acopio de frutas del Valle del Río Negro, con asiento en la localidad de ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, constituída por los señores José de Souza Gago, portugués, domiciliado en la calle General Horacio 58, Capital Federal y Rodrigo Alvaro Humberto Agustín Ducas Fernández, español, domiciliado en Allen, Territorio del Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo proporcionalmente los socios. Reclamos de ley, en los domicilios de los socios. — General Roca, (R. N.), julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. $ 30.— e.27|7-Nº 22.420-v.2|8|50

Se hace saber por cinco días que el señor Fergus José O'Connor, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, vende a Gabriel Bethlen, domiciliado en Villegas 421, Bariloche, Río Negro, el hotel Cambria, sito en la calle A. M. ELFLEIN 183, SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, siendo el pasivo del negocio a cargo del vendedor. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.286-v-1º|8|50

Se hace saber por cinco días, que doña Rosa Luján de Hechenleitner, domiciliada en Palacios 144, Bariloche, Río Negro, vende a Nicolás Ricardo Aguirre, domiciliado en Tiscornia 1045, Bariloche, Río Negro, su negocio de librería y anexos, Casa Hechenleitner, sita en la calle PALACIOS 144, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, el pasivo es a cargo de la vendedora. — Reclamos: escribano Alejandro F. Bowers, Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro.

$ 20.— e.26|7-Nº 22.300-v-1º|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Con Personería Gremial - Adherida a la C. G. T.

Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 2038

T. E. 48-9685

1950 — Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, julio de 1950.

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 1950, a las 14 horas en el local del Centro de Estudiantes de Medicina, calle Corrientes 2038, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio colectivo de trabajo.

Art. 73º de nuestros estatutos generales, que dice así:

Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación, siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de asamblea.

Saludamos a Vd. muy atte. — Domingo C. Tarsia, Presidente. — Carlos E. Soldani, Secretario.

ELECCIONES GENERALES

La C. D. provisoria convoca a elecciones generales de autoridades de C. D. y organismo de fiscalización, para el día 12 de agosto de 1950 desde las 8 a las 18 horas en el local de la asociación, calle H. Yrigoyen 2038 (Subsuelo). — Domingo C. Tarsia, Presidente. — Carlos E. Soldani, Secretario.

$ 30. — e.31-7-Nº 22.571-v.2|8|50

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Pedernera 141 — 63-0404

Asamblea General Extraordinaria

Señor Asociado:

De acuerdo con lo que disponen los artículos 52º y 53º del estatuto, el Consejo Directivo convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1950, a las 20,30 horas, en el local calle Pedernera 143, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10º del estatuto social, con respecto a las cuotas de los socios participantes.

2º Fijación de cuota especial, de acuerdo al inciso d) del artículo 4º del estatuto.

3º Modificación de los artículos 14, 15, 28, 34, 35 y 37 del Reglamento de Servicios.

4º Incorporación de un nuevo artículo al reglamento otorgando el beneficio de utilizar los servicios que establecen los capítulos 3º y 4º del reglamento cuando fueran prescriptos por médicos no sociales, abonando el arancel correspondiente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Andrés Garibotto, Vicepresidente. — Rodolfo Lanciano, Secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57º de los estatutos, tendrán derecho a formar parte de las asambleas, con voz y voto, los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción.

$ 2.— e.31|7-Nº 22.597-v.31|7|50

"C"

CERAMICA "LACATE", S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de 5 directores, por 2 años, en reemplazo de los señores Alberto de Bary Tornquist, Ing. Patricio Planto, Enrique F. J. Perrin, José E. Rohm e Ing. Angel Figini, por terminar su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.650-v.21|8|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 5 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Timoteo Balbín, Presidente. — F. A. Lara, Secretario.

$ 225.— e. 31|7-Nº 22.594-v.22|8|50

"I"

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en su sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 22.583-v.21|8|50

"S"

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|7-Nº 22.626-v.21|8|50

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 75.— e.31|7-Nº 22.639-v.21|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 14) (Art. 9, inc. d) estatutos).
4º Fijación número de directores y elevación de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.28|7-Nº 22.540-v.18|8|50

ASOCIACION UNION MUTUAL DEL PERSONAL DE CAFES-CHOCOLATE "AGUILA" Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con la resolución del C. de A. de fecha 14 de Julio de 1950, convócase (Unica Citación) a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 11 de Agosto de 1950 a las 17.30 hs. en el salón de actos de Saint Hermanos, S. A., Herrera 899, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 36º ejercicio
2º Nombramiento de 5 titulares y 5 suplentes (Art. 8º) y 3 titulares y 3 suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta. — Augusto Zanoni, presidente. — Nicolás Racz, secretario.
$ 3.— e.28|7-Nº 22.492 y 22.493-v.1º|8|50

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Invitamos a Vd. como lo determina el artículo 65 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas en segunda convocatoria (Art. 74); para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que conjuntamente con los Sres. presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.
3º Informe del órgano de fiscalización.
4º Establecer el presupuesto de gastos para el ejercicio venidero.
5º Establecer el sueldo que debe devengar el Sr. gerente (Artículo 96).
6º Consideración de las nuevas cuotas sociales y porcentajes, de acuerdo al informe presentado por la comisión designada a tal efecto.
7º Nombramiento como socio honorario al Dr. Rodolfo G. Pons, director del Hospital Cosme Argerich.
8º Designación de una junta escrutadora de 3 miembros (Art. 60).
9º Escrutinio y proclamación de los consocios electos para integrar la Comisión Directiva, para el período 1950 - 1952, o sea: 1 presidente; 1 vicepresidente 1º; 1 vicepresidente 2º; 1 secretario; 1 prosecretario para completar el período 1949 - 1951; 1 tesorero; 1 protesorero y 7 vocales en reemplazo de los Sres. Timoteo Chaves, Adolfo E. Castillo, José Climent, Cayetano Florio, Humberto Fertitta (que renunció), Enrique A. Suburo, Federico A. Pozzo, Edenio Tassara, Félix Fasola, Fabián Schneider, Silvestro Brizuela, Justo Torres, Luis Regino Rajoy, por haber terminado su mandato, y 1 vocal para completar el período de 1949 - 1951, por haber quedado acéfalo y 5 asociados para integrar el órgano de fiscalización, en reemplazo de los Sres. Damián Zuloaga, José Roberto Navarro, Nicolás V. Bomba, Emilio I. Villasanti y Benito Acosta, por haber terminado su mandato.
10º Consideración de los asociados enfermos que perciben sueldos por parte de las empresas en que trabajan. — Saludámosle muy cordialmente, Timoteo Chaves, presidente. — Cayetano Florio, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto; en primera convocatoria y con el número presente, una hora después.
$ 24.— e.26|7-Nº 22.314-v.8|8|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto del cte. año, a las 14 horas en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Poner en conocimiento de los señores asociados la afiliación de la institución a la C. G. T. y ratificar la resolución de la C. D. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 22.253-v.31|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.
2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Molo, secretario.
$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

"B"

B R A S I L A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22 inciso K) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dpto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres años
4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asambleas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio
$ 225.— e.25|7-Nº 22.255-v.14|8|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.
$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

"C"

CLUB INGLES
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el martes 22 de agosto de 1950, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente por dos años en reemplazo del Sr. P. W. Brundell. b) de 4 vocales, 3 por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. J. F. F. Bowen, H. J. Teschemaker, T. G. O'Dwyer y H. G. Bishop.
3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los señores A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.
4º Estudiar la modificación de las cuotas en general.
5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.
$ 156.— e.28|7 Nº 22.472-v.16|8|50

CLUB DE REGATAS AMERICA

Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Señor Consocio:
En cumplimiento de lo establecido por el art. 42 del estatuto, la C. D. convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 21 horas en el local sito en Alsina 1465 de esta Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º Considerar la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al XXXº ejercicio
3º Renovación parcial de la C. D., a saber:
a) Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor Adolfo Eiras por terminación de mandato;
b) Elección de cuatro vocales titulares por dos años cada uno, en reemplazo de los señores Publio Risso Patrón, Salomón Brisniku, José Moyano y Abelardo Eiras, por terminación de sus respectivos mandatos;
c) Elección de tres vocales suplentes por un año cada uno en reemplazo de los señores Remo C. Boero, Enrique R. Falcón y Celestino Peña Sánchez por terminación de sus respectivos mandatos;
d) Designar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de la actual integrada por los señores Angel Chiesanova Bianchi, Selim Laniado y Juan Waserberg.

Al rogarle quiera asistir a la Asamblea aprovecho para saludar a usted con toda consideración. — Adolfo Eiras, presidente. — S. Brisniku, Sec. Hon.

Nota: Para ser parte en la asamblea, con voz y voto en ella, es necesario ser: socio protector, vitalicio o activo y estar al día con la tesorería. Para el acceso al local donde se celebra la asamblea deberá presentar el carnet y firmar el libro de asistencia. — Art. 45: Su quórum lo constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero si no se consiguiese número dentro de la hora fijada por la convocatoria se considerará constituída con el número de presentes cualquiera éste sea.
$ 45.— e.27|7-Nº 22.357-v.31|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º, los capítulos VI y VII y creación de un nuevo capítulo VIII - disposiciones transitorias y del artículo 36º.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Elevar a ocho el número de directores titulares y en su caso elección de un director titular, fijándole la duración de su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 27º de los estatutos.
$ 180.— e.27|7-Nº 22.408-v.16|8|50

CLUB ANDINO BARILOCHE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de agosto próximo, en el local del club, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria anual.
2º Balance general. Informe de la comisión revisadora de cuentas.
3º Elección de 5 miembros de la comisión directiva por dos años.
4º Aumento de las cuotas sociales y de ingreso.
5º Nombramiento de socio honorario.
Atento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos o protectores con derecho a voto. Transcurrida media hora de la designada para sesionar y de no contarse con el quórum legal establecido, se abrirá el acto con el número de los socios presentes. — San Carlos de Bariloche, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio E. Frey, presidento. — Francisco Sanjuan, secretario.
$ 30.— e.27|7-Nº 22.467-v.31|7|50

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsiderar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.
Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.
4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720. 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.
2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.
II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.
III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.
$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.570-v.3|8|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA
El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Ildefonso Martínez Muñoz, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 21.930-v.31|7|50

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

"D"

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de agosto de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.
2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.
$ 135.— e.28|7-Nº 22.518-v.18|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.
$ 135.— e.28|7-Nº 22.517-v.18|8|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v.31|7|50

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.
$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIVª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al gerente.
5º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.
$ 210.— e.27|7.-Nº 22.287.-v.16|8|50.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, director general y director por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.
Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Do acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

"F"

FETORO, S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
Antes
PAZ Y PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790 el día 29 de agosto próximo, a las 18 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores Sres. Federico Jiménez Toro, Alvaro J. Cañada, y Alvaro J. Cañada (hijo).
2º Elección de dos directores titulares y de un director suplente, para terminar el mandato de los dimitentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.26|7-Nº 22.292-v.15|8|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120 — e.17|7-Nº 21.663 v.4|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio
$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).
$ 210.— e.14|7-Nº 21.548.-v.3|8|50

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas en la calle Cabildo 1139.
ORDEN DEL DIA
1. Reforma de estatutos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.27|7-Nº 22.356-v.16|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a $ 20.000.000.— m/n., en acciones ordinarias y/o preferidas, modificando el art. 4 de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 7, 10, 17 y 20 de los estatutos sociales y sus concordantes.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 195.— e.28|7-Nº 22.527-v.18|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos anuales.
4º Designación de un síndico titular

y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.529-v.18|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.27|7-Nº 22.355-v.16|8|50

IBICUY

S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Reconquista 336

Convócaso a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para regir la sociedad y elección en su caso de los miembros correspondientes, incluyéndose o no la ratificación del mandato de los directores actuales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente, y elección, en su caso, de los nuevos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.25|7-Nº 22.196-v.14|8|50

INMOAR

Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación y elección del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 224.— e.25|7-Nº 22.192-v-11|8|50

"INCOFI"

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.

2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

.INTA

Industria Textil Argentina, S. A.

Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

"INDIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.

2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.579.-v.3|8|50

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimonoveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — N. 2715. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7.-Nº 22.345.-v.15|8|50

"L"

LA CALPENSE S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. de Mayo 823, 2do. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|7-Nº 22.539-v.18|8|50

"LA FLORINDA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituído en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n., en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).

2º Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.

3º Informe del Directorio y comisión liquidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.

4º Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva, formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5º Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procederá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6º Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Polayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24|7-Nº 21.143-v.10|8|50

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.352 de fecha 23 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-Nº 21.990-v.10|8|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 5 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo quinto, terminado el 31 de marzo de Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo. Montevideo. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.919-v.2|8|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

"M"

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una Institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

"R"

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año: un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 195.— e.21|7-Nº 22.000-v.10|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.21|7-Nº 22.035-v.10|8|50

SCHUCHARD
Sociedad Anónima
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas y treinta minutos, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.514-v.18|8|50

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 180.— e.27|7-Nº 22.375-v.16|8|50

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|7.-Nº 22.275.-v.16|8|50

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. E. A.
Cangallo 439 - Oficina 123 - 33|0334
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, síndico titular y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|7-Nº 22.468-v.16|8|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos, 5º 7º, 9º, 23º, 25º y 26º de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.909-v.9|8|50

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del director y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.884-v.9|8|50

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al

ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.11|7-Nº 21.494-v.3|8|50

SOCIEDAD ANONIMA FROTTO HNOS. RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia presentada por los señores: síndico titular, síndico suplente y directores suplentes.

2º Ampliación del Directorio.

3º Designación de síndico titular, síndico suplente, dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|7-Nº 22.387-v.16|8|50

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-Nº 22.132.-v.11|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA

Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

"V"

VALORES Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

L'ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Arbetman, con fecha 28 de junio de 1950, el doctor Lázaro Freidenberg, cede y transfiere a favor del señor Abraham Hirschhorn, la totalidad de las sesenta cuotas que le corresponden en la sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.25|7-Nº 22.240-v.31|7|50

POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada ante el escribano Pedro S. Briones, don Roberto Valentín Pouchan, manifiesta, que habiendo obtenido la venia judicial para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar la suscripción de cinco cuotas capital, hechas a su favor en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por valor de $ 5.000.— cuna, que fuera hecha por su señor padre por escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 12 de mayo de 1950. — S|Raspado "fuera". Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.210-v.31|7|50

PASCUAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que los señores Pericles Martelli y Aníbal del Buc, ceden y transfieren al señor Mario Rubinacci, las ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y los señores Mauricio Grimaldi y Luis Toschi, ceden y transfieren las veinte cuotas de cien pesos cada una al señor Tiberio Forti, que les corresponden respectivamente en la Sociedad PASCUAL MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 10.000.—), de acuerdo al convenio privado de fecha 9 de junio de 1950. — Como consecuencia de la cesión establecida los socios resuelven modificar las cláusulas 5a y 6a del contrato social en la siguiente forma: "5a) El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ochenta cuotas por el señor Mario Rubinacci y veinte cuotas por el señor Tiberio Forti. — Los socios han integrado totalmente el valor de las cuotas suscriptas. — 6a) La sociedad será administrada por el gerente, designándose como tal al señor Tiberio Forti, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo sin limitación alguna, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con excepción de las operaciones ajenas al giro social y a la fianza de obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645"; todo de acuerdo a dicho convenio. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.25|7-Nº 22.223-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 1950, los señores Morris Nerenberg y Jorge Nerenberg han ingresado formalmente en calidad de socios, aumentándose el capital de la misma a la suma de $ 210.000 moneda legal, dividido en cuotas de $ 100 moneda legal cada uno, distribuído en la siguiente proporción: Guerriero Olivieri, 400 cuotas; José Yankelevich, 160 cuotas; Morris Nerenberg, 1500 cuotas; Jorge Nerenberg, 40 cuotas. La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Yankelevich y Jorge Nerenberg, en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la firma particular de los mismos, precedida por la denominación de la sociedad, quedando la dirección técnica de la misma a cargo exclusivo del socio Guerriero Olivieri. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Morris Nerenberg, 50 %; Guerriero Olivieri, 25 %; José Yankelevich, 20 %; Jorge Nerenberg, 5 %. Sin perjuicio del plazo pactado en el contrato constitutivo de la sociedad, el señor Morris Nerenberg podrá pedir en cualquier época la disolución de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación no menor de

90 días; producido tal evento, los socios Olivieri y Yankelevich tendrán opción para tomar a su cargo las cuotas del señor Morris Nerenberg, a su valor nominal, y en tal caso dicha opción —así como la correspondiente transferencia de cuotas— deberá quedar finiquitada dentro del plazo de 90 días, aludido precedentemente. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.191.-v.31|7|50

EXPORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "EXPORTIMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Venezuela 3079, ha decidido por contrato privado del seis de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ampliar el objeto de dicha razón social en el sentido de que en adelante podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otra actividad relacionada con el arte de la construcción, quedando modificado el artículo segundo del contrato de constitución de la siguiente manera: "Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las actividades que desarrolla la sociedad de hecho citada en la cláusula primera, o sea la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial. También podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otras actividades relacionadas con el arte de la construcción". — Buenos Aires, 20 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.25|7.-Nº 22.231.-v.31|7|50

BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1950 ha sido reducido el capital de la sociedad "BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos a ciento cuarenta mil pesos, en razón de haber retirado cada uno de los socios el sesenta por ciento del capital social. Por ello se modifica la cláusula respectiva del contrato social en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la manera siguiente: Ove Federico Alfonso Bledel, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos, Luis Rafael Teófilo Graziani, veinte y ocho cuotas, veinte y ocho mil pesos, José Ramón Onetto, veinte cuotas, veinte mil pesos, Luis Jorge Graziani, doce cuotas, doce mil pesos y Roberto Maers, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos. Enmendado, Teófilo, razón, valen. — Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.2?|7-Nº 22.242-v.31|7|50

COMANFISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional integradas al cincuenta por ciento, de que es titular en COMANFISA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500), suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria: cien (100) cuotas, y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: cien (100) cuotas. Los socios han integrado el cincuenta (50 %) por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la gerencia". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.219.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO "OLIVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1950, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg, han cedido y transferido totalmente al señor Morris Nerenberg, las 1040 cuotas de $ 100 moneda legal cada una que le correspondían en el capital de la aludida sociedad, en la proporción de 400, 400 y 240 cuotas, respectivamente. Como consecuencia de dichas cesiones y transferencias de cuotas, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg han quedado totalmente desvinculados de la sociedad mencionada, colocando al señor Morris Nerenberg en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.195.-v.31|7|50

C. I. C. O.

Compañía Inmobiliaria y de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Cesión de Cuotas.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José María Santa María, Juan Pablo Martínez Ibáñez y Pablo Nicolás Labombarda, socios integrantes de "C. I. C. O. COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el Señor Rubén Martínez, argentino, casado, Arquitecto, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1676, resuelven. — Primero: De acuerdo al Artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuarenta cuotas de capital de Mil pesos cada una, y de sus derechos y obligaciones que al socio José María Santa María efectúa a favor del Señor Rubén Martínez, a su valor nominal o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que manifiesta haber recibido con anterioridad a este acto, otorgando por lo tanto carta de pago por su importe. — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en el grado y situación que le correspondía mientras era titular en C. I. C. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la que desde la fecha queda totalmente desvinculado. — Segundo: El cesionario señor Rubén Martínez, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 934 al folio 414 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fecha, Mayo 27 de 1949. — Tercero: Resuelven los presentes encomendar al Señor Pablo Nicolás Labombarda la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios y el Señor Rubén Martínez. — Juan Pablo Martínez Ibáñez. — José M. Santa María. — P. Labombarda. — Rubén Martínez.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.26|7-Nº 22.308-v.1º|8|50

MIDLAND TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo con fecha 10 de julio de 1950, ha sido reemplazado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "MIDLAND TECNICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el siguiente: Cuarto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Buenos Aires, julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 23.350-v.2|8|50

AGENCIA MARITIMA CHRISTOPHERSEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de junio de 1949, don Carlos Torvaldo Miles Christophersen vende, cede y transfiere a don Ivar Audresen, Erling Petersen y Juan L. Eitzen por partes iguales, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre sesenta cuotas que tiene en la Sociedad "AGENCIA MARITIMA CHRISTOPHERSEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de $ 30.000,00 m|n. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 40.— e.28|7.-Nº 22.503.-v.3|8|50

APECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Pesajovich, ruso, Luis Martín Barberis, que firma "Luis M. Barberis", argentino y Bernardo Julio Pesajovich, que firma "Julio Pesajovich", argentino, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Suipacha seiscientos doce, tercero "F", convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la sociedad "APECE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha seiscientos doce, tercero "F", Capital Federal, sin perjuicio de constituir agentes o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la construcción de Afirmados, Parques, Caminos, Movimientos de Tierra y Urbanización, la explotación y|o administración de loteos y ventas de tierras propias y|o de terceros, aceptar y desempeñar como mandataria, mandatos generales y|o especiales irrevocables o no para la administración, compra o venta de todo género de bienes muebles o inmuebles, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad se constituyo por el término de cinco años a partir del día de la fecha, pero anualmente, con antelación de quince días a la fecha en que se cerrarán los ejercicios sociales, los socios harán conocer su decisión de no continuar con la sociedad por el año subsiguiente; transcurrido ese plazo se considerará automáticamente producida la prórroga anual. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. El uso de la firma social o de la denominación adoptada estará a cargo de cualesquiera de los socios, debiendo acompañar a su firma habitual una leyenda que diga "Apece, Soc. de Resp. Ltda. so- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 367.747) (Continúa del sellado nacional de $ 0.10 Nº 367.746), cio gerente". Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni en garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, con aquellas facultades para las cuales se requieran poder especial, en particular la determinada en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto y las que se enumeran a continuación, a saber: Uno) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, transferir los bienes de la misma naturaleza que formen el patrimonio de la sociedad, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago u otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en caso de adquisición o enajenación las condiciones de tales operaciones, precios, forma de pago al contado, plazos con garantías reales o personales en cada operación, con facultad de abonar o percibir los mismos y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. Dos) Dar o tomar arrendamiento de bienes raíces por un plazo que exceda o no de seis años, estipulando los alquileres a cobrar o a pagar y todas las cláusulas y condiciones que crean convenientes, con facultad para percibir o pagar los mismos. Tres) Dar o tomar dinero en hipoteca o en otra forma de garantía, ya sea de particulares o bancos oficiales o particulares: Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentos internos, formulando el tipo de interés, plazo y condiciones que pactare, cobrando, percibiendo o pagando el importe total o parcial de las operaciones que realice, ya sea en oro o pesos moneda nacional, sus intereses, firmando las obligaciones y cancelaciones del caso, como asimismo para ceder créditos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, por el precio o forma de pago que mejor juzguen. Cuatro) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. Cinco) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garan- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 367.748) (Continúa del sellado nacional de $ 0,10 Nº 367.747). tía real o personal y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. Seis) Hacer depósitos en dinero u otros valores en la forma que desearen, en cualquier banco o establecimiento comercial, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Siete) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias en cualquier jurisdicción o fuero, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, usar, de todos los recursos legales y desistir de ellos; renunciar a prescripciones adquiridas y hacer renuncias y quitas de deu-

mas. Ocho) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, ampliar o rescindir actos jurídicos, registrar marcas y transferencias. Nueve) Inscribirse en los distintos ministerios o reparticiones nacionales o provinciales y concurrir a licitaciones públicas o privadas. Diez) Para otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o los que autorice el presente contrato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado por los socios, conforme al balance inventario practicado en la fecha en la siguiente proporción: Isaac Pesajovich: cincuenta cuotas: Luis Martín Barberis: cincuenta cuotas y Bernardo Julio Pesajovich: cincuenta cuotas. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas y soportadas, después de la reserva legal del 5 % y la que se ajustare para quebrantos o de otra orden, en la forma, cargos y porcentajes que a continuación se determinan: a don Isaac Pesajovich: treinta y tres con treinta y tres por ciento: a don Luis Martín Barberis: treinta y tres con treinta y tres por ciento y a don Bernardo Julio Pesajovich: treinta y tres con treinta y tres (Continuación del sellado nacional de $ 0,10 Nº 367.748), por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios gerentes, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, en carácter de socio únicamente. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad se practicará un inventario y balance generales para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz, hasta esa fecha, a partir de la cual les corresponderán únicamente, las utilidades provenientes de los capitales invertidos. El porcentaje de utilidades provenientes de los capitales invertidos se establecerá por un acuerdo entre los socios gerentes y el representante único de los herederos o incapaz. — Octava: Los socios Isaac Pesajovich, Luis Martín Barberis y Bernardo Julio Pesajovich aportan a la sociedad y comprendidas dentro del capital integrado, las siguientes máquinas: un tractor marca Fiat, modelo 50, número de chapa 50.271; una niveladora marca Wehr, con cuchilla de 10 pies y una pala hidraúlica marca "Zenitram" para ser acoplada a un tractor Fiat, modelo 50. — Novena: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces se someterán a un tribunal de árbitros amigables componedores, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera la presidencia del Centro Argentino de Ingenieros. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída entre los signatarios la sociedad "Apece, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente contrato en cuatro sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos diez y nueve mil ciento setenta y seis al Un millón seiscientos diez y nueve mil ciento setenta y nueve en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmado). Luis M. Barberis. — Isaac Pesajovich y Julio Pesajovich. — En Buenos Aires a ... días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Pesajovich, Luis Martín Barberis, que firma "Luis M. Barberis" y Bernardo Julio Pesajovich, que firma "Julio Pesajovich" resuelven modificar el contrato de constitución de sociedad suprimiendo el siguiente objeto de la sociedad: la explotación y|o administración de loteos y ventas de terrenos propios y|o de terceros. En prueba de conformidad firman quienes suscriben el presente en la fecha ut-supra. — Buenos Aires, 24 julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520. — e.28|7-Nº 22.550-v 2|8|50

CRISTALERIA QUILMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Folio 331. — Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Romualdo Prinzo, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefina Vinelli; don Antonio Antonaglia, brasileño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, vidriero; don Valentín Umberto Polverigliani, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga María Montagna, vidriero; don José Calógero Puglia, italiano, de cuarenta y tres años de edad, soltero, vidriero; don Antonio Serraino, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Ermelinda de la Fuente; don Américo Gajo, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Giannini, vidriero; don Rosario Serraino, italiano, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Casanovas, vidriero; don Federico Oscar Prinzo, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, y don Aurelio García, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Comberti, comerciante, domiciliado en del Valle Iberlucea seis mil ciento treinta y cuatro, de Remedios de Escalada, de paso aquí, todos los comparecientes personas hábiles, vecinas de esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases, condiciones y demás circunstancias supeditan a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CRISTALERIA QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Mendoza setenta y nueve, de la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, etcétera, en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituirá principalmente la fabricación, elaboración, tallado y pulido de artículos de vidrio en general y afines, por su cuenta y de terceros, pudiendo adquirir y vender materiales relacionados con su objeto específico, como así también adquirir o fabricar las materias primas necesarias para la producción de todos los artículos de la especialidad, los que podrá vender, importar, exportar y de cualquier otro modo negociar, pudiendo para sus fines hipotecar o constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y/o explotaciones similares, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales e industriales afines, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio derivado de su objetivo principal y que los socios consideren conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero del mes de marzo actual, pero cualquiera de los socios podrá después de dos años de vigencia del presente y con un preaviso de seis meses, en cualquier momento, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del o de los salientes, abonándoseles a éstos su parte de capital y utilidades que le pudieren corresponder, o en su defecto, la proporción que le pudiere pertenecer en el caso de pérdidas, todo conforme a un balance a practicarse a la fecha del retiro. La entrega del capital y utilidades podrá realizarse mediante un veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés con más un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que es aportado por los socios íntegramente y por partes iguales, a razón de siete mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea a razón de setenta cuotas de cien pesos nacionales cada uno, de ellos, cuyo capital se encuentra totalmente integrado, correspondiendo la suma de Cuarenta mil pesos nacionales, a las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, y el saldo en efectivo, del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señor José Romualdo Prinzo y don José Calógero Puglia, en forma conjunta, quienes utilizarán la firma social para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, pudiendo en tal sentido realizar los siguientes actos: aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales e industriales, y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías, reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, aceptar los reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares con que tengan que actuar, presentarse ante las reparticiones nacionales, Municipalidad de la Capital Federal y/o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo o Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, Ministerios de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, de Aeronáutica, de Marina, de Ejército, de Finanzas y demás Ministerios, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de peticiones y presentando escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y/o especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo de los socios señores Aurelio García y Federico Oscar Prinzo o de las personas que a tal efecto sean designadas, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales para cada año al final del ejercicio económico, que se calcula para el treinta y uno de diciembre En esta época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios conforme a los beneficios generales que se practiquen anualmente, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que dicha disposición legal prescribe. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la Sociedad y a la realización total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la Sociedad cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Décimo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación de los socios en el producido o pérdida, se hará también por partes iguales. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar en lugar del fallecido los herederos respectivos, quienes deberán unificar la representación y ésta intervendrá sólo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio fallecido. Igual temperamento se utilizará para el caso de impedimento legal de cualquiera de los socios. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus derechos sociales o su haber o su capital en esta Sociedad a un tercero, sin estar autorizado en forma expresa o por escrito por los restantes socios, a quienes deberán comunicar tal resolución con telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiese de la interpretación de este contrato, los negocios sociales o en las relaciones que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación de la Sociedad entre los socios, sus causa habientes o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. Tanto el laudo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de solicitar el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios, sus causa habientes o sus representantes, constituyen por sus domicilios legales y especiales los indicados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias que se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. Leída que les fué, los comparecientes manifestaron su conformidad con las cláusulas precedentes, se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron ante mí y testigos don Ignacio Meana y don Manuel E. de

Robles, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José R. Prinzo. — Antonio Antonaglia. — Valentín U. Polverigliani. — José Calógero. — Antonio Serraino. — Américo Gajo. — Rosario Serraino. — F. O. Prinzo. — Aurelio García. — Tgos.: I. Meana. — M. E. de Robles. — Está mi sello. Ante mí: Héctor F. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Cristalería Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos treinta y un mil cincuenta al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: Polverigiani. Vale. S/r.: vidriero - principal - dividido - mercaderías - inmediato. Todo Vale.

Buenos Aires, 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 470.— e.28|7-Nº 22.556-v.3|8|50

PRACEBRIL PAPELERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Alfredo Carbone, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos cincuenta y siete; Guillermo Emilio Walter, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil trescientos setenta y uno; Carlos Alberto Silva, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos cincuenta y siete; Juan Marcelino Raices, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Medrano número mil trescientos veintidós; José Luis Vazquez, argentino, naturalizado, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Uruguay número un mil doscientos cincuenta y seis y Luis José Bouzón, argentino, casado de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos treinta y siete; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general, y con sujeción a las cláusulas de este contrato en particular: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "PRACEBRIL PAPELERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Veinticuatro de Noviembre número trescientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cumplidos los dos primeros años del plazo, podrá en lo sucesivo el socio don Alfredo Carbone, pedir la disolución y liquidación total de la sociedad, únicamente después de vencido cada ejercicio anual, siempre que manifieste su voluntad en tal sentido a los otros socios dentro del perentorio plazo de sesenta días después de ese vencimiento por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de papeles en general, pudiendo para mejor cumplimiento de sus fines realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en efectivo en la siguiente proporción: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Alfredo Carbone; Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas por el señor Guillermo Emilio Walter; Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas por el Señor Carlos Alberto Silva; Treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas por el señor Juan Marcelino Raices; Veinte mil pesos, o sean veinte cuotas por el señor José Luis Vazquez; y Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el señor José Luis Bouzón. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Emilio Walter y Carlos Alberto Silva conjuntamente, a quienes se les designa gerentes, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen a continuación: Estará a cargo de ambos conjuntamente el uso de la firma social adoptada, que será la personal de cada uno de ellos precedidas de la denominación social; hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial; abrir cuentas, girar sobre las mismas, aceptar letras, cheques, vales, pagarés, otorgar poderes generales o especiales. Cualquiera de los Gerentes designados, tendrán también amplias facultades y podrán actuar con su sola firma en representación de la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales, y Juzgado de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. Los socios Gerentes no podrán hacer uso de la firma social para asuntos extraños a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: El socio don Alfredo Carbone gozará de las más amplias facultades, pudiendo actuar también como Gerente en nombre y representación de la sociedad haciendo uso de la firma social que será en este caso la personal del mismo conjuntamente con cualquiera de los otros dos Gerentes designados en este contrato, precedida del rubro social. — Séptima: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos e hipotecas los que podrá aceptar en pago de sus créditos, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos, arrendarlos e hipotecarlos por los precios, plazos, cantidades y formas que viesen más ventajosas a los intereses sociales. Podrán asimismo constituir sociedades con terceros, tomar representaciones o mercaderías en consignación o darlas. — Octava: Los socios Guillermo E. Walter, José L. Vazquez y Juan M. Raices, deberán dedicar todo su tiempo, aptitudes y trabajo, única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o trabajos extraños a la misma, mientras que los socios Alfredo Carbone, Carlos A. Silva y Luis J. Bouzón, aplicarán a la sociedad el tiempo que estimen conveniente para la buena marcha de los negocios de la sociedad, pudiendo continuar los negocios que actualmente tienen a su nombre personal o en sociedades con terceros, pudiendo asimismo explotar cualquier industria o comercio. - Novena: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, y el que será aprobado por simple mayoría de votos; y sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen conveniento. — Décima: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social; el diez por ciento para gratificaciones, retribuciones especiales y habilitaciones para aquellos miembros del personal que por el buen desempeño de sus funciones y tareas especiales que desarrollen en la sociedad lo merezcan a juicio de los socios gerentes; en caso de que quedare un remanente sin distribuir el mismo ingresará a una cuenta especial denominada "beneficios acumulados"; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y dos por ciento a las doscientas cincuenta cuotas del señor Alfredo Carbone; el catorce por ciento a las cincuenta cuotas del señor Guillermo E. Walter; el catorce por ciento a las cuarenta cuotas del señor Carlos A. Silva; el seis por ciento a las treinta cuotas del señor Juan M. Raices; el nueve por ciento a las veinte cuotas del señor José M. Vazquez; y el cinco por ciento restante a las diez cuotas del señor Luis J. Bouzón. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez cada tres meses por lo menos para tratar la marcha de los negocios, debiendo coincidir una de las reuniones trimestrales con el examen del balance general. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente, teniéndose a los inasistentes por conformes con las mismas, salvo en aquellos casos para los cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera imperativamente un número mayor de votos. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas suscripto por los socios presentes. — Duodécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital integrado la sociedad deberá resolver por simple mayoría de votos su continuación o disolución. En este último caso la liquidación se efectuará por los socios Gerentes conjuntamente con el socio Alfredo Carbone. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero sí a cualquiera de los otros socios, teniendo prioridad en este caso para adquirir las cuotas el socio Alfredo Carbone a su precio nominal o real si este fuere menor, las que serán abonadas en tres cuotas iguales a los noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de plazo, sin interés. — Décima Cuarta: A los efectos de aumentar el capital social los socios solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y el cincuenta por ciento restante que le corresponda a cada uno de ellos será acreditado en sus respectivas cuentas particulares y sólo podrá ser retirado previa conformidad de los socios por simple mayoría de votos. — Décima Quinta: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará en un plazo no mayor de treinta días de producido el deceso o incapacidad, un balance general de los negocios sociales con intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y las cuotas que correspondieren al mismo en concepto de capital y utilidades serán transferidas a los otros socios, las que serán abonadas dentro de los noventa días de finalizado el balance, sin cotizarse en este caso valor de llave, ni marca, ni nombre comercial, o en su defecto podrá proseguir en la sociedad, sin uso de la firma social ni administración de la misma, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Décima Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio Alfredo Carbone, los herederos de éste podrán continuar en la sociedad nombrando al efecto representante único, quien gozará de todas las prerrogativas de éste. — Décima Séptima: Para la revocación de los socios Gerentes, como así también para el nombramiento de nuevos Gerentes se requerirá la mayoría de votos computados según el capital y de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Octava: Los socios Guillermo E. Walter, Juan M. Raices y José L. Vázquez, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas de Novecientos, Quinientos y Setecientos pesos moneda nacional, respectivamente, las que se imputarán a gastos generales y que podrán ser modificadas en sus montos por mayoría de votos y por medio de acta. — Décima Novena: En caso de decidirse por mayoría de votos el aumento del capital social, éste será realizado por todos los socios y proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos de acuerdo al presente contrato. — Vigésima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma será liquidada por los socios Gerentes conjuntamente con el socio Alfredo Carbone, pudiendo en este caso, este último adquirir el activo y pasivo en block a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general y la compra se efectuará previo pago del pasivo social. — Vigésima Primera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será exclusivamente resuelto por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios con renuncia expresa a cualquier otro fuero; o jurisdicción arbitral. — Bajo las veintiuna cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para inscribirlo en el Registro Público de Comercio, el que se halla extendido en cinco sellos de diez centavos, todos de la serie J. numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres al trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, y habilitados con el estampillado de ley. — Entre líneas: "Mil". Sobre raspado: cuarenta y seis — Carbone — actuar — habilitaciones — L. — Todo vale. — Alfredo Carbone. — G. E. Walter. — Carlos Alberto Silva. — Juan M. Raices. — José Luis Vazquez. — Luis José Bouzón. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.28|7-Nº 22.535-v.3|8|50

QUIMICA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber durante cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Don Jorge Allende Iriarte, con fecha seis de Junio del corriente año, Don Marcos Bava, vende, cede y transfiere a Benito Casimiro Guareschi, cuarenta cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad "QUIMICA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ochenta mil pesos m|n. El comprador declara adquirir dichas cuotas para sí y sus dos consocios los Sres. Enrique Amadeo Guareschi y Alberto Yomela en proporción a sus respectivos aportes de capital y estos dos últimos, por escritura pasada ante el mismo escribano Jorge Allende Iriarte, con fecha quince de Junio del corriente año aceptan y ratifican dicha compra. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle secretario.

$ 45.— e.28|7-Nº 22.529-v.3|8|50

RODAWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se dispone la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Carlos Guillermo Dewoy, Luis Cardellicchio, Roberto Curt Starke, Justo Angel Zunda, Martín Jorge Zunda, Antonio C. N. Cardellicchio, Pedro Antonio Balan y señorita Nelly Juana Justa Zunda, en su carácter de únicos socios de la sociedad RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los cuatro primeros y como socios ingresantes los cuatro últimos nombrados, con respecto a la referida sociedad, convienen de común acuerdo por el presente con efecto retroactivo al primero de Junio próximo pasado, aumentar en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea en trescientos mil pesos moneda nacional más el capital social actual de doscientos mil pesos moneda nacional, con cuyo aumento el capital social de la referida sociedad se da por fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. A tal efecto el aporte del mencionado aumento se hace por los ocho socios nombrados del siguiente modo: diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Carlos Guillermo Dewey, quien integra en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional mediante la trasferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según Balance practicado el siete del corriente mes y que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y se obliga a integrar el saldo de siete mil pesos moneda nacional cuando las necesidades sociales lo requieran; ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Luis Cardellicchio, quien integra en este acto la to-

talidad de la mencionada suma, mediante la transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor que por igual importo arroja su cuenta particular, según resulta de las constancias del Balance mencionado; diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean diez mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Curt Starke, quien integra en este acto la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional mediante transferencia a su cuenta capital social del saldo acreedor quo por igual importe arroja su cuenta particular, según la constancia del Balance referido y se obliga a pagar el saldo de dos mil pesos moneda nacional a medida que las necesidades sociales lo exijan; setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional por el socio Señor Justo Angel Zunda, quien integra en este acto la totalidad de la mencionada suma mediante la transferencia a su cuenta capital sócial del saldo acreedor que por igual importe arroja su cuenta particular, según resulta de la constancia del Balance mencionado; cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional — sigue en el papel sellado de diez centavos número 228.681 — viene del papel sellado de diez centavos número doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta — por el socio señor Martín Jorge Zunda quien integra en este acto la totalidad de la expresada suma mediante la transferencia a su cuenta capital social de igual suma que le adeuda Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada según resulta del Balance referido; cuarenta cuotas do mil pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta mil posos moneda nacional por el socio señor Antonio C. N. Cardellicchio, quien integra en este acto la totalidad de la expresada suma mediante la transferencia a su cuenta capital social de igual suma quo le adeuda Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance referido; veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional por el socio señor Pedro Antonio Balan, quien integra en este acto la totalidad de la expresada suma mediante la transferencia a su cuenta capital social de igual suma que le adeuda Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del procitado Balance; treinta cuotas de mil posos moneda nacional cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional por la socia señorita Nélly Juana Justa Zunda, quien integra en este acto la totalidad de la expresada suma, mediante transferencia a su cuenta capital social de igual suma que le adeuda Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance antes mencionado. En consecuencia se modifica el artículo sexto del Contrato social, que queda redactado así: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Carlos Guillermo Dewey, cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, de la que tiene integrado el ochenta y seis por ciento; señor Luis Cardellicchio ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrado; señor Roberto Curt Starke, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de la quo tiene integrado el noventa y seis por ciento; señor Justo Angel Zunda, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrado; señor Martín Jorge Zunda, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados; señor Antonio C. N. Cardellicchio, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno o sea cuarenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados; señor Pedro Antonio Balan, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrado; señorita Nelly Juana Justa Zunda, treinta cuo- (sigue en el papel sellado de diez centavos número 228,682) (viene del papel sellado de diez centavos número doscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y uno) tas de mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional integrado totalmente. Asimismo los socios convienen en modificar el artículo séptimo del Contrato social, el cual queda redactado así: La administración o Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Justo Angel Zunda, debiendo suscribir conjuntamente con el socio Gerente cualquiera de los socios señores Luis Cardellicchio, Carlos Guillermo Dewey o Roberto Curt Starke, los instrumentos respectivos y en ausencia del socio Gerente será reemplazado por cualquiera do esos tres socios, el que actuará en la misma forma o sea conjuntamente con otro de los socios restantes mencionados en este artículo. El socio Gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Rodawey Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos". El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en esas facultades se encuentran incluídas las que la Ley le acuerda en su carácter de Gerente, inclusive aquellas que exigen poderes especiales previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive, y siete al diez y siete inclusive, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad, además del socio Gerente en la forma expresada tendrán el uso de la firma social cualquiera de los socios señores Luis Cardellicchio, Carlos Guillermo Dewey, Roberto Curt Starke, actuando dos en fórma conjunta. Queda expresamente establecido la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio Gerente señor Justo Angel Zunda para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: C. Dewey; Luis Cardellicchio; Starke; Justo Angel Zunda; Martín J. Zunda; Antonio Cardellicchio; Pedro A. Balanz; Nelly Zunda. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarnaco, secretario.

$ 445.— e.28|7-Nº 22.538-v.3|8|50

SACCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha cinco do julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Foussats, al folio ochocientos diez y siete, del Registro ciento cuarenta y siete, a su cargo, don Romeo Sacchi, don Manuel Kurgan, don Ezio Donadon, doña Elsa Dina Delucchi de Sacchi, y doña Luisa Teresa Minuto de Delucchi, esta última representada en ese acto por don José Santiago Antonio Delucchi, únicos componentes de la sociedad "SACCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevaron el capital de la sociedad, modificando como consecuencia de dicho aumento el artículo segundo del contrato que rige a la entidad, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto por los socios es aportado e integrado por los mismos de la siguiente forma: Don Romeo Sacchi, Quinientas cuotas o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrado la suma de Cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, representado por su anterior capital y utilidades a cobrar, según surge del activo y pasivo de la sociedad al treinta y uno de marzo del año en curso, de acuerdo al balance obrante en los libros do la misma — y Treinta y siete mil novecientos diez pesos con treinta y ocho centavos de igual moneda en dinero efectivo, que aporta en este acto, lo que hace un capital integrado de Cuatrocientos sesenta y dos mil noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional; don Manuel Kurgan, trescientas cuotas, o sea la suma do Trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrado la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil nueve pesos con doce centavos moneda nacional, representado, igualmente, por su anterior capital y utilidades a cobrar, do acuerdo al antedicho balance, y Veinte y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos de igual moneda, en dinero efectivo que aporta en este acto, lo que hace un capital integrado de Doscientos setenta y tres mil quinientos cuatro pesos, con cincuenta y seis centavos moneda nacional; Don Ezio Donadon, Doscientas cuarenta cuotas, o sea la cantidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, tiene integrado, Ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos, con doce centavos, también moneda nacional, entre su anterior capital y utilidades a cobrar, según el balance antes citado, y Treinta y siete mil ciento sesenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos, de igual moneda, en dinero efectivo que aporta, también en este acto, lo que hace un capital integrado de Doscientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos con seis centavos, moneda nacional; doña Elsa Dina Delucchi de Sacchi, Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrado la cantidad de Ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional representado por su anterior capital y utilidades a percibir, según surge del balance expresado, y Ocho mil quinientos ochenta y un pesos, con cincuenta centavos de igual moneda, en dinero efectivo que aporta en este acto, lo que hace un capital integrado de Noventa y un mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional; y doña Luisa Teresa Minuto de Delucchi, Sesenta cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, los cuales tiene totalmente integrados, entre su anterior capital y las utilidades a percibir del ejercicio precedentemente citado. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que quedan en plena vigencia y vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato aludido y que por el presente instrumento se modifica.

Buenos Aires, julio 21 del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — E|L.: e integrado. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.28|7-Nº 22.525-v.3|8|50

TAGLIAFERRO Y HERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Fernando José Jaime Tagliaferro, que firma F. Tagliaferro, de cincuenta y seis años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos treinta y uno, de esta Capital; don Carlos Alberto Hernández, que firma C. Hernández, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Olavarría trescientos ochenta y cuatro, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Hortencia Elichagaray de De Bernardi, que firma H. E. de De Bernardi, de veintiocho años de edad, argentina, casada, con domicilio en la calle Alvarado dos mil setecientos setenta, de esta Capital, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de TAGLIAFERRO Y HERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación y reacondicionamiento de repuestos de automotores en general y representaciones, así como también toda clase de operaciones comerciales e industriales afines al ramo y cuanto acto de comercio lícito se relacione con el objeto social. Segunda. — La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y su domicilio queda constituído en la calle Caseros seiscientos cuarenta, de esta Capital, donde tendrá su asiento la sede principal de los negocios que le son propios. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el segundo ejercicio, siempre que mediare un aviso previo por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a los otros asociados. En tal caso, la cuota del socio saliente será determinada de acuerdo con el balance especial que a tal efecto se practicará y que tendrá por base el último balance aprobado. El reintegro de la cuota social se hará en cinco cuotas sucesivas de noventa días cada una y devengarán un interés del cinco por ciento. Tercera. — La cuota no podrá ser cedida a terceros sino dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por un valor quo será igual al que corresponda a la cuota del socio vendedor según el último balance aprobado. En todo caso, los otros socios podrán adquirir la cuota en dicho monto, ambos o uno de ellos con preferencia al tercero o extraño. En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o familiares del fallecido o incapaz podrán incorporarse a la sociedad con las mismas obligaciónes y derechos que tenía en la misma el fallecido o incapaz, pero deberán necesariamente unificar en una sola persona la representación. Les es facultativo el no incoporarse; y en tal caso, les deberá ser satisfecho el importe de la cuota del fallecido o incapaz, monto quo será determinado y pagado en la forma que se ha establecido en la cláusula segunda. Cuarta. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que tendrán el cargo de gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios, conjunta e indistintamente, y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social para cualquier fin extraño a las operaciones e intereses do la sociedad. Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal quo se subdivide en cien cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional, don Fernando José Jaime Tagliaferro; Cuarenta cuotas o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Hernández y Veinte cuotas, doña Hortencia Elichagaray de De Bernardi, o sea Veinte mil pesos moneda nacional. El capital se integra en útiles, enseres y mercaderías, según inventario adjunto, cuyo valor total estiman los socios en la suma de Cien mil pesos igual al capital social. Sexta. — Mensualmente los socios podrán retirar como sueldo y a cuenta de utilidades, siempre que los balances mensuales de comprobación lo permitan, hasta las siguientes sumas: don Fernando José Jaime Tagliaferro y doña Hortencia Elichagaray de De Bernardi, quinientos pesos mensuales cada uno y don Carlos Alberto Hernández: un mil pesos mensuales. Séptima. — Anualmente al día dos de mayo se realizará un balance e inventario general de los negocios, a partir del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno en que se realizará el primero. Sin perjuicio de ello, se realizarán mensualmente balances de comprobación. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social. Se abrirá una cuenta en el Banco de Italia y Río de la Plata y en cualquier otro que los socios lo crean conveniente. Octava. — Los socios se obligan por este acto a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, autorizando a tales efectos al socio Carlos Alberto Hernández. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Carlos López de Medina y don Emeterio Rojo, mayores de edad, doy fe. — F. Tagliaferro. — C. Hernández. — H. E de De Bernardi. — C. L. de Medina. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Buenos Aires, 4 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.28|7-Nº 22.564-v.3|8|50

VINCULACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, lo siguiente:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de junio, de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Bruno Menotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Montevideo 159, 4º piso, departamento "A"; Angel Gurini, italiano, casado, domiciliado en la calle Mendoza 4357; Demetrio George Dumbraveanu, rumano, casado, domiciliado en la calle Muñiz 354, Martínez; Francisco María Roberto Fassio, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1456; Homero García, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 3573 y Juan Benito Bernardez, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 4355, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de 1950, se declara constituída entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el nombre y razón social de "VINCULACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domicilio actual en la calle Corrientes 1115, 7º piso. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la edición, compra y venta al por mayor y menor de libros y publicaciones en general, importación y exportación y la publicidad comercial en todos sus aspectos, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos; cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedad o banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: Don Bruno Menotti: treinta y una cuotas, o sean quince mil quinientos pesos moneda nanacional (m$n. 15.500.—); don Angel Gurini: cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Demetrio Dumbraveanu: dos cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); don Francisco María Roberto Fassio: dos cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—); don Homero García: cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500.—) y don Juan Benito Bernardez: veinte cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Los aportes suscriptos son en dinero efectivo, integrándose por los socios el cincuenta por ciento de sus cuotas de conformidad con el artículo diez de la ley 11.645. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada indistinta y alternativamente, por dos cualesquiera de los socios señores Gurini, Bernardez, Menotti y Dumbraveanu, con las facultades atribuídas a la sociedad en la cláusula segunda e investida con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de extraños a la sociedad. La Gerencia podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales o poderes que creyere conveniente para gestiones o representaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la Gerencia. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio para su consideración y aprobación. — Si no fuere observado dentro los treinta días, se tendrá por aprobado. — Sexto: las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con autorización de la totalidad de los socios. — Séptimo: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la proporción de las cuotas de capital, con la salvedad que establece el siguiente artículo Octavo. Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento por lo dispuesto en el artículo veinte de la ley 11.645, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — A propuesta de la Gerencia, podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales de previsión. — Octavo: El socio Dumbraveanu, concurrirá a las utilidades o pérdidas como si su aporte fuere de veinte cuotas, y la suma que corresponde al mismo se formará a prorrata de la participación de los socios Gurini, Menotti y Bernardez. — Las utilidades que correspondan en la proporción establecida en este artículo a favor del socio Dumbraveanu, deberán acreditársele al mismo hasta integrar el importe de veinte cuotas, y una vez cubierto el mismo le serán adjudicadas mediante ampliación del capital. — Noveno: Los socios señores Fassio y García, podrán cada uno de ellos dejar sus utilidades en cuenta especial hasta equiparar sus cuotas de capital con el socio que tuviere mayor cantidad, debiéndose formalizar la suscripción de nuevas cuotas a pedido de los mismos, dentro de los sesenta días de aprobado cada balance anual. — Décimo: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cinco años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz hasta la fecha de cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquéllos unificar su representación. Finalizado el ejercicio, si los socios, y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la Sociedad respecto del último, los socios, tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por un valor que no podrá ser inferior a la del último balance. El importe de las cuotas podrá abonarse en tres partes iguales, la primera al contado y las dos restantes a sesenta y ciento veinte días, devengando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos. — Décimo Segundo: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevee la segunda parte del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. — Para las votaciones deberá contarse a la primera citación con "quórum" de por lo menos cuatro socios y ochenta por ciento de las cuotas de capital. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. Para toda contienda judicial, los otorgantes comprometen su sometimiento a los tribunales ordinarios de la Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 345.— e.28|7-Nº 22.562-v.3|8|50

ANTONIO PANIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por convenio de 26 de junio del corriente año celebrado entre todos los integrantes de la Sociedad ANTONIO PANIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.100.000.— m|n., ingresando en este acto como socio el Sr. William Henry Gant, el que suscribió y pagó en efectivo el valor de cien cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, julio 13 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 40.— e.25|7-Nº 22.167-v.31|7|50.

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el doctor Laureano Loureiro Ron, vende al Ingeniero Carlos Alberto Cava, doscientas cincuenta cuotas partes de capital, de cien pesos cada una, que le corresponden en propiedad en la razón social FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo al comprador todos los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad.

Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.165-v 31|7|50

"AUTOMOTOR CABALBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores José Capellades Sala, español, de treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Pacheco dos mil cuarenta y cuatro; Restituto Baza Cuesta, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pampa cuatro mil seiscientos veinticinco; Amador Alvarez García, español, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Avenida San Juan mil trescientos cuarenta, los tres de este vecindario; y Juan Basso Campiglio, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil cincuenta y tres, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, firmando únicamente con el apellido paterno y exponen: Que han convenido asociarse para los fines que más adelante se expresará y poniéndolo en ejecución lo formalizan por medio de este instrumento, por el cual han de regirse y lo verifican de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados comparecientes dejan constituída una sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de "AUTOMOTOR CABALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles, la que tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad además de su objeto principal antes mencionado, podrá en el giro de sus negocios, comprar, vender, ceder, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios sociales o para explotarlos como mejor convenga a sus intereses; para ampliar el negocio con otra industria afín o no al objeto de esta Sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, por lo cual la enumeración de este artículo debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa, para que llegado el caso de resolver sobre sus derechos y obligaciones, la Sociedad no se encuentre en situación de duda en cuanto a la realización de actos de existencia ideal y pueda llevarlas a cabo sin otra limitación que las fijadas por las leyes. — Tercera: El capital con el que se constituye esta Sociedad asciende a la suma de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, de las que aportan; el señor José Capellades Sala, seis cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos seis mil; el señor Restituto Baza Cuesta tres cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos tres mil; el señor Amador Alvarez García tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil; y el señor Juan Basso Campiglio, tres cuotas de pesos mil cada una, o sean pesos tres mil, todas estas cantidades de la expresada moneda. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente que los socios designarán entre los cuatro asociados, quien tendrá el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa; pudiendo, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuese necesario, y firmar toda clase de escrituras públicas que fuere menester; otorgar poderes judiciales y administrativos y realizar las operaciones bancarias de toda índole con cualquier Banco oficial, mixto o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para los que faculta el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipoteca de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los cuatro asociados y que la firma social no podrá ser empleada en especulaciones de Bolsa o agio, ni en garantías de terceros. — Cada uno de los socios percibirá un sueldo de setecientos pesos moneda nacional mensuales, por sus trabajos en el negocio, los que se cargarán a gastos generales, debiendo todos los socios dedicar su tiempo y celo al ejercicio de sus funciones dentro del negocio, las que se distribuirán de acuerdo entre los mismos. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el socio señor José Capellades Sala. — Los socios tendrán la obligación de reunirse por lo menos dos veces cada mes y asentarán sus decisiones en un Libro de Actas que al efecto llevarán. — Quinta: Anualmente el día quince de febrero se practicará el balance general del ejercicio comercial de la Sociedad. — Apartado el cinco por ciento que la ley exige para el fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por igual entre los cuatro socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si cualquiera de los balances acusara una pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Los beneficios obtenidos podrán invertirse en ampliaciones del mismo negocio o bien emplearse en otros, siempre que la decisión se tome por la mayoría. — Sexta: Cualquier innovación o experimento efectuada por uno de los socios dentro del taller, para el caso de ser patentada, lo será a nombre de la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad, admitirá un solo representante del fallecido o incapacitado hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearen continuar en la sociedad, se les hará entrega del haber que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederá en la misma forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio. — Novena: Cualquier cuestión que se

produjera entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar en funciones, designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. — Décima: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y desarrollará sus actividades en el local calle Donato Alvarez tres mil ciento setenta y tres. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Leida que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles, doy fe. — José Capellades. — Restituto Baza. — Amador Alvarez. — Juan Basso. — Tgo.: C. Rodríguez. — Tgo.: M. Vázquez. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello — Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Automotor Calalba Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, al ciento noventa y seis inclusive. — Entre líneas; Sala. Vale. — Entre líneas; casado. Vale. — Bs. As., Julio 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.26.7-Nº 22.346-v.1º|8|50

BACACAY

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr., Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre don Jaime Nisensohn, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Avenida La Plata número ciento once, por una parte, y don Gregorio Krusinsky, casado, polaco, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Páez número mil ochocientos veinte y dos, por la otra; convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día de la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BACACAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bacacay número cuatro mil novecientos treinta y nueve, sucursal en la calle Corro número trescientos nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituyo el transvasamiento de aceites, venta de productos alimenticios, importación y explotación, sin perjuicio de anexar otros renglones que consideren necesarios o que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital societario lo constituyo la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios de la siguiente manera; Treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Jaime Nisensohn, y veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Gregorio Krusinsky. El capital se compone de bienes muebles, mercaderías y útiles. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por los dos socios conjuntamente, con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes firmarán en forma manuscrita y/o con un sello de la siguiente manera: "Bacacay, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada por actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. Como excepción se establece que bastará la firma de un solo socio gerente para endosar cheques, depósitos bancarios, solicitar libretas de cheques, firmar recibos de cobranzas, realizar cualquier trámite de carácter administrativo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrá facultades para representar a la sociedad en todas las acciones judiciales, ya sea como actora, demandada o interesada y ante cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades de ley. Queda establecido que la Gerencia Comercial estará a cargo del socio señor Nisensohn, y la Gerencia Industrial a cargo del socio señor Krusinsky. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se resolviere practicar en cualquier momento y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El plazo de duración será de Diez Años, contados a partir del día de la fecha, pero no podrá ser disuelta antes de los cinco años a partir del día de la fecha. Pasado dicho término el socio que optare por retirarse de la sociedad deberá preavisar con seis meses de anticipación. — Séptima: La contabilidad social será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. De todas las decisiones que interesen a la sociedad se tomará nota en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Todas las divergencias que se susciten como motivo de la interpretación de este contrato o entre los socios, como asimismo por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, y el Código de Comercio, que concuerdan con su espíritu y naturaleza. — Novena: Ambos socios gerentes retirarán mensualmente, cada uno, la suma de Un mil pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades. Las marcas de comercio "Monteverde" y "Monte Scopus", de propiedad particular de cada uno de los socios, se transfieren por esto acto a la sociedad. — Décima: Las partes fijan domicilio especial en los ya indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen y en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente, dejándose establecido que en caso de retiro de un socio de la sociedad, su parte le será entregada, mitad al contado y el resto en tres pagarés iguales, con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días, contados a partir de la primera entrega. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no decidieran continuar en la sociedad, deberán aceptar el pago en la forma antes indicada. — J. Nisensohn — Gregorio Krusinsky.

Buenos Aires, julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$270.— e.27|7-Nº 22.396-v.2|8|50

BREMA PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calvino, con fecha 30 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BREMA PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de treinta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de sesenta mil pesos de igual moneda y en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo fijan en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponde a los asociados en la siguiente proporción: a Don Jorge Walter Glerz, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, a Don Estanislao Breiter, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, a Don Curt S. Mayer veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, y a Don Gustavo Adolfo Kullmer diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.27|7-Nº 22.454-v.2|8|50

OAVILEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, Don Pedro Villani, vende, cede y transfiere a favor de Jorge Pedro Fernández Murray, 25 cuotas capital valor de $ 1.000 c|una que tiene y le corresponde en la sociedad "CAVILEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el mismo acto, Don Enrique Fabián Egidio Reinaldo Kalau Vom Hofe, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Pedro Martiarena y Teresio Segundo Noro, la totalidad de sus 50 cuotas valor de $ 1.000 c|una que le corresponden en la misma sociedad, en la proporción de 25 cuotas para cada uno; y, de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas "sexta-octava-novena y undécima" de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, los que actuando dos cualquiera de ellos, conjuntamente, tendrán el uso de la firma social con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, inclusive aquéllas, para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones, propias o de terceros. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social uno cualesquiera de ellos indistintamente a los efectos de representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, de todos los fueros y jurisdicciones, como también ante las Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, de Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, y demás Reparticiones incluso autónomas, en todas las cuales podrán presentar escritos, notificarse, firmar recibos y realizar todos los actos y diligencias que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones y defensa de los derechos de la Sociedad. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos en terceras personas bajo sus responsabilidad. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas mercantiles los que serán sometidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social, considerándose aprobados, si en forma fehaciente no fueran impugnados, dentro de los noventa días de cerrado el respectivo ejercicio. — Las utilidades que arrojen los Balances previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a totalizar el diez por ciento del capital, serán distribuídas a igual que las pérdidas soportadas, a prorrateo de los respectivos aportes de capital. — Si las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán disponer del treinta por ciento de lo que a cada uno le corresponda, debiendo dejar el sesenta por ciento restante en la Sociedad, en calidad de reserva y como refuerzo de capital social. — Noveno: Todo aumento o disminución del capital social, como modificación de lo estipulado en el contrato de la Sociedad, sólo podrá ser resuelta por unanimidad de votos cuotas capital. — Undécimo: Son causas de disolución de la sociedad: A) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o Balance; B) La voluntad de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y C) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En este caso, los socios que represénten el cincuenta por ciento o más del capital social, podrán oponerse a la liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social fijando en tal caso el haber del socio que desee retirarse, en el importe que arroje a su favor el Balance Especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no habrá revaluación de bienes ni fijación de valor o marcas y llaves sociales. — Finiquitado este balance, dentro de los treinta días de su cierre deberá abonarse al socio saliente en efectivo y al contado la suma que el mismo hubiere arrojado a su favor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 205. — e.27|7-N 22.460-v.2|8|50

CUATRO DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CUATRO DE JUNIO", en la Asamblea realizada el día 10 de febrero del corriente año, ha resuelto designar Gerente a don Manuel Barreiro. — Buenos Aires, 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35. — e.27|7-Nº 22.445-v.2|8|50

CINTERA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Lucio, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Chile mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y David Szyja Chil Brafman, soltero, polaco, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento ochenta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Los dos contratantes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la exportación, importación, fabricación y venta de tejidos en general, instalado actualmente en la calle Gual dos mil seiscientos once. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "CINTERA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada uno, que han suscripto los socios, enteramente así: Cien cuotas el socio Antonio Lucio y cien cuotas el socio David Szyja Chil Brafman, ambos en máquinas, herramientas, accesorios, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, con las facultades y responsabilidades de ley, y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda cla-

se de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Las partes convienen que el aspecto comercial estará a cargo preferentemente del señor Antonio Lucio y el industrial, preferentemente a cargo del señor David Szyja Chil Brafman, sin exclusión de los derechos inherentes, que como tales tienen ambos socios. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de ganancias, hasta Mil quinientos pesos m|n. de c|l., cantidad que podrá aumentarse o disminuirse, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al treinta y uno de Diciembre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal conforme lo estatuye el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y del noventa y cinco por ciento restante en partes iguales para cada uno de los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, el socio restante tendrá opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo: Se otorga a cada uno de los socios, el derecho de transferir o vender sus cuotas, en el momento y a quien lo considere conveniente, y en tal caso, y por el mismo precio, dará preferencia al socio restante, si éste así lo deseare. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, y dentro de un término de diez días, por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso en que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — (Firmado). A. Lucio. — David Brafman. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.27|7-Nº 22.417-v.2|8|50

DANON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isidoro Danon, Daniel Danon y David Danon, domiciliados respectivamente en Güemes 3757, 4º A, Güemes 3757, 3º B, y Lapridа 2144, 2º A; todos yugoeslavos, casados, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DANON HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Corrientes 485, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio o industria: importación; exportación; compra y venta por mayor y menor y manufactura de maderas y mercaderías en general, así como a las construcciones, transportes y talleres mecánicos. Podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; c) Dar y tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; constituir, aceptar y cancelar hipotecas inclusо con el Banco Hipotecario Nacional, u otras obligaciones; d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; f) Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, inscribir y registrar patentes y marcas; g) Y en general, efectuar por cuenta propia y/o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, contados a partir del primero de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. Podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anterioridad. En este caso los otros socios tendrán la facultad de continuar en la Sociedad, pagando al renunciante el importe que le correspondiere según balance "ad hoc" en el que no podrá figurar importe alguno de "activo nominal" como llave, marcas, estudios, etc. Los socios que quedaren se harán cargo de este pago por partes iguales. Se abonará al socio renunciante la parte que la correspondiere en tres cuotas iguales de las cuales la primera al ser aprobado el balance referido y las restantes en dos trimestres sin interés a contar desde la fecha del primer pago. En el caso de no efectuarse el pago a dicho plazo y/o de no poder llegar a un acuerdo, la Sociedad será puesta en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, integrando en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento y comprometiéndose a integrar el resto en igual forma a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. — Quinta: La gerencia, administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, suscribiendo con su firma personal a continuación del rubro social adoptado. Podrán realizar todos los actos mencionados en la cláusula segunda, los que se dan por reproducidos y además podrán: hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, compensar lo adeudado por la Sociedad o lo debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso-administrativas; representar a la Sociedad ante los poderes públicos, reparticiones y bancos oficiales y particulares —especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Administración General de Aduanas y Puertos, Correos y Telecomunicaciones— y entidades provinciales, municipales, autárquicas, mixtas y privadas; y efectuar todo cuanto sea conducente y necesario para el mejor cumplimiento del objeto social. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación o arqueo de Caja y de los que cualquiera de los socios solicite, a su costa; el 30 de junio de cada año a partir de 1951 se practicará Balance General de cierre de ejercicio, el que deberá ser aprobado mediante la firma de cada uno de los socios dentro de los 30 días posteriores a su confección, considerándose aprobado en caso de silencio durante ese lapso. Las mercaderías aparecerán en el mismo por su valor de costo y deberán efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias para conservación del Activo. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % a fondo de reserva legal —hasta alcanzar el 10 % del capital—; los socios decidirán de común acuerdo la suma a repartirse por partes iguales, destinándose el excedente a reservas facultativas. Por partes iguales se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las cuestiones de interés social se resolverán por mayoría de votos, salvo las contempladas especialmente en este contrato y en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar de común acuerdo por: a) Disolver la Sociedad; b) Continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapaz a cuyo efecto estos deberán unificar representación; c) Continuar la Sociedad entre ellos, pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la forma y condiciones de la cláusula Tercera. — Décima: Vencido el término para la duración de la Sociedad, o sus prórrogas, o por cualquiera de las causales enunciadas en este contrato, la Sociedad se disolverá totalmente, liquidándosela por los socios o por un tercero que al efecto se designe por unanimidad, ajustando su cometido a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier desinteligencia que se produjere con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus causahabientes o representantes, durante la vigencia del mismo o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por un arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el señor Juez de Comercio en turno. El fallo que emita será inapelable y deberá ser acatado por las partes. Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se atienen a lo que dispone la Ley 11.645 y en subsidio a lo que establece el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a primero de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Isidoro Danon. — Daniel Danon. — David Danon. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 330.— e.27|7.-Nº 22.459.-v.2|8|50.

DE CAROLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Héctor José De Caroli, domiciliado en la calle Soler 3551, Capital, que firma H. De Caroli, italiano, mayor de edad, soltero; Remo Septimio Francisco De Caroli, domiciliado en la calle El Salvador 3822, Capital, que firma Remo De Caroli; Tiberio Lauro Esteban De Caroli, domiciliado en la calle Güemes 4899, piso 1º, Dto. 3º., Capital, que firma T. De Caroli; y Félix Octavio De Caroli, domiciliado en la calle El Salvador Nº 3822, Capital, que firma Félix De Caroli, italiano, casados y mayores de edad, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de "DE CAROLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal explotar un taller para repuestos de automotores y afines. — Segunda: El domicilio se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Soler 3555, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios sino después de transcurridos los primeros tres años, a partir de su constitución. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado, hecho con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas acciones de cien pesos cada una, distribuídas así: Héctor José De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Tiberio Lauro Esteban De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Remo Septimio Francisco De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y Félix Octavio De Caroli, trescientas veinticinco acciones de cien pesos cada una, totalizando treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital queda totalmente integrado con el Activo y Pasivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, de la Sociedad de hecho "De Caroli Hnos." establecida en la calle Soler 3555, Capital, y que se transfiere en este acto a la nueva Sociedad, que resulta del Balance General a esa fecha y que firmado por todos los socios se adjunta a este contrato y que forma parte integrante del mismo, cuyos valores físicos resultan de los precios de costo y de facturación, y los saldos de cuentas de clientes y proveedores, deudores y acreedores respectivamente, se adjuntan a estados de cuenta verificados a la fecha del Balance. Por dichos valores asignados a los rubros de Activo y Pasivo transferidos, los socios se hacen responsables solidariamente respecto a terceros de acuerdo con el último apartado del Artículo Diez de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si la Sociedad resolviera aumentar el capital, los socios que en ese momento la constituyan tendrán opción a hacerlo por partes iguales. — Quinta: Se practicará Balance General al día treinta y uno de mayo de cada año, el que quedará aprobado, de no mediar disconformidad fehaciente, a los treinta días de su confección, esté o no firmado por los socios. — Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas o se soportarán las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas capital de cada socio. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar servicios en la Sociedad, ya sea en la parte industrial o administrativa y se designan Gerentes de la Sociedad, por este acto a los socios Tiberio Lauro Esteban De Caroli y Héctor José De Caroli, quienes quedan facultados para actuar individualmente, obligando a la Sociedad en cualquier caso la sola firma indistinta de cada uno de ellos. Actuando en las condiciones indicadas, cada uno de los Gerentes podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por compra y otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito pública o privada, o bien con particulares; representar a la Sociedad ante las instituciones anteriormente mencionadas, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones públicas, aduanas de la Nación,

para actuar como importadores o exportadores, ante tribunales nacionales, provinciales o municipales y demás organismos públicos y privados y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio en provecho particular, o en garantía de terceros. — Octava: Los socios fijarán las sumas que puedan retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares, dejando constancia de la resolución tomada en el Libro de Actas que se menciona en la cláusula Décima Primera. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar, por disolución parcial de la Sociedad o por la inclusión de los herederos del causante, los que en este caso deberán unificar su representación. Para la incorporación a la Sociedad de los herederos del socio fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. En todos los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha del fallecimiento, se practicará, con citación de los herederos, un Balance especial. Por su parte los herederos dispondrán dentro de los veinte días siguientes de la resolución tomada por los socios, si desean o no la inclusión en la Sociedad, incorporándose automáticamente si estuvieran por la afirmativa. El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la Sociedad. Si se produjera la disolución parcial de la Sociedad, se les liquidará a los herederos, de acuerdo al Balance especial practicado, la parte que les corresponda en la cuenta capital, según lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran corresponderle teniendo en cuenta el porcentaje que se atribuye a cada socio en la cláusula Sexta del presente contrato, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo acreedor que tuviera en su cuenta particular el fallecido, o la correspondiente deducción si fuera saldo deudor. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el cuatro por ciento de interés a partir de la fecha del Balance. — Décima: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios, se practicará también un Balance especial y se le liquidará al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en la cláusula anterior. En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúen en la Sociedad, podrán reducir el capital, o bien tomar a su cargo cualquiera de ellos, las cuotas que se liquidan. Si tuvieran interés en las cuotas de capital dos o más socios, se distribuirán éstas por partes iguales entre todos ellos. En ningún caso, ni los socios, ni sus herederos, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décima primera: Toda cuestión motivada por el giro de las operaciones comerciales o por la dirección de los negocios sociales, deberá ser resuelta por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley exija una proporción mayor. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios. A estos efectos cada cuota capital vale un voto. Todas cuantas resoluciones se acuerden, se consignarán en un Libro de Actas especial, que se rubricará al efecto. — Décima segunda: Cualquiera otra cuestión que se suscitara entre los socios, resultante de la aplicación e interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga un interés distinto, eligiendo aquéllos a un tercero. Las decisiones que recaigan serán inapelables, renunciando los contratantes a la vía judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan los contratantes constituída la Sociedad "De Caroli Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: H. De Caroli. — T. De Caroli. — Remo De Caroli y Félix De Caroli. — Bs. As., Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Secretario.

$ 495. — e.27|7-Nº 22.415-v.2|8|50

DAVID WOSNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. David Wosner, argentino, soltero, domiciliado en Canning 2919, y José Wosner, checoeslovaco, casado, domiciliado en Cánning 2919, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: 1º) La sociedad se denominará "DAVID WOSNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con oficinas en esta Capital, calle San José 277, y tendrá una duración de diez años a partir de la firma del presente contrato. — 2º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a comisiones y representaciones en general por cuenta propia y de terceros de toda clase de negocios y empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, como también financiaciones y participaciones en negocios con terceros, sean éstos particulares o sociedades. — 3º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: cincuenta y una cuotas o sea cincuenta y un mil pesos m/n. el Sr. David Wosner y cuarenta y nueve cuotas, equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional el socio Sr. José Wosner. De dicho capital han integrado el Sr. David Wosner veintiséis cuotas que representan m$n. 26.000 y el Sr. José Wosner veinticuatro cuotas por valor de m$n 24.000, obligándose ambos a ingresar el importe de las demás cuotas suscriptas por ellos hasta completar el total del capital social, a medida que el desenvolvimiento de los negocios lo exijan, dentro de un plazo máximo de un año a partir del día de hoy. — 4º) El socio Sr. José Wosner ocupará el cargo de gerente, con amplias atribuciones para el manejo de la Sociedad y uso de la firma social para representarla válidamente en todos los actos y negocios de la misma. — 5º) La sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias, conforme a la ley de prenda con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente explicativa. — 6º) Todos los años, al día 31 del mes de Diciembre se realiza- (Sigue en el sello de diez centavos m/nac. Nº 270,776 J) - (Viene del sello de diez centavos m/nac. Nº 270,777 J) rá un inventario y balance general y las utilidades que resulten, al igual que las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en partes proporcionales al capital entre ambos socios, es decir 51 o/o para el Sr. David Wosner y 49 o/o para el Sr. José Wosner. — 7º) En caso de inhabilitación o muerte de cualquiera de los socios, será facultad del socio sobreviviente disponer dentro de un plazo de 30 días, si la sociedad entra en liquidación o si continúa con los sucesores legales del socio desaparecido. En cualquiera de los dos supuestos, tanto la liquidación como la administración de la sociedad estará a cargo del socio sobreviviente, limitándose los derechos de los sucesores del socio desaparecido al control y vigilancia de las operaciones sociales. — 8º) Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1º, la sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento con aviso previo de un socio al otro dado con una anticipación no menor de sesenta días siempre que los negocios sociales dieran pérdidas, para lo cual cualquiera de ellos tendrá el derecho de hacer practicar cuando lo desee balances parciales de comprobación con un intervalo mínimo de dos meses entre uno y otro. — 9º) Toda divergencia entre los socios deberá previamente intentar resolverse en forma privada y amistosa, y sólo en caso de existir diferencias sobre las que no puede llegarse a un acuerdo directamente, someterán su resolución a la autoridad competente, obligándose a requerir del Juez interviniente, como medida previa, una audiencia de conciliación. — 10º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes vigentes, en especial la Ley Nº 11.645 De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a diez días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín de 1950. — D. Wosner. — José Wosner. — E/l.: de la Capital de la República (vale) del Autorizante (también vale). — Buenos Aires, 18 de julio — Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.27|7-Nº 22.432-v.2|8|50

FRANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Pablo Braun, que firma P. Braun, francés, soltero, don Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, que firma E. Cassard, argentino, casado, don Ernesto Ricardo Francisco Frank, que firma, E. Frank, alemán, casado, y don José Alberto Puch, que firma Alberto Puch, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Viamonte mil seiscientos setenta, de esta Ciudad, hábiles a quienes doy fe conocer y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás disposiciones concordantes, con sujeción principal a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social FRANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte mil seiscientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto toda actividad comercial en productos químicos y afines, su importación y exportación, fabricación, elaboración o producción, como más convenga a la Sociedad. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por el término de cinco años a contar desde la fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero podrá disolverse anticipadamente: sólo por resolución unánime de los asociados o cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social; podrá también cualquiera de sus socios retirarse, siempre que hubiesen transcurrido dos años, cuando menos, de la vigencia de este contrato, siendo a su exclusivo cargo los gastos y costas, que ocasionase a la Sociedad esta modificación de la entidad comercial, si los demás socios no resolvieran otra cosa a simple pluralidad de votos. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportados así: El señor Pablo Braun, trescientas cincuenta cuotas, el señor Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, trescientas cincuenta cuotas, el señor Ernesto Ricardo Francisco Frank, doscientas cuotas, y el señor José Alberto Puch, cien cuotas, capital que queda totalmente suscripto e integrado en la proporción enunciada, en dinero efectivo, la suma de cuatro mil ciento veintidós con setenta y dos centavos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, instrumentos, aparatos, útiles y demás bienes, muebles, que se introducen a la Sociedad según inventario y tasación, al quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que levantaron por valor de pesos noventa y cinco mil ochocientos setenta y siete con veintiocho centavos moneda nacional, que de común acuerdo aceptan y toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo en primer lugar e indistintamente de los socios don Pablo Braun, y don Edmundo Jorge José Eduardo Cassard, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, en nombre y representación de la sociedad en todos los negocios y actos públicos o privados, que a ésta le interesen, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Francas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Además los socios Frank y Puch, en sustitución de cualquiera de los dos primeramente nombrados, cuando fuere necesario tendrán también el uso de la firma social cada uno de ellos, pero ineludiblemente conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios de la entidad social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas expresamente con el giro social, quedando estrictamente prohibido comprometerla en negocios o especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías de ninguna clase, a favor de terceros. — Artículo Sexto: Durante la vigencia de la Sociedad, cualquier socio que quiera retirarse, como se consigna en el artículo tercero, deberá notificarlo inexcusablemente a la misma con preaviso de seis meses por telegrama colacionado, a la fecha en que resuelve retirarse. — En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes tienen esa oposición, le abonarán el importe de sus cuotas de capital y utilidades líquidas únicamente, si las hubiere, de acuerdo al balance especial que a ese objeto se practicará y será optative de los socios restantes, abonarlas en tres cuotas iguales, la primera en el acto del citado balance y a seis y doce meses las dos restantes, éstas con interés del cinco por ciento anual. — Artículo Séptimo: Los directores gerentes, según se designan y definen en el artículo quinto del presente contrato, tendrán las más amplias facultades para la gestión o conducción de los negocios, actos y contratos, que requieran los intereses sociales, ya sean operaciones civiles o comerciales, según lo dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, así sin que esta numeración sea limitativa, podrán resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada o sea parte, firmar toda clase de escritos, documentos, contratos, escrituras y papeles de comercio, tomar, aceptar, otorgar o conferir representaciones, mandatos o poderes especiales, generales, privados o públicos y revocarlos; representar a la Sociedad en todos los actos que a ella convenga, realizar toda clase de gestiones, y abrir toda clase de cuentas, firmar cheques, letras, giros y demás papeles de Bancos y operar en el Banco Central de la República, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Bancos e instituciones de créditos, oficiales o particulares, actuar ante los Poderes Públicos, y toda autoridad de la administración nacional, como provinciales, municipales, aduaneras y Tribunales de Trabajo y territorios nacionales, otorgando los suficientes poderes generales o especiales, y revocándolos, adquirir por compra, permuta, en pago, cesión u otras formas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar o constituir préstamos con o sin garantías reales o prendaria, comprar y vender mercaderías, útiles, máquinas y toda clase de implementos, celebrar contratos de arrendamiento, locación de servicios y obra, aún por más de seis años y rescindirlos, suscribir, adquirir o enajenar toda clase de documentos, títulos o acciones de comercio o bolsa, formular protestas y protestos, denunciar o acusar y promover querellas, dar o tomar posesión de toda clase de bienes, abonar, percibir, transigir, adquirir, vender, registrar o inscribir marcas y patentes de fábricas, comercio o invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento que lo creyeren conveniente inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. El día treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un balance general, el que deberá someterse a la aprobación de todos los socios, quienes en prueba

do conformidad y aceptación, firmaron al pie del mismo el cual por mayoría absoluta de votos quedará aprobado. — Transcurrido el término de treinta días desde el cierre del balance, y sin que alguno o algunos de los socios, no hubiese prestado su formal conformidad se le dará por consentido y aceptado de pleno derecho por ellos. Asimismo podrán practicarse los balances parciales que las circunstancias de los negocios sociales exigieran. Artículo Noveno: A los efectos de la confección del balance general anual, los socios en junta y a simple pluralidad de votos, determinarán el régimen a seguir para los rubros que correspondan o fuere necesario amortizar, debiendo también hacerse las reservas de fondos o previsiones necesarias, aun en el caso de que se produzcan pérdidas, en cumplimiento de las leyes sociales vigentes y demás disposiciones legales que llegaren a dictarse, tales como las indemnizaciones, aguinaldos, despidos o jubilaciones que se crean a esos fines, de lo resuelto se labrará acta en el libro correspondiente. Artículo Décimo: De las utilidades líquidas que resulten, corresponderán deducir primero el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios disponer por unanimidad la constitución y régimen de cualquier otro fondo de reserva extraordinaria que estimare procedente. El saldo líquido se distribuirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes siguientes: al señor Braun, veintidós y un medio por ciento, el señor Cassard, veintidós y un medio por ciento y al señor Frank, veintidós y un medio por ciento y al señor Pach, veintidós y un medio por ciento. — Las pérdidas que ocurrieran se soportarán por partes iguales por todos los socios. Las utilidades así distribuídas, se acreditarán en las respectivas cuentas particulares, pero ellas no devengarán interés alguno quedando a disposición total de los socios una vez aprobado y aceptado el Balance General, y el remanente del diez por ciento se distribuirá para el personal técnico o profesional interviniente, en la industria o elaboración de productos, en la forma, proporción y época que determine la Sociedad, un cinco por ciento y el otro cinco por ciento para el asesor jurídico en concepto de honorarios. Artículo Undécimo: El socio señor Frank, por su obligación de dedicarse exclusivamente, en su calidad de técnico industrial a la Sociedad, se le asigna además la suma de Un mil pesos mensuales, por sus servicios profesionales, como compensación única, fuera de la participación en los beneficios sociales que les correspondiera por el artículo décimo, debiendo imputarse esta erogación a gastos generales del negocio. Artículo Duodécimo: Los socios podrán facilitar préstamos a la Sociedad, bajo las garantías y condiciones, plazos e intereses a convenirse. Artículo Décimo Tercero: Cualquiera de los socios puede proponer asamblea general, cuando lo creyere conveniente, si la importancia de los asuntos a tratar pudieran comprometer la marcha normal de la Sociedad, proponer cambios, ampliaciones, reducciones, rectificaciones o ratificaciones de sus directivas, redistribución de beneficios, etc., establecer el régimen adecuado, previo para resolver las cuestiones imprevistas que surjan o no estén contempladas en este contrato o por la ley de la materia, esta reunión deberá efectuarse dentro de los cinco días de citados los socios, por telegrama colacionado, resolviéndose las cuestiones por dos tercios de votos de todos los socios, lo cual será asentado en el pertinente libro de actas. De no realizarse esa primera reunión, se citará a una nueva por el mismo término y firma en la cual aunque fuesen dos los socios presentes, pero con simple mayoría de capital, tendrá pleno efecto la Ley entre las partes, para el o los socios inasistentes, que no justifiquen debidamente su ausencia, al solo juicio de los presentes y a quienes se les considerará como lisa y llanamente aceptantes de lo resuelto sin otro requisito. Artículo Décimo Cuarto: En la reunión que se menciona en el artículo trece podrá proponerse la ampliación de capital y admisión de nuevos socios. Siempre en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, lo cual se resolverá por el setenta y cinco por ciento de socios y capital, cuando menos. Modificado el número de socios y de capital se considerará la designación de nuevos directores, gerentes o sustitutos, según lo dispuesto en el Artículo quinto del presente contrato, en caso de que, los por él designados, no se confirmen en el cargo, se retiren voluntariamente o sobrevenga su incapacidad o deceso, debiendo designarse los nuevos gerentes por una mayoría que represente no menos del setenta y cinco por ciento de capital y miembros integrantes de la Sociedad ya ampliada. Artículo Décimo Quinto: Al llegar la Sociedad a su término o habiéndose acordado disolverla por unanimidad, por cualquier causa que fuera, en la asamblea de socios que dispusiese la disolución, quedarán designados por simple mayoría de capital, dos socios liquidadores, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias facultades, prerrogativas y características que el artículo siete del presente, confiero y sin limitación, dentro de la Ley de la materia y concordantes, a todos los efectos de liquidar la Sociedad, procediendo a efectuar toda clase de gestiones, percibir sus créditos, realizar su activo social, como también efectuar el pago y cumplimiento de las demás obligaciones sociales. De los fondos resultantes, se procederá a abonar a los empleados y obreros las indemnizaciones que correspondan por despido o cualquier otra exigencia legal vigente. El remanente líquido se distribuirá entre los socios a prorrata de los capitales aportados, así como los beneficios si lo hubiese a medida que se vaya disponiendo de recursos. Las pérdidas en este caso también serán soportadas en proporción de los capitales aportados. Los liquidadores deberán adoptar de común acuerdo todas las medidas conducentes al mejor éxito de la liquidación. Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, unificarán su representación con poder especial bastante para sustituir el socio incapacitado o fallecido, en todos sus derechos y obligaciones, debiendo presentarse dentro de los treinta días de acaecida la incapacidad o deceso, cuyo ingreso definitivo quedará anjeto a la aceptación unánime de los demás socios dentro de los treinta días siguientes a su presentación pero sólo podrá actuar conjuntamente con uno de los socios fundadores, según se designan por el artículo quinto. En caso contrario, de no cumplirse dentro de esos plazos, los precitados requisitos, los demás socios tienen el derecho indiscutido de opción de las cuotas del causante y forma de pago, que les reconoce el artículo sexto del presente, bajo balance que se efectuará a ese solo objeto a la fecha de ocurrido el deceso o incapacidad. Artículo Décimo Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se asentará las resoluciones de los socios, la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de apoderados asesores técnicos, agentes, representantes, gerentes, empleados, obreros y demás personal necesario, a la mejor marcha de la sociedad, fijación de remuneraciones como compensaciones, honorarios, sueldos o jornales y todas las disposiciones que se adopten por votación especial o simple mayoría. — Todos los actos y gestiones comerciales ejecutadas con anterioridad a la fecha de vigencia del presente, en bien de la sociedad, por cualquiera de sus miembros e integrantes quedan ratificados y se aceptan plenamente por este acto. Artículo Décimo Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las dieciocho cláusulas del presente contrato, las partes dejan formalizado en este acto, que aceptan plenamente en todos sus términos y se obligan a respetarlo de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Ismael Berlles y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. Raspado: así, sin provincia, Entre líneas, setenta y dos centavos. Vale. P. Braun. — E. Cassard. — E. Frank. — Alberto Pach. — Tgo.: Ismael Berlles. Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello, ante mí Orlando R. Bravo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados cada uno, dos millones doscientos mil cuatrocientos uno, dos millones doscientos mil cuatrocientos dos, dos millones doscientos mil cuatrocientos tres, dos millones doscientos mil cuatrocientos cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: precaviso, prendaria, toda. Vale. — levantaron, También vale. Hay un sello Orlando R. Bravo. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: José — producción — los distribuirá — surjan — opción. Entre líneas: géneros. Todo vale. Hay un sello. Orlando R. Bravo. Decreto 30.140|44. Honorarios $ 732. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 790.— e.27|7-Nº 22.358-v.2|8|50

FILGUEIRA, MOTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos, J. Varangot, Secretaría del Doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Héctor Filgueira, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Viel Nº 1384; Enrique Mota, argentino, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Garay Nº 70 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cesira Camera Vda. de Balducci, italiana, viuda, de 42 años de edad, domiciliada en la calle San Eduardo Nº 852 y Angel Lapadula, argentino, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Vernet Nº 313, se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "FILGUEIRA, MOTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en la calle Viel Nº 1376 y cuya duración se fija en un año, con opción a otro, siempre que mediare consentimiento de todos los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de calzado, y su capital lo constituye la suma de Treinta y Siete Mil Pesos moneda nacional de curso legal distribuídos en la siguiente forma: siete mil pesos en efectivo que aportan los socios en la siguiente proporción: mil pesos cada uno de los socios Filgueira, Mota y Cesira Cámera Vda. de Balducci y cuatro mil pesos el socio señor Lapadula y treinta mil pesos en máquinas, instalaciones, útiles, enseres y materiales que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo en la referida suma, la que ha sido aportada a la sociedad a razón de nueve mil pesos cada uno de los socios señores Filgueira, Mota y Cesira Camera Vda. de Balducci y tres mil pesos el socio señor Lapadula. — El detalle de las maquinarias aportadas es el siguiente: una máquina de cortar suela Nº A. P. 13; una máquina de abrir hendidos Nº 252; una máquina de rebajar suela; una máquina de rebajar contrafuertes Nº 40.663; una máquina de puntear Nº M. 1.128; una máquina paulina con motor Nº 956; una máquina de grabar; una máquina de cortar sobrantes; un motor A.B.C. 71.298 2 H.P. y una máquina de grampar Nº 1.707. — Tercera: La dirección y administración del negocio social estará a cargo de cualquiera de los socios, pero para suscribir obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, tomar y despedir obreros o empleados, realizar actos, contratos y demás inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, se requerirá la firma de por lo menos tres de los socios. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se realizará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que esa misma disposición prescribe y el noventa y cinco por ciento restante por partes iguales entre todos los socios. — El socio señor Lapadula dejará el 50 % de sus ganancias hasta igualar capitales con los demás socios. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Quinta: El socio señor Angel Lapadula pagará un interés anual del seis por ciento por la parte de capital no aportado. — Dicho interés se distribuirá entre los demás socios. — Sexta: Mensualmente y como retribución por su trabajo personal los socios se asignan un sueldo de Cien Pesos, aparte de lo que les corresponda por su producción a destajo. — Se exceptúa de esta disposición el socio señor Lapadula que sólo percibirá lo que le corresponda por su producción a destajo. — Estos sueldos serán mínimos, pudiendo modificarse por acuerdo de todos los socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente, a la sociedad que en este acto se constituye quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Octava: El socio señor Lapadula dedicará su actividad al aparado de cortes, actividad que ejercerá en su propio domicilio, y deberá producir un mínimo de cuarenta pares diarios cuando así lo exija la actividad de la fábrica. — Novena: Ningún socio podrá retirarse antes de expirar el término del contrato; en caso contrario tendrá que esperar el transcurso de ese lapso para retirar su aporte, abonándosele mientras tanto el interés que abona el Banco de la Nación Argentina y siempre que hubiere ganancias. — Décima: Se deja constancia que después de transcurrido el plazo de duración de la sociedad y siempre que ésta extienda su duración más allá del período mencionado, se admitirá la incorporación del señor Oscar José Balducci, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 852, si así lo desease y con el capital que creyere conveniente. — Durante la vigencia de este contrato trabajará en la fábrica en representación de su señora madre, doña Cesira Camera Vda. de Balducci. — Décimo-Primera: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11.645. — Décimo-Segunda: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada. — Décimo-Tercera: Disuelta la sociedad por expiración del plazo del contrato o con anterioridad por cualquier otro motivo, se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente por partes iguales entre todos los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá, asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Durante el período de liquidación se agregará al rubro social el aditamento "en liquidación". — Décimo-Cuarta: En el supuesto contemplado en la cláusula anterior, es decir, disolución de la sociedad, deberá entregarse el local desocupado al actual arrendatario y socio, señor Enrique Héctor Filgueira sin ninguna indemnización, no pudiendo utilizarse el mismo para establecer otra industria. — Décimo-Quinta: Los domicilios indicados en el párrafo inicial de este contrato son los reales de los socios y en ellos constituyen sus domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones, y cualquier notificación que en ellos se practique, sea judicial o extrajudicial, será válida. — Décimo-Sexta: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello de pesos ciento cuarenta y ocho moneda nacional y otros dos sellos de pesos uno con cincuenta cada uno números 047.761 J, 047.769 J y 047.772 J,

respectivamente, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Fdo.: Enrique H. Filgueira, Enrique Mota, Cesira Camera Vda. de Balducci y Angel Lapadula". — Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 390. — e.27|7-Nº 22.372-v.2|8|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los abajo firmados, señores Félix Alberto Penna, casado, argentino, de treinta años, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número ochenta departamento D; don Vicente Penna, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Ernesto Miguel Ferrari, argentino, soltero, de veinticuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Carmelo Antonio Ferrari, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Manuel Alberto Domínguez, casado, argentino, de veintiséis años, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número mil doscientos ochenta y ocho, departamento tres; don Francisco Maiorano, casado, italiano, de veinticuatro años, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos; don Francisco Alberto Cosentino, soltero, argentino, de veintitrés años, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, departamento setenta y nueve; don Miguel Boglione, soltero, argentino, de veintitrés años, comerciante, domiciliado en la calle Araujo número mil quinientos diez y seis; don Armando Montoreano, casado, argentino, de veintisiete años, comerciante, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil quinientos setenta; todos de esta Capital Federal, y únicos integrantes de la Sociedad Comercial "FRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio trescientos treinta y dos, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don Augusto César Floriani, argentino, casado, de cincuenta años, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos treinta y cinco, departamento trece; don Angel Constante Rossotti, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en la calle San Pedro número cinco mil doscientos veintinueve; don Juan José Rial, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos treinta y cinco, y don Ricardo Humberto Rial, argentino, casado, de treinta y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos treinta y cinco, todos de esta ciudad, que por este acto, se incorporan como socios de la citada Sociedad Comercial, de común acuerdo resuelven modificar el contrato de constitución, con arreglo a las siguientes cláusulas y subsidiariamente a las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Elevar el capital social originario de Trescientos sesenta mil pesos moneda legal, formado por trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una a la suma de Seiscientos quince mil pesos moneda legal, divididos en seiscientas quince cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, lo que representa un aumento de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda legal, representado por doscientas cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una. — Segunda: El socio don Augusto César Floriani suscribe e integra en efectivo cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que totalizan la suma de Cien mil pesos moneda legal; don Angel Constante Rossotti, suscribe e integra en efectivo cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que totalizan la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, don Juan José Rial, suscribe e integra, también en efectivo, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, las que ascienden a la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal, don Ricardo Humberto Rial, suscribe e integra en efectivo cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan la suma de cincuenta mil pesos moneda legal; don Carmelo Antonio Ferrari, suscribe e integra en efectivo las cinco cuotas restantes de Un mil pesos moneda legal cada una, las que ascienden a la suma de cinco mil pesos moneda legal. — Tercero: El socio don Manuel Alberto Domínguez, retira del fondo social, la suma de Cinco mil pesos moneda legal, que corresponden al valor de cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que integrará según contrato de constitución de la sociedad, con las utilidades que le correspondan en dicha sociedad en la forma expresada en el citado contrato constitutivo. — Cuarto: La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los cinco socios que se indican a continuación, los que tendrán los siguientes cargos administrativos: don Félix Alberto Penna, socio-gerente; don Ricardo Humberto Rial, socio-subgerente; don Augusto César Floriani, socio-administrador; don Manuel Alberto Domínguez, también socio-administrador; y don Carmelo Antonio Ferrari, socio-revisor de cuentas. Se aclara que el hecho de existir un socio revisor de cuentas no implica limitación alguna al derecho de los demás socios, de contralor de libros y documentos sociales. — Quinto: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: don Félix Alberto Penna, el diez y siete por ciento; don Vicente Penna, el diez y siete por ciento; don Ernesto Miguel Ferrari, el ocho con cincuenta centésimas por ciento; don Carmelo Antonio Ferrari, el ocho con cincuenta centésimas por ciento; don Manuel Alberto Domínguez, el uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Francisco Maiorano, el cuatro con setenta y cinco centésimas por ciento; don Francisco Alberto Cosentino, el uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Miguel Boglione, uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Armando Montoreano, uno con ochenta y ocho centésimas por ciento; don Augusto César Floriani, catorce con sesenta y ocho centésimas por ciento; don Angel Constante Rossotti, siete con treinta y cinco centésimas por ciento; don Juan José Rial, siete con treinta y cinco centésimas por ciento y don Ricardo Humberto Rial, el siete con treinta y cinco centésimas por ciento; previa la distribución, se constituirán las reservas legales y facultativas conforme el contrato primitivo. — Sexto: Los socios Augusto César Floriani, Ricardo Humberto Rial, Juan José Rial y Angel Constante Rossotti, estarán en las mismas condiciones que los socios Félix Alberto Penna, Vicente Penna, Ernesto Miguel Ferrari y Carmelo Antonio Ferrari, a los efectos de incapacidad, invalidez y fallecimiento, y de sus retiros de la sociedad, de acuerdo con las cláusulas sexta y séptima del contrato original de constitución de sociedad. — Séptimo: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota suscripta. — Octavo: Los cuatro socios que se incorporan por este acto a esta sociedad, expresan conocer íntegramente las constancias del contrato de constitución de sociedad, al que se adhieren en todas sus partes, salvo las que quedan modificadas por el presente. De conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "pesos" "pesos". Valen. — F. A. Penna. — Vicente Penna. — C. A. Ferrari. — Ernesto M. Ferrari. — Manuel Alberto Domínguez. — F. Maiorano. — F. A. Cosentino. — Miguel Boglione. — A. Montoreano. — A. C. Floriani. — A. C. Rossotti. — Juan J. Rial y Ricardo H. Rial. — Bs. As., Julio 18 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340. — e.27|7. Nº 22.423. v.2|8 50

TALLER MECANICO FITZ ROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Ricardo Delacqua, argentino, casado, con domicilio en Juncal 4509, Capital Federal; Carmine Di Iure, italiano, soltero, domiciliado en Santa Rosa 1761, Florida, F. C. G. B.; Guillermo Enrique Balbiani, argentino, domiciliado en Pampa 1412, Capital Federal, casado; Santos Cardillo, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 551, Capital Federal y Lorenzo Bertone, italiano, soltero, domiciliado en Hidalgo 626, Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y razón social de "TALLER MECANICO FITZ ROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Fitz Roy número 2145/52 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automóviles y afines, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias a otros ramos de comercio o de fabricación, siempre que sean análogos o afines a los que forman su objeto. En tal sentido podrá asimismo dedicarse a la importación, representaciones, agencias, autorizaciones de fábricas de automóviles o sus repuestos, tanto del país como del exterior. — Tercera: el capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cincuenta Mil, dividido en 50 cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Ricardo Delacqua, diez mil pesos moneda nacional; Carmine Di Iure, diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Enrique Balbiani, diez mil pesos moneda nacional; Santos Cardillo, diez mil pesos moneda nacional y Lorenzo Bertone, diez mil pesos moneda nacional, integrándose en este momento la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se invierte en la compra del taller mecánico de Tozzi Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en Fitz Roy Nº 2145/52, Capital Federal, cuyo Boleto de Compra-Venta forma parte de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes socios, quienes tendrán las más amplias facultades, sin limitación alguna, debiendo actuar siempre y sin excepción en forma conjunta. Quedan desde ya nombrados gerentes los socios Ricardo Delacqua y Lorenzo Bertone, teniendo a su cargo el primero de los nombrados, además de la Gerencia General, la dirección técnica del taller y el segundo, la Gerencia Comercial y Administrativa. En caso de enfermedad o ausencia transitoria del Gerente General lo sustituirá en sus funciones el Gerente de Administración y, viceversa en caso de ausencia transitoria o enfermedad de este último por el Gerente General, debiendo en ambos casos actuar en forma conjunta en uso de la firma social con el socio Carmine Di Iure. Los gerentes nombrados no podrán comprometer a la sociedad en negocio ajeno a la misma o a su giro, el que se hace extensivo a todos los socios, extensión que se hace, inclusive con la prohibición de establecerse o prestar servicios en otros lugares o particularmente, que no sea en el taller de la sociedad. Los Gerentes conjuntamente tendrán la facultad de actuar, ya sea en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren conveniente. Son deberes y atribuciones de los socios Gerentes: ejercer la representación de la sociedad; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, nacional o extranjeros; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar cheques, pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, hipotecar, conferir poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Practicarán el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, que deberá ser aprobado al final del ejercicio por todos los socios. — Quinta: Cada 31 de diciembre se realizará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. Las ganancias, previa deducción del 10 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del Capital, será distribuída en proporción al aporte de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, incluso la fijación de sueldos a los empleados y socios, la aprobación de Balances y el aumento del Capital o del Activo Fijo, serán tomadas por unanimidad, al igual que el nombramiento y remoción de los Gerentes. Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, cuyas páginas donde conste las mismas, serán rubricadas por todos los socios. — Séptima: La sociedad se conviene por un plazo de diez años, a partir del primero de julio del corriente año, que se considerará prorrogados automáticamente por otros cinco años. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de seis meses, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital social las condiciones que se fijan en la cláusula décima de este contrato. En caso de muerte o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y seguirá con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido o incapacitado no tendrán derecho de seguir en la sociedad. La liquidación de la parte del fallecido o incapacitado se hará en cuatro cuotas iguales y sin interés, pagaderas a los seis, nueve, doce y quince meses respectivamente del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal. Para ello se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del deceso del causante o de su declaración de incapacidad. En todos los casos los herederos deberán unificar representación. — Octava: La sociedad entrará de inmediato en liquidación cuando se compruebe la pérdida del 25 % del Capital social y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores al rubro social, el aditamento "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectivo de los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero, para el uso social podrá solicitarlos de particulares o de instituciones bancarias ya enumeradas. — Décima: En caso de disolución, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al otro u otros la parte que le correspondiere en la sociedad según Balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo, en caso de retiro de un socio, conforme lo indicado en la cláusula séptima, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la disolución, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en 24 mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de la fecha de expiración de este contrato, podrá hacerlo, previo aviso a los demás socios de seis me-

ses de anticipación mediante telegrama colacionado, a cuyo vencimiento se practicará un balance General para establecer las cifras de las utilidades resultantes, devolviéndose junto a esas utilidades, solamente las cuotas del capital aportado. La liquidación de su aporte y utilidades se hará en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas y sin interés. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula, en las liquidaciones se computarán sumas algunas en concepto de llaves. Se establece que en el Balance General que se practique en los casos previstos en esta cláusula, se tomarán las mercaderías, materias primas y repuestos al precio de factura, y las máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del Activo Fijo se computarán al mismo valor del último Balance anual anterior. — Undécima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión a extraños de sus cuotas sociales, sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio antes del vencimiento del contrato, conforme lo establece la cláusula décima. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de no llegar éstos a un avenimiento, el punto en discordia será decidido por un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva de sentencia. — Décima Tercera: En todo, en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. Sobreraspado: soltero, de acuerdo, siguiente, conjunta, o prestar servicios en otros lugares o particularmente, documentos, expiración, limitarse su. bancarias. Vale. Firmado: Ricardo Delacqua, Carmelo Di Iure, Bertone, Guillermo E. Balbiani, Santos Cardillo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.27|7-Nº 22.446-v.2|8|50

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro y secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "CAPETOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra-venta de mercaderías en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convenga al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, les que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad; b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cinco por ciento de su capital; c) Por terminación del plazo — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Formés y don Juan Antonio Ursa, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Formés. — Tgo.: Juan Ursa. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.26|7-Nº 22.295-v.1º|8|50

FARMACIA DIAGONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 966. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Adolfo Goldstein, farmacéutico, domiciliado en Julián Alvarez cuatrocientos diez y don Bernardo Kofman, domiciliado en Humboldt treinta y uno, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles de mi conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del instrumento privado otorgado en esta Ciudad con fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social de "Goldstein y Kofman bajo la denominación comercial de "Farmacia Diagonal" con asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento noventa y cinco, con duración por tiempo indeterminado, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil sesenta y uno, al folio noventiocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados; que habiendo decidido transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar por este acto el siguiente: Primera: A contar del cuatro de mayo de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA DIAGONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital, calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento noventicinco, para continuar con la explotación del negocio de Farmacia de su propiedad, instalado en el domicilio preindicado. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tres años, siendo facultativo a cualquiera de los socios, después del primer año de vigencia de la Sociedad, pedir su disolución por medio de telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Cuarta. El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios como sigue: Por don A. Goldstein, cuarentidós mil pesos; y por don B. Kofman, veintidós mil pesos; integrados por los socios en su totalidad, representado por Mercadería, Muebles y Utiles, Instalaciones y demás rubros provenientes por la diferencia en más entre el Activo y el Pasivo de la extinguida Sociedad "Goldstein y Kofman", que toma a cargo la Sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, y tendrán las más amplias facultades, inclusive la de los Artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las Leyes Generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducida; en general podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Tanto la dirección como la administración de la Sociedad la tendrá indistintamente cada socio en su carácter de gerente, quienes deberán dedicar su tiempo exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima. Anualmente se practicará Inventario y Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán distribuídas o soportadas por los socios según los casos en la siguiente proporción; el sesenta por ciento para el señor Goldstein y el cuarenta por ciento para el señor Kofman. — Todo Balance no observado dentro de los treinta días de practicado será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento del otro socio. — Novena: Según surgen de los certificados expedidos por el Instituto de Previsión Social y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que leo a los comparecientes, se justifica que la sociedad disuelta "Goldstein y Kofman" no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, Impuestos Municipales ni actividades lucrativas a la fecha; asimismo, yo el autorizante, hago constar que según lo prescrito en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado edictos en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", en fecha seis y cuatro de Marzo pasado, habiendo los acreedores manifestado su conformidad por la presente transferencia. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco o en los casos previstos en las cláusulas que se determinan en el presente contrato. En tales eventos cualesquiera de los socios podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad, resolviéndose a favor de aquél que haga mejor oferta; si no hubiere interés en su adquisición por ninguno de ellos, se procederá a su disolución y de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos treinta y tres del Código de Comercio. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, a su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador constituído por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo fallar dentro de los quince días de producido el conflicto. — Décima Segunda: Llegado el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del mismo en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, procediéndose en la forma consignada en la cláusula décima. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que llegare a corresponderles. Bajo de tales conceptos los otorgantes dan por disuelta la Sociedad comercial colectiva "Goldstein y Kofman" por constituída la nueva razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Francisco Toral y Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mí conocidos, de todo lo que doy fe. — Adolfo Goldstein. — B. Kofman. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos sesenta y seis y queda en el Registro número veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, números: trescientos cinco mil catorce, ciento veinte y un mil ciento sesenta y tres y el presente número ciento veinte y un mil ciento sesenta y cuatro, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: constituyeron, noventicinco, cada, cuarentinueve, habiendo, cuando, que. Vale. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Honorarios según Decreto Nº 30.110|44, m$n. 516.—. Visto el proyecto de sociedad de responsabilidad limitada que antecede, constituído entre los Sres. Adolfo Goldstein y Bernardo Kofman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica: que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajus-

tarse en un todo a lo prescripto por el Art. 9º de la S. R. 8223-48, reglamentaria del S. D. Nº 33.890-47. Buenos Aires, junio 24, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Expediente Nº 34.633-49. Hay una firma: J. Horler y un sello que dice: Juan Roberto Horler, Director General, Jefe Asesoría Técnica. Sobreraspado: noventa — sello — constar — Ratificada. Vale.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.26|7-Nº 22.307-v.1º|8|50

FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por convenio de 18 de abril del corriente año, dos señores Arthur Wilhelm Robert Müller y Hubert Emil Alexander Müller, venden cada uno su cuota que tenían de la Sociedad FABRICA DE APARATOS AUTOMATICOS DANFOSS SOC. DE RESP. LTDA. a doña Dorothea Clausen y don Knud Hein, respectivamente. — Buenos Aires, julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.317-v.1º|8|50

GRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Retiro de Socios y Modificación de Contrato de "Grimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Adolfo Grynberg, Luis Grunberg y Guillermo Schejtman, en su carácter de únicos socios componentes de "GRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos trece, al folio trescientos setenta y tres, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido la siguiente cesión de cuotas, retiro de socio y modificación de los Estatutos Sociales. — Primero: El socio señor Guillermo Schjtman, cede y transfiere las veinte cuotas por valor de quinientos pesos nacionales cada una, o sean Diez mil pesos nacionales, en total; diez cuotas a favor del socio señor Adolfo Grynberg y diez cuotas a favor del socio Luis Grunberg, quienes las aceptan, retirándose así el cedente de la Sociedad cuyas cuotas cede y quedando comprendidos en tal cesión proporcionalmente a la misma, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad. — Segunda: La cesión antedicha se realiza por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos que se suscriben por separado. En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Novena del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: — La Dirección y Administración de la sociedad como así el uso de la firma social queda a cargo indistintamente de los dos socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, los Gerentes de acuerdo a lo establecido precedentemente firmarán las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Sexta: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas por cada uno de los señores Adolfo Grynberg y Luis Grunberg, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor y obligándose a completar su importe a medida que lo exijan las operaciones sociales. — Séptima: — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren realizar periódicamente; de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, la misma será efectuada por los dos socios en conjunto, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Grimport — periódicamente — Siendo — Vale. — Luis Grunberg. — Adolfo Grynberg. — Guillermo Schejtman. — Sobre raspado: "Schejtman". — Vale. — Sobre raspado: "Diez". Vale.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 190.— e.26|7-Nº 22.320-v.1º|8|50

INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo R. Lara, con fecha 20 de Diciembre de 1949, los señores Bojan César y Augusto Iglic, ceden sus treinta cuotas sociales que a cada uno de ellos les corresponden en la sociedad "INDUSTRIA CARPINTERA Y MUEBLERA ARGENTINA I.C.Y.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Santiago Albino Bollingeri.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Cammís Ferro, secretario.

$ 40.— e.26|7-Nº 22.311-v.1º|8|50

INDUSTRIAS RAQUETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Fosch, español, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Manuel Chao, español, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta 238, de profesión industrial; Horacio Bartolomé Aliata, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas 231, de profesión industrial; Francisco García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 2280, de profesión industrial; Albor Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Angaco 4163, de profesión industrial y Aldo Chao, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro 238, de profesión industrial, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIAS RAQUETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Las oficinas de la empresa funcionan actualmente en la calle José Bonifacio 2280/82 y en el futuro lo harán en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que los socios estimen conveniente, dentro o fuera de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales suscribe el Sr. Manuel Chao ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Horacio B. Aliata veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco García suscribe veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; el Sr. Aldo Chao diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y el Sr. Juan Fosch suscribe doscientas noventa cuotas, o sea doscientos noventa mil pesos moneda nacional. Los socios integran el capital suscripto con el haber que, hasta el importe concurrente, les corresponde a cada uno en la extinguida sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según cifras del balance en liquidación levantado al 31 de mayo de 1950, debidamente certificado por contador público y sobre el cual todos los comparecientes manifiestan estar de perfecto acuerdo. Y declaran en consecuencia, y al mismo tiempo, transferido a la presente sociedad el activo y pasivo de la anterior, Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los importes consignados en el referido balance. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será el de la explotación de la industria y comercio del calzado y accesorios en todas sus formas, y de las industrias afines vinculadas o subsidiarias de dicha explotación, continuando al efecto los negocios sociales llevados a cabo por la sociedad Juan Fosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: A los efectos de la administración y representación de la sociedad, el señor Manuel Chao tendrá el carácter de gerente y los señores Horacio B. Aliata, Francisco García, Aldo Chao y Albor Chao el de subgerentes. El gerente tendrá todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, en su art. 1.881 o por el Código de Comercio, en sus arts. 608 y 1.353 —disposiciones todas ellas que se dan aquí por reproducidas—, o por cualquier otra ley vigente o que se dictare en lo sucesivo. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales, de la Nación, Provincias y Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio en cualquier calidad que concierne a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzgue conducentes al desempeño de sus funciones. Los subgerentes designados, actuarán en la siguiente manera: El Sr. Horacio B. Aliata conjuntamente con el Sr. Aldo Chao, y el Sr. Francisco García conjuntamente con el señor Albor Chao, pero sus poderes y facultades quedarán limitadas a las corrientes de administración y no podrán obligar a la sociedad en ninguno de los casos en que conforme al Código Civil, Comercial o cualquier otra ley se requiera poder especial para ello, ni tampoco contraer préstamos de dinero. En ningún caso los administradores podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías acordadas a los socios o a terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su firma particular, los restantes socios no podrán tampoco particularmente, acordar fianzas o garantías a terceros. Por su parte el socio Sr. Fosch queda expresamente facultado para que, actuando conjunta, alternada o indistintamente con el Sr. Chao, abra cuentas bancarias, extraiga y deposite fondos y efectúe cualquier género de contratación con los bancos, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes necesarios que a los mismos fines se le han conferido precedentemente al Sr. Manuel Chao. — Sexta: Todos los socios se obligan expresamente a dedicar toda su actividad, atención, tiempo, inteligencia y conocimientos comerciales, a la sociedad que se constituye, no pudiendo bajo concepto alguno ocuparse de otras actividades de las que se indican en este contrato y benefician al objeto social. Esta obligación no alcanza al señor Fosch, quien podrá dedicarse a otras actividades, concurrir o no al negocio de la sociedad y disponer de su tiempo, según estime conveniente, sin que estas facultades afecten en nada los derechos que le confiere el presente contrato y su participación social, y sin que ninguno de los otros socios pueda hacerle cargo ni reclamación alguna por tales circunstancias. — Séptima: A cuenta de utilidades los socios podrán efectuar hasta los siguientes retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares; el Sr. Juan Fosch tres mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Chao mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Aliata mil pesos moneda nacional; el Sr. García ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Albor Chao ochocientos pesos moneda nacional; el Sr. Aldo Chao ochocientos pesos moneda nacional. Estos importes pueden ser aumentados por simple mayoría de votos. Además, al Sr. Manuel Chao y con cargo a gastos generales le será reconocida la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de gastos de movilidad. Todos los socios tendrán asimismo derecho a retirar en tiempo oportuno, con cargo a su cuenta particular y cualquiera sea el saldo de ésta, los importes necesarios para hacer frente al pago del impuesto a los réditos que les corresponda, en razón de las utilidades ganadas en la empresa. — Octava: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas se destinará un 5 % para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un 10 % del capital y luego se separará de ellas el importe necesario para cubrir un interés del 5 % anual a la cuenta capital de cada socio. Este interés será acumulativo, es decir, que si las utilidades de un año no fuesen bastante para satisfacerlo, será cubierto con las del ejercicio siguiente previo a todo reparto y así sucesivamente. Luego se determinará la suma que se resuelva distribuir en concepto de gratificaciones al personal, la que no podrá exceder del 10 % de las ganancias netas, establecidas una vez practicada la deducción para el fondo de reserva legal y el interés establecido precedentemente. El saldo que resulte será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Juan Fosch 43 %; al Sr. Manuel Chao el 22 %; al Sr. Horacio B. Aliata el 11 %; al Sr. Francisco García el 9 %; al Sr. Albor Chao el 7 y medio por ciento y al Sr. Aldo Chao el 7 y medio por ciento. En caso de existir pérdidas y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima tercera la sociedad decidirá la cubertura de las mismas, mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social, o la reintegración del mismo. Toda vez que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuida entre los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. — Novena: El socio Sr. Fosch podrá retirar en cualquier tiempo la totalidad del saldo acreedor de su cuenta particular. Una vez acreditadas las utilidades del ejercicio el Sr. Manuel Chao podrá retirar el 50 % del saldo acreedor de su cuenta particular. Los restantes socios sólo podrán retirar del saldo acreedor de sus cuentas particulares un importe coincidente con el monto de las utilidades que, en concepto de intereses y conforme se establece en el artículo anterior, le sean acreditadas en cada ejercicio. Los saldos de las cuentas particulares que conforme a lo expuesto precedentemente no pueden ser retiradas por los socios, podrán capitalizarse, cumpliendo las formalidades de ley, toda vez que por mayoría de votos se estime oportuno. — Décima: Todas las votaciones no previstas expresamente en este contrato, sobre cualquier asunto que concierne a la sociedad, incluído aquellos de que trata la segunda parte del artículo 13 y la segunda parte del artículo 16 de la ley 11.645, será resuelta por simple mayoría de votos presentes, computados en la forma prevista por el art. 19 de la ley. Queda expresamente entendido que la facultad de revocar los gerentes y subgerentes conferida a la mayoría, comprende asimismo la de sustituir en sus funciones a los gerentes designados en art. 5º, o atribuirles distintos po-

deres que los allí establecidos o designar como tales a terceros u otros socios. En todos los casos las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos. Serán asentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar al efecto mediante carta poder o podrán emitir su voto por escrito. — Las resoluciones adoptadas conforme a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley y a los reglamentos internos de la sociedad, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria del socio ausente solo podrá hacerse mediante telegrama colacionado, con la mención de los puntos a tratarse. — Décima Primera: Salvo el Sr. Fosch, que podrá disponer libremente de su cuota social, los demás socios no podrán en caso alguno disponer de todo o parte de su cuota, quedando entendido que los mismos renuncian expresamente al derecho que les confiere el segundo párrafo del art. 12, de la ley 11.645, por cuanto la base de esta sociedad es la colaboración personal de los mismos con el Sr. Fosch, sin tener en cuenta su capital actual o futuro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo resultará del balance que conforme a las normas establecidas se practique al cierre del ejercicio social en el cual ha ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuídas al socio fallecido o incapaz, a la fecha de su deceso o incapacidad, en función del tiempo. El saldo de la cuenta particular, más la cuenta capital y la participación que le corresponda en las reservas, con más o menos las antedichas ganancias o pérdidas serán, en su caso, abonadas por la sociedad en tres cuotas iguales a los 6, 12 y 18 meses de plazo, contado desde la fecha del cierre del ejercicio en que el fallecimiento o incapacidad hubiere ocurrido, con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagadero por adelantado. Si la cubertura del capital del socio fallecido o incapaz se hiciera haciendo uso de las reservas legales, se acreditarán en un importe equivalente las cuotas sociales de capital de los restantes socios, en proporción a los porcentajes con que participan en los resultados del negocio. En caso de no cubrirse el capital del socio fallecido o incapaz con reservas sociales y no se fuera a la reducción del capital social, los socios restantes tendrán preferencia a la integración del importe correspondiente a la cuota del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivas cuotas de capital, integradas a la fecha en que se produzca el deceso o la incapacidad. — Décima Tercera: A simple mayoría de votos podrá disponerse la disolución anticipada de la sociedad en los siguientes casos: a) En caso de comprobarse —al cierre de cualquier ejercicio— pérdidas que alcancen al 20 % del capital social. — b) En caso de fallecimiento del gerente Sr. Manuel Chao. En cualquier otro caso podrá disponerse también la disolución anticipada de la sociedad, pero para ello será menester la conformidad expresa de los socios señores Manuel Chao y Juan Fosch. — Décima Cuarta: Toda vez que corresponda la liquidación de la sociedad, ésta será efectuada conforme lo decida la mayoría, quedando desde ya establecido que ésta podrá continuar con los negocios sociales, liquidando a los socios salientes el haber que le corresponda, según la cláusula décima segunda. La partición se efectuará a prorrata de capitales hasta cubrir el aporte de cada socio, y en lo que exceda se hará la distribución en la proporción en que los socios participan en las utilidades. — Décima Quinta: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quien pague los gastos de arbitraje, o en qué proporción cada parte. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio —por si o por apoderados— deberá gestionar el señor Manuel Chao. — Manuel Chao, Horacio B. Aliata, Albor Chao, F. García, Juan Fosch, Aldo Chao.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 710.— e.26|7-Nº 22.318-v.1º|8|50

LA FORESTAL PARAGUAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Domínguez, Ubaldo Bigliani y Reinaldo Agustoni, argentinos y domiciliados en la calle Corrientes 569, 7º piso, mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída la sociedad "LA FORESTAL PARAGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 569, 7º piso, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros a la compraventa de maderas, explotación de obrajes, compraventa de inmuebles, construcciones, financiaciones, representaciones, etc. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, pero cualquiera de los socios, con un preaviso de ciento ochenta días, podrá retirarse de la misma, siempre que la mayoría de los demás socios no optaren en ese caso por la disolución. El socio que se retire percibirá su parte capital y utilidades, al retirarse. La mayoría de los socios podrá asimismo reducir el término de duración de la sociedad. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, salvo para el endoso de cheques para su depósito o al cobro, o de pagarés remitidos a las instituciones bancarias para su cobro, los que serán firmados por cualquiera de ellos indistintamente. Los socios convienen además que la sociedad podrá convenir toda clase de operaciones sobre maderas, presentarse a licitaciones públicas o privadas, transferir o aceptar la transferencia de licitaciones, efectuar los depósitos de garantía que exija, suscribir escrituras públicas o privadas, contratar los servicios del personal obreros, contraer préstamos, solicitar créditos bancarios, etc., y realizar financiaciones, otorgar poderes especiales y generales, comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, etc. Los gerentes firmarán con su nombre personal a continuación del de la sociedad. Los socios gerentes podrán actuar directamente o por medio de apoderados y éstos firmarán con su nombre personal a continuación de la de la sociedad. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en un mil cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, integrado en la siguiente forma: cuatrocientas cuotas don Luciano Domínguez y trescientas cuotas cada uno de los señores Reinaldo Agustoni y Ubaldo Bigliani. Las cuotas han sido integradas en su cincuenta por ciento y el saldo será aportado a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Los socios, aunque actúen de gerentes, podrán dedicarse a otras actividades o negocios, sean o no del mismo objeto. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción de la parte correspondiente al fondo de reserva legal y previsión de la ley 11.729, serán distribuídas en la proporción de las cuotas que tenga asignadas cada socio. Las pérdidas serán imputadas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances se considerarán aprobados definitivamente si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de comunicados. — Octavo: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas, de acuerdo a lo que dispone la ley 11.745. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo, y para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.745 y subsidiariamente por el Código de Comercio, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Hecho en Buenos Aires, a catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado: "Reinaldo" y "asignadas", vale. E|l. "mayores de edad", vale. — Luciano Domínguez. — Ubaldo Bigliani. — Reinaldo Agustoni.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 22.323-v 1º|8|50

PALMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad. — Entre los al final firmados: Señor José Humberto Creus, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante; y el señor Alberto Loewenthal, de estado casado, de treinta y siete años de edad, argentino naturalizado, comerciante; ambos vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada. — Primero: Entre las antes referidas personas, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo la razón social de "PALMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del comercio en los ramos de importación, exportación, representaciones y comisiones, compra, venta y distribución de mercaderías en general y sus afines. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y el asiento principal de sus negocios lo es en la Capital Federal, actualmente calle Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; pudiendo establecer oficinas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país, o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: Adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes o valores, los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder o gravar, darlos o tomarlos en arrendamiento, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; adquirir privilegios legales, patentes, marcas y otros derechos; y explotarlos y enajenarlos o darlos en usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y gravámenes de cualquier especie que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o de préstamo, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, pudiendo además girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, girar letras de cambio, firmar cheques y pagarés, dar y aceptar avales, fianzas y garantías de cualesquiera especie; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza y efectuar fusiones con otras sociedades u otra comunidad de intereses con cualesquier sociedades, firmas o particulares; obtener y explotar representaciones de firmas para la colocación, distribución y venta de productos y mercaderías de toda especie; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, papeles de crédito de otras sociedades; efectuar cualesquiera peticiones y gestiones ante los poderes públicos, ministerios y cualesquiera otras autoridades o reparticiones; intervenir en licitaciones; presentarse ante los tribunales superiores e inferiores, con documentos, peticiones, testigos y demás justificativos, iniciando y contestando demandas y acciones legales de cualquier clase y asumir la representación legal de la sociedad y realizar en general todo cuanto fuere menester al mejor desarrollo de los negocios Sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por el Código Civil aplicables a las personas jurídicas. — Quinto: La duración de esta sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto y aportado por los socios en este acto, en la siguiente forma y proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios equivalentes a ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios señores Creus y Loewenthal, y este capital es integrado: pesos cien mil moneda nacional en dinero efectivo, y pesos doscientos mil moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás valores que se detallan en el inventario-balance que en la misma fecha firman ambos socios, y se declara parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes, y podrán realizar todas las operaciones y actos sociales, sin limitación alguna: — Octavo: La sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a terceras personas para representar a la sociedad y designar gerentes o gerentes substitutos. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de fenecido el ejercicio anual y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Décimo: Para establecer las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se practicará sobre el activo fijo las amortizaciones a base a los porcentajes o promedios normales, y se destinará en primer término un cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance ar diez por ciento del capital social. Podrán luego hacerse otras reservas facultativas o amortizaciones que aconsejen las circunstancias y que se convengan de común acuerdo entre los socios. El remanente de las utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primero: Las resoluciones que adopten los socios se harán constar en un libro de actas que llevará la sociedad y se ajustarán a las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario o persona debidamente autorizada. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro hasta el vencimiento del término de duración establecido en este contrato, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación. — Décimo Tercero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder el todo o parte de sus cuotas de capital, el otro socio tendrá preferencia en su adquisición respecto de terceros y por el valor nominal de dichas cuotas de capital. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos previstos por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio anual alcanzaren a un cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo resuelvan de común acuerdo ambos socios. La liquidación será practicada por los socios conforme a la ley, y previo pago del pasivo que pudiera existir, el activo resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital que cada uno poseyere en ese momento. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a dedicar a los fines sociales todos sus conocimientos y actividad, sin que ello signifique restringir o coartar sus actividades civiles y comerciales propias. — Décimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos y representantes legales, será sometida a los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: En todo no previsto en el presente contrato se aplicarán las

disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Décimo Octavo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden y que los firmantes se obligan a cumplir fielmente dejan constituída la sociedad "Palmat. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se extiende el presente contrato en un sólo ejemplar, hecho en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos doce, Serie I.; ciento cinco mil doscientos treinta y seis, Serie J.; dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos catorce, Serie I.; y ciento cinco mil doscientos treinta y cuatro, Serie J. que serán habilitados con el impuesto de ley. — Se firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado — trescientos — trescientos — Vale. — Firmado: José H. Creus. — Alberto Loewenthal.

Buenos Aires, Julio veinte de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.26|7-Nº 22.301-v.1º|8|50

POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días que "POSE PIZARRO Y COMPAÑIA (VIPRO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con m$n. 240.000.00 de capital, inscripta en la matrícula 1133, libro 48, folio 161, ha modificado su contrato social en la siguiente forma: En la cláusula Quinta, se reduce el número de Gerentes al aceptarse la renuncia que hace a dicho cargo el socio Natalio José De Luca. — De acuerdo con las Diez cláusulas del contrato social transcripto y subsiguientes manifestaciones, se da por modificado el mencionado contrato. — Fdo.: María Angélica Pizarro y Pizarro. — Juan Carlos Pizarro. — Roberto Ricardo Pizarro. — María Josefa Pose de Vázquez. — Francisco Pose. — Juan Benito De Luca. — Natalio José De Luca. — Vicente Rodolfo Antonio Leone. — Urbano Picollo. — Rubén Roberto Shocron.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.26|7-Nº 22.315-v.1º|8|50

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1653, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y a las que se especifican en los artículos que a continuación se consignan: Primera: Nombre - Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ROVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en este Distrito Federal, actualmente en la calle Suipacha número 392, 2º piso, escritorio Nº 4, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de Tres Años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, salvo que alguno de los socios resolviera retirarse una vez vencido el plazo mínimo, en cuyo caso deberá notificar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse. — Tercera: Objeto: Esta Sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir para hombres y a tal efecto, podrá realizar los actos que a continuación se indican: a). Representar como agente, mandatarios, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgándo los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, quere llar por — (Continúa en el Sello de pesos 1,50 Nº 077.433 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 número 077.432 J) — sí o por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) Suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras Reparticiones de Gobierno, que intervienen en la Importación y exportación de mercaderías y productos; j) Otorgar, todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don Manuel Vía Golpe; y cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido totalmente integrado con los valores que resultan del balance practicado en la fecha y que, debidamente suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar éstos en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos — (Continúa en el sello de $ 1,50 número 077.434 J.) — (Viene del sellado de $ 1,50 Nº 077.433 J.) — a título gratuito, en fianzas, garantías, o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de ambos socios, firmando en tales casos conjuntamente; el socio don Manuel Vía Golpe intervendrá en la marcha de la Sociedad y prestará su ayuda personal en la medida que lo estime oportuno. Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento de la Sociedad los poderes respectivos. En retribución de sus funciones los Gerentes gozarán con cargo a los gastos de explotación de la empresa, de las asignaciones mensuales que a continuación se indican: Don Manuel Vía Golpe la cantidad de un mil pesos nacionales, y don José Rodríguez Vázquez la cantidad de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000) cada uno. — Sexta: Balances: Distribución de Ganancias y Pérdidas: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el día treinta de Junio del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas, y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y sañeada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día siguiente treinta y uno de Agosto; d) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación al balance; e) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por ambos socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades será acreditado a los socios en la proporción que a continuación se indica: a don Manuel Vía Golpe, el Cuarenta (40) por ciento, y a don José Rodríguez Vázquez, el Sesenta por ciento (60 %). En el caso que hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas sin la anuencia expresa del otro socio en documento debidamente firmado. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapaci- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 077.435 J.) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 077.434 J.) dad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del otro socio optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual; d) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y|o disolver y liquidar la Sociedad en la forma prescripta por la ley; en los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal del diez por ciento que señala la Ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente, de acuerdo al monto existente, en el momento de la separación, retiro o muerte. No así la reserva facultativa que exista para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la Sociedad. — Novena: Disolución: La Sociedad quedará disuelta por común acuerdo de los socios, siendo la liquidación a cargo de los mismos, los que resolverán en una reunión previa, si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle. El socio que desee adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décimo: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la existencia de esta Sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para casos de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente, de serles planteados los asuntos, sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados ut supra. Entrelíneas: objeto. Vale. Otro. También vale. — Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vasquez.

Buenos Aires, julio 20 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 515.— e.26|7.-Nº 22.319.-v.1º|8|50

REYENGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Reyenga & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: Entre José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, 2º piso, depto. E, Capital y Tjerk Reyenga, holandés, casado, domiciliado en Viamonte 308, los dos mayores de edad se ha convenido constituir una sociedad limitada, que funcionará de acuerdo con las siguientes bases: 1) La sociedad se denomina "REYENGA & CIA., S. R. L.", con domicilio en Honduras 6027, Capital Federal. 2) El objeto de la sociedad es la reparación de automóviles, compra y venta de repuestos, maquinarias y automóviles, representación y agencia de automóviles y toda clase de máquinas, repuestos y herramientas, servicio de autos, etc. Esta enumeración no es limitativa, aceptándose desde ya cualquier otro objeto dentro de este ramo. La sociedad podrá a su vez tener sucursales, agentes y representantes y formar parte de otra sociedad de cualquier índole. 3) El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos y es aportado de la siguiente manera: José Huisman, suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales treinta y cinco mil son en maquinarias, herramientas e instalaciones y diez mil pesos en efectivo, integrando en el acto cinco mil pesos; Tjerk Reyenga, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos, es decir, cinco mil pesos, que aporta en maquinarias y útiles de oficina. Todos estos bienes muebles entran a formar parte del capital de acuerdo con el inventario suscripto por los socios y que es parte de este contrato. 4) La duración de la sociedad será de 20 años. Una vez transcurridos tres años desde la publicación de este contrato un socio tendrá derecho a rescindir el mismo, siempre que notifique al otro por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al vencimiento de cualquiera de los ejercicios siguientes. En ese caso el socio que no se retira tiene el derecho preferencial de adquirir las cuotas del saliente de acuerdo con un balance que se practicará especialmente. 5) Se designa gerente al Sr. Tjerk Reyenga, con el sueldo que se designará en la primera reunión de socios, quien en uso de la firma social tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y para

cumplir los objetos de la sociedad, inclusive para los actos que por ley requieren poderes especiales, quedando facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, realizar pagos y toda clase de operaciones bancarias, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando su sueldo, designar apoderado con mandato general y especial, al igual que agentes y representantes, y removerlos. 6) Se practicará un balance general el 1 de julio de cada año. El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1950. Si no hubiese oposición hasta dentro de un mes después de practicado el balance según este contrato, el mismo se dará por aprobado. 7) De las utilidades que hubiere se retirará un 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se separará lo necesario para integrar el fondo de amortización y reserva. — El líquido restante se distribuirá de acuerdo con el capital suscripto por cada socio. 8) Las reuniones sociales podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, quienes deberán notificar al otro por telegrama colacionado por lo menos quince días antes. 9) En caso de fallecimiento de un socio, el supérstite tendrá el derecho preferencial de adquirir las cuotas del socio fallecido o de elegir nuevos socios que adquirirán de los herederos las cuotas del socio desaparecido, en ambos casos de acuerdo con un balance especialmente practicado a la fecha del fallecimiento. 10) Existiendo dificultades internas entre los socios, se nombrará a un arbitrador a fin de que dictamine sobre la cuestión o cuestiones en litigio. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el 28 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. Huisman. — T. Reyenga.

Buenos Aires, julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. "Año del Libertador General San Martín. Huisman. B. A. Reyenga". — Vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 395.— e.26|7-Nº 22.325-v.1º|8|50

SANTIAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 13 de Junio de 1950, ha sido designado Gerente de la Sociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio José Ramón Feito, en lugar del Gerente Julián Santiago Gayo, designado en el contrato social. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.304-v.1º|8|50

BARLETTA & BOTANA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Francisco Barletta, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco; don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en el pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Segunda (2da.) Rivadavia número setecientos cuarenta y tres; y don Horacio Aurelio Botana, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con el domicilio indicado en segundo término, hijo legítimo de don Aurelio Mateo Botana, antes nombrado y en razón de edad expresamente autorizado por este último para ejercer el comercio y para todos los efectos emergentes del presente instrumento; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARLETTA & BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender su actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero del mes y año corriente, fecha a que se retrotraen los negocios sociales. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Barletta, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativas del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47,50 o|o) del capital; don Aurelio Mateo Botana, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativa del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47.50 %) del capital; y don Horacio Aurelio Botana, veinte cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—), representativas del cinco por ciento (5 %) del capital. Dicho capital, totalmente integrado por los socios, está constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios don Francisco Barletta y don Aurelio Mateo Botana, designados en este acto gerentes, quienes en el carácter de tales, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Barletta & Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Francisco Barletta y|o Aurelio Mateo Botana, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del sesenta por ciento (60 %) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquélla que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte destinada a la formación de reservas facultativas, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro superávit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. El derecho a la gerencia de la sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. Décima segunda: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece la cláusula séptima, serán derimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Conste que el original del presente contrato ha sido extendido en cinco fojas de papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta cada una, numeradas del dos dos cuatro, cero cero uno, al dos dos cuatro, cero cero cinco, letras "J", en cuya primera foja ha sido repuesto el sellado de ley, en estampilla fiscales por la suma de pesos un mil quinientos noventa y ocho con cincuenta centavos moneda nacional. Entre líneas "separada", vale. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570. — e.25|7-Nº 22.229-v.31|7|50

BENNO DE LEVIE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Junio de 1950 el señor Benno De Levie, cede y transfiere de las sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad BENNO DE LEVIE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA diez y seis cuotas al Señor Manuel De Levie. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22.233-v.31|7|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado el 28 de abril ppdo., el Sr. Rodolfo Kauth vende y transfiere a Doña Juana Cecilia Kauth de Berger las sesenta cuotas que poseía en la Sociedad "EROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de $ 43.500.—. — Buenos Aires, julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. Enmendado: "julio". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.168-v.31|7|50

AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hace saber por cinco días que Don José Amore, ha transferido a Don Eduardo Mc Callan, los treinta cuotas de capital que tenía suscriptas en "AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al adquirente en el mismo grado, prelación y privilegio que él mismo tenía en dicha sociedad, quedando como consecuencia de dicha cesión modificada la cláusula quinta del expresado contrato, en el sentido de que la dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios Carlos Horacio Jenes, Eduardo Mc Callan y Carlos B. Risso, en representación de la sucesión de Don Andrés Gilberto Durelli, con todas las facultades conferidas en la expresada cláusula quinta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.230-v.31|7|50.

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Francisco Floreacio Arado, cede y transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, sus cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en el capital de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22 188-v.31|7|50

A. P. I.

(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.089. — Primer Testimonio Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Carlos Arnold, alemán, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos noventa de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Doña María Schmitz de Müller, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, y Don Kurt Prophete, alemán, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento treinta y nueve, siendo todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Arnold y Prophete concurren en sus nombres propios y la señora María Schmitz de Müller en nombre y representación de su esposo Don Ricardo Gualterio (Walter) Müller, que acostumbra llamarse "Walter Müller", alemán, casado, personería que acredita con el respectivo poder que pasó con fecha veintiséis de Enero del corriente año, al folio ciento dieciocho de este Registro a mi cargo, entonces interinamente a cargo del Escribano señor Ernesto Guerrico, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta,... comparece el señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, hábil,... doy fe, como de que expresa: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señora esposa Doña María Schmitz de Müller, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte... Para que pueda... formar, administrar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar Sociedades... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Leída que le fué, ratifica su contenido, firmando... W. Müller. — F. González. — M. Quesada. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Guerrico". Es copia fiel, doy fe, así como de que dicho poder fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, el treinta y uno de Enero del corriente año, bajo el número setecientos once, folio tres mil ciento veinticinco del Registro cincuenta y cuatro. Y los comparecientes Expresan: Que entre Don Ernesto Schadegg, Don Walter Haintzi y Don Carlos Freyberg, por escritura de veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en esta Ciudad ante el Escribano don Vicente D. Bruno y de la que se tomó nota al número mil ochocientos veinticinco, folio doscientos siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se constituyó la "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de un taller mecánico en general, plazo de diez años contado del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y capital de cincuenta mil pesos moneda legal, en cuotas de cien pesos cada una. Los señores Haintzi y Freyberg, por escritura que se relacionará, salieron de la Sociedad vendiendo sus cuotas a su otro socio y al señor Carlos Arnold. De acuerdo con ello el capital social quedó distribuído así: Don Ernesto Schadegg, doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal y don Carlos Arnold doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal. Las transferencias dichas y la nueva forma en que quedó la Sociedad, fué documentada por escritura de seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve pasada en esta Ciudad ante el Escribano Don Vicente D. Bruno, de la que se tomó nota al número mil seiscientos dos folio ciento once del libro diecisiete de Sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. Por último por escritura de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, pasada al folio trescientos setenta y seis vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Mayo del corriente año, bajo el número setecientos ochenta, al folio trescientos treinta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. Don Ernesto Schadegg vendió a Don Ricardo Gualterio Müller sus doscientas cincuenta cuotas de capital, valor de veinticinco mil pesos moneda legal, en cuya forma éste ingresó a la Sociedad, dejando aquél de formar parte de la misma. De acuerdo a lo expresado quedan como titulares de las cuotas sociales, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno, y como únicos formantes de la firma, Don Carlos Arnold y don Ricardo Gualterio Müller quienes, conjuntamente con Don Kurt Prophete, expresan que han resuelto el ingreso de este último como socio, el aumento del capital social a ciento doce mil pesos moneda legal, y el cambio del nombre de la Sociedad actualmente de "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por "A. P. I. (América Petróleo Instituto), Sociedad de Responsabilidad Limitada". El capital de la Sociedad en su nueva forma estará constituído por los cincuenta mil pesos moneda legal del capital existente (en total doquinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del capital existente (en total quinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del aumento (seiscientas veinte cuotas), aportado tres mil pesos por el señor Arnold, treinta y un mil por el señor Müller y veintiocho mil por el nuevo socio señor Prophete. Tanto el capital anterior como el aportado en este acto, están constituídos por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, etcétera, todo de acuerdo con el balance al quince de Febrero del corriente año que firmado por todos los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. La Sociedad se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico en general. — Segunda: El plazo social queda fijado al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: La Sociedad se denominará "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda legal, representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Arnold doscientas ochenta cuotas, que importan veintiocho mil pesos moneda legal, Ricardo Gualterio Müller quinientas sesenta cuotas, que importan cincuenta y seis mil pesos moneda legal, y Kurt Prophete doscientas ochenta cuotas que importan veintiocho mil pesos moneda legal; y está constituído por las mercaderías, maquinarias e instalaciones existentes en el local del taller que la firma posee en la calle Melo tres mil ochocientos sesenta y siete de Florida, provincia de Buenos Aires, y los demás bienes que, junto con los nombrados, se mencionan en el balance a que más arriba se ha hecho referencia y que se agrega a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de Don Carlos Arnold y de Don Kurt Prophete en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma o los bienes de la Sociedad en operaciones ajenas a sus actividades, y que para hipotecar o prendar bienes aun para el propio beneficio social, necesitarán la conformidad escrita del socio señor Müller. El socio gerente señor Arnold por su parte, quedo personal e íntegramente responsable por los recargos y multas por causa de incumplimiento de obligaciones de impuestos, leyes sociales o contratos de trabajo, o quebrantos en las facturas pendientes, todo con referencia a las actividades sociales en su forma anterior. — Sexta: Los socios gerentes señores Arnold y Prophete contraen la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Séptima: Los gerentes además de las facultades que como a tales les corresponden, tienen las de comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Asimismo podrán: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y con la conformidad escrita del señor Müller vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) Formar Sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de comercio. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran retiradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Novena: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente con cargo a gastos generales hasta la suma de setecientos pesos moneda legal; podrán retirar igualmente quinientos pesos moneda legal mensuales más a cuenta de ganancias. El señor Müller podrá retirar mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de ganancias. — Décima: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno de los socios se quisiera retirar de la Sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios entre el primero y treinta y uno de Enero y recibirá el cincuenta por ciento de sus aportes el treinta de Junio próximo y el otro cincuenta por ciento el treinta y uno de Diciembre siguiente, más el seis por ciento de interés a partir de la fecha del último balance sin tener derecho a utilidad alguna. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera, los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, tendrán derecho de seguir en la Sociedad como socios (no gerente), teniendo únicamente derecho a la utilidad y sus retiros a cuenta, previstos para los socios en la cláusula novena de este contrato. Si en cambio quisieran retirar sus aportes de la Sociedad regirá la cláusula anterior referente al retiro de los socios. — Décima Segunda: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. El suscripto escribano deja constancia que se agrega a la matriz el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha veintinno del corriente mes y año, del que resulta que la "A. P. I., Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "cumplió con el Decreto Ley trece mil novecientos treinta y siete/cuarenta y seis, hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, fecha ésta que cesa en sus actividades; no comprendiéndole ningún otro régimen de previsión social". — Leída que les fué, ratifican su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Arnold. — María Müller. — Kurt Prophete. — F. González. — F. Losada. — (Está mi sello). — Ante mí J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil ochenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la expresada Sociedad expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de Dos pesos cada uno, correlativamente numerados: del seiscientos setenta y dos mil setecientos tres al presente seiscientos setenta y dos mil setecientos siete, de la Serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge H Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 580.— e.25|7.-Nº 22.217.-v.31|7|50.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Arturo Guillermo Rivoir, cede, vende y transfiere a favor del señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt las dos cuotas que tiene en el capital de la sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.28|7-Nº 22.514-v.3|8|50

CARGANADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera) se hace saber, que por documento privado de fecha 7 Marzo 1950, el Sr. Sagunto Pérez Vila ha vendido, cedido y transferido a favor de don Juan Angel Urquiola las once cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CARGANADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de Once mil pesos m|n., como así también le transfiere al mismo Sr. Urquiola y por la suma de Nuevo mil pesos m|n. el crédito que tiene en la citada sociedad como aporte ampliatorio de capital. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45. — e.28|7-Nº 22.549-v.3|8|50

DISCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Efraín Lobel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Perú novecientos cincuenta y siete; Jacobo Eisenstein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tequendama dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y Gustavo Landwehr, rumano, casado, domiciliado en Perú novecientos cincuenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven: Primero: So deja constancia que los Señores Lobel y Eisenstein, son únicos componentes de la sociedad DISCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y cuatro, al folio ochenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Segundo: El Señor Eisenstein cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero ppdo. al Señor Landwehr cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el Señor Eisenstein recibe en este acto del Señor Landwehr en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello, el importe de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el Señor Eisenstein se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Discal hasta el treinta y uno de Enero ppdo. quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El Señor Lobel acepta y presta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del Señor Eisenstein al Señor Landwehr. — Cuarto: Se designan gerentes a los Señores Efraín Lobel y Gustavo Landwehr, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y representarán a la Sociedad en todos sus actos y con la extensión del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los gerentes podrán dedicarse por cuenta propia a actividades iguales o similares a las del objeto de Discal, Soc. Resp. Lda. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del convenio referido en el punto "Primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto y convenido en la fecha. — Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Efraín Lobel. — Jacobo Eisenstein. — Gustavo Landwehr. — Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 125.— e.28|7-Nº 22.490-v.3|8|50.

E. M. BYRNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del tres de julio de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— pasada ante el escribano Miguel T. Bentomeu, el señor Gordon Davis cedió y transfirió al señor Juan Eduardo Macalpine Byrne las cuatro cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiéndose modificado por la misma escritura los artículos quinto, séptimo y noveno de dicha sociedad, los que quedaron así redactados: Artículo quinto: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes designados en este contrato y por los que más adelante puedan ser designados por resolución adoptada con el voto favorable de socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social; igual mayoría se requerirá para proceder a la remoción de los que se dejen nombrados o a su reemplazo en caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario. — Artículo séptimo: Son socios Gerentes, de conformidad y con las facultades que les confieren los artículos quinto y sexto del presente contrato, los señores Juan Bautista Chiesa; Enrique Marín; Emilio López; Juan Eduardo Macalpine Byrne, y Eduardo Rimoldi, los que deberán dedicar toda su actividad personal a los negocios de la sociedad, estándoles expresamente prohibido ejercer otras actividades comerciales, salvo conformidad expresa al respecto, de una Asamblea de socios especialmente convocada al efecto. — Artículo noveno: Cada año, al día treinta y uno de Diciembre, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, que deberán ser sometidas a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social y una vez cumplida esa condición, ese porcentaje pasará a aumentar el fondo de distribución de utilidades. Del saldo, los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y/o de previsión así como su posterior empleo o distribución. El remanente que resulte, se distribuirá como sigue: a) cuarenta y siete por ciento a la Gerencia, a repartirse mientras ejerzan sus cargos, en la proporción de un once con treinta y cinco por ciento al señor Juan Bautista Chiesa; once con treinta y cinco por ciento al señor Enrique Marín; nueve con veinte por ciento para el señor Emilio López; ocho con treinta por ciento al señor Juan Eduardo Macalpine Byrne, y seis con ochenta por ciento para el señor Eduardo Rimoldi. b) el cincuenta y tres por ciento restante se distribuirá a las cuotas de capital. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 20 de Julio de mil novecientos cincuenta. El "de la Capital de la República" vale.—Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.28|7-Nº 22.476-v.3|8|50.

"FAVERSAN", S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. León Averbuj, Juan Averbuj y Abraham Averbuj, todos ellos con domicilio especial en Maipú 650, y por una parte y por la otra los Sres. Juan Luis Cayetano Santarelli, Zulema Melas de Santarelli, Moisés Mercado, José Tieri y Agustín Boero, todos ellos con domicilio especial a los efectos de este contrato en Viamonte 1530, de común acuerdo convienen: 1º — Los Sres. León, Juan y Abraham Averbuj, en su carácter de socios de "FAVERSAN", S. R. L., sociedad constituída con fecha 28 de diciembre de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de marzo de 1950, bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio dos cientos cincuenta y dos del libro 18 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, Ceden y Transfieren al Sr. Agustín Boero, que reviste el carácter de socio de dicha sociedad, las Ciento Veinte Cuotas suscriptas de capital social de la referida sociedad y que respectivamente les corresponden en la siguiente proporción: al Sr. León Averbuj, cincuenta cuotas; al Sr. Juan Averbuj, cincuenta cuotas y al señor Abraham Averbuj, veinte cuotas. — Sobre dichas ciento veinte cuotas que los Sres. L. J. y A. Averbuj tienen suscriptas, hasta el día de la fecha y en común, han integrado la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos M/N. ($ 66.670.— m/n.), conforme los respectivos comprobantes, que son de conocimiento de todos los demás socios y con cuya inversión todos éstos prestan su conformidad, aprobando por este acto, sin reservas las respectivas inversiones, liquidaciones y rendiciones de cuentas. — 2º — Esta cesión y transferencia de cuotas de los Sres. León, Juan y Abraham Averbuj a favor del Sr. Agustín Boero, se hace por el precio total de Sesenta Mil Seiscientos Setenta Pesos m/n. ($ 66.670.—), o sea exactamente el capital integrado hasta la fecha por los Sres. Averbuj. — El Sr. Boero acepta esta cesión de cuotas a su favor y el pago del importe de dicha cesión a que se alude precedentemente, se efectúa en la siguiente forma: Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) en dinero efectivo y en el acto de suscribirse esta cesión. — La suma de Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos ($ 6.670.—) se abona mediante dos documentos por importe de Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos ($ 3.335.—) cada uno, con fecha de vencimiento a los treinta y sesenta días, respectivamente, de suscripto el presente. — Dichos documentos serán suscriptos por los Sres. Boero y Moisés Mercado. — Los Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.—) restantes se hacen efectivos mediante la entrega en el día de la fecha de la siguiente maquinaria: Un Torno Breda Wecheco, 9 velocidades con su plato de encastre, juego de engranajes, que lleva el Nº 104.192, con su motor electrobomba, con dos platos correspondientes a dicho torno. — A este torno, de común acuerdo se le adjudica un valor de Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—). Además y para cubrir el importe restante de Veinte Mil Pesos ($ 20.000), y en el acto de suscribirse la presente cesión, el Sr. Boero entregará a los Sres. Averbuj, Seis Balancines, de Doce Toneladas Cada Uno, Nuevos, En Perfecto Estado de Funcionamiento, responsabilizándose en este último sentido el cesionario, Sr. Boero y el señor Moisés Mercado. — Conforme se deja expresado el valor, fijado de común acuerdo, de dichos seis balancines es de veinte mil pesos. — Mediante el recibo de la expresada suma de dinero en efectivo y efectiva que sea hecha la entrega de las máquinas a que se aludió precedentemente, quedará formalizada la presente cesión y transferencia de cuotas. — 3º — Todos los demás componentes de la razón social "Faversan", S. R. L., prestan su expresa conformidad para la referida cesión y transferencia de las cuotas sociales de los Sres. León, Juan y Abraham Averbuj, a favor del Sr. Agustín Boero, suscribiendo en prueba de ello el presente contrato. — 4º — Queda a la vez expresamente entendido y pactado, y en tal sentido prestan asimismo su conformidad todos los socios de "Faversan", S. R. L., que la suma total que se hace efectiva a los Sres. Averbuj es Líquida, y por ende, el Sr. Boero se hace cargo de cualquier pasivo, que en la parte proporcional a su aporte, pudiere existir a la fecha, sobre la participación que a los Sres. Averbuj, les correspondía en la expresada razón social "Faversan", S. R. L., y que por ende los Sres. León, Juan y Abraham Averbuj quedan Total y Definitivamente desligados de cualquier obligación o compromiso emergente del giro social, ya sea desde la existencia de la sociedad o la vigencia del contrato social, presente o futura, asumiendo en tal sentido el Sr. Boero y los demás componentes de la sociedad que suscriben el presente, toda la responsabilidad resultante del giro de la sociedad. — 5º — Como consecuencia de esta cesión y transferencia de cuotas, el Sr. León Averbuj, transfiere la gerencia de la sociedad "Faversan", S. R. L., que por contrato desempeñaba conjuntamente con el Sr. J. G. L. Santarelli, a favor del Sr. Agustín Boero, quien pasará a desempeñarla con todas las atribuciones y facultades inherentes. — En tal sentido todos los demás socios prestan su conformidad y aceptación. — 6º. — Déjase aclarado que el aporte de la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos, efectuado por los Sres. León, Juan y Abraham Averbuj, lo fué en dinero efectivo y que con el mismo, fué adquirido el torno a que se alude en la cláusula segunda. — De conformidad se suscriben del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Averbuj. — M. Mercado. — A. Boero. — León Averbuj. — José Tieri. — Zulema M de Santarelli. — Juan Santarelli. — A. Averbuj.

Buenos Aires, Julio 19 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 270.— e.28|7-Nº 22.471-v.3|8|50

FELIX D. DI LERNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Félix Defendente Di Lernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro y Antonio Rosario Loiacono, soltero, domiciliado en la calle Olavarría, número quinientos veinte, ambos mayores de edad, componentes de la Sociedad que gira en plaza, bajo el nombre de "Inlico, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Inmobiliaria, Financiera, Constructora, S. R. L.), que fué constituída por contrato privado, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reformado por contrato privado de fecha diez y ocho de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número quinientos cuarenta y nueve al folio trescientos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven modificar el nombre de la Sociedad, que será en lo futuro Félix D. Di Lernia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto modificada la cláusula Primera, que en lo futuro, será: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FELIX D. DI LERNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Palos número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal. — Sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Félix D. Di Lernia. — A. R. Loiacono.

Buenos Aires, Julio 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.28|7-Nº 22.497-v.3|8|50

FERNANDO LIGUORI FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Fernando Liguori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Treinta y Tres número ochocientos cuarenta y dos y el señor Emilio Francisco Moirano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Azcuénaga número mil quinientos cuarenta, en su carácter de únicos miembros socios de la razón "Horacio Grego, Financiera Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cesión de cuotas sociales

que por instrumento público les hiciera don Abel Grego y don Abel Horacio Grego en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y en cumplimiento de expresas disposiciones del contrato de cesión de cuotas como así también de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procede a la modificación de los artículos Primero, Tercero y Sexto del contrato de constitución de sociedad en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio; siendo las modificaciones las siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará: "FERNANDO LIGUORI FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA" y su objeto es explotar la compraventa de tierras y negociar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en la República o en el extranjero todo género de negocios que se relacionen con la índole de la sociedad y en general toda clase de actos civiles y de comercio. A tal efecto y sin que la enumeración sea limitativa. podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, sin garantías o con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier ótra naturaleza y en pagarés. cuenta corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de créditos, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes o inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personal. — Artículo Tercero: El Capital Social es fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en cien cuotas de pesos mil cada una, suscritas de la siguiente manera: El señor Fernando Liguori, ochenta cuotas; el señor Emilio Francisco Moirano, veinte cuotas. — Artículo Sexto: La administración estará a cargo de ambos socios, de acuerdo con todas las prerrogativas, facultades y responsabilidades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribirse los cheques en forma conjunta. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un solo tenor y de un mismo efecto, quedando determinado que el señor Fernando Liguori tendrá a su cargo la inscripción del presente contrato modificatorio en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Emilio F. Moirano. — Fernando Liguori. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 195.— e.28|7-Nº 22.491-v.3|8|50

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS DE LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Pemoff, domiciliado en la calle Sanabria cuatro mil ciento cincuenta y uno y don Jacobo Jenik, con domicilio en la calle Julián Alvarez doscientos cuarenta y tres, ambos argentinos naturalizados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS DE LANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato originario suscripto con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ampliatorio del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos veinte y siete, folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochocientos setenta, al folio doscientos diez del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen en prorrogar el término de duración de la mencionada sociedad y en consecuencia dejan modificado el artículo quinto del contrato originario, el que queda redactado en los siguientes términos: "La duración de la sociedad queda fijada hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos". — A los efectos del pago del impuesto fiscal, dejan constancia los contratantes que el capital de la expresada sociedad es de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando facultado cualquiera de los socios para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jacobo Pemoff. — Jacobo Jenik. — Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 155. — e.28|7-Nº 22.534-v.3|8|50

GILCORRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber durante 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Francisco Moisés Gilardon, que firma "Francisco M. Gilardon" casado, ingeniero civil; don Eduardo Córdoba, casado, ingeniero civil; don Amadeo Angel Riva, que firma "Amadeo Riva", casado, ingeniero civil; don Jorge Marcolino Manzanares, que firma "Jorge M. Manzanares", casado, ingeniero civil; don Héctor Manzanares, que firma de igual manera, casado ingeniero civil; don Carlos Alberto Gosende, que firma "C. A Gosende", casado, arquitecto; y don Wenceslao Joaquín López. que firma "Wenceslao López", casado, empleado, siendo los seis primeros argentinos y el último español, todos domiciliados en esta ciudad, calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que los cuatro primeros comparecientes exponen: Que con fecha tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis por escritura pasada ante el autorizante, constituyeron "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la explotación de los rubros y bajo las condiciones que se enuncian en el contrato de referencia, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de agosto del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y siete, tomo diez, folio trescientos noventa y cinco. — Que han resuelto prorrogar la Sociedad, aumentando su capital y conviniendo de acuerdo al artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el ingreso de los restantes comparecientes, a cuyo efecto regirán las siguientes, disposiciones. — Primero: Queda prorrogada desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta. "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada". para la explotación del rubro "proyectos, dirección y construcción de obras de Ingeniería y mensuras", pudiendo comprar y vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos; construcciones, refecciones, ampliaciones y restauraciones; con facultad amplia para adquirir por cuenta propia y de terceros, bienes inmuebles para renta o uso de dependencias sociales; venderlos, permutarlos hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal; aceptar garantías de toda clase reales o personales, cancelarlas o desistir de ellas; administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; establecimientos rurales o urbanos pudiendo como consecuencia de los actos de administración en trámite, presentes o futuros, cobrar y percibir, otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos de resguardo, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones ante todas las Reparticiones y oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración General de Contribución Directa. Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Administración de Pavimentos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Sellos, Instituto Movilizador, Control de cambios, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con facultad para notificarse impugnar o aceptar tasaciones y avalúos, entendiéndose que las facultades precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá dedicarse a toda gestión o negocio que considerase de interés. — Segundo: La Sociedad continuará girando bajo la razón de "GILCORRIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su asiento principal. sin perjuicio de las agencias o sucursales que estableciere, será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco. — Tercero: La Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ha sido totalmente integrado por todos los socios, según resulta de los libros sociales que se llevan en forma legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de los señores Francisco Moisés Gilardón y Jorge Marcolino Manzanares, ochenta cuotas al señor Amadeo Angel Riva; cincuenta cuotas al señor Eduardo Córdoba; y cuarenta cuotas a cada uno de los señores Héctor Manzanares, Carlos Alberto Gosende y Wenceslao Joaquín López. — Quinto: La dirección, administración y uso de firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los siete socios, quienes actuarán con el carácter de Gerentes y con la extensión de facultades y atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con excepción de todo acto, gestión o contrato que implique comprar, vender o gravar, inmuebles, endosar cheques, letras, pagarés, girar, descontar valores o solicitar créditos, facultades todas éstas que corresponden exclusivamente en forma indistinta, a los socios señores Francisco Moisés Gilardón, Eduardo Córdoba, Amadeo Angel Riva y Jorge Marcolino Manzanares, sin perjuicio de la opinión puramente ilustrativa o informativa de los socios restantes. — Los asuntos exclusivamente técnicos sólo podrán ser firmados por los socios con título profesional habilitante para ello. — Sexto: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se efectuará inventario general y balance y los beneficios o pérdidas que arrojare serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Queda expresamente establecido que si a juicio exclusivo de los señores Gilardon, Córdoba, Riva y Jorge Marcolino Manzanares, los restantes o alguno de los restantes socios no ajustaran su labor a los intereses y buena marcha de los negocios sociales, quedarán separados de la Sociedad la que podrá adquirir las cuotas pertenecientes al o a los salientes, por el valor resultante del último balance. El pago que resultare a cargo de la Sociedad o de los socios restantes que se adjudicaren las cuotas, podrá efectuarse a elección de ésta o de aquéllos, al contado o en cinco cuotas semestrales iguales con interés no mayor del cinco por ciento anual. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad los mismos de nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable. — El socio que contraviniendo esta disposición ocurriere a Juez competente, no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del mismo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que perderá a favor de la otra parte. si el fallo le fuere adverso. — Bajo los ocho artículos, que anteceden, las partes dejan prorrogada la Sociedad "Gilcorrima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leída que les fué esta escritura, ratifican su contenido, y de conformidad la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco M. Gilardón. — Eduardo Córdoba. — Amadeo Riva. — Jorge M. Manzanares. — Héctor Manzanares. — C. A. Gosende. — Wenceslao López. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro Hay un sello Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura que matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados los dos primeros correlativos del cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y uno, al cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y dos, y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a treinta de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355.— e.28|7-Nº 22.533-v.3|8|50

LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera hace saber por cinco días, que por escritura pública Nº 142 del 26 de abril de 1950, pasada ante el Registro del Escribano don Patricio H. Quinos, se decidió la modificación de las cláusulas tercera, quinta, octava y décima sexta de los estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA", conforme a los siguientes textos: Cláusula tercera: "La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de envases y manufacturas de maderas en general como así también actividades afines con la industria mecánica". — Cláusula quinta: "El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Amadeo Bissio ciento setenta cuotas, o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Bissio ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y don Eduardo Lupette ciento setenta cuotas, o sean Ciento setenta mil pesos moneda nacional. — El aumento del capital ha sido integrado en su totalidad en dinero efectivo, por los nombrados socios. Disponiendo los mismos atendiendo a exigencias del giro social que el capital de la sociedad de que se trata deberá alcanzar la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, la que deberá cubrirse del modo siguiente: Con el total de las utilidades que percibirá el socio Ricardo Bissio y con el cincuenta por ciento de las utilidades correspondiente a los socios Amadeo Bissio y Eduardo Lupette, a recibir por cada uno de ellos". — Cláusula octava: "Los Socios Gerentes retirarán mensualmente de la Caja Social para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno". — Cláusula Décima sexta: "El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviere continuar los negocios los sobrevivientes o capaces frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de Incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin sueldo ni actuación a la sucesión del socio fallecido, la que deberá actuar bajo una única representación, que deberá ser nombrado entre los herederos, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponda en la sociedad, capital, utilidades, proporción en el Fondo de Reserva Legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula décima quinta. — En el supuesto de fallecer alguno de los socios, la viuda tendrá derecho a una retribución de Un mil pesos moneda nacional mensuales". — Entre líneas: "Cláusula". Vale.

Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.28|7-Nº 22.512-v.3|8|50

VIRGILIO FOSSATI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 989 vto. — Reg. Nº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: don Virgilio Luis Augusto Fossati, quien acostumbra también llamarse y actuar como "Virgilio Fossati", de nacionalidad italiano, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno; doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle General Roca mil cuatrocientos treinta y seis, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, don Siro Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro; don Aldo Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve; doña Emma Hortensia Fossati de Macques, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número ciento cincuenta y nueve, don Roberto Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos cincuenta y tres, y don Hugo Virgilio Fossati, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "VIRGILIO FOSSATI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la expresada Sociedad, continuadora de la empresa individual de Virgilio Fossati que funcionaba con anterioridad explotando la Fábrica de Medias; con domicilio en la calle Bonplaud número mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye especialmente la explotación de la fabricación y venta de medias en general, hilados, tejidos y artículos afines, pudiendo también dedicarse a los negocios de importación y exportación, compra y venta de inmuebles, administración de propiedades, representaciones, consignaciones y comisiones y cualquiera clase de operaciones económicas, financieras, relacionadas con la industria y comercio en general. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en veinte y cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Virgilio Luis Augusto Fossati o Virgilio Fossati, dos mil ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional, doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; don Siro Virgilio Fossati trescientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Aldo Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Emma Hortensia Fossati de Macques trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Roberto Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Hugo Virgilio Fossati, trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo el referido capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes que aporta el señor Virgilio Fossati y provenientes de su anterior negocio, ya relacionado, consistentes en inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, útiles, dinero en Bancos y caja y con los saldos de las cuentas particulares existentes al primero de Enero del corriente año de pertenencia de los demás comparecientes, en un todo de acuerdo al balance practicado al efecto, el que es firmado por los comparecientes y forma parte integrante de este contrato, dándose por transferidos los inmuebles como se dirá más adelante, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Siro Virgilio Fossati y don Aldo Virgilio Fossati, los cuales quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los Gerentes la firma del otro deberá ser acompañada por la del socio don Roberto Virgilio Fossati, o por la de don Hugo Virgilio Fossati, a quienes se les faculta desde ya a tales efectos, revistiendo en dichos casos el cargo de Gerentes, pudiendo solamente firmar independientemente para el endoso de cheques bancarios, giros, o depósitos. — Los Gerentes en la forma establecida podrán usar de la firma social en todos los asuntos, u operaciones comerciales o que se relacionen con el giro social no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni sus fianzas, comprendiendo del mandato en administración las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación o de las Provincias, Instituciones autárquicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Municipalidades, Justicia de Trabajo, Cámaras de Alquileres y de Conciliación, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Juntas de Abastecimiento y Consumo; de Fijación y regulaciones de precios, y cuantos más existan, sus Delegaciones y Dependencias, pudiendo presentar toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones, apelarlas, solicitar testimonios, y agotar la vía administrativa en procura del allanamiento de sus intereses pudiendo representarla independientemente cualesquiera de los Gerentes. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y aceptar, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, con las cláusulas de estilo, y las que se requieren en cada caso especial. — d) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. — e) Crear los empleos que se juzguen necesarios, y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y f) Convocar a Asambleas o reuniones de socios, realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Los Gerentes percibirán la asignación que la asamblea de socios establezca, lo que deberá hacerse en la primera reunión que celebre. — Dichas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que produjera la Sociedad previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y la suma que se fije para las amortizaciones legales y leyes de Previsión y Sociales, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: a don Virgilio Fossati, el treinta y cinco por ciento; a doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna el ocho por ciento; a don Siro Virgilio Fossati el once por ciento; a don Aldo Virgilio Fossati el catorce por ciento; a doña Emma Hortensia Fossati de Maçques, el ocho por ciento; a don Roberto Virgilio Fossati el diez por ciento; a don Hugo Virgilio Fossati el nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: La Sociedad deberá llevar además de los libros de comercio, un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de los socios, las que deberán verificarse por lo menos cuatro veces al año. — Los socios podrán en cualquier momento revisar los libros de Contabilidad, que serán llevados con las normas que indican las Leyes Contables, e interiorizarse de la marcha de la Sociedad. — Los socios no podrán actuar en la Sociedad por medio de representantes, y toda resolución se tomará por la mayoría de votos, representando cada socio un voto. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas ajenas a la Sociedad sin el consentimiento de los socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios, y si ésta no fuera aceptada, quedarán en libertad de acción. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por mayoría de votos, los que actuarán como liquidadores, usando en la razón social el aditamento "en liquidación", no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a pagar el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un balance general e inventario al día del deceso o declaración de la incapacidad, para determinar el haber del causante y la sociedad deberá continuar entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores o representantes de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la Sociedad en reemplazo del causante. El nombramiento del representante deberá hacerse dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación o se refieran a sus derechos u obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El señor Virgilio Luis Augusto Fossati que acostumbra llamarse y firmar "Virgilio Fossati", en su carácter de padre legítimo del menor Hugo Virgilio Fossati, de acuerdo a lo mencionado al comienzo, manifiesta: Que no obstante hallarse en trámite la autorización judicial para que su hijo ejerza el comercio, por ante el Juzgado en lo Comercial a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Labougle, consiente expresamente en que el mismo ejerza el comercio, por estar encuadrado en el artículo diez del Código de Comercio, haciendo esta manifestación bajo juramento, por ante mí, de que doy fe, como así también agrega, que transfiere en pleno derecho y propiedad, los siguientes inmuebles que figuran a su exclusivo nombre, a la nueva Sociedad "Virgilio Fossati e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que de acuerdo a la cláusula cuarta forman parte del capital social; a saber: a) Dos lotes de terreno situados en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción diez y siete, Parroquia de Palermo, con frente a la calle Bonpland entre las de San Salvador y Honduras, designados como lotes números cinco y seis de la manzana treinta y dos, que citan sus antecedentes, los que por hallarse unidos miden: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste; por treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en su costado Nord Este, lo que hace una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad del doctor Cándido Santiago Rocca y otros, por el Sud Oeste con parte del lote siete y por el Nord Este con el lote cuatro. Le corresponde: a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí, y además en nombre de Teresa Victoria Rocca de Vilar, doña María Concepción Rocca de Rossignoli, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca, don Miguel Luis Rocca y doña María Luisa Rocca, según escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, al tomo novecientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro. — b) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y tres entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número cuatro, el cual forma parte de la manzana treinta y dos de otro plano anterior y se compone su extensión de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y ocho metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Nord Este, y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en el del Sud Oeste, lo que forma una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad de la sucesión de don Manuel Rocca, por el Nord Este con el lote tres y fondos del treinta y siete y treinta y ocho, y por el Sud Oeste con el lote cinco. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Marcos Albareda, según escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de esta ciudad don Claudio De Mateo, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo ochocientos treinta y dos, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno, doy fe. — c) Una fracción de terreno situada en la zona Norte de esta ciudad, Circunscripción diez y seis, Parroquia de Palermo, calle Bonpland entre las de Honduras y San Salvador, dando frente también a la calle Honduras entre las de Bonpland y Fitz Roy, formada por los lotes siete, ocho, nueve y catorce, de la manzana treinta y dos,

y se compone de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bonpland treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros en el costado Nord Este lindando con el lote seis, cincuenta y dos metros, cincuenta y un centímetros en el costado Sud Este hasta dar con la línea de la calle Honduras, lindando con parte del lote treinta y seis y con el lote quince, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Honduras, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote trece y fondos del diez y veintiocho metros sesenta y un centímetros al Sud Oeste hasta dar con la línea de la calle Bonpland, lindando: con el lote diez. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí y sus hermanos doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, María Concepción Rocca de Rossignoli, María Luisa Rocca de Caudia, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca y don Miguel Luis Rocca, de acuerdo a la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo J. Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, folio ciento veinticuatro, finca número ciento ochenta y tres mil doscientos veinte y cinco, doy fe. — y d) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos quince, y mil setecientos diez y siete entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número diez de la manzana treinta y dos, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por veintiocho metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Nord Este y veinte y ocho metros sesenta y dos centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo en su contrafrente al Sud Este igual extensión que en su frente o sea una superficie de: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al frente con la calle Bonpland, por el fondo con parte del lote catorce, por el Nord Este con parte del lote nuevo, y por el Sud Oeste con el lote once y fondos del trece, siendo medianeros sus muros divisorios. Le corresponde a don Virgilio Fossati, por compra que hizo a don José Bertero en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad don David P. Rocca, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil setecientos cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca número ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, doy fe. Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica: Que lo deslindado cuyo dominio consta no reconocen hipotecas, embargos, locación u otros derechos reales ni su titular se encuentra inhibido de disponer de sus bienes, no adeudándose suma alguna por impuestos de contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni impuestos municipales, afirmados, cercos y aceras, ni por servicios vencidos a las obras sanitarias de la nación hasta la fecha, habiéndose cumplido con el artículo cincuenta y tres de la Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis, año cuarenta y cuatro, ratificada por Ley doce mil novecientos veintiuno, tomado a exclusivo cargo de la nueva Sociedad todas y cada una de las obligaciones del negocio de don Virgilio o Virgilio Luis Augusto Fossati, ya relacionado al comienzo. — Bajo tales conceptos deja por transferidas en pleno dominio a "Virgilio Fossati e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" las propiedades anteriormente relacionadas, reconociendo en la misma, los derechos de posesión y dominio y obligándose a la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, y estableciendo como importe del valor de las mismas la suma total de trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional con nueve centavos de curso legal, que es valor de adjudicación por balance, siendo el valor asignado por contribución territorial la suma de quinientos ocho mil pesos moneda nacional. — Bajo tales causales, las partes dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Agustín Badaracco y don Jaime C. Pérez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Virgilio Fossati. — Isabel Fossati de Scrigna. — Sirio F. Fossati. — Aldo Fossati. — Emma F. de Macques. — Roberto V. Fossati. — Hugo V. Fossati. — Tgo.: Agustín Badaracco. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevays. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve vuelto del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: Fossati — de — Scrigna — Paz — seiscientos — agencias — trescientos — pudiendo — extrajudiciales — Rodríguez — de Scrigna — Vale. — Testado: con — No vale. — Corregido "Dr" vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.25|7-Nº 22.189-v.31|7|50

REKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación de tejidos en crudo, su teñido e impresión, y todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Segunda: La sociedad girará por un término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios después del tercer año y con un aviso previo por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, teniendo su actual domicilio en la calle Luis Viale ciento treinta y ocho, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudiere constituir en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben el señor Otto Repsold noventa y nueve cuotas y el señor Noé Levitzky cincuenta y una cuotas, totalmente integradas en valores al cobro, según detalle que suscriben los socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes, recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — El uso de la firma social estará cargo en forma conjunta de ambos socios y consistirá en la firma personal de los mismos con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: Considerando que los dos únicos integrantes tienen el uso conjunto de la firma social, según se establece en la cláusula anterior, toda firma social deberá tenerse por ratificada por la Asamblea, siendo dicha firma el único requisito necesario para cualquier acto que realice la sociedad. — Séptima: Los socios sin perjuicio de dedicar su mayor atención y empeño para la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo del negocio que explote la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada socio. — Anualmente y sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación, se efectuará un balance general, cerrándose al efecto el ejercicio de cada año el treinta de Junio. — De las utilidades que dicho balance arroje, se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva hasta completar un diez por ciento del capital social. — El remanente se acreditará a la cuenta de los socios individualmente, en la proporción establecida en esta cláusula. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la legislación comercial vigente y efectuará reuniones para considerar la marcha de los negocios sociales, registrando las resoluciones en el correspondiente libro de actas. — Se realizará como mínimo una reunión mensual y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección del socio restante. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en inmediata disolución, pudiendo el socio sobreviviente, o los herederos del socio fallecido, que al efecto deberán unificar su representación, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a la otra parte el capital y utilidades que determine el balance general que al efecto se practicará, con más una prima equivalente al veinte por ciento de las utilidades registradas por la sociedad durante su vigencia, en concepto de llave. — Dicha prima no se abonará si el deceso se produjera después del quinto año de vigencia de la sociedad. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, como asimismo toda diferencia entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte divergente y un tercero designado por los mismos, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Si a pesar del laudo, se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo tales once cláusulas queda terminado este acto entre las partes, previa lectura y ratificación se comprometen a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — O. Repsold. — Noé Levitzky.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295. — e.25|7-Nº 22.254-v.31|7|50

"FINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sae Horovitz, rumano, casado, domiciliado en Arenales 3569, 5º piso, Dto. "A" y David Flis, rumano, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plaza bajo el rubro: "FINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años, a partir del 15 de Abril de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización y elaboración de casimires y textiles en general, la importación, exportación, compra y venta y comercialización de textiles e hilados; por cuenta propia o de terceros y todas las demás operaciones anexas necesarias a esos fines, y fija su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 505, piso 1º, sin perjuicio de establecer sucursales, y del establecimiento que la sociedad posee en la calle Pasaje San Martín 4560 de la localidad de Juan D. Perón (Munro, Provincia de Buenos Aires). — Tercero: Esta Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis" que ha funcionado hasta el presente como Sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo cumplidos los requisitos exigidos en la ley 11.867. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerente, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; la misma deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente de quien la suscriba. — Quinto: El capital social es de pesos Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, de las cuales los mismos integran en este acto; en la misma forma doscientas cuotas, en maquinarias, mercaderías y demás valores existentes en el activo de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis", de la cual eran titulares los integrantes de la presente Sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye, conforme al inventario y balance practicado con fecha 15 de Abril de 1950, que las partes manifiestan conocer y aceptar, y que debe considerarse como parte integrante de este contrato, y del cual se desprende que la referida Sociedad no poseía deudas, —y que pasa a la que se constituye por este acto—; y las cien cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales en el término de dos años, a cuyo fin deberán capitalizar sus respectivas utilidades, o en la forma que los socios consideren más conveniente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de Junio, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital; y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se consi- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772 277|I). — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.276|I) derará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Octavo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultad para percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad y efectuar todas las operaciones de que sean susceptibles los papeles de comercio, a los efectos de las operaciones que efectuare la Sociedad, podrán solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros particulares u oficiales, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, para comparecer ante toda clase de reparticiones, sin excepción alguna, nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar, adquirir, o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Noveno: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, de los que se dejará constancia, como de toda resolución importante en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, por laudo inapelable con exclusión de la vía judicial, que designarán los socios, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero

para el caso de desacuerdo. Este último resolverá las cuestiones planteadas por simple mayoría, sin forma solemne de juicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y liquidará a los derecho habientes del fallecido o incapacitado el haber que correspondia a su antecesor en cuatro cuotas semestrales, que no devengarán interés, debiendo aquéllos a tal efecto unificar su representación. — Duodécimo: A los fines de lo dispuesto en la ley 11.867, y conforme a lo expresado en las cláusulas tercera y quinta de este contrato, las partes dejan constancia que se ha procedido a la publicación do los edictos de ley en el Boletín Oficial del día 25 a 29 de Abril de 1950, y en el periódico "El Noticioso", del 22 al 27 del mismo mes y año, sin haberse producido oposiciones por parte de terceros o acreedores. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato constitutivo de "Fintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir, y así lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "instrumentos", "este", "último". — Todo vale. — Fdo.: Sae Horovitz. — D. Flis.

Buenos Aires, Julio diez y nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.193-v.31|7|50

SALOMONE Y LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Salomone y Lima, S. R. L. (Contrato privado). Entre los señores don Camilo Salomone (comerciante argentino, soltero, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Güemes Nº cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº Trescientos cinco mil treinta y cinco) y don Ricardo Armando Lima (comerciante, argentino, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº dos mil cuatrocientos sesenta, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno), se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual se regirá preferentemente por estas cláusulas: Primera: (Nombre, duración y domicilio): La sociedad jurídica mencionada queda constituída con el nombre "SALOMONE Y LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará tres años contados desde el quince de mayo próximo, o sea hasta el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre Nº seiscientos ochenta y ocho o en otro que se elija dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: (Objeto y capacidad jurídica): El objeto social es comerciar en el ramo de "Consignaciones y Comisiones de Hacienda y Frutos del País, Derivados y Anexos", continuando el negocio de la "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou", adquisición por documento separado con su activo y pasivo relativos al mismo comercio. Para la realización del objeto indicado, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artº treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá especialmente: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho personal o real sobre bienes muebles y|o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, criminales o correccionales, judiciales o administrativas; b) realizar todo otro acto u operación comercial o civil necesario para el desarrollo del negócio. No podrán constituirse fianzas ni otras garantías a favor de terceros, ajenos al giro comercial. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por gerentes, representantes legales de la sociedad y que se designan en la cláusula quinta. — Tercera: (Capital y cuotas): El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas individuales de mil pesos cada una y suscripto por mitades por ambos socios, quienes lo integrarán en la misma proporción aportando: cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo al ordenarse la inscripción del presente, y ciento cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional en créditos activos, por transferencia del negocio del antecesor "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou". Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros extraños a la sociedad, sino de acuerdo con el artículo docc. — Cuarta: (Administración y representación): La administración y representación legal sociales estarán a cargo de los dos gerentes que se designan en la cláusula siguiente. La gestión social de los mismos consistirá en dirigir y realizar personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar las remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dichos gerentes, como administradores y mandatarios generales, actuarán y tendrán el uso de la firma social, indistinta, conjunta o separadamente, y además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria para con la misma sociedad y los socios por el desempeño del mandato. Para la realización de los fines sociales, quedan facultados para: recibir en consignación o comisión y comprar y vender por cuenta de terceros, toda clase de hacienda, frutos del país y anexos o derivados; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, bancarios o de particulares (aunque sean socios), con o sin garantía personal o real; permutar, dar y percibir en pago toda clase de bienes muebles o semovientes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestas y protestos; denunciar delitos, acusar y promover querellas; litigar como actora, demandada o parte interesada en juicios e incidentes; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; oponer toda clase de defensa y presentar documentos, testigos y demás justificativos; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos con sus cláusulas pertinentes, y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, y firmar al efecto toda clase de documentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones o trámites bancarios y comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y particulares, pudiendo solicitar préstamos con y sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión necesaria o en defensa de los intereses sociales. — Quinta: (Gerentes): Nómbrase en este acto Gerentes a los dos socios actuales señores don Camilo Salomone y don Ricardo Armando Lima, cuyos datos personales y domicilios constan al principio de este contrato, quienes dedicarán su capacidad y tiempo únicamente a las actividades sociales. La remuneración mensual de los mismos será de $ ochocientos moneda nacional para el Sr. Salomone y de $ seiscientos moneda nacional para el Sr. Lima, con cargo a gastos generales. — Sexta: (Balance y "Utilidades y Pérdidas". Fiscalización). — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balance e inventario generales, sin perjuicio de balances mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco o|o para fondo de "Reserva Legal", de las amortizaciones necesarias y de gratificaciones acordadas al personal por lo ssocios, se destinarán a dividendos en proporción del sesenta o|o para el Sr. Salomone y cuarenta o|o para el Sr. Lima. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Octava: (Liquidación). — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes o a uno do los socios con facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento dol art. cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entregará el activo líquido en dinero u otros bienes a los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima: (Transitoria). — Quedan facultados los gerentes Sres. Salomone y Lima para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente, pudiendo aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades judiciales siempre que ellas no afecten fundamentalmente el objeto social, el capital y aportes, la designación de gerentes y las proporciones en las ganancias y pérdidas. — Undécima: (Especial). — Se deja constancia que, a mayor abundamiento y como conformidad expresa, firma también el presente el Sr. Juan Estrugamou (comerciante, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado antes en calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho y hoy calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, piso cuarto, escrit. cuatrocientos tres|cuatro|cinco. — En fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional habilitados con el sellado de ley, números ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis y el presente, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los días ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — C. Salomone. R. A. Lima. Juan Estrugamou. — E|líneas: "en créditos activos" vale. — Bs. As., Julio 18 do 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — E|líneas: soltero, corregido desarrollo, valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.25|7-Nº 22.267-v.31|7|50

SALE

COMPAÑIA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría dol autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en el local social la totalidad de los socios de "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 500.000,00 c|l., tratan lo siguiente: Primero: El socio Gerente expone que resultando insuficiente el Capital Social para el desarrollo de las actividades de la empresa, propone que el mismo sea aumentado. Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, aumentarlo a la cantidad de Un Millón do Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000.— c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios resuelven aceptarla en la siguiente forma: a) El Ingeniero Juan Antonio Mina suscribe Cuatro Mil (4.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.00 c|l.); b) El Ingeniero Domingo Calligaro suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.00 c|l.); y c) El doctor Antonio Soldati suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Monoda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración de las cuotas Capital suscriptas, se hará mediante la transferencia do los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen los socios en la sociedad por aportes efectivamente ya realizados a la sociedad y que se encuentran incorporados a la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad la totalidad de los socios. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio-Gerente señor Juan Antonio Mina para que inscriba en el Registro Público de Comercio la presente Acta. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Antonio Soldati; Domenico Calligaro.

Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.257.-v.31|7|50

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Grimaldi, cede y transfiere al señor Alfonos Neri las 35 cuotas de m$n. 1.000 c|u., integradas al 50 % por el precio de m$n. 17.500, de que es titular en SOCOMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000); y que los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos 1 y 5 del contrato social, que en definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: 1) "Constitúyese Socomiuter, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 250.000) bajo el régimen de la Ley 11.645". 5) "El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 125 cuotas; Alfonso Neri, 95 cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 25 cuotas, y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 5 cuotas. Los socios han integrado el 50 % del valor nominal de las cuotas suscriptas". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.220.-v.31|7|50

SANTA BRIGIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Heraclio León Vivié, que firma: "Heraclio L. Vivié"; don Manuel León Morillo, que firma: "M. L. Morillo"; don Eduardo Pablo Vadillo, que firma: "E. P. Vadillo", y don Alberto Jorge Elizalde, que firma: "A. J. Elizalde" los dos primeros casados y los últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de quo me manifiestan: Que entre los cuatro comparecientes, por escritura otorgada con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, al folio quinientos sesenta y cuatro, de esto Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, quedó constituída la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo del mismo año; bajo el número cuatrocientos nueve, y al folio trescientos sesenta y tres, del Libro Noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo de mutuo y común acuerdo resuelto modificar la cláusula séptima del citado contrato, en

virtud de la renuncia que al cargo de Gerente General ha presentado don Manuel León Morillo, cumpliendo con lo resuelto en el Acta número cincuenta y tres, que consta en el Libro de Actas de la Sociedad, vienen por este acto a dejar constancia de la nueva redacción que se le da a dicha cláusula, la que a partir de la fecha, se leerá en la siguiente forma. — Séptima: A los efectos de ejercer todas las facultades emergentes de la cláusula octava de este contrato Social y sus correlativas, continúa en el carácter de Gerente General de la Sociedad, con el uso de su firma social el Señor don Heraclio León Vivié, sin perjuicio de designarse en el futuro otro u otros más, socios o extraños. — Este mandato podrá ser revocado o modificado sin causa alguna, por mayoría de votos contados según cuotas capital. — Este Gerente General percibirá en calidad de sueldo la suma que se fije por resolución social, importe que se cargará a "Gastos Generales", de la Sociedad y que podrá ser aumentado, disminuído o en cualquier forma modificado por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos cuotas-capital existentes en esta Sociedad. El Gerente General nombrado en este acto, queda eximido de las prescripciones estipuladas en el Artículo catorce, de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo por el plazo de dos años a partir de la fecha, nómbrase Gerente de esta Sociedad al socio Señor Alberto Jorge Elizalde, en la extensión que requiere el Artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para que tenga la calidad exigible para actuar válidamente en nombre de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y en los juicios en que sea parte, como actora o demandada, iniciados o a iniciarse, a quien expresamente se le confiere las siguientes facultades especiales: Para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Gerente General, pueda hacer uso de la firma social y con tal representación en nombre de la Sociedad, litigar en nombre de la misma, ya sea como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores y demás autoridades que competan y correspondan, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, ponga y absuelva posiciones, solicite y efectúe reconocimientos de firmas y documentos, efectúe transacciones, cobre y perciba, pudiendo realizar pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, promover querellas y acusaciones, criminales, transfiera o reciba toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registre o inscriba derechos o concesiones, concurra e intervenga en las juntas de acreedores, judiciales o extrajudiciales, pidiendo verificación de créditos, haciendo impugnaciones y aceptando arreglos o concordatos privados o judiciales, adjudicaciones de bienes, otorgando quitas o esperas, con o sin garantías, nombre liquidadores, acepte el cargo de interventor o de liquidador en nombre de la Sociedad, forme parte de sociedades accidentales que se constituyen para la liquidación de los bienes de los deudores, apele, desista, preste y exija cauciones juratorias, juramentos, comprometa en árbitros y amigables componedores con derecho a designar a un tercero en el caso de discordia, deniegue, o admita finiquitos, estime honorarios, pida regulaciones, representando asimismo a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante el Tribunal de Faltas, de la Comuna con escritos, reclamaciones, peticiones, notas, defensas, pruebas, documentos y realice en fin, todos los demás actos que se requieran para el mejor desempeño de la representación legal conferida. — El nombramiento de Gerente del Señor Elizalde, podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios en simple Acta debidamente protocolizada. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son don Luis Risso y don Julio García, ambos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Heraclio L. Vivié. — M. L. Morillo. — E. P. Vadillo. — A J. Elizalde. — Luis Risso. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido la presente copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, y el presente, número; setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres. — Raspado casados — Este — Leída — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 295.— e.25|7-Nº 22.209-v.31|7|50

SANTIAGO QUINTEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convienen los señores Santiago Quinteiro, español, casado, que firma S. Quinteiro; Dolores Gómez de Quinteiro, española, casada, que firma D. Gómez de Quinteiro; Hugo Américo Quinteiro, argentino, soltero, que firma Hugo A. Quinteiro; y Santiago Quinteiro, Hijo, argentino, soltero, que firma Santiago Quinteiro, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO QUINTEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será comerciar en el ramo de perfumería por mayor y menor, cepillos, cosméticos y afines, siendo continuadora de los negocios de Santiago Quinteiro, quien transfiere el activo y pasivo, conforme al balance agregado, a la sociedad que se constituye en este acto. — Artículo 3º: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo 4º: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señor Santiago Quinteiro, un mil cuatrocientas cuotas; señora Dolores Gómez de Quinteiro, quinientas cuotas; señor Hugo Américo Quinteiro, trescientas cuotas; y señor Santiago Quinteiro Hijo, trescientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, (según balance al treinta de junio próximo pasado que se agrega) de la extinguida firma Santiago Quinteiro, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Santiago Quinteiro. — El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualesquiera de los cuatro socios, en forma indistinta, debiendo obligadamente suscribir sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Quinteiro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo 6º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 7º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Artículo 8º: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cuarenta por ciento al socio señor Santiago Quinteiro, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; y el sesenta por ciento restante quedará para los demás socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para Dolores Gómez de Quinteiro; veinte por ciento para Hugo Américo Quinteiro y el veinte por ciento restante para Santiago Quinteiro Hijo, siendo convenido expresamente que estos tres socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de lo que les corresponde, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de su capital social, hasta que entre los tres, en conjunto y por partes iguales, integren el mismo número de cuotas que el señor Santiago Quinteiro. — A partir de este estado y cuando el capital llegue a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, podrán todos los socios retirar anualmente sus utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento el socio señor Santiago Quinteiro, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — A los efectos de este artículo y exclusivamente para determinar el retiro del veinte por ciento de los socios señora Dolores Gómez de Quinteiro y señores Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro Hijo, no se computarán los retiros que los mismos hagan durante el ejercicio. — Artículo 9º: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo 11º: El señor Santiago Quinteiro, tendrá derecho a retirar hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Dolores Gómez de Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Hugo Américo Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Santiago Quinteiro Hijo, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cantidades que podrán retirar mensualmente se imputarán a una cuenta "Retiros Socios", y se considerarán como anticipo de beneficios. — Artículo 12º: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Artículo 13º: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por el socio gerente y refrendado por cualesquiera de los otros socios indistintamente, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los cuatro socios signatarios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Extendido en cuatro papeles sellados de diez centavos, habilitados números: un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis; y un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete. Sobre tachado "mensuales" no vale. Firmado: S. Quinteiro. — D. Gómez de Quinteiro. — Hugo A. Quinteiro. — Santiago Quinteiro. — Entre líneas "Se-Lro tachado" "mensuales" no vale. También vale. — Buenos Aires, 13 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 430.— e.25|7-Nº 22.163-v.31|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte el señor don Mario Moreno Baez, que firma "M. Moreno Baez", de treinta y nueve años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve; y por la otra don Primo Rigo, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado también en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que el primero Dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor del otro otorgante, señor Rigo, todas cuantas acciones y derechos tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A., según escritura otorgada ante el autorizante el dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y uno vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Bajo de tales conceptos el señor Moreno Baez realiza esta venta, cesión y transferencia, por el precio convenido de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Moreno Baez, declara haber recibido antes de ahora, de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le transfiere todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la referida Sociedad,

colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Rigo de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de la referida Sociedad y hace suyas las obligaciones que tiene contraídas el cedente para con la Sociedad y ante terceros. Presentes también a este acto los señores Luis Pedro José Marpegán, que firma "L. P. Marpegán", de cincuenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; y don Fernando Victorio Pedro Valentín, que firma "F. Valentín", de cuarenta y cinco años de edad, belga, casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Meeks cuatrocientos, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que enterados de los términos de esta escritura, la aprueban en todas sus partes, Agregando: Que como el señor Moreno Baez, que desempeñaba el cargo de Gerente, ha dejado de pertenecer a la Sociedad, por unanimidad conjuntamente con el nuevo socio señor Rigo, nombraban para ocupar dicho cargo al socio señor Valentín, con las mismas atribuciones que tenía su anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Moreno Baez. — Primo Rigo. — L. P. Marpegán. — F. Valentín. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Arturo F. González. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto del Registro cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el comprador expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos tres mil seiscientos diez y siete y el presente, un millón novecientos tres mil seiscientos diez y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Arturo F. González. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.25|7-Nº 22.214-v.31|7|50

SEDERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Sedería Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.00. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben, señores Manuel Scheinfeld, ruso, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "E", Samuel Ostrovich, argentino, con domicilio en la calle San Eduardo número cincuenta y nueve, primer piso, departamento "D", Alfredo Manzano, español, con domicilio en la calle Gral. Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Félix Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, Santos S. Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y cinco, departamento cinco, Luis Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta primer piso, departamento "D", Germán Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "D", Simón Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Avenida Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, departamento "E" y Moisés Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D", "todos mayores de edad", convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: A partir del día dos de Mayo del corriente año los nombrados declaran constituída la sociedad "SEDERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se domiciliará en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos setenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de sedas, lanas, algodones y anexos en general, tanto al por mayor como al por menor. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo, lo siguiente: comprar y vender inmuebles al contado, o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas por los saldos de precios que se queden adeudando o por el precio total o bien tomando a su cargo el pago de las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, al igual que prendaria, a los plazos, con el interés y condiciones que juzgue convenientes, recibir y dar inmuebles en arrendamiento, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba; asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones; podrá solicitar créditos en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros, podrá ceder, dar y tomar en garantía, en prenda y en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes que se vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa o ejemplificativa, y de ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en especies según balance e inventario adjunto, de la siguiente manera y proporción: Manuel Scheinfeld, cincuenta cuotas que representan la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales; Samuel Ostrovich, treinta cuotas que representan la suma de treinta mil pesos nacionales, Alfredo Manzano, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Félix Lipesker, cuarenta cuotas que son cuarenta mil pesos nacionales; Santos S. Lipesker, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales; Luis Scheinfeld, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, Germán Lipesker, veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Simón Scheinfeld, cincuenta cuotas que son cincuenta mil pesos nacionales y Moisés Scheinfeld, veinte cuotas que son veinte mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Scheinfeld, Manuel Scheinfeld y Germán Lipesker, quienes por este acto son designados gerentes de la misma con todas las atribuciones inherentes al cargo que señala el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos efectos tendrán el uso de la firma social actuando dos de ellos en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares precedidas de una leyenda que expresará "Sedería Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. pesos 350.000.00" y seguida de la doble aclaración "Socio Gerente". El uso de la firma social se hará en todas las operaciones vinculadas al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías por terceros. El mandato para administrar comprende, además de los objetos expresados los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil o agraria o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a leyes o reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total y parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La sociedad será fiscalizada por la asamblea de socios que se llevará a cabo semestralmente, especialmente convocada por los gerentes para dar cuenta de los negocios sociales. Las extraordinarias se convocarán cuando lo soliciten socios que representen la mayoría del capital. En ambos casos la convocatoria se hará mediante telegrama colacionado, por lo menos con diez días de anticipación. Bastará asimismo la simple notificación personal realizada en el libro de actas de la sociedad, con igual anticipación. Las resoluciones serán tomadas por los socios que por su voto representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, destinado al fondo de reserva legal. Del resto de las utilidades se amortizará anualmente el veinte por ciento de la llave del negocio si la hubiere, procediéndose por lo demás, de acuerdo a las prácticas contables en cuanto a las bases para la formación de los balances. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto principal, una vez realizados los balances anuales; la discusión y aprobación de los mismos, procediéndose por lo demás, de acuerdo a los puntos incluídos en el orden del día. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes designados por este contrato, quienes actuarán en la forma ya establecida, o él o los gerentes que hubieren en la época de la liquidación. Oportunamente y por asamblea convocada a este efecto se determinará la forma de la partición de los bienes sociales. — Undécimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de no hacerse cargo de la misma alguno o varios de los socios actuales. — En este sentido el socio que deseare separarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás al precio establecido en este contrato y en caso de no haber interés en la compra podrá ofrecerlas a terceros, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosegundo: En caso de lo establecido en el artículo anterior el retiro sólo podrá realizarse después de transcurrido un año desde la vigencia de este contrato, debiendo ser notificados los demás socios con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirar su aporte con las utilidades correspondientes. En el primer caso unificarán su representación actuando ya sea por sí o por mandatario, en el segundo la sociedad tendrá seis meses de plazo, a fin de restituir a los herederos su haber. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será sometida a árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Este Tribunal procederá sin forma de juicio. — Décimo Quinto: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en testimonio de su absoluta conformidad por los contratantes. — Manuel Scheinfeld. — Samuel Ostrovich. — Alfredo Manzano. — Felipe Lipesker. — Santos S. Lipesker. — Luis Scheinfeld. — Germán Lipesker. — Simón Scheinfeld. — Moisés Scheinfeld.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 490.— e.25|7-Nº 22.205-v.31|7|50

BIJOUTEC, FABIAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre Bela Goldberg viuda de Koplowicz, polaca, de treinta y seis años de edad, domiciliada en La Haya cuatro mil sesenta, Miguel Jachimovich, soltero, polaco, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en La Haya cuatro mil sesenta, Julio Rosemberg, alemán, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Lavalleja doscientos setenta y tres, y Felipe Fabián, polaco, casado, de treinta y siete años de edad, todos comerciantes, hábiles para este acto, se convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número Once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará BIJOUTEC, FABIAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en Basualdo trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior o el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, venta, importación y exportación de alhajas, fantasías y afines, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, de las que suscriben Cien la socia Bela Goldberg viuda de Koplowicz, Cien el socio Miguel Jachimovich, Ciento cincuenta el socio Julio Rosemberg y Ciento cincuenta el socio Felipe Fabian, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que se agrega teniéndolo por parte integrante de este convenio. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, pudiendo a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pedir la disolución cualquiera de los socios, comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. — Sexto: El socio Julio Rosemberg será considerado socio gerente, teniendo el uso de la firma social. Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la Sociedad. — Séptimo: Con excepción del socio Miguel Jachimovich, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades, incluso del mismo ramo, sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: Al primer ejercicio, los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias y pérdidas, con excepción del socio Miguel Jachimovich, quien podrá retirar en el concepto mencionado hasta Un mil pesos mensuales. El socio gerente gozará de la remuneración que fije la Asamblea de conformidad con las disposiciones legales. — Décimo: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas,

cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Undécimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por mayoría, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Duodécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir o de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que so practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Cuarto: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, sera resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Quinto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bella Koplowicz. — M. Jachimovich. — Julio Rosemberg. — Felipe Fabian. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.25|7-Nº 22.258-v.31|7|50

COMINDARCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Corregidores 1551 de esta Capital, y Avis Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el artículo de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato: Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMINDARCO", COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente, a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años (15) a partir de la fecha. Los socios podrán solicitar en cualquier momento la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado en cuyo caso la denuncia del contrato y la disolución se producirá en forma simultánea. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de productos o mercaderías de toda especie; distribución y representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza; comisiones, consignaciones y, en general, toda operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo cuyo conveniente entendiendo que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir; comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. El mencionado Capital íntegramente aportado en efectivo, es suscripto por los socios por partes iguales. — Quinto: Administración y Gerencia. — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente los que desempeñarán sus mandatos en forma individual con las más amplias facultades incluso para realizar los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquiera otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El treinta de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio. De las ganancias netas que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.465, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. Previa conformidad del socio sobreviviente, los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, previa unificación de personería podrán continuar en la Sociedad. — Noveno: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referente a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Décimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécimo; Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Duodécimo: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Juan Itzcovich Schuster. — E. S. Hirsch. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300.— e.25|7.-Nº 22.263.-v.31|7|50.

COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS C. L. I. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre don Enrique Schwarz, alemán, de 52 años de edad, casado, con domicilio en calle Avellaneda 359; don Máximo Reis, alemán, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1632 y doña Angela María Murchio de Schwarz, italiana, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Arcos 1439, han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones; la compraventa de automóviles y camiones nuevos y usados; la compra-venta al por mayor o menor de artículos de ferretería y mercadería en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", con la sigla "C. L. I. R. A.". — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan por partes iguales, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: En el acto de suscribir el presente contrato, los socios aportan cada uno, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que representa en conjunto el cincuenta por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a integrar la parte de capital no cubierta a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir desde la fecha, en que queda inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el contrato por otro período de igual tiempo, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Sexta: Los socios designan con carácter de irrevocable en el cargo de Gerente de la Sociedad con poder amplio de administración que se le otorgará en debida forma por poder aparte a don Pablo Pancracio Schwarz, quien tendrá el uso exclusivo de la firma y a quien se lo comisiona para que corra con todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, para que haga el depósito bancario del capital suscripto conforme a la Ley y su posterior retiro. — Séptima: La sociedad abrirá cuentas bancarias en los establecimientos de plaza que a juicio del Gerente fueran necesarias y podrá usar del crédito bancario, comercial o privado en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba y demás Bancos particulares de plaza. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de ganancias para sus gastos particulares, la cantidad de un mil pesos m|n. que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El resultado de las gestiones comerciales, será soportado tanto en sus ganancias como en sus pérdidas, por partes iguales entre los socios. — Décima: Descontados los retiros mensuales que harán los socios a cuenta de ganancias, las utilidades que hubiere quedarán reservadas en un fondo especial a los fines de ampliar el capital social hasta los trescientos mil pesos m|n. — Undécima: Se autoriza también al señor gerente para la realización de todos los trámites administrativos y demás, ante las autoridades que fueran necesarias, para la inscripción de la sociedad como importadora y exportadora. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se celebrará un balance general a esa fecha y los socios supérstites, se harán cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las ganancias que les corresponda, sin ningún otro trámite y la sociedad continuará funcionando en las mismas condiciones del presente contrato con los demás socios hasta la terminación del plazo de duración o de su prórroga conforme al artículo cuarto. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo del presente contrato o su ejecución será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores que designarán uno por cada parte y cuya resolución será inapelable e irrevocable y deberán ser acatadas por todos los socios sin objeción alguna. — Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituída la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios con la sigla "C. L. I. R. A." de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Máximo Reis. — Aclaración de las Cláusulas del Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de Mil Novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Enrique Schwarz. — Máximo Reis y Angela María Murchio de Schwarz únicos componentes de la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sigla C. L. I. R. A. según contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha siete de julio del corriente año extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos mil ochociento cincuenta y cuatro J y Trescientos mil ochocientos cincuenta y siete J., con la reposición en el primero de hasta seiscientos pesos, manifiesta: Que atentas las observaciones formuladas por el señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por la Secretaría López Saavedra, con respecto a las cláusulas 1ª, 2ª, 4ª y 8ª, del contrato social, declaran: 1º) Que el nombre de la sociedad es "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sigla C.L.I.R.A., quedando así aclarado el art. primero del contrato. — 2º) Que el capital social lo constituye la

suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en cuotas de Un mil pesos, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos, quedando así aclarado el artículo o cláusulas segunda del contrato. — 3º) Que el acuerdo de voluntades expresado en la cláusula cuarta del contrato es una simple manifestación declarativa que no viola la disposición del artículo 424 del Cód. de Comercio, ya que llegado el caso de ser prorrogado el contrato, los socios se someten a las exigencias legales sobre el particular, y 4º) Que de común acuerdo los socios resuelven dejar sin efecto la cláusula 8ª del contrato que se refiere al retiro mensual de fondos por los socios a cuentas de ganancias para sus gastos personales. — Conformes los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — S|r.: Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada — Vale. — Máximo Reis. — Enrique Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|l.: "de la Capital de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 285. — e.25|7-Nº 22.251-v.31|7|50

CASA PIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 578. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Arturo Antonio Da Costa Piano, de nacionalidad portugués, de estado casado, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Alvaro Julio Vitorino Piano, de nacionalidad portugués, de estado soltero, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Juan José Redruello, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en General Urquiza mil ciento ocho, Departamento "A" de esta Ciudad, don Julio José Yorio, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en San Pedrito doscientos veinte y uno, Departamento "C" de esta Ciudad, don Héctor Domingo Fumero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil doscientos ocho, Departamento uno de esta Ciudad y don Eugenio Pablo Picolla, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña novecientos noventa de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín ciento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la organización de viajes de turismo para el exterior, interior y del exterior del país, venta de pasajes, representaciones, comisiones, compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro, cambios y toda otra actividad afín. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, dentro o fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional doscientos mil ($ m|n. 200.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Alvaro Julio Vitorino Piano, Doscientas (200) cuotas; Arturo Antonio Da Costa Piano, veinte (20) cuotas, Juan José Redruello, cuarenta y cinco cuotas (45) cuotas; Julio José Yorio, cuarenta y cinco cuotas (45); Héctor Domingo Fumero, cuarenta y cinco cuotas (45) y Eugenio Pablo Picolla, cuarenta y cinco (45) cuotas. Dichas cuotas quedan en este acto integradas en el 50 % (cincuenta por ciento) en dinero efectivo. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por el socio Gerente señor Alvaro Julio Vitorino Piano y por el Gerente Administrador señor Isidro Comas, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle San Martín, trescientos cuarenta y tiete de esta Ciudad, que podrán dedicarse a operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios o distintas a las de la Sociedad, y por los demás Gerentes administradores que podrán nombrarse con el voto favorable de socios que representen dos terceras partes del capital social. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Casa Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas, o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. — Los Gerentes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguiente a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, documentados o en cuenta corriente, con o sin garantía de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los Gerentes administradores que se nombren posteriormente deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares o análogas, salvo autorización expresa y por escrito de la Sociedad, otorgada en cada caso por mayoría de dos terceras partes del capital social. A los efectos de esta prohibición, los gerentes administradores deberán prestar en forma fehaciente su conformidad, antes de ser nombrados. Los socios quedan comprendidos en las mismas restricciones de los gerentes administradores, con exclusión expresa de los señores Arturo Antonio Da Costa Piano y Alvaro Julio Vitorino Piano, pudiendo dedicarse el primero de los nombrados a cualquier actividad similar, análoga o distinta a la de la sociedad, menos turismo, y el segundo solamente a las operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios. — Novena: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario del socio gerente, se requerirá para su substitución una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios gerentes. En cambio los Gerentes administradores podrán ser nombrados o removidos por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social prescripto por la Ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios que representen las dos terceras partes del capital social, para la remuneración del socio Gerente y Gerentes administradores y gratificaciones al personal, que consideren oportunas y el saldo será distribuído entre todos los socios, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Cualesquiera de los socios podrán desempeñar tareas administrativas, sin revestir la calidad de Gerente debiendo ser designado por el voto unánime de los demás socios, con prescindencia del interesado. En la misma forma se fijarán las retribuciones para estas tareas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Tercera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades netas del año en curso para el capital y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas del fallecido o incapacitado. Esta opción podrá ejercerse dentro de los noventa días contados desde el momento en que la Sociedad fuese notificada en legal forma del fallecimiento o incapacidad del socio. — Décima Quinta: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, con el fin de estimular al personal que presta servicios en la firma podrá admitir su incorporación a la Sociedad en carácter de socios, mediante el aumento de capital y la integración de cuotas por los mismos o su valor nominal y para ello bastará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas con la frecuencia que ellos mismos dispongan. A esas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto los Gerentes administradores, que los socios crean oportuno invitar para discutir problemas que originen las funciones encomendadas a su respectivo cuidado. De toda reunión se levantará acta detallada en el libro respectivo, y las resoluciones sólo serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos en que por disposición de los artículos anteriores, se exija una mayoría superior. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar los cargos nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Antonio Da Costa Piano. — Alvaro V. Piano. — Juan José Redruello. — Julio Yorio. — H. D. Fumero. — E. Picolla. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.25|7.-Nº 22.197.-v.31|7|50

CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato celebrado el seis del corriente mes, el señor Antonio Caputo, socio de la firma: CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. LTDA., ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales y de todo su haber que tiene y/o tenga en lo sucesivo en dicha firma al socio de la misma, señor Esteban Piperno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.24|7-Nº 22.246 v31|7|50

C. PAOLUCCI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda. — Contrato Social. — Los Señores José Paolucci y Celindo Paolucci, ambos italianos, solteros, mayores de edad, de profesión mecánicos, domiciliados en la calle F. Madero Nº 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "C. PAOLUCCI Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad calle Larrazábal Nº 583, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto

de la República. — Tercera: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación de un negocio y taller de mecánico y fabricación de molinos a viento. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados de la fecha del presente. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Su retiro se producirá a los seis meses de comunicada, por escrito, al otro socio su voluntad de retirarse. En tal fecha se realizará un balance general a los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el 50 % (cincuenta por ciento) restante en Cuatro Cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés del 6 % (seis por ciento anual). El mismo procedimiento se seguirá con los herederos del socio que fallezca o con los representantes del que quede incapacitado. — Quinta: Constituye el capital social la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado por los socios por partes iguales y el que, totalmente integrado, se encuentra representado por las instalaciones, piezas, muebles, maquinarias, herramientas y demás efectos que se encuentran en el taller instalado en F. Madero 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., de acuerdo con el inventario que, firmado por los contratantes se agrega al presente. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos.—Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda." toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Podrán abrir y cerrar cuentas en los Bancos Oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Podrá también comprar y vender inmuebles, muebles o semovientes; hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que, al efecto, fueren necesarios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que éste arroje se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal, pudiendo hacer además otras previsiones. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier disidencia que, con motivo de este contrato o de la conducción de los negocios sociales, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo que este último dicte será inapelable. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Paolucci. — Celindo Paolucci.

Buenos Aires, Julio 19 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 265 — e.25|7-Nº 22.212-v31|7|50

CAPDEVILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Septimia Rapallino de Capdeville, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Próspero Luis Capdeville, domiciliada en la calle Frías número ciento treinta y dos; doña Alicia María Capdeville de Dillón, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dillón, domiciliada en la calle General Urquiza número cuatrocientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento B. don Luis Alberto Capdeville, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Dora Goenaga, domiciliado en la calle Azul número doscientos diez y seis y doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Centenario Quintela, domiciliada en la calle Billinghurst número mil doscientos treinta y siete, primer piso, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: A contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara legalmente constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio que bajo el rubro de "Capdeville y Cía.", fundara y dirigiera hasta su fallecimiento como único propietario don Próspero Luis Capdeville, esposo y padre, respectivamente de los otorgantes cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría número sesenta del doctor Ocampo, en el cual, a fojas ciento setenta y cinco vuelto, fué abonado el correspondiente impuesto sucesorio. — Artículo Segundo: La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de "CAPDEVILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento setenta y seis al mil ciento ochenta, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrán radicarse en cualquier punto de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias en todo el territorio del país. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta de casimires y forros y todo lo que se relacione con el objeto principal enunciado, pudiendo, sin alterar su carácter de comercial, adquirir al contado o a plazos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra, dación, en pago, permuta, o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, con opción a dos años más. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente forma: la señora Septimia Rapallino de Capdeville, un millón de pesos; el señor Luis Alberto Capdeville, trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, la señora Alicia María Capdeville de Dillón, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos. — Estos aportes están representados por mercaderías, créditos y dinero en efectivo, todo de acuerdo a un balance e inventario general levantado de común acuerdo entre las partes. — Dicho capital se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a doña Septimia Rapallino de Capdeville diez mil cuotas, o sea un millón de pesos, a don Luis Alberto Capdeville tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, a doña Alicia María Capdeville de Dillón tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y a doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, todas las cuales han sido integradas y aportadas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: Todos los socios asumen la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, delegando totalmente estas funciones: la señora Alicia María Capdeville de Dillón en su esposo don Miguel Angel Dillón y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela en su esposo don Roberto Centenario Quintela. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes, estableciéndose que de la misma hará uso exclusivamente el señor Luis Alberto Capdeville, mientras no se halle impedido por cualquier circunstancia, en cuyo caso los otros gerentes quedarán facultados para usarla en todos los negocios sociales, dejando previa constancia de ello en el libro de Actas. — El gerente con uso de la firma no podrá hacer uso de ésta en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas en favor de terceros, quedando facultado expresamente para realizar todos los actos que están enumerados en el artículo tercero de la constitución de esta sociedad, como también para solicitar préstamos y descuentos a Bancos o particulares, pudiendo contratar y estipular obligaciones inherentes a estos actos, firmar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista, los documentos expresados, hacer depósitos de dinero o cosas, retirarlos o cobrarlos, comprar, vender, pignorar, rematar, permutar, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo Octavo: En los casos de adquisición de inmuebles, su venta, constitución, aceptación o liberación de hipotecas y todo lo que signifique gravar el patrimonio de la sociedad se requerirá la conformidad de todos los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Artículo Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que los socios lo crean conveniente. — Para la aprobación de los balances como de todo otro asunto que interese a la sociedad, se requerirá mayoría simple de votos. — Aprobado el balance las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, un diez por ciento para fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve, un veinte por ciento se destinará a amortizar las cuentas acreedoras del personal, un veinticinco por ciento a aumentar el capital social y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, conviniéndose que a la cancelación de las cuentas acreedoras del personal, dicho porcentaje se distribuirá también proporcionalmente entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Décimo: Los gerentes percibirán por toda remuneración la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — Artículo Undécimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, según la disposición del Código de Comercio, llevará uno llamado Libro de Actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, debiendo ser firmadas todas las resoluciones por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso se le reintegrará el importe de su capital y utilidades en doce cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento. — Presentes en le acto los señores don Miguel Angel Dillón y don Roberto Centenario Quintela, ambos mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y enterados de los términos de este contrato, se dan por notificados en lo que a ellos respecta, suscribiéndolo de conformidad. — Conformes los contratantes con lo establecido en las trece cláusulas que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Luis A. Capdeville. — Septimia R. de Capdeville. — Haydée C. Capdeville de Quintela. — Alicia M. Capdeville de Dillón. — M. A. Dillón. — Roberto Quintela. — Tgo.: C. Pettinari. — Tgo.: M. Dallorso. Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es Copia Simple para el Registro Público de Comercio, que expido, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Oscar López Méndez. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.162-v.31|7|50

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial nº 6, secretaría A. J. M. Labougle, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores don Agustín Antonio Natale, casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos diez y seis; doña Elena Vaccaro, casada, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintidós; don Carlos Vaccaro, casado, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintitrés; doña María Carmen Vaccaro, soltera, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro; doña Rosa Elvira Vaccaro, soltera, argentina, nacida el primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco; doña Leticia Vaccaro, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintisiete y don Rafael Carmelo Vaccaro, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, todos comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en formalizar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 105.000.—", la que tendrá por domicilio legal la calle Avenida de Mayo 570, 5º piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la distribución y concesión de diarios y revistas de la Capital Federal y pueblos suburbanos, sin perjuicio de los negocios que directa e indirectamente se relacionen con el giro comercial. — Tercero: El capital social se halla formado por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean mil cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las que han sido integradas en dinero efectivo y en semovientes y suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Doña Elena Vaccaro, aporta su coche Oldsmóvile, motor nº 81.176, patente de Capital 114.866, modelo del año 1946, valor $ 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una. El señor don Carlos Vaccaro, aporta su camión marca

Chevrolet, motor nº 188.478, patente de Capital 105.341, del año 1946, valor pesos 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una y los restantes señores socios, aportan en efectivo cada uno, la suma de trece mil pesos moneda nacional o sean ciento treinta cuotas valor de $ 100.— cada una y por cada socio. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará en manos del señor Agustín Antonio Natale y únicamente para bancos y en todo asunto en que signifique un acto de disposición de la sociedad referente a la compra, venta, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, necesitará la firma conjunta del señor Carlos Vaccaro, quienes en el ejercicio de su mandato, no podrán usarla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos al giro comercial. El mandato de administración comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de arrendamiento o de locación de servicios por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. Celebrar contratos de seguros y los que sean necesarios para la conservación de los bienes sociales. Abonar y pagar los gastos propios de la administración social, pudiendo recibir y otorgar recibos y cartas de pago. Efectuar consignaciones, oblaciones, protestas y protestos y presentarse ante toda administración pública o privada, en demanda de los intereses sociales, pudiendo llenar planillas, formularios, efectuar pagos de impuestos y tasas, recabar exoneraciones y compensaciones, repetir sus pagos y realizar todos los actos y cuestiones necesarias que fueren indispensables en el desenvolvimiento comercial. Abrir y cerrar cuentas bancarias; pedir saldos activos y pasivos, efectuar depósitos y extracciones, librar, endosar, girar, avalar y depositar cualquier clase de giros, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; girar contra las instituciones bancarias en descubierto, por la cantidad permitida y realizar toda clase de operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios, ya sean de instituciones oficiales del Estado o particulares. Solicitar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o personal, firmando al efecto toda clase de garantías y las escrituras públicas y privadas necesarias, que obliguen a la sociedad su cumplimiento y se constituya por las mismas los derechos reales indicados. Y en defensa de los intereses sociales, presentarse ante la Dirección General Inmobiliaria, Dirección General de Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretarías, entes autónomos, Ministerios y demás reparticiones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos. Prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar, absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de los demandados con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y comparendos verbales, intervenir en incidentes que se susciten, efectuar protestas y protestos, dar y aceptar consignaciones y bienes en pago, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir y conferir poderes especiales, generales y revocarlos. El presente mandato es únicamente enunciativo y no taxativo, estando facultados los señores don Agustín Antonio Natale y don Carlos Vaccaro, en su carácter de gerentes de la Sociedad de usar todas y cada una de las facultades que les acuerdan las leyes y códigos en vigor. — Quinto: Independiente de las actividades individuales de cada uno de los socios, los señores gerentes deberán demostrar todo su celo y contracción al trabajo, ya que con el voto favorable de la mayoría de los mismos independientemente de la mayoría de capitales podrán ser removidos de sus cargos. — Sexto: Los señores gerentes deberán llevar un libro de actas y los libros de contabilidad que establecen la ley de la materia, debiendo asentar en el primero las disposiciones sobre la marcha de la sociedad, y reunirse por lo menos una vez por mes. — Toda resolución será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cuota suscripta. — Séptimo: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. — Octavo: La presente sociedad tendrá por término de su vigencia Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y después del quinto año de ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Noveno: Los señores gerentes, y los socios que trabajaren en la sociedad, gozarán de una asignación mensual que se establecerá de común acuerdo por separado, y dicho gasto será cargado a Gastos Generales. — Décimo: Realizado el inventario general y balance de que habla el Artículo Séptimo de este contrato y previa deducción de un cinco por ciento para fondos de reserva, y las sumas que hubiere que retirar en concepto de amortizaciones, indemnizaciones y leyes sociales, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécimo: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá retirar sumas de dinero a cuenta de ganancias, y la distribución se operará al finalizar el ejercicio y de las ganancias líquidas y realizadas. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, o los derecho habientes de los mismos, tendrán dentro del término de sesenta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso, se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto, en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plazo corriente. — Décimotercero: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente durante la vigencia o liquidación de la sociedad, toda cuestión será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no respetare la presente cláusula, deberá depositar previamente en manos de sus consocios la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional y someter entonces la cuestión a los tribunales que correspondan. — Décimocuarto: Presente en este acto don Rafael Vaccaro, padre de don Rafael Carmelo Vaccaro, de estado casado, argentino comerciante, domiciliado en la calle Salguero 63, mayor de edad, y hábil y enterado del contrato que firma su hijo don Rafael Carmelo, le presta el consentimiento necesario para el ejercicio del comercio, solicitando desde ya se inscriba este consentimiento en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con el contrato social. — Previa lectura y ratificación y en un todo de acuerdo firman el presente todos los otorgantes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — A. A. Natale. — Elena Vaccaro. — Carlos Vaccaro. — M. C. Vaccaro. — Rosa Vaccaro. — Leticia Vaccaro. — R. Vaccaro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 445.— e.25|7-Nº 22.190-v 31|7|50

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Comesarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las quince cuotas de mil pesos cada una, de que es titular en TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, y, en consecuencia el artículo 4º del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) suscriptas de la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: sesenta (60) cuotas; Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: quince (15) cuotas; y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: veinticinco (25) cuotas. Los socios han integrado totalmente el capital suscripto", todo de acuerdo a los términos del contrato privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 22.208-v.31|7|50

"LACOMA"
LA COMERCIAL MADERERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, con domicilio en la calle Cangallo 444, señor Majer Hochberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4101, señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de maderas en general, su comercialización, industrialización, su exportación, e importación, explotación de bosques y aserraderos y la compra y venta de toda clase de materiales de construcción y artículos de metales de hierro, acero, aluminio, cobre, etc., como así su importación y exportación. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, explotar, administrar y arrendar cualquier industria o comercio, similares o afines, bienes raíces, mobiliarios, ya sean públicos o privados; b) Importar y exportar materias primas o manufacturadas y otros bienes a utilizarse en el comercio, para su uso o el de terceros; c) Tomar participaciones en cualquier forma, en Sociedades o negocios afines, ya existentes o a formarse; d) Ejercer representaciones generales, hacer operaciones financieras y comerciales que se relacionen con sus propósitos principal. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Teodoro Prill suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—); el señor Majer Hochberg suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) y el señor Juan Rudi Panke suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital y en este caso los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas a prorrateo de sus intereses. — El precio de transferencia será el que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio o en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de seis meses de la fecha de haberse efectuado la transferencia. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente con el método de valuación de la cláusula Sexta. — Octavo: Se designan a los tres socios con el cargo de Gerentes con el uso de la razón social, los que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11 645 y las demás disposiciones legales, con la única prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la actividad comercial o de comprometer la firma social o particular en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Para celebrar contratos de compra y venta, realizar negocios de importación y exportación, dichos actos en todos los casos para ser válidos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, indistintamente. — Para librar cheques contra Bancos Públicos o privados, suscribir pagarés u cualquier otra obligación por suma de dinero, solicitar créditos con garantía o sin ella a instituciones bancarias oficiales o no y a particulares, dichas obligaciones serán válidas siempre que lleven la firma del socio-gerente Teodoro Prill conjuntamente con uno de los otros dos socios. — En caso de ausencia o enfermedad del señor Teodoro Prill, éste otorgará un poder especial al socio señor Juan Rudi Panke para que lo sustituya facultándolo para ejecutar todos los actos y obligaciones que prescribe este artículo, debiendo suscribir la documentación con el otro socio señor Majer Hochberg — Noveno: Sin perjuicio de lo impuesto en la cláusula precedente, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y los quebrantos o utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: Del capital suscripto, cada uno de los socios aporta el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas y el resto lo integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Teodoro Prill integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); el señor Majer Hochberg integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y el señor Juan Rudi Panke integró diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelto de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Teodoro Prill. — M. Hochberg. — R. Panke.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.25|7-Nº 22.180-v.31|7|50

EL CHIC DE BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil seiscientos nueve, Ismael Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal mil setecientos cincuenta y dos, departamento be y Agustín Alvarez, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento seis, se conviene en celebrar por el presente un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los derechos y obligaciones determinados a continuación: Primero: Denominación y objeto. — Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación de "EL CHIC DE BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la sociedad dedicarse al ramo

de tintorería, planchado, sombrerería y afines al por mayor y menor. — Segundo: Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda establecido en esta ciudad, calle Olazábal mil seiscientos noventa y nueve esquina Arribeños, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en treinta y seis mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integrándose en este acto el monto total del mismo de la siguiente manera: Cada socio aporta la suma de doce mil pesos moneda nacional siendo la del socio, señor Alvarez, en dinero efectivo, formada por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la de los socios Señores Angel e Ismael Etcheverría, en bienes muebles para la instalación del mismo negocio, por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Angel Etcheverría y ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Ismael Etcheverría respectivamente, justifica dicha estimación el balance inventario efectuado por los señores socios. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualesquiera de los socios, en el carácter de socios-gerentes. Las facultades de los socios serán todas las necesarias y propias para el buen desempeño de sus gestiones, teniendo cada uno de ellos, facultades para obligar a la sociedad con su sola firma respecto de terceros, con la sola limitación del apartado Séptimo. Estar en juicio en nombre de la sociedad ante cualquier Tribunal de la Nación, por sí o por apoderados, pudiendo entablar o contestar toda clase de demandas judiciales o administrativas. Así como todas aquellas otras que hagan al objeto de la sociedad, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Sexto: Ninguno de los socios integrantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptimo: La sociedad podrá operar con cualquier Banco de plaza; los socios-gerentes podrán depositar y extraer los fondos de la sociedad hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, pasada esa suma, su firma deberá ser acompañada por la de los otros socios. — Octavo: El treinta y uno de Abril de cada año se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los preventivos o de comprobación que se creyeran oportunos por los integrantes de la sociedad. Distribuyéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios y contribuyendo a las pérdidas en las mismas proporciones. — Noveno: Todos los socios dedicarán a la sociedad de responsabilidad limitada, toda su actividad y la aplicación de sus conocimientos y aptitudes, actuando como mínimo ocho horas diarias, no pudiendo dedicarse a actividades similares o constituir sociedades de ramas afines a la de esta sociedad. — Décimo: En concepto de sueldo, los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con destino a sus gastos particulares, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas abonando en el acto la mitad del precio de conformidad al último balance realizado y la suma restante en cuotas de sumas iguales semestrales. Debiéndose en dicho caso, los causahabientes o representantes del incapaz, unificar la personería para ser representados en la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de su desenvolvimiento comercial, se resolverá por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, teniendo libertad para fallar de acuerdo con su entender y con prescindencia de la ley y no pudiendo ponerse de acuerdo se someterá el diferendo al Presidente de la Cámara de Comercio, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de un peso moneda nacional números: doce mil quinientos ochenta y seis, serie jota; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, serie i; y ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, serie i, habilitados con estampillados de pesos cien moneda nacional, número dos mil veinte, serie jota; pesos cuarenta moneda nacional, número cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco, serie hache; pesos tres moneda nacional, número novecientos veintiún mil seiscientos noventa y seis, serie i, el primer sellado; pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos veintiocho, serie jota, el segundo sellado y pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y ocho, serie jota, el tercer sellado, respectivamente: — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Suavedra, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.226-v.31|7|50

"EL OMBU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado; y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero; domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL OMBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que ha sido dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Antonio Cunquero, a quien se designa Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de éste, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Eladio Esteban Fernández; estando el uso de la firma social a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; pudiendo, al efecto: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad e inteligencia que se requiera, para la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato y podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que oportunamente, y por acta, se establezca y con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas", que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto; y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos setenta y cinco, pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco, al quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: realización — Segunda — coincidir — pagarés — de — parciales — cada — sellos — lugar — Vale. — Honorarios: $ 432.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 425.— e.25|7-Nº 22.187-v.31|7|50

FABRICA DE CALZADO ILLIMANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Willy Grunthal, boliviano, casado, de 52 años de edad, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 434, piso 7, departamento 10; don Erich Jacobowitz Fabisch, boliviano, casado, de 54 años de edad, con domicilio en Av. Corrientes 785, Dep. 102; y don Sucher Rener, polaco, casado, de 38 años de edad, con domicilio en Bolivia 1361, Dep. 1, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE CALZADO ILLIMANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Av. Forest 391|395, piso 3ro. — Segundo: El término de duración del contrato será de tres (3) años, contados desde el día diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta, renovable automáticamente por períodos de un año. Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo hasta finalizar el respectivo ejercicio financiero, dando aviso previamente, con una anticipación de cuatro meses, por telegrama colacionado, a cada uno de los demás socios, quienes tendrán preferencia para optar el tomar a su cargo la cuota del dimitente, o buscar reemplazante, derecho que también podrá ejercer el dimitente. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal, la fabricación de calzado. Ella podrá realizar cualquier negocio u operación comercial o civil que se relacione con la fabricación de calzado, importar o exportar mercaderías, materias primas y maquinarias o cuanto tenga relación con su giro; y realizar cuantos actos jurídicos sean de interés o conveniencia para la sociedad, dentro de la capacidad jurídica que le confieren las leyes. Podrá la sociedad establecer representaciones en el país y en el extranjero. — Cuarto: La sociedad estará formada por un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Noventa cuotas de Un Mil pesos cada una, que los tres socios han suscripto e integrado en partes iguales, esto es, Treinta cuotas por un valor total de Treinta Mil Pesos cada uno. Los aportes de capital, anteriormente indicados, se toman del saldo favorable que arroja el balance de la "Fábrica de Calzado Illimani, S. R. L.", en formación. — Quinto: Los tres socios serán considerados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades que como tales, les acuerdan los códigos de comercio y civil y la ley 11.645, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato; pero para poder contraer obligaciones de importancia y para la extracción de fondos bancarios, será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios. — Sexto: los socios gerentes deberán proceder de perfecto acuerdo y consultarse en todos aquellos asuntos de importancia que puedan comprometer seriamente a la sociedad. — Séptimo: Las tareas de los socios serán las siguientes: los señores Grunthal y Jacobowitz tendrán a su cargo la administración, contabilidad y compra y venta de mercaderías, máquinas y materias primas. El señor Rener deberá dedicarse exclusivamente, con su trabajo personal, conocimiento y diligencia, a la atención y dirección de los talleres de la fábrica, esto es, ejercerá las funciones de encargado de los talleres, debiendo, además, ser consultado en toda adquisición de materias primas que deba efectuarse. — Octavo: Los tres socios serán considerados gerentes, con las limitaciones expuestas, y tendrán una retribución mensual de Un Mil pesos, con cargo a gastos generales. — Noveno: En ningún caso podrá emplearse la denominación social para negocios ajenos a los de la sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a terceros. — Décimo: Los socios practicarán todos los 31 de diciembre de cada año, un balance general del giro social, sin perjuicio de que se practiquen mensual o trimestralmente balances de simple comprobación de saldos. — Cuando los socios estén en posesión de las respectivas copias de los balances y no hagan observación alguna dentro de los treinta días de haberlos recibido, se darán por aprobados sin otra formalidad, la oposición deberá ser hecha por telegrama colacionado. La conformidad deberá constar expresamente al pie de cada balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas, con las firmas de los 3 socios, los que deberán ser copiados en el libro copiador de balances rubricado, que al efecto deberá llevarse. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, que determina la ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social y todo otro porcentaje o reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, se distribuirán en proporción a la cuota social de cada socio. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo del contrato o por haberlo decidido así los socios de común acuerdo, o en caso de pérdidas que resulten gravosas para seguir el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, se ofrecerá a uno o más socios el seguir con la marcha de los negocios sociales, haciéndose él o ellos cargo del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días, el que se someterá a la aprobación de los restantes socios y de los herederos o representantes legales, dándose por aprobado si no se hiciese objeción, por escrito, dentro de los treinta días de recibido. La totalidad de la cuota parte de capital, más las utilidades que le hayan correspondido, deberá pagarse a los herederos, sucesores o albaceas, dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la aprobación del balance, con un interés del cuatro por ciento anual, que será calculado a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a los términos de las leyes vigentes y|o códigos de comercio y civil y a las leyes que se dictaren en el futuro. — Conforme a las catorce cláusulas que anteceden, transcriptas en los sellos 1.729.049 1 y 1.729.050 I. de diez centavos habilitados con el sellado de ley, los exponentes dejan formalizado el presente contrato de la "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 90.000", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Willy Grünthal. — Erich Jacobowitz. — Sucher Rener.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 290.— e.27|7-Nº 22.369-v.2|8|50

GAGLIARDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores Angel Luciano Gagliardi, argentino, mayor de edad, casado; Oscar Aníbal Gagliardi, argentino, mayor de edad, casado y Héctor Alberto Gagliardi, argentino, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio doscientos setenta y nueve del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos con domicilio en la calle General Hornos número 920, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GAGLIARDI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se dedicará a trabajos de fundición de bronce, aluminio y hierro. Para la ejecución de tales trabajos podrá: contratar o intervenir directamente en las licitaciones a los fines de la adjudicación. Además podrá la sociedad comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias y demás accesorios industriales y comerciales. A los fines de estas obras podrá permutar, arrendar, subarrendar, dar en pago, constituir derechos reales de hipoteca, prenda o anticresis, ceder créditos de cualquier naturaleza, aceptar en pago, transar, realizar préstamos hipotecarios o con fianza, aval o prenda, adquirir y ceder acciones y derechos y formar parte de otras sociedades. — Tercero: El domicilio de la sociedad y su administración será en la Capital Federal, calle General Hornos 920, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer agentes y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa con no menos de ciento ochenta días de anticipación, al cierre del ejercicio de que se trate. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad según detalle en el inventario que se acompaña, de la siguiente manera, setenta y dos cuotas al socio Angel Luciano Gagliardi, setenta y dos cuotas al socio Oscar Aníbal Gagliardi, y seis cuotas al socio Héctor Alberto Gagliardi. — Sexto: La Dirección y Administración estará a cargo de dos socios Gerentes quienes podrán actuar en forma individual para todos los actos de disposición o administración de los bienes sociales. La firma social no podrá ser utilizada para comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito u operaciones ajenas a su giro. Quedan designados como primeros Gerentes los socios Angel Luciano Gagliardi y Oscar Aníbal Gagliardi, cuyos datos personales constan al comienzo del presente. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de las propias que determinan la dirección técnica, los Gerentes tendrán las siguientes facultades: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, otorgar, aceptar o firmar las escrituras públicas y demás documentos necesarios de cualquier naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos, aceptar y conferir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones y revocarlos, ampliarlos; hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos, intereses y condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis, dar y recibir bienes raíces en pago; permutar y cancelar deudas; aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, público o privado, girando cheques sobre depósitos existentes en los Bancos oficiales o particulares, de propiedad social o en descubierto; solicitar préstamos y recibir su importe en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes girantes o endosantes de letras y pagarés, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad por cualquier otra persona, institución o sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad y hacer toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales. — Séptimo: La cesión a extraños de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haber sido comunicada a los otros socios y aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, en las mismas condiciones de precio y forma de pago que el previsto para el caso de retiro de un socio, según cláusula décimoquinta. — Octavo: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y posteriormente el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de la totalidad de los socios para considerarse aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si se produjeran pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquiera otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite la mayoría de los socios. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula décimosexta. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los Gerentes de la Sociedad, siendo obligatorias para el representado todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o representantes de éstos, las deliberaciones o resoluciones de los socios. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad durante la vigencia de este contrato en la oportunidad establecida en la cláusula cuarta, el balance de cierre de ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y la materia prima al precio de factura, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computarán al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de llave de negocio o prima. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio, más la participación en el fondo de reserva del capital le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del veinticinco por ciento en dinero en efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al seis por ciento anual, con vencimientos trimestrales computados desde el pago del veinticinco por ciento aludido. — Décimotercero: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimocuarto: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad legal de cualquiera de los socios durante la vigenciacia de este contrato, se practicará a la fecha del evento un balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula duodécima para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación ocuparán el lugar de aquél dentro de la Sociedad, siempre que los otros socios no dispusieran lo contrario por mayoría de votos, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la Sociedad, sino por medio de su representación unificada. Si

los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios quienes en tal caso reintegrarán a aquéllos el capital, utilidades acumuladas y participaciones en las reservas de capital, mediante el pago del veinticinco por ciento en efectivo dentro de los treinta días computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con seis por ciento de interés anual, con vencimientos trimestrales a partir del pago del veinticinco por ciento aludido. — Décimoquinto: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose en tal caso la Sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trata. — Décimosexto: En caso de suscitarse alguna divergencia durante la vigencia de este contrato entre los socios o a raíz de su disolución, liquidación o retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Angel L. Gagliardi. — Héctor A. Gagliardi y Oscar Gagliardi. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 585.— e.27|7.-Nº 22.441.-v.2|8|50.

GUIFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se publica por cinco (5) veces el siguiente edicto:

Original. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín, entre don Isidoro León Iujvidin, argentino, soltero, domiciliado en Jujuy 540; don Samuel Fradkin, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2310; don Natalio Guiltelman, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 4539; Hygiel Marcos Yasky, argentino, casado, domiciliado en Olmos 87, y David Berenstein, ruso, casado, domiciliado en Azcuénaga 268, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones expresadas a continuación: Primera: Entre los otorgantes y a partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GUIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 268, piso 4º, departamento I. — Tercera: El objeto social lo constituye la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. — Cuarta: La Dirección, Administración, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes. Para obligar a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de los socios, debajo de un sello con la razón social adoptada. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, habiendo suscripto cada socio la suma de Diez mil pesos m/n., o sea cien cuotas. Todos los socios integran en la fecha el cincuenta por ciento de sus aportes, o sea en total Veinticinco mil pesos m/n., obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Séptima: Anualmente se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas se repartirán entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octava: En caso de retirarse uno o más socios, deberán preavisar a los demás en forma expresa con noventa días de anticipación por lo menos. En tales casos los de más socios optarán entre hacerse cargo por partes iguales de las cuotas del o de los socios salientes, o continuar con la sociedad abonando a los salientes su capital y utilidades y reduciendo el capital social. Para la disolución total de la sociedad se requerirá conformidad unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, se liquidará a sus herederos o derecho habientes, dentro de los treinta días, su capital y utilidades en la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro emergente de los negocios sociales será resuelto por arbitraje, renunciándose al efecto a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato, obligándose los otorgantes a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut supra Firmado: I. Iujvidin. — S. Fradkin. — N. Guiterman. — H. Yaskis. — D. Berenstein. — En Buenos Aires, a 17 días de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Isidoro León Iujvidin, Samuel Fradkin y David Berenstein, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Guifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 5 de Julio de 1950, resuelven modificar la cláusula Quinta y ampliar la Séptima del mencionado contrato, cuya redacción definitiva será la siguiente: Quinta: La duración de la sociedad se establece por Cinco Años desde la fecha de constitución. — Ampliación Séptima: De las utilidades líquidas obtenidas se reservará un 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar una reserva del 10 o/o del capital social. De conformidad las partes firman al pie en el lugar y fecha ut supra. Firmado: D. Berenstein. N. Guiterman, I. Iujvidin, S. Fradkin. H. Yaskis.

Buenos Aires, julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 22.453-v.2|8|50

HILANDERIA CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre "Establecimientos Fabriles Lynchester Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Tucumán 1679, 3º piso, en adelante llamada "Lynchester", representada a los efectos de la firma de este contrato por su presidente don Zabel Rutenberg y su Director don Wolf Raizman, según resolución del Directorio de fecha 4 de Noviembre de 1949, por una parte y "Lyntex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante llamado "Lyntex", con domicilio en la calle San Martín 232, representada a efectos de la firma de este contrato por sus socios apoderados, señores Eugenio Loro Piana y Josué Matys, autorizados expresamente al efecto según acta social de fecha 4 de Noviembre de 1949 y conforme a la resolución adoptada de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de "Lyntex S. R. L." por la otra, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º). — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "HILANDERIA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3º piso, la que tendrá como objeto específico la fabricación y comercialización de hilados de lana. La sociedad podrá dedicarse también a la compra, venta, importación y exportación de hilados y tejidos, al igual que ejercer otras actividades industriales o comerciales de naturaleza afín, pudiendo recibir mercaderías en comisión o consignación por cuenta de terceros. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representación o formar parte de otras firmas y establecer fábricas y|o oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º). — El capital social es de $ 625.000.— m|n., (seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en 625 (seiscientas veinticinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales "Lynchester" ha suscripto e integrado 425 cuotas en un juego completo de maquinaria para hilandería de lana cardada, cuyo detalle resulta del inventario y balance suscripto por separado y que debe considerarse parte integrante de este contrato. En cuanto a "Lyntex" ha suscripto e integrado $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) en efectivo, los que se encuentran totalmente invertidos en materias primas, muebles, útiles y efectos según resulta igualmente del inventario antes mencionado. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Gercel Muzykanski y Miguel Roizman, en representación de "Lynchester" y de los señores Josué Matys y Máximo Wolf, en representación de "Lyntex", siendo necesaria en todos los casos la firma conjunta de uno de los gerentes representantes de "Lynchester" y de uno de los gerentes representantes de "Lyntex" a efectos de la suscripción de todo documento, obligación, contrato o convenio que signifique una obligación para la sociedad, al igual que para la firma de cheques y operaciones Bancarias en general. Bastará la firma de uno solo de los gerentes para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas Bancarias de la sociedad o para la correspondencia de trámite y que no signifique obligación o compromiso para ésta. En las condiciones antes enunciadas, los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requiera poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, Instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos y designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Ante los Tribunales de Trabajo y Comisión de Conciliación, podrá actuar en todos los casos uno solo de los gerentes. Queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 5º). — Cada socio podrá cambiar las personas que desempeñarán la gerencia en su representación, debiendo dicha modificación inscribirse en su caso en el Registro Público de Comercio. La dirección técnica de los Establecimientos Fabriles de la sociedad, estará a cargo del gerente señor Josué Matys, pudiéndose cambiar dicha dirección técnica de común acuerdo entre los socios. — 6º). — La sociedad tendrá una duración de 20 años y 5 meses a contar del 1º de Noviembre de 1949, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse a partir del ejercicio que vence el 31 de Marzo de 1952, inclusive, por voluntad de cualquiera de los socios, en la fecha de cada balance anual, siempre que el socio que decidiere dicha disolución hiciere saber su voluntad en este sentido al otro socio, mediante telegrama colacionado por lo menos con 6 meses de anticipación a dicha fecha del balance. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º). — El 31 de Marzo de cada año y a partir del año 1951, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Las demás utilidades, al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios a razón del 50 % para cada uno. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 8º). — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de las aprobación de los balances, fijación de fondo de reserva facultativo: determinación de los sueldos, retiros y|o habilitaciones de los gerentes, designación de habilitados y de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad, o signifique la iniciación de nuevas actividades. Los socios actuarán en la asamblea por intermedio de apoderados, quienes podrán ser designados por carta simple, estando autorizada la designación de los gerentes como apoderados a efectos de su intervención en la asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos. Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar las operaciones, libros y comprobantes de la sociedad por intermedio de las personas que designen al efecto, cuyo nombre deberán hacer saber con la anticipación debida a los gerentes. La asamblea resolverá si dichos fiscalizadores tendrán o no una retribución por sus funciones a cargo de la sociedad. — 9º). — Los socios quedan autorizados a dedicarse a negocios comerciales extraños a la sociedad, inclusive en el mismo ramo. En cuanto a los gerentes y Director Técnico, tendrán el mismo derecho, peró deberán dedicar el tiempo necesario a la atención de los intereses sociales y abstenerse de tomar parte en cualquier negociación en que exista incompatibilidad con motivo de sus otras actividades extrañas a esta sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea. — 10º). — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo por los Gerentes. En la liquidación "Lynchester" recibirá con imputación a lo que le corresponda, la maquinaria aportada a la sociedad, por su valor de aporte, previo descuento de amortizaciones. Dicha maquinaria deberá ser entregada a "Lynchester" en buen estado de uso, corriendo las reparaciones que eventualmente hubiere que hacerle por cuenta de la sociedad en liquidación. En la liquidación, cubierto el pasivo y el monto de los aportes de cada uno de los socios, el superavit se distribuirá a razón del 50 % para cada parte. Si en la liquidación social le correspondiere a "Lynchester" un monto inferior al valor de la maquinaria que reciba, reintegrará la diferencia a la sociedad en efectivo al recibir la maquinaria. — 11º). — Todas las divergencias entre los socios durante la actuación o liquidación de la sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiéndose también designar un tercero para el caso de discordia. Los amigables componedores deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación de sus cargos. Si no hubiera acuerdo para designar al árbitro tercero su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En fé de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — J. Matys. — Wolf Raizman. — E. Piana. — Zabel Rutenberg.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 475.— e.27|7-Nº 22.462-v.2|8|50

INCOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Isaac Pesajovich, ruso, domiciliado en la calle Juncal 2186, Isaac Samuel Gellert, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Echeverría 2685 y Juan Gualterio Weiz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Palpa 2456, "D", todos mayores de edad y casados, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída la sociedad "INCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sui-

pacha 612, 3ro. "F", sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de fibras, hilados, tejidos en general y sus materias primas, así como importación y exportación, pudiendo igualmente dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales y|o comerciales. Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación, con o sin contacto, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras empresas o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la proporción de: Isaac Pesajovich, 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; Isaac Samuel Gellert, 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y por Juan Gualterio Weiz, 100 cuotas o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital suscripto está totalmente inte- — (Pasa al sello nacional Nº 367.752, valor $ 0,10) — (Viene del sello nacional Nº 367.751, valor $ 0,10) — grado, como así resulta del balance-inventario que se practica y se firma por las partes como parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 23 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la misma. Anualmente, al 30 de junio se cerrarán los ejercicios sociales y con una antelación de 20 días los socios tendrán que hacer conocer su decisión de no continuar con la sociedad por el año subsiguiente, transcurrido ese plazo, se considerará automáticamente producida la prórroga anual. Además del balance que se practicará anualmente, cada semestre se realizará uno parcial y si éste arrojare una pérdida del 30 o|o del capital social, los socios quedarán en condiciones de optar por la disolución de la sociedad, siempre que alguno de los consocios no resolviera hacerse cargo de sus cuotas por el valor que arrojare el referido balance. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, a excepción de los endosos para depósitos en cuentas bancarias de la sociedad, así como para la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligaciones o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, bastará la firma de uno solo de ellos pudiendo así mismo absolver posiciones en cada uno en nombre de la sociedad. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas por los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y querellar pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad especialmente administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, seguros de todo género; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del — (Pasa al sello nacional Nº 367.753, valor $ 0,10) — (Viene del sello nacional Nº 367.752, valor $ 0,10) — interior y exterior del país. despachos de aduana; gestionar toda clase de asuntos de su competencia; adquirir el dominio, condominio o la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución do condominio y transferencia do dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter onoroso, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la sociedad por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales do cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar (Pasa al sello nacional Nº 367 754, valor $ 0,10) (Viene del sello nacional Nº 367.753, valor $ 0,10) o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios, fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de Junio de cada año. A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuidas o soportadas después de la reserva legal del 5 % hasta el 10 % y de la que se ajustare para quebrantos o de otro orden, de la siguiente forma: para don Isaac Pesajovich 33,33 %, a don Isaac Samuel Gollert 33,33 %, para don Juan Gualterio Weisz 33,33 %; para el supuesto de cesión o cesiones de cuotas, la utilidad o pérdida correspondiente a las cedidas se adjudicarán a sus titulares o soportarán en la proporción que hubieren sido distribuidas. — Séptimo: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial, para vender o ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas, por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien les fuesen embargadas. — Octavo: Para el supuesto previsto en el artículo cuarto de pérdida del 30 % y de que alguno o los consocios resolviesen hacerse cargo de las cuotas éstos las adquirirán en proporción a sus cuotas capital, efectuando su pago en la siguiente forma: 25 % al contado y el remanente en tres pagarés suscriptos por los socios adquirentes conjunta y solidariamente con la firma social a 120, 150 y 180 días de plazo con un interés bancario. Los adquirentes podrán efectuar estos pagos en efectivo o en mercaderías de las que forman el activo del negocio. En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios con los herederos o representantes legales del incapaz se procederá en la misma forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad, el o los socios sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclu- (Pasa al sello nacional Nº 367.755, valor $ 0.10) (Viene del sello nacional Nº 367.754, valor $ 0,10) sión de los herederos. En el primer caso los herederos podrán aceptar o rechazar la admisión. Si los herederos ingresaren en la sociedad debido a lo previsto precedentemente, deberán unificar su representación. Caso contrario se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz hasta la fecha del hecho a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos según intereses bancarios usuales en la época y utilidades que se pagarán en la forma propuesta por el artículo octavo. — Décimo: Todas las decisiones de la sociedad se aprobarán por unanimidad de votos, a excepción de lo concerniente al retiro de utilidades y oportunidad en que se efectuará dicho retiro, se decidirá por simple mayoría. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quienes nombrarán el árbitro de o tercero, quien tendrá la facultad de resolver con carácter definitivo las cuestiones sometidas a laudo. El fallo del amigable componedor tercero será inapelable. La parte que se alce contra el mismo u obstruya el procedimiento, será obligado al pago de una multa de quinientos a cinco mil pesos que determinará asimismo por ese Tribunal. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida entre los signatarios la sociedad: "Incot, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente en cinco sellos nacional de $ 0,10 numerados correlativamente del 367.751 al 367.755, Serie J.

Buenos Aires, julio 21 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.27|7-Nº 22.406-v.2|8|50

I. C. A.

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría L. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público, comparecieron don Marcos Balé, sirio, casado, don Ignacio Nissim Balé, argentino, soltero, don Ricardo Moisés Balé, argentino, soltero, los tres domiciliados en la calle Avellaneda número tres mil setecientos ochenta y siete, don José Callens, belga, casado, con domicilio en la calle Virrey Loreto número dos mil cuarenta y siete, y el doctor don Adrián Antonio Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos doce todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "I. C. A., INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así resulta de los siguientes antecedentes: a) Con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Augusto F. A. Rossi, entre don Marcos Balé, don Isaac Balé, don Elías Balé y don Ignacio Nissim Balé, constituyeron la citada sociedad por el término de diez años a partir del primero de mayo de ese año, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, y bajo las demás bases y condiciones que se establecieron en el respectivo contrato. — Que dicho contrato fué ampliado y aclarado según escritura pasada el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el citado Escribano de esta Capital don Augusto F. A. Rossi de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento ochenta y uno al folio doscientos siete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, fué elevado el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, modificando algunas cláusulas contractuales, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y tres, en el folio ciento doce del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Isaac Balé, don Elías Balé y don Ignacio Nissim Balé, cedieron a don Ricardo Moisés Balé, parte de las cuotas que tenían en la expresada Sociedad, tomándose nota en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y uno, en el folio trescientos ochenta y cinco, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Marcos Balé y don Isaac Balé, cedieron parte de las cuotas que tenían en la expresada Sociedad a don José Callens, a don Alberto Roberto Callens y a don Adrián Antonio Sánchez, en la proporción de Cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los dos primeros y cincuenta mil pesos de igual moneda al último de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio del mismo año, bajo el número setecientos setenta y seis en el folio trescientos ochenta y tres del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Isaac Balé y don Elías Balé, cedieron a don Marcos Balé, la totalidad de las cuotas que tenían en la citada sociedad, que ascendía a la suma de novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, reti

rándose de la expresada Sociedad, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número sesenta en el folio doscientos cincuenta y dos del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y f) Con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, don Alberto Roberto Callens, cedió a favor de don José Callens, todas las cuotas que tenía en la citada sociedad, que ascendía a la suma de cien mil pesos moneda nacional inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y nueve, en el folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que como consecuencia de dichas cesiones el capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, corresponde a los socios así: a don Marcos Balé mil novecientas once cuotas por un valor de un millón novecientos once mil pesos, a don Ignacio Nissim Balé doscientas treinta y nueve cuotas por un valor de doscientos treinta y nueve mil pesos, a don Ricardo Moisés Balé cien cuotas por un valor de cien mil pesos, a don José Callens doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos y al doctor Adrián Antonio Sánchez cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto ampliar el capital social en un millón de pesos, es decir a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, capitalizando utilidades de acuerdo al balance que han practicado las partes, así como modificar algunas cláusulas contractuales, ordenando en un solo texto todo su contrato social, el cual quedará redactado así. — Primero: La Sociedad ha quedado constituída por el término de diez años, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo, en consecuencia, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo su objeto la fabricación de tejidos, colchas y anexos, sin perjuicio de los ramos afines que la sociedad resolviera incorporar. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "I. C. A., Industrias, Colchas y Anexos — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Republiquetas número seis mil trescientos cuarenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: don Marcos Balé dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean dos millones seiscientos cincuenta mil pesos, don Ignacio Nissim Balé, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos, don Ricardo Moisés Balé, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, don José Callens, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos, y el doctor Adrián Antonio Sánchez, setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — Cuarta: La Dirección, gerencia y administración de la Sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades, estará a cargo del socio don Marcos Balé quien queda designado como Director General. — Quedan asimismo designados gerentes los socios don Ignacio Nissim Balé y don Moisés Balé, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, y reemplazarán al Director General en caso de ausencia o impedimento. — Son funciones del Director General: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato y negocio en que tenga interés. — b) Realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que repute necesarios o conveniente a los fines de la misma, para lo que podrá firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Depositar dinero, títulos, acciones y otros valores en poder de particulares, compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, los retire aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registre firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y solicite descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones que crea necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firme, acepte, gire, de avales, afiance, o endose vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará y renovará a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tome dinero prestado o lo dé, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepte o dé por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrá ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones, tomar y despedir empleados, obreros y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — d) Podrá celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreros, firmando todos los documentos relacionados con los despachos aduaneros de importación, y exportación, expida o endose warrants, conocimiento, guías, carta de porte y cualquier otra documentación. — e) Podrá comprometer en árbitros, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas, remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones o las modifiquen. — Siendo entendido que las facultades establecidas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Son funciones de los gerentes, individual e indistintamente representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en que sea parte, ante los poderes públicos, reparticiones o autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante el poder judicial en cualquiera de sus ramas fuero o jurisdicción, así como ante la comisión de conciliación de los Tribunales de Trabajo, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Es entendido que las facultades asignadas al Director General son sin perjuicio de cualquier actividad del mismo ya sea comercial e industrial y que realice fuera de la sociedad, directa o indirectamente. — Quinta: Todas las resoluciones sobre cuestiones no incluídas entre las facultades del Director General, serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentándose la respectiva acta de todo lo considerado en la reunión. — Sexta: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el cinco por ciento para fondos de reserva legal, la suma que matemáticamente corresponda para responder a las obligaciones impuestas por las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, o cualquier otra que la sustituya o la amplía, hasta un diez por ciento para reservas por quebrantos y fluctuaciones de precios, según el estado de plazo. — La cuenta "Edificio Nuevo" será amortizada por el cinco por ciento anual y la de "Maquinarias Nuevas" en el diez por ciento anual. El plantel industrial existente, el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco se amortizará como de costumbre el diecisiete por ciento anual. Las demás amortizaciones se harán conforme a los procedimientos usados por la Sociedad hasta la fecha. Del remanente resultante de las deducciones establecidas se asignará un quince por ciento en carácter "Dividendo del Fundador" (o "utilidades del fundador") al socio don Marcos Bale, el ochenta y cinco por ciento así restante se repartirá entre los socios incluso don Marcos Balé, en la proporción de sus respectivos capitales. Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del cinco por ciento anual. Es entendido que el balance del último año financiero se hará al treinta de abril, término de duración del presente contrato. — Séptima: En caso de disolución o liquidación, será hecha por el socio don Marcos Balé, con las más amplias facultades. — Octava: Al vencimiento del contrato o sea el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios don José Callens y don Adrián Antonio Sánchez, de acuerdo a lo convenido en la escritura de cesión de cuotas ya relacionada, en la que se convino el pacto de retroventa como condición de sus ingresos a la sociedad y obligan a retrovender a sus consocios don Marcos Balé, don Ignacio Nissim Balé y don Ricardo Moisés Balé las cuotas sociales que actualmente tienen o que adquiriesen en lo sucesivo por el mismo precio que han satisfecho con más una prima del cinco por ciento, salvo de que las partes se pusieren de acuerdo en renovar o prorrogar este contrato. El pago a dichos socios podrán satisfacerlos los señores Balé al contado o bien cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas, sin interés, participando de las utilidades en la proporción de sus respectivos saldos acreedores hasta el día de la cancelación. El balance e inventario general al término del contrato se hará siguiendo las modalidades y costumbres usadas por la sociedad en sus balances anuales. Queda entendido que en todo aumento de capital en curso de la existencia de la sociedad participarán los señores José Callens y Adrián Antonio Sánchez, en la proporción de sus capitales de origen acrecidos por los posteriores aumentos en que hayan participado y excluyendo con respecto al señor José Callens, la suma de cien mil pesos que originariamente pertenecieron al señor Alberto Roberto Callens. Queda establecido que dichos socios deberán hacer conocer su deseo de participar en los aumentos de capital por telegrama colacionado a más tardar dentro de los quince días de la firma del acta aprobando el aumento de capital y en caso de silencio se interpretará como renuncia a la mencionada opción. — Novena: El socio don José Callens, deberá intervenir personalmente presentando, estudiando y resolviendo, en colaboración con la Gerencia, cualquier proyecto tendiente al mayor rendimiento de la fábrica, prestando así su colaboración directa en el asesoramiento técnico industrial y en la dirección del personal de la fábrica, sin percibir ninguna retribución personal. El doctor don Adrián Antonio Sánchez, prestará su asesoramiento técnico de naturaleza jurídica y contable bajo todos los aspectos que fueren necesarios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriere el fallecimiento o incapacidad de los socios don José Callens o don Adrián Antonio Sánchez hará cesar ipsofacto sus respectivas condiciones de socios y lo que les corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, les será satisfecho por los socios señores Balé a sus herederos o representante legal en la forma establecida en la cláusula octava como si se tratara del vencimiento del contrato. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de los socios don Ignacio Nissim Balé o don Ricardo Moisés Balé, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance citado últimamente le será satisfecho por el socio don Marcos Balé, a cuyo beneficio serán las cuotas que posean los mismos en ese momento y quien podrá satisfacerlas al contado o bien al contado y el resto en seis cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores hasta la cancelación total. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del socio don Marcos Balé, los socios don Ignacio Nissim Balé y don Ricardo Moisés Balé, podrán optar entre incorporar a la Sociedad a los herederos o sucesores del citado socio, para lo cual deberán unificar su representación o bien satisfacerles a los herederos o representante legal del socio don Marcos Balé lo que les corresponda por capital y utilidades en la manera y forma que las posibilidades de la Sociedad lo permita, las cuales no podrán ser nunca en plazos menores de doce cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas con más un interés de un seis por ciento anual sobre los saldos deudores hasta la cancelación total. — Conforme a lo que antecede, las partes dejan así ordenado en el presente texto el total de las cláusulas sociales de "I. C. A. Industrias Colchas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Manuel de la Torre Urizar y don Esteban J. Cerletti, vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Marcos Balé. — I. Nissim Balé. — Ricardo M. Balé. — J. Callens. — A. A. Sánchez. — Tgo.: M. de la Torre Urizar. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Galio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis, siguiento correlativo, setecientos cinco mil doscientos cincuenta y uno, setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, siguiente correlativo y el presente inclusive, que sello y firmo en en lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 785.— e.27|7-Nº 22.401-v.2|8|50

JORGE M. ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Jorge M. Alberti y Doña María M. Alberti, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos doce, al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el número doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete, bajo el número mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce, bajo el número mil cuatrocientos setenta y tres, al folio sesenta y tres del libro dieciséis; bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos, al folio ciento dieciocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a Trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Las mil doscientas nuevas cuotas de Cien pesos serán integradas en dinero en efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente forma: Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, o sean Cien mil pesos moneda nacional por el socio don Jorge M. Alberti; y Doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, o sean Veinte mil pesos moneda nacional por la socia doña María M. Alberti. — Quedan sin modificar las cláusulas del contrato social con excepción de la cuarta, que dirá en el futuro: Cuarta: El capital social será de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jorge M. Alberti, dos mil setecientas cuotas, o sean Doscientos setenta mil pesos mo-

neda nacional, y a la socia María M. Alberti, Quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — María M. Alberti. — Jorge M. Alberti.

Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 115.— e.27|7 Nº 22.461 v.2|8|50

"J. M. CARVAJAL E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, de fecha 7 de Julio del corriente año, la Sociedad "J. M. CARVAJAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital con efecto retroactivo al 28 de febrero del corriente año, en la suma de Noventa y ocho mil quinientos pesos m/n. — Como consecuencia de dicho aumento, a partir del 1º de marzo del corriente año, el capital social asciende a la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 500 c/una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, 158 cuotas, o sean pesos 79.000; don Eulogio Carvajal, 108 cuotas, o sean $ 54.000; don Santiago Carvajal, 108 cuotas, o sean $ 54.000; doña Encarnación Carvajal de González, 48 cuotas, o sean $ 24.000; don Teófilo Sánchez, 25 cuotas, o sean $ 12.500; don Antonio Martínez, 25 cuotas, o sean $ 12.500; don Francisco Vicente Tomasino, 9 cuotas, o sean $ 4.500; don Héctor Norberto González, 10 cuotas, o sean $ 5.000; y don Antonio Francisco Pernich, 9 cuotas, o sean $ 4.500. — Todos los socios ratifican y confirman el contrato que permanece vigente y sin otra modificación que la establecida precedentemente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 65.— e.27|7-Nº 22.443-v.2|8|50

JUAN PEREZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Juan Pérez, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante; Eugenio Juan Pérez, argentino, casado, de veintisiete años de edad, comerciante; José Antonio Valera, argentino, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Alvariño dos mil seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital, únicos componentes de la razón social "JUAN PEREZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y ocho, al Folio doscientos noventa y uno, del Libro trece, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores: Consolato Spander, italiano, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda ciento noventa y seis y Américo Carlos Peverati, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Somellera seis mil ciento noventa y nueve, todos de esta Capital Federal, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, acuerdan admitir, de común acuerdo, como nuevos integrantes y en el carácter de socios a los señores Consolato Spandre y Américo Carlos Peverati, quienes tendrán funciones de Directores Técnicos, dentro de la fábrica de propiedad de la sociedad, declarando los nuevos socios que han sido impuestos de la marcha de los negocios sociales y prestan conformidad con los mismos. — Segundo: El señor Juan Pérez, quien tiene acreditadas en esta sociedad, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme resulta del contrato social; y en consecuencia, cede vende y transfiere a favor de los nuevos socios don Consolato Spandre y Américo Carlos Peverati, cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales a cada uno de los últimos nombrados, o sea Veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el vendedor señor Juan Pérez, recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de los compradores señores Spandre y Peverati, por lo cual otorga el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Tercero: Como consecuencia de la admisión de los nuevos socios Spandre y Peverati, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social y la cláusula tercera del contrato social de ampliación, en el sentido que el capital social, totalmente suscripto e integrado, asciende a la suma de Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo al señor Juan Pérez, doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional: al señor Eugenio Juan Pérez, Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional: al señor Juan Antonio Varela, Veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Consolato Spandre, Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Américo Carlos Peverati, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Juan Pérez. — José Antonio Valera. — Eug. Pérez. — Américo C. Perevati. — C. Spandre.

Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 215.— e.27|7-Nº 22.400-v.2|8|50

LABOVSKY & POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Natalio Labovsky, casado, ruso, de 45 años, domiciliado en Camargo 1072 y don Aarón Pomeraniec, casado, ruso, de 42 años de edad, domiciliado en Giles 778, resuelven formalizar el presente contrato: Primero: A partir del día 15 de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del presente, los contratantes declaran constituída una sociedad comercial que funcionará bajo el régimen de responsabilidad limitada, la que se dedicará a explotar un negocio de Tejidos, Ropería, Fábrica de Camisas y Afines, con asiento en esta Capital calle Cánning Nº 237. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l. c|u.). Cada socio suscribe la mitad de dichas cuotas y en este acto dejan integrados la cantidad de doscientos cuarenta y siete (247) cuotas en la proporción y en los valores y bienes que se detallan en el Balance General que se practica por separado con la firma de ambos contratantes y el cual se considera parte integrante del presente instrumento. Las restantes cuotas deberán ser integradas por los socios durante el primer año de vigencia de la sociedad. — Tercero: La sociedad se regirá bajo la denominación de "CASA NATALIO" y la razón social de "LABOVSKY & POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo vedado a los socios utilizarla para asuntos ajenos al interés social. La firma social será materializada con el sello de la Sociedad que contenga la razón social adoptada y la firma personal de ambos socios o la de sus reemplazantes previstos en este contrato. — Cuarto: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad será ejercitada conjuntamente por ambos socios, quienes deberán obrar de común acuerdo. — Quinto: La sociedad se formaliza por el término de cuatro años computados desde el día 15 de Abril de 1950. Podrá disolverse sin embargo, al vencimiento de los dos primeros años de su vigencia, a pedido de cualquiera de los socios y siempre que el socio que así lo decidiere manifieste su resolución al otro socio mediante telegrama colacionado remitido con noventa (90) días de anticipación al vencimiento aludido. Con posterioridad a los dos primeros años de su vigencia, también podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios pero únicamente en el supuesto caso de que se comprobare un quebranto igual o superior al veinte (20) por ciento del capital integrado al momento de su comprobación. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la presente sociedad, quedándoles prohibido ejercitar por cuenta propia o de terceros actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto de la misma. — Séptimo: Anualmente y al día 31 de Diciembre se practicará el correspondiente Balance General; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del impuesto a los réditos y constituídos los fondos para indemnizaciones por despido al personal y de reserva legal, las utilidades remanentes serán acordadas a los socios por partes iguales. Para la constitución del Fondo de Reserva Legal se destinará el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas hasta completar el cuarenta por ciento (40 %) del capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Queda desde ya establecido que en cualquier circunstancia en que se proceda a la disolución de la sociedad, se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma el socio Natalio Labovsky, quien deberá reintegrar al otro socio el importe del Capital de éste y demás haberes que les correspondieran a la fecha de la disolución, en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50 %) de tal monto, al contado y en el acto de otorgarse el instrumento de disolución y el restante cincuenta por ciento (50 %) en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera a los treinta días posteriores al de la fecha de la disolución; por el importe de estas cuotas deberán otorgarse pagarés a los que se aditará el interés corriente en plaza a la fecha de la disolución y con la firma solidaria de un comerciante de plaza cuya solvencia deberá reputarse suficiente a juicio del socio saliente. Para el Balance de disolución, las partes deberán ajustarse a las disposiciones que se pactan en instrumento separado que se considera parte integrante del presente. — Noveno: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares; ellos deberán graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y se cargarán a cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiere corresponderle. — Décimo: Para la aprobación de Balances y todos los demás actos sociales, se requiere unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota integrada. — Undécimo: No se producirá la disolución de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; en caso de incapacidad, cada socio deberá designar mandatario que lo represente y sustituya en la sociedad, debiendo recaer la designación en persona grata al otro socio; en caso de fallecimiento la representación del fallecido, será asumida por quien resulte designado administrador judicial de su sucesión. — Duodécimo: Son a cargo exclusivo del socio Labovsky las responsabilidades patronales por la antigüedad del personal existente en el establecimiento al día 15 de Abril último, vale decir que las que correspondan a la presente sociedad respecto al personal que haya pasado a prestar servicios a la misma serán prorrateados con el socio Labovsky sobre la base de demarcación de antigüedad del personal según la fecha antes expresada. Serán igualmente a cargo del socio Labovsky todas las responsabilidades por impuestos, contribuciones o aportes que correspondieran a la actividad comercial del establecimiento hasta el día 15 de Abril ppdo. — Décimotercero: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución, será dirimida por medio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de que éstos designen a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — S|raspado: "cuarenta", "al". Vale. — E|línea: "Del negocio". Vale. Natalio Labovsky. — Aarón Pomeraniec. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 315.— e.27|7-Nº 22.469-v.2|8|50

MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Retiro de Socio y Modificación de Contrato de "Manufactura Textil Lanarayón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Marcos Cortés, Natalio Cortés y Augusto Conrado Schurr, en su carácter de únicos socios componentes de "MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio ochenta y cuatro, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas con fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos veintiséis, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro diez y seis; y con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta, del libro diez y seis y con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio ciento setenta y nueve, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido la siguiente cesión de cuotas y retiro del socio señor Augusto Conrado Schurr y modificación de los Estatutos Sociales. — Primero: El socio señor Augusto Conrado Schurr, cede y transfiere las cien cuotas por valor de mil pesos nacionales, cada una, o sean Cien mil pesos nacionales, en total, al socio señor Marcos Cortés, quien la acepta, retirándose así el cedente de la Sociedad cuyas cuotas cede y quedando comprendidos en tal cesión proporcionalmente a la misma, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad. — Segunda: La cesión antedicha se realiza por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos que se suscriben por separado. — Tercera: El socio señor Natalio Cortés, presta su conformidad con la cesión preindicada. En consecuencia queda modificado el Artículo Quinto del Contrato Social, en la siguiente forma: — Artículo Quinto: La administración, gerencia y el uso de la firma social quedan indistintamente a cargo de los socios señores Marcos Cortés y Natalio Cortés, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. Los socios gerentes tendrán las facultades de operar con los Bancos en las condiciones usuales en el comercio, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. No obstante las facultades anteriormente enunciadas, los socios gerentes no podrán emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad, aún que sean del mismo ramo". — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de

su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los —tres— días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: cuatrocientos — comprendidos— Vale. — Augusto C. Schurr. — Marcos Cortés. — N. Cortés.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.381-v.2|8|950

MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Reginald Stanley Dunning, Jorge Eduardo O'Farrel y la Sociedad "Electric & Musical Industriel Limited", en el carácter de actuales y únicos componentes de "MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta última representada por su apoderado Señor Bernard Leslie Taylor, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes y|o apoderados, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo de un gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, en todo cheque girado por la Sociedad, letra, pagaré, obligación a pagar, descubierto bancario y escritura de compra-venta y de hipoteca de inmuebles. — En todos los demás trámites que requiera la marcha del negocio bastará la sola firma de un gerente, o del gerente, o un apoderado o un co-gerente, según el caso. — El o los Gerentes y apoderados podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que consideren conveniente para la atención de los asuntos y negocios de la Sociedad y el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los presentes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — B. L. Taylor. — R. S. Dunning. — Jorge E. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110. — e.27|7-Nº 22.370-v.2|8|50

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Junio de 1950, el señor Pedro Tortorelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Gutiérrez, las cincuenta y ocho cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas — su — Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.312-v.1º|8|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más a partir del 4 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.211-v.31|7|50

"MARUBLA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que los señores Adolfo Rubel y Georges Rubel cedieron y transfirieron al Dr. Meer Malcuky, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARUBLA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, y según contrato del cinco de Julio del corriente año. (Sobre borrado Marubla, vale).

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.27|7-Nº 22.419-v.2|8|50

PEDRO Y FELIX MORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Carlos A. Pelosi, se incorporan en calidad de socios a la sociedad "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Enrique José Morino, José Cavallero, Miguel Cavallero, Angel Cavallero y Agustín José Merlone, elevándose el capital social, que era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y de las que corresponden ciento veinte cuotas, a cada uno de los anteriores socios, Pedro y Félix Morino y dos cuotas, a cada uno de los nuevos socios, quedando así actualizada la cláusula tercera del contrato. Con tal motivo se introducen las siguientes reformas: a) Se modifica la cláusula sexta en el sentido de que los retiros mensuales que podrán hacer todos los socios serán a cuenta de utilidades. b) Se amplía la cláusula séptima, estableciendo la obligación de los nuevos socios de contribuir con su trabajo personal, en la fábrica y en el escritorio, por constituir aportes obligatorios. Como condición expresa de sus ingresos y remunerados en la forma de distribución de las utilidades y que la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas dará derecho a los demás socios para pedir la rescisión parcial del contrato. c) Se reforma la cláusula octava relativa a la forma de distribuir las utilidades, conviniéndose que previa separación de las reservas allí previstas y con la modificación que la reserva para la ley Nº 11.729, se hará de acuerdo a lo que establece la Dirección General Impositiva, el remanente de beneficios se distribuirá en la proporción de un veinte y cinco para cada uno de los socios Pedro y Félix Morino y un diez por ciento para cada uno de los otros socios. d) Se varía la parte inicial de la cláusula novena, determinándose que todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. Raspado — distribución — rescisión — forma — distribuir — beneficios — la. — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.466-v.2|8|50

POUCHAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Benigno Alejandro Saurí, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Valentín Pouchan, 24 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 22.461-v.2|8|50

RHONA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.044. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B"; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "RHONA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, en la Avenida Julio Argentino Roca número seiscientos setenta y dos. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad es el desarrollo de las actividades comerciales, especialmente las relaciones con la importación, exportación, distribución, compra-venta de mercaderías y financiaciones en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos y realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en cinco años a contar del día indicado. Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Henri Guisan, ciento noventa y seis cuotas o sea la cantidad de Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional y al señor Martín Rafael Cairó, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto, queda integrado por los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder al otro, parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento del otro socio. El señor Henri Guisan reconoce al señor Martín Rafael Cairó el derecho de suscribir en cualquier momento hasta la tercera parte del monto total del capital social. — Quinto: Administración: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, pudiendo los mismos actuar conjunta, alternativa o separadamente. — Sexto: Las utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse por resolución del otro socio o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y Liquidación: Procederá la liquidación de la Sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — b) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Félix Fentanes y don Juan Angel Segat, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Félix Fentanes. — Tgo.: J. A. Segat. - Hay un sello. - Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números: dos millones quince mil cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cairó — Gerencia — cuatro: Vale. — Honorarios $ 1.332. — Hay un sello y una firma. — Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B". Ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y al folio mil cuarenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por este acto vienen a modificar el artículo cuarto de dicho contrato en lo que se refiere a la distribución del capital social aportado por cada socio, suprimiendo el último párrafo del mismo, el que queda por consiguiente redactado de la siguiente forma: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndolo cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — En este acto queda integrado por los socios, el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder al otro parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento del otro socio. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos L. Albini y don Rosendo Muñoz Lynch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Carlos L. Albini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín". — Fernando Vidal. — Buenos Aires, 21 Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: con su matriz. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.27|7-Nº 22.431-v.2|8|50

S. O. I. E. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos los señores don Werner Francisco Alberto Suhgé, don Germán José Storni, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos, don Federico Arturo Fauerbach, don Luis Samper y don Alfredo Ezequiel Basualdo, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana, S. O. I. E. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1948, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a fojas trescientos cuarenta, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la señora Celina Lino, viuda de Corbiére, quien invoca el carácter de administradora de la sucesión del socio don Emilio Corbiéro y los señores don Alberto José Ronderos y don Horacio José Storni, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: 1º) Venta de Cuotas: La señora Celina Lino viuda de Corbiére, en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Alberto José Rondoros y don Horacio José Storni y a cada uno de ellos, cincuenta cuotas de capital de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, que corresponden a las cien cuotas de capital que tenia en esta sociedad el ex socio don Emilio Corbiére y pertenecientes a su sucesión. El señor Enrique Edmundo Filippini, vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Samper, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma Sociedad. — 2º) Modificar el artículo quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Quinto) La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Werner Francisco Alberto Suhgé, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará por mayoría de socios. — Sexto: Todos los actos que comprometan o responsabilicen a la sociedad por una suma superior a m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) necesitarán la firma del gerente, acompañada de uno de los socios, excepción hecha del endoso de cheques, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancarias. El Gerente, con su sola firma hasta m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) o acompañado de la firma de un socio para importes mayores, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina o con cualquier otro establecimiento oficial o privado; firmar los cheques contra los fondos de las cuentas corrientes de la sociedad; hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y atender en todos los trámites correspondientes al movimiento comercial de la sociedad. — 3º) Leídas que fueron las cláusulas anteriores, estando de conformidad las partes, se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año del Libertador General San Martín, do mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 160.— e.27|7-Nº 22.392-v.2|8|50

SPINA, MONTALVO Y PRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Spina Farre, español, domiciliado en la calle Colombres Nº 1633, Pedro Montalvo Cejas, boliviano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906 y Santiago Prina, italiano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906, todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. — Primero: Entre los Sres. Juan Spina Farre, Pedro Montalve Cejas y Santiago Prina, se constituye la entidad que girará bajo el nombre de SPINA, MOLTALVO Y PRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Treinta y Tres Nº 1906 o donde más adelante resolvieren trasladarla, pudiendo establecer sucursales y agencias, siempre dentro del territorio de la República Argentina. — Segundo: La duración de la sociedad será por tres años a contar del 1º de julio 1950. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de fabricación de muebles en general, pudiendo extender sus actividades a cualesquier otra actividad comercial, previa conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, aportado en la siguiente forma: veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Juan Spina Farre, veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor. Pedro Montalvo Cejas y veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Santiago Prina. — Este capital ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance que ha sido firmado de conformidad por separado. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán amplias facultades para administrar y en todos sus actos la conformidad de dos socios indistintos obliga al tercero. — Sexto: El uso de la firma social será siempre conjunta de dos socios indistintos de los tres integrantes de la sociedad, ya sea para la firma de documentos, cheques, pagarés, descuentos, contratos y presupuestos, inscripciones, compras, ventas, otorgar poderes generales o especiales, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales. Judiciales, o de cualquier otra índole o jurisdicción creada o a crearse, cotizar licitaciones públicas, gestionar prendas. hipotecas, comprar o vender inmuebles, y todo acto de comercio de acuerdo al Código de Comercio y las Leyes. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con la índole social, o dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Las amortizaciones no podrán ser mayores del diez por ciento en maquinarias y del veinte por ciento en mercaderías fabricadas. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Los socios no percibirán asignación mensual pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización, prevaleciendo siempre los integrantes a cualquier tercero. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el aporte de capital y las utilidades o deducción de pérdidas en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sin interés. — El respectivo balance se hará treinta días después del fallecimiento respectivo. — Bajo estos artículos precedentes y de conformidad, los integrantes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, Julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 155.— e. 27|7-Nº 22 390-v.2|8|50

"TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Benito Cerruti, argentino legal, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 51; Héctor A. A. Cerruti, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 51; Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, domiciliado en Boedo 787; Eduardo Amadeo Schleifer, argentino legal, casado, domiciliado en Juncal Nº 970 y Carlos Alberto Minoli, italiano, casado, domiciliado en Rodriguez Peña Nº 1657, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en los ya denunciados de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645, y bajo las condiciones que a continuación se enuncian. — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre de "TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan Nº 3971|75, pudiendo establecer agencias, oficinas, depósitos, talleres, fábricas y sucursales en cualquier otro punto de la Nación o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación, comercio y financiación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, comerciales y|o rurales; importación y exportación de mercaderías y máquinas para usos comerciales, industriales y|o rurales y sus similares, y en general, producir, fabricar, importar, exportar, comprar, vender y negociar, al contado o a crédito, toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra de carácter comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir y vender patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, aceptar y conferir mandatos, constituir sociedades accidentales o permanentes, con otras ya existentes o particulares, hacer donaciones y en general realizar toda otra operación lícita de industria y comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha y podrá ser prorrogada a su vencimiento por otro período igual, por la voluntad de los socios que representen en total el cincuenta por ciento del capital. — Los socios que no deseen prorrogar la sociedad deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios, mediante aviso por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: Los socios que no deseen la prórroga social, recibirán solamente al terminar el plazo de duración de la sociedad, la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio, con exclusión de toda otra participación por cualquier concepto. — Las cuotas de los socios que no quieran prorrogar el plazo social, se distribuirá entre los socios que queden por partes iguales. — Quinta: Durante la vigencia de este contrato le queda absolutamente prohibido a los socios, ceder total o parcialmente su cuota social a personas ajenas a la sociedad, haciendo renuncia expresa a la acción judicial por esta causa: cuando la cesión total o parcial de la cuota sea efectuada a otro socio, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.) divididos en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Don Benito Cerruti, treinta cuotas, o sea Treinta mil pesos m|n.; Héctor A. A. Cerruti y Ubaldo Héctor Santalla, veinte cuotas cada uno, o sea Veinte mil pesos m|n. cada uno: Eduardo Amadeo Schleifer y Carlos Alberto Minoli, quince cuotas cada uno, o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su cuota, en dinero efectivo, y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo a medida que las necesidades sociales lo exijan y dentro de los diez días de efectuada la intimación por el gerente. — Si las necesidades sociales no lo exigieren el cincuenta por ciento de las cuotas, se irá integrando con el total de las utilidades de cada ejercicio. — Séptima: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, por tres socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o separadamente, quienes serán designados por los socios. — Los socios, por mayoría de capital que represente un sesenta y cinco por ciento de éste, podrán designarlos y removerlos en cualquier momento y podrán además fijar la retribución de los gerentes — Cada uno de los gerentes, indistintamente, tendrá el uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representarla en todos sus actos, pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que la representen en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales y de cualquier otra índole en que tengan necesidad de actuar. — Podrá gestionar todo género de operaciones comerciales o civiles, sin limitación, dentro del objetivo social, y además, operar con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Las facultades otorgadas al o los Gerentes, por este contrato, son enunciativas y no limitativas. — Octava: En caso de renuncia, ausencia, interdicción, impedimento, separación o muerte de el o los Gerentes, los socios nombrarán al reemplazante, temporario o definitivamente, entre ellos, por votación que represente la mayoría del capital, excluído el del reemplazado. — Para el caso de empate, el socio con mayor aporte de capital tendrá doble voto — Novena: Para cualquier acto social, podrán hacerse representar mediante carta poder, o poder otorgado ante Escribano Público, a nombro de otro socio. — Décima: El 31 de Diciembre de cada año, el o los Gerentes, mandará practicar un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el que para considerarse aprobado, deberá estar firmado por todos los socios. — De las utilidades netas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades, en proporciones iguales, se destinará a integrar el capital, si no se hubiera hecho con anterioridad, o a distribuirlos en la misma proporción entre los socios. — Las pérdidas eventuales, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de cualquier socio, se procederá a efectuar un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, en el que se determinará las utilidades o pérdidas al día del fallecimiento o interdicción que lo motiva. — La Sociedad abonará a los herederos o representante legal, la parte de utilidades que a éste corresponda, y los demás socios, conjuntamente, se distribuirán entre sí, las cuotas de capital respectivo, pagando el valor nominal, más un veinte por ciento, como único valor de llave. — Queda sobrentendido, que en este supuesto, los herederos del socio, quedan excluídos de la Sociedad y que ésta continuará existiendo entre los socios sobrevivientes o no impedidos. — Siempre que la Sociedad o los socios no resolvieran abonar al contado las utilidades y la cuota capital del socio fallecido o impedido, el pago, a opción de los mismos, podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad por expiración del plazo —salvo el caso de prórroga estipulado— o por las causas establecidas en el Código de Comercio, se procederá a su liquidación. — Los socios nombrarán liquidador, por el voto que represente la mayoría de capital, cuya designación deberá recaer en otro socio. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios, sobre cuestiones sociales, salvo las expresamente enunciadas en el presente contrato, deberán ser decididas por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de la jurisdicción arbitral y de toda otra. — Décima Cuarta: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas, donde se asentará lo resuelto en las reuniones sociales, cuya custodia estará a cargo del gerente que los socios designen. — Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamientos que tengan que hacerse entre socios y|o gerencia, se efectuará mediante telegrama colacionado o nota conformada por el destinatario. — Décima Quinta: Bajo estas cláusulas los firmantes dan por formalizado el contrato de sociedad "Talleres Mecánicos Argentinos Tamecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, facultándose al socio Sr. Ubaldo Héctor Santalla, para la publicación e inscripción de este contrato. — En Buenos Aires, a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Benito Cerruti. — Héctor A. A. Cerruti. — Ubaldo Héctor Santalla. — Eduardo Amadeo Schleifer. — Carlos Alberto Minoli.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.27|7-Nº 22.422-v.2|8|50

su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los —tres— días del mes do Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobro raspado: cuatrocientos — comprendidos— Vale. — Augusto C. Schurr. — Marcos Cortés. — N: Cortés.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Año del Libertador General Sau Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.381-v.2 8|950

MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Reginald Stanley Dunning, Jorge Eduardo O'Farrel y la Sociedad "Electric & Musical Industriel Limited", en el carácter de actuales y únicos componentes de "MUSICA ARGENTINA E INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ésta última representada por su apoderado Señor Bernard Leslie Taylor, convienen de común acuerdo en modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes y|o apoderados, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — El uso de la firma social estará a cargo de un gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, en todo cheque girado por la Sociedad, letra, pagaré, obligación a pagar, descubierto bancario y escritura de compra-venta y de hipoteca de inmuebles. — En todos los demás trámites que requiera la marcha del negocio bastará la sola firma de un gerente, o del gerente, o un apoderado o un co-gerente, según el caso. — El o los Gerentes y apoderados podrán otorgar todos los poderes generales o especiales que consideren conveniente para la atención de los asuntos y negocios de la Sociedad y el mejor desenvolvimiento de sus actividades. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro do la Sociedad. — Los presentes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — B. L. Taylor. — R. S. Dunning. — Jorge E. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 110. — e.27|7-Nº 22.370-v.2|8|50

EDITORIAL AVENTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, quo por documento de fecha 26 de Junio de 1950, el señor Pedro Tortorelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Roberto Gutiérrez, las cincuenta y ocho cuotas de capital, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas — su — Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra.

$ 35.— e.26|7-Nº 22.312-v.1º|8|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se haco saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más a partir del 4 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.211-v.31|7|50

"MARUBLA"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que los señores Adolfo Rubel y Georges Rubel cedieron y transfirieron al Dr. Meer Malenky, las diez cuotas de capital de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARUBLA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, y según contrato del cinco de Julio del corriente año. (Sobre borrado Marubla, vale).

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.27|7-Nº 22.419-v.2|8|50

PEDRO Y FELIX MORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Carlos A. Pelosi, se incorporan en calidad de socios a la sociedad "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Enrique José Morino, José Cavallero, Miguel Cavallero, Angel Cavallero y Agustín José Merlone, elevándose el capital social, que era de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y de las que corresponden ciento veinte cuotas, a cada uno de los anteriores socios, Pedro y Félix Morino y dos cuotas, a cada uno de los nuevos socios, quedando así actualizada la cláusula tercera del contrato. Con tal motivo se introducen las siguientes reformas: a) Se modifica la cláusula sexta en el sentido de que los retiros mensuales que podrán hacer todos los socios serán a cuenta de utilidades. b) Se amplía la cláusula séptima, estableciendo la obligación de los nuevos socios de contribuir con su trabajo personal, en la fábrica y en el escritorio, por constituir aportes obligatorios. Como condición expresa de sus ingresos y remunerados en la forma de distribución de las utilidades y que la falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas dará derecho a los demás socios para pedir la rescisión parcial del contrato. c) Se reforma la cláusula octava relativa a la forma de distribuir las utilidades, conviniéndose que previa separación de las reservas allí previstas y con la modificación que la reserva para la ley Nº 11.729, se hará de acuerdo a lo que establece la Dirección General Impositiva, el remanente de beneficios se distribuirá en la proporción de un veinte y cinco para cada uno de los socios Pedro y Félix Morino y un diez por ciento para cada uno de los otros socios. d) Se varía la parte inicial de la cláusula novena, determinándose que todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. Raspado — distribución — rescisión — forma — distribuir — beneficios — la. — Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.466-v.2|8|50

POUCHAN

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Benigno Alejandro Saurí, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Valentín Pouchan, 24 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 22.461-v.2|8|50

RHONA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.044. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B"; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "RHONA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, en la Avenida Julio Argentino Roca número seiscientos setenta y dos. Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad es el desarrollo de las actividades comerciales, especialmente las relaciones con la importación, exportación, distribución, compra-venta de mercaderías y financiaciones en general, podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos y realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en cinco años a contar del día indicado. Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Henri Guisan, ciento noventa y seis cuotas o sea la cantidad de Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional y al señor Martín Rafael Cairó, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto, queda integrado por los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Cualquiera de los socios podrá ceder al otro, parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños, necesitará el consentimiento del otro socio. El señor Henri Guisan reconoce al señor Martín Rafael Cairó el derecho de suscribir en cualquier momento hasta la tercera parte del monto total del capital social. — Quinto: Administración: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios, pudiendo los mismos actuar conjunta, alternativa o separadamente. — Sexto: Las utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la sociedad podrá disolverse por resolución del otro socio o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que sólo tendrá funciones de control o inspección de libros y balances de la Sociedad. — Octavo: Disolución y Liquidación: Procederá la liquidación de la Sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — b) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo do árbitros arbitradores los cuales deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Félix Fentanes y don Juan Angel Segat, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Félix Fentsues. — Tgo.: J. A. Segat. - Hay un sello. - Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números: dos millones quince mil cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cairó — Gerencia — cuatro: Vale. — Honorarios $ 1.332. — Hay un sello y una firma. — Folio 425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores Henri Guisan, casado, que firma "H. Guisan", suizo, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno y don Martín Rafael Cairó, que firma "Martín R. Cairó", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil novecientos noventa, cuarto piso, departamento "B". Ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y al folio mil cuarenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial denominada "Rhona Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por este acto vienen a modificar el artículo cuarto de dicho contrato en lo que se refiere a la distribución del capital social aportado por cada socio, suprimiendo el último párrafo del mismo, el que queda por consiguiente redactado de la siguiente forma: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — En este acto queda integrado por los socios, el cincuenta por ciento del capital estipulado o sea la cantidad de cien mil pesos, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder al otro parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento del otro socio. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos L. Albini y don Rosendo Muñoz Lynch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Guisan. — Martín R. Cairó. — Tgo.: Carlos L. Albini. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Hay un sello. — Ante mi: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en un sello do ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Año del Libertador General San Martín". — Fernando Vidal. — Buenos Aires, 21 Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: con su matriz. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.27|7-Nº 22.431-v.2|8|50

S. O. I. E. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Rounidos loe señores don Worner Francisco Alberto Suhgé, don Germán José Storni, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos, don Federico Arturo Fauerbach, don Luis Samper y don Alfredo Ezequiel Basualdo, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana, S. O. I. E. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de diciembre de 1948, bajo el número doe mil cuatrocientos cincuenta, a fojas trescientos cuarenta, del libro quince do Contratos do Sociedades de Responsabilidad Limitada; la señora Celina Lino, viuda de Corbiére, quien invoca el carácter de administradora de la sucesión del socio don Emilio Corbiére y los señores don Alberto José Ronderoa y don Horacio José Storni, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para coutratar, resuelven: 1º) Veuta de Cuotas: La señora Celina Lino viuda de Corbiére, en el carácter invocado, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Alberto José Ronderos y don Horacio José Storni y a cada uno de ellos, cincuenta cuotas de capital de m|n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada uua, que corresponden a las cien cuotas de capital que tenía en esta sociedad el ex socio don Emilio Corbiére y pertenecientes a su sucesión. El señor Enriquo Edmundo Filippini, veude, cede y trausfiere a favor de' señor Luis Samper, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma Sociedad. — 2º) Modificar el artículo quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Quinto) La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio don Werner Francisco Alberto Suhgé, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará por mayoría de socioe. — Sexto: Todos los actos que comprometan o responsabilicen a la sociedad por uua suma superior a m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) necesitarán la firma del gerente, acompañada de uno de los socios, excepción hecha del endoso de cheqnes, giros, letras de cambio u otros documentos comerciales para ser depositados en las cuentas bancariae. El Gerente, con su eola firma hasta m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) o acompañado de la firma de nn socio para importes mayores, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Bauco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina o con cualquier otro establecimiento oficial o privado; firmar los cheques coutra los fondos de las cuentas corrientes de la sociedad; hacer todas las gestiones necesariaa ante las autoridades de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y atender en todos los trámites correspondieutea al movimiento comercial de la sociedad. — 3º) Leídas que fueron las cláusulas auteriores, estando de conformidad las partes, se firma el presente convenio en Buenos Airea, a los catorce días del mes de julio del año del Libertador General San Martín, de mil novecientoe cincuenta. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 160.— e.27|7-Nº 22.392-v.2|8|50

SPINA, MONTALVO Y PRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del aeñor Juez do Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Coutrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Spina Farre, español, domiciliado en la calle Colombres Nº 1633, Pedro Montalvo Cejas, boliviano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906 y Santiago Prina, italiano, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 1906, todos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar. se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645. — Primero: Entre los Sres. Juan Spina Farre, Pedro Montalvo Cejas y Santiago Prina, se constituye la entidad que girará bajo el nombre de SPINA, MOLTALVO Y PRINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio legal en la calle Treinta y Tres Nº 1906 o donde más adelante resolvieren trasladarla, pudiendo establecer sucursales y agencias, siempre dentro del territorio de la República Argentina. — Seguudo: La duración de la sociedad será por tres años a contar del 1º de julio 1950. — Tercero: La sociedad ee dedicará a la explotacióu del ramo de fabricación de muebles en general, pudiendo extender sus actividades a cualesquier otra actividad comercial, previa conformidad de los socios. — Cuarto: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal, aportado en la siguiente forma: veinte cuotas de mil peeos cada una aportadas por el señor Juan Spina Farre, veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor. Pedro Montalvo Cejas y veinte cuotas de mil pesos cada una aportadas por el señor Santiago Prina. — Este capital ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance qne ha sido firmado de conformidad por separado. — Quinto: La dirección eerá ejercida indistintamente por cualquiera de loe tres socios, quienes tendrán amplias facnltadee para administrar y en todos sus actos la conformidad de dos socios indistintos obliga al tercero. — Sexto: El uso de la firma social será siempre conjunta de dos socios indistintos de los tres integrantes de la eociedad, ya sea para la firma de documentos, cheques, pagarés, descuentoe, contratos y presupuestos, inscripciones, compras, ventas, otorgar poderes generales o especiales, presentarse ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales. Judiciales, o de cualquier otra índole o jurisdicción creada o a crearse, cotizar licitaciones públicas, gestionar prendas. hipotecas, comprar o vender inmuebles, y todo acto de comercio de acuerdo al Código de Comercio y las Loyes. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social on operacioues a títnlo gratuito o que no tengan afinidad con la índole social, o dar fianzas o garantías a favor de torceros. — Octavo: Auualmente al treinta de junio se practicará nn balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal. — Las amortizaciones no podrán ser mayores del diez por ciento en maquinarias y del veinte por ciento en mercaderías fabricadas. — Noveno: Todas lae resoluciones principales serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Los eocios no percibirán asignación mensual pero podrán efectuar retiros a cnenta de utilidades. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin autorización, prevaleciendo siempre loa integrantes a cualquier tercero. — Duodécimo: En caso do fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el aporte de capital y las utilidades o deducción de pérdidas on cuatro cuotas iguales, trimestrales y sin interés. — El respectivo balance se hará treinta días después del fallecimiento respectivo. — Bajo estos artículos precedentes y de conformidad, los integrantes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días de julio del Año del Libertador General San Martín 1950.

Buenos Aires, Julio 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 155.— e. 27|7-Nº 22 390-v.2|8|50

"TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varaugot, Secretaría del autorizante, ee hace saber por el término de cinco días el eigulente edicto:

Los Señores Benito Cerruti, argentino legal, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 51; Héctor A A Cerruti, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 51; Ubaldo Héctor Santalla, argentino, casado, domiciliado en Boedo 787; Eduardo Amadeo Schleifer, argentino legal, casado, domiciliado en Juncal Nº 970 y Carlos Alberto Minoli, italiano, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1657, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en los ya denunciados de esta Capital, convienen en constitnir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.615, y bajo las condiciones que a continuación se enuncian. — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre de "TALLERES MECANICOS ARGENTINOS TAMECAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá sn domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan Nº 3971|75, pudiendo establecer agencias, oficinas, depósitos, talleres, fábricas y sucursales en cualquier otro punto de la Nación o del Extraujero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación, comercio y fiuanciación de repuestos para automotores y maquinariae industriales, comerciales y|o rurales; importación y exportación de mercaderías y máquinas para usos comerciales, industriales y|o rurales y sus similares, y en general, producir, fabricar, importar, exportar, comprár, vender y negociar, al contado o a crédito, toda clase de productos do esos ramos, así como artículos afinee a ellos, por cuenta propia o de terceroe, pudiendo interesarse en otras sociedades existentes o por crearse, adquirir negocios similares y extender sus actividades a cualquier otra de carácter comercial, industrial o civil, adquirir y vender bienes mnebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualqnier otro derecho real, arrendar, tomar en arrendamiento, ceder, permutar, inscribir y vender patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, aceptar y conferir mandatos, constitnir eociedades accidentales o permanentes, con otras ya existentes o particulares, hacer donaciones y en general realizar toda otra operación lícita de industria y comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha y podrá eer prorrogada a su vencimiento por otro período igual, por la volnntad do los socios oue representen en total el cincuenta por ciento del capital. — Los socios que no deseen prorrogar la sociedad deberán hacer conocer su voluntad irrevocable a los otros socios, mediante aviso por telegrama colacionado, seis mesee antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: Los socios que no deseen la prórroga social, recibirán solamente al terminar el plazo de duración de la sociedad. la cuota aportada y las ganancias netas correspondientes al ejercicio, con exclusión de toda otra participación por cualquier concepto. — Las cnotas de los socios qne no qnieran prorrogar el plazo social, se distribuirá entre los socios qne queden por partes iguales. — Quinta: Durante la vigencia de este contrato le qneda absolutameute prohibido a los socios, ceder total o parcialmente su cuota social a personas ajenas a la sociedad, haciendo renuncia expresa a la acción judicial por esta causa: cuando la cesión total o parcial de la cuota sea efectuada a otro socio, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.) divididos en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción eiguiente: Don Benito Cerruti, treinta cuotas, o sea Treinta mil pesos m|n.; Héctor A. A. Cerruti y Ubaldo Héctor Santalla, veinte cuotae cada uno, o sea Veinte mil pesos m|n. cada uno; Eduardo Amadeo Schleifer y Carlos Alberto Minoli, quince cuotas cada uno, o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su cuota. en dinero efectivo, y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo a medida que las necesidades sociales lo exijan y dentro de los diez días de efectuada la intimación por el gerente. — Si las necesidades sociales no lo exigieren el cincuenta por ciento de las cuotas, se irá integrando con el total de las utilidades do cada ejercicio. — Séptima: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, por tres socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o separadamente, quienes serán designados por los socios. — Los socios, por mayoría de capital que represente un sesenta y cinco por ciento de éste, podrán designarlos y removerlos en cualquier momento y podrán además fijar la retribución do los gerentes — Cada uno de los gerentes, indistintamente, tendrá el uso de la firma social y mandato con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representarla en todos sus actos, pudiendo extender a nombre de terceros poderes generales o especiales, para que la represente en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales y do cualquier otra índole en quo tengan necesidad de actuar. — Podrá gestionar todo género de operaciones comerciales o civiles, sin limitación, dentro del objetivo social, y además, operar con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional y Banco do la Provincia de Buenoe Aires. — Las facultades otorgadas al o loe Gerentee, por oste contrato, son enunciativas y no limitativas. — Octava: En caso de renuncia, ausencia, interdicción, impedimento, separación o muerte de el o los Gerentes, los socios nombrarán al reemplazante, temporaria o definitivamente, entre éllos, por votación que represente la mayoría del capital, excluído el del reemplazado. — Para el caso de empate, el socio con mayor aporte de capital tendrá doble voto — Novena: Para cualquier acto social, podrán hacerse representar mediante carta poder, o poder otorgado ante Escribano Público, a nombre de otro socio. — Décima: El 31 de Diciembre do cada año, el o los Gerentes, mandará practicar un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, el que para considerarse aprobado, deberá estar firmado por todos los socios. — De las utilidades netas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades, en proporciones iguales, se destinará a integrar el capital, si no se hubiera hecho con anterioridad, o a distribuirlos en la misma proporción entre los socios. — Las pérdidas eventuales, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuir utilidades en ejercicios posteriores — Undécima: En caso do fallecimiento o interdicción judicial de cualquier socio, se procederá a efectnar un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, en el que se determinará las utilidades o pérdidas al día del fallecimiento o interdicción que lo motiva. — La Sociedad abonará a los herederos o representante legal, la parte de utilidades que a ésto corresponda, y los demás socios, conjuntamente, se distribuirán entre sí, las cuotas de capital respectivo, pagando el valor nominal, más un veinte por ciento, como único valor de llave. — Queda sobreentendido, que en este supuesto, los herederos del socio, quedan excluídos de la Sociedad y que ésta continuará existiendo entre los socios sobrevivientes o no impedidos. — Siempre que la Sociedad o los socios no resolvieran abonar al contado las utilidades y la cuota capital del socio fallecido o impedido, el pago, a opción de los mismos, podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales, con un interés de' seis por ciento. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad por expiración del plazo —salvo el caso de prórroga estipulado— o por las causas establecidas en el Código de Comercio, se procederá a su liquidación. — Los socios nombrarán liquidador, por el voto que represente la mayoría de capital, cuya designación deberá recaer en otro socio. — Décima Tercera: Toda divergencia entre socios, eobre cuestiones sociales, salvo las expresamente enunciadas en el presente contrato, deberán ser decididas por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de la jurisdicción arbitral y do toda otra. — Décima Cuarta: La Sociedad deberá llevar un libro de Actas, donde se asentará lo resuelto en las reuniones sociales, cuya custodia estará a cargo del gerente que los socios designen. — Todas las citaciones, comunicaciones y emplazamientos que tengan que hacerse entre socios y|o gerencia, se efectuará mediante telegrama colacionado o nota conformada por el destinatario. — Décima Quinta: Bajo estas cláusulas los firmantes dan por formalizado el contrato de sociedad "Talleres Mecánicos Argentinos Tamecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, facultándose al socio Sr. Ubaldo Héctor Santalla, para la publicación e inscripción de este contrato. — En Buenos Aires, a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Benito Cerruti. — Héctor A. A. Cerruti. — Ubaldo Héctor Santalla. — Eduardo Amadeo Schleifer. — Carlos Alberto Minoli.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.27|7-Nº 22.422-v.2|8|50